



**A. DOCUMENTOS
CREDENCIALES**
PURO MARIA SANCHEZ MARIA



**COMITE DE COMPRAS Y LICITACIONES
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO**

Referencia: LPN-CPJ-05-2023

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios
Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón
y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D.

Fax: 809-532-2906

Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009/2076



A.1. PRESENTACION DE OFERTA

PURO MARIA SANCHEZ MARIA



COMITE DE COMPRAS Y LICITACIONES
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO

Referencia: LPN-CPJ-05-2023

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios
Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón
y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D.

Fax: 809-532-2906

Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009/2076



Comité de Compras y Licitaciones



Nº. EXPEDIENTE
LPN-CPJ-05-2023

PRESENTACIÓN DE OFERTA

16 de mayo del 2023

Página 1 de 1

Señores

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas al pliego de condiciones para el proceso de Licitación Pública Nacional, para la **sustitución de cristales de techo de pasarela séptimo piso y garitas de seguridad del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y del Poder Judicial**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos: LPN-CPJ-05-2023
- b. De conformidad con el pliego de condiciones y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **sustitución de cristales de techo de pasarela séptimo piso y garitas de seguridad del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y del Poder Judicial**, en el ítem: Sustitución de cristales de techo de pasarela séptimo piso/Sustitución de cristales de las garitas de seguridad del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo Del Poder Judicial.
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los términos de referencia del proceso de licitación pública nacional.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

PURO MARIA SANCHEZ MARIA en calidad de GERENTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de PURO MARIA SANCHEZ MARIA

Firma _____
Sello _____





A.2. INFORMACION OFERENTE

PURO MARIA SANCHEZ MARIA



COMITE DE COMPRAS Y LICITACIONES
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO

Referencia: LPN-CPJ-05-2023

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios
Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón
y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D.

Fax: 809-532-2906

Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009/2076



Comité de Compras y Licitaciones



LPN-CPJ-05-2023

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 16 de mayo del 2023

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <u>PURO MARIA SANCHEZ MARIA</u>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <u>N/A</u>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: <u>001-0433792-8</u>
4. RPE del Oferente: <u>4205</u>
5. Domicilio legal del Oferente: <u>AV. SIMON BOLIVAR NO. 505, GAZCUE, D.N.</u>
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <u>PURO MARIA SANCHEZ MARIA</u> Dirección: <u>AV. SIMON BOLIVAR NO. 505, GAZCUE, D.N.</u> Números de teléfono y fax: <u>809-707-9111.</u> Dirección de correo electrónico: <u>puromaria@gmail.com</u>

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODA 10538
RNC 00104337928



A.3. CARTE PRESENTACION EMPRESA

PURO MARIA SANCHEZ MARIA

COMITE DE COMPRAS Y LICITACIONES
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO

Referencia: LPN-CPJ-05-2023

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios
Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón
y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D.

Fax: 809-532-2906

Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009/2076



Puro María Sánchez María

Av. Simón Bolívar no. 505, Gazcue, Distrito Nacional, R.D.

Teléfono: (809) 797-6027/ Celular: (809) 707-9111

email: puromaria@puromaria.com



16 de mayo del 2023

Señores,

Consejo Del Poder Judicial

Asunto: Carta de Presentación de Compañía / Persona Física

Por medio de la presente, yo, Puro María Sánchez María, con Registro Nacional del Contribuyente RNC: 001-0433792-8, tengo el placer de presentarme como Persona Física como Ing. Civil Puro Maria Sánchez María para el proceso de comparación de precios con referencia LPN-CPJ-05-2023 para la "Sustitución de Cristales de Techo de Pasarela Séptimo Piso y Garitas de Seguridad del Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo Del Poder Judicial".

Sin más que añadir, se despide

Ing. Puro María Sánchez María

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODA: 10538
RNC: 00104337928



A.4. CEDULA

PURO MARIA SANCHEZ MARIA



COMITE DE COMPRAS Y LICITACIONES
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO

Referencia: LPN-CPJ-05-2023

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios
Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón
y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D.

Fax: 809-532-2906

Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009/2076



A.5. MIPYMES

PURO MARIA SANCHEZ MARIA



COMITE DE COMPRAS Y LICITACIONES
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO

Referencia: LPN-CPJ-05-2023

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios
Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón
y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D.

Fax: 809-532-2906

Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009/2076



MIPYMES

Registro no.
5459-2022



CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

PURO MARIA SANCHEZ MARIA

Clasificada como: MICROEMPRESA DE ACUMULACIÓN

CERTIFICAMOS: Que la empresa PURO MARIA SANCHEZ MARIA, PERSONA FISICA, RNC No. 00104337928, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (27) días del mes de **Junio** del año (2022).



79425

Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo, Rep. Dom.
(809) 685-5171 - (809) 200-5171 sin cargos - www.micm.gob.do



A.6. RPE

PURO MARIA SANCHEZ MARIA



COMITE DE COMPRAS Y LICITACIONES
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO

Referencia: LPN-CPJ-05-2023

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios
Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón
y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D.

Fax: 809-532-2906

Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009/2076



Registro de Proveedores del Estado (RPE)
Constancia de inscripción
RPE: 4205

Fecha de registro: 12/2/2007

Fecha actualización: 31/3/2023

Razón social: Puro Maria Sanchez Maria

No. Documento: 00104337928 - Cédula

Género: Masculino

Provee: Obras

Certificación MIPYME: Sí

Registro de beneficiario: Sí

Clasificación empresa: Micro Empresa

Estado: Activo

Ocupación: INGENIERO CIVIL

Motivo:

Domicilio: Avenida Ave. Simon Bolivar , 505, Gazcue

10100 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Puro Maria Sanchez Maria



Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
81100000	Servicios profesionales de ingeniería

Portal Transaccional - 31/3/2023 4:27:15 p.m.



A.7. DGII

PURO MARIA SANCHEZ MARIA



COMITE DE COMPRAS Y LICITACIONES
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO

Referencia: LPN-CPJ-05-2023

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios
Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón
y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D.

Fax: 809-532-2906

Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009/2076



República Dominicana
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0223951838612**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **PURO MARIA SANCHEZ MARIA**, RNC No. **00104337928**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL MAXIMO GOMEZ**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• IMPUESTO PROP. INMOBILIARIA	• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• ANTICIPO RENTA 3 CUOTAS
• IMPUESTO A LA RENTA PER. FIS.	• ITBIS

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil veintitres (2023).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: B1DC-HL19-GT81-6235-9944-1885 sha1: RvAKG7JmMS90BCx4RlyxCT2ec* DGS - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 B1DC-HL19-GT81-6235-9944-1885

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgi.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

Puro M. Sanchez M.
 CODOM. 10538
 RNC: 00104337928



A.8. TSS

PURO MARIA SANCHEZ MARIA



COMITE DE COMPRAS Y LICITACIONES
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO

Referencia: LPN-CPJ-05-2023

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios
Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón
y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D.

Fax: 809-532-2906

Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009/2076



4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3151701

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **PURO MARIA SANCHEZ MARIA** con RNC/Cédula **001-0433792-8**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **PURO MARIA SANCHEZ MARIA** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los 10 días del mes de Mayo del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: 3151701-43470162-52023
- Pin: 1964

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA





A.9. REGISTRO MERCANTIL

PURO MARIA SANCHEZ MARIA



COMITE DE COMPRAS Y LICITACIONES
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO

Referencia: LPN-CPJ-05-2023

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios
Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón
y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D.

Fax: 809-532-2906

Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009/2076



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL PERSONA FÍSICA

REGISTRO MERCANTIL NO. 278545D-PF

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S): PURO MARIA SANCHEZ MARIA

PERSONA FÍSICA

RNC: 001-0433792-8

FECHA DE EMISIÓN: 19/2/2021

FECHA DE VENCIMIENTO: 19/2/2025

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 001-0433792-8

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

ESTADO CIVIL: Soltero/a

PROFESIÓN: NO REPORTADO

DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA:

CALLE: NO REPORTADO

SECTOR: NO REPORTADO

MUNICIPIO: NO REPORTADO

CONTACTO:

TELÉFONO (1): (809) 707-9111

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: NO REPORTADO

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ESTABLECIMIENTO:

NOMBRE:



Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023880



DIRECCIÓN: AVE. SIMON BOLIVAR NO. 505 GAZCUE

SECTOR: NO REPORTADO

MUNICIPIO: NO REPORTADO

TELÉFONO (1): NO REPORTADO

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: No Disponible

CAPITAL GENERAL (PATRIMONIO)

MONTO: RD\$50,000.00

MONEDA: DOP

BIENES RAICES: 0

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: NO REPORTADO

ACTIVIDAD

ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO: SERVICIO

DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO:

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIÓN EN GENERAL



ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
PURO MARIA SANCHEZ MARIA	AVE. SIMON BOLIVAR NO. 505 GAZCUE, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0433792-8	DOMINICANA	Soltero/a

ENTE REGULADO:
NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN:
NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 0

MASCULINOS: 0

FEMENINOS: 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:
NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE
NO REPORTADO

NO. REGISTRO
NO REPORTADO

REFERENCIAS COMERCIALES

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNE:801023687



NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Santiago Mejía Ortiz
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea





A.10. NOMINA DE ACCIONISTAS (NO APLICA)

PURO MARIA SANCHEZ MARIA



COMITE DE COMPRAS Y LICITACIONES
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO

Referencia: LPN-CPJ-05-2023

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios
Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón
y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D.

Fax: 809-532-2906

Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009/2076



A.11. ESTATUTOS SOCIALES (NO APLICA)

PURO MARIA SANCHEZ MARIA



COMITE DE COMPRAS Y LICITACIONES
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO

Referencia: LPN-CPJ-05-2023

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios
Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón
y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D.

Fax: 809-532-2906

Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009/2076



A.12. ACTA DE ASAMBLEA (NO APLICA)

PURO MARIA SANCHEZ MARIA



COMITE DE COMPRAS Y LICITACIONES
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO

Referencia: LPN-CPJ-05-2023

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios
Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón
y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D.

Fax: 809-532-2906

Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009/2076



A.13. DECLARACION JURADA SIMPLE

PURO MARIA SANCHEZ MARIA



COMITE DE COMPRAS Y LICITACIONES
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO

Referencia: LPN-CPJ-05-2023

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios
Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón
y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D.

Fax: 809-532-2906

Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009/2076



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, **PURO MARIA SANCHEZ MARIA**, en calidad de **GERENTE**, actuando en nombre y representación de **PURO MARIA SANCHEZ MARIA, AV. SIMON BOLIVAR NO. 505, GAZCUE, D.N.**, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de Licitación Pública Nacional No. **LPN-CPJ-05-2023** del Consejo del Poder Judicial para la contratación de **SUSTITUCION DE CRISTALES DE TECHO DE PASARELA SEPTIMO PISO Y GARITAS DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO SEDE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, declaro **BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de (**PURO MARIA SANCHEZ MARIA**) con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente **DECLARACIÓN JURADA** ha sido realizada en la ciudad de **SANTO DOMINGO**, República Dominicana a los **(16)** días del mes de **MAYO** del año **dos mil veintitrés (2023)**.


 Sr. Puro M. Sanchez M.
 CODA: 10510
 INC: 00104337928




**B. DOCUMENTACION
FINANCIERA
PURO MARIA SANCHEZ MARIA**



**COMITE DE COMPRAS Y LICITACIONES
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO**

Referencia: LPN-CPJ-05-2023

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios
Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón
y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D.

Fax: 809-532-2906

Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009/2076



ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA

ESTADO DE SITUACION PERSONAL

Al 31 de Diciembre del 2021

TABLA DE CONTENIDO

	Página
<i>Informe del Auditor Independiente</i>	1
<i>Estado de Situación</i>	2
<i>Estado de Resultado</i>	3
<i>Estado de Flujo de Efectivo</i>	4

ING. Puro M. Sanchez M.
CEDIA: 10548
RNC: 00104332928



AL:
ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

He examinado el Estado de Situación Personal adjunto del **ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA** al 31 de diciembre del 2021, el Estado de Resultado, el de flujo del efectivo que le son relativos por el Periodo terminado en esa fecha.

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el mismo basado en nuestra auditoria.

Realizamos nuestra revisión de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas. Esas normas requieren que planeemos y ejecutemos la auditoria de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores importantes.

La auditoria incluye, investigación en base a pruebas de la evidencia que soportan las cifras del Estado de Situación, Creemos que nuestra auditoria proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados antes mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del **ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA**, al 31 de diciembre del 2021, y el resultado de sus operaciones y flujos de efectivo, por el año terminado en la fecha señalada de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Nelson P. Valdez Hernández

Lic. Nelson P. Valdez Hernández
Contador Público Autorizado, Exequatur No. 709-20
ICPARD NO. 18181
Céd. 402-2152642-5

Santo Domingo, D. N.
23 de septiembre del 2022



ING. Puro M. Sanchez M.
C.C.P.A. 10538
R.N.C. 00104337928
[Signature]

[Signature]



ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA

Ced.: 001-0433792-8

ESTADO DE SITUACION

Al 31 de diciembre del 2021

(Valor en RDS)

ESTADO A

ACTIVOS

ACTIVOS CORRIENTES

Efectivos en Caja y Bancos	2,526,808.00	
Total Activos Corrientes		2,526,808.00

INVERSIONES

Inversiones en Acciones	470,000.00	
Total Inversiones		470,000.00

ACTIVOS FIJOS

Terrenos	152,302.00	
Edificaciones	4,199,000.00	
Vehículos	350,000.00	
Total Activos Fijos		4,702,301.00

OTROS ACTIVOS

Impuesto Sobre la Renta Anticipados	306,211.00	
Total Otros Activos		306,211.00

TOTAL ACTIVOS

8,005,320.00

PASIVOS Y CAPITAL

PASIVOS CORRIENTES

Impuesto Sobre la Renta por Pagar	123,903.00	
Total Pasivos Corrientes		123,903.00

PATRIMONIO

Capital	7,229,525.00	
Superavit del Periodo	651,892.00	
Total Patrimonio		7,881,417.00

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL

8,005,320.00

ING. Puro M. Sanchez M.
CODA: 10538
RNC: 00104337928





ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA

Estado de Ingresos y Gastos

Periodo desde Uno de Enero al 31 de Diciembre del 2021

(Valor en RD\$)

	<u>ESTADO B</u>
<u>INGRESOS</u>	
Cubicaciones de Obras del Estado	5,307,320.00
Total Ingresos	5,307,320.00
<u>COSTOS DE CONSTRUCCION</u>	
Costos en Compras de Materiales	2,936,154.00
Ibis en Compras llevado al Costo	80,085.00
Total Costos de Construccion	3,016,239.00
INGRESOS BRUTO	2,291,081.00
<u>GASTOS GENERALES Y ADMIVOS.</u>	
Gastos por Suministros y Servicios	919,388.00
Otros Gastos	217,280.00
Total Gastos Administrativos	1,136,668.00
Exención Ingresos	378,618.00
Resultado Antes de Impuesto	775,795.00
Impuesto Sobre la Renta	123,903.00
Superavit del Periodo	651,892.00

ING. Puro M. Sanchez M.
CODA 10533
RNC: 00104337928





ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVOS
Al 31 de Diciembre del 2021
(Valor en RD\$)

ACTIVIDADES DE OPERACION

CAMBIO EN ACTIVOS Y PASIVOS

Ingresos Anticipados	(306,211.00)
Impuesto Sobre la Renta por Pagar	123,903.00
Efectivo Neto Usado en las Actividades de Operación	(182,308.00)

ACTIVIDADES EN INVERSION

Inversiones en Acciones	(470,000.00)
Adquisición de Activos Fijos	(4,702,301.00)
Efectivo Neto Usado en las Actividades de Inversión	(5,172,301.00)

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:

Capital	7,229,525.00
Supervent del Periodo	651,892.00
Flujo Neto del Efectivo Proveniente del Financiamiento	7,881,417.00

Efectivo Neto al Final del Ejercicio 2,526,808.00

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10530
RNC: 00104337928








ICPARD

Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana. (ICPARD)

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".

RNC:4-01-03146-9




ICPARD-R2022-R0238


A QUIEN PUEDA INTERESAR

De conformidad con las disposiciones que establece la Ley 633 de Contaduría Pública de fecha 16 de junio de 1944 y su Reglamento Interno 2032, hacemos constar que, en nuestros registros de miembros de Contadores Públicos Autorizados de este Instituto, se encuentra registrado desde el año 2021 con el número 18181 como Contador Público Autorizado **NELSON PASCUAL VALDEZ HERNANDEZ**, con el exequátur no 709-20 del año 2020 y portador de la cédula de identidad y electoral no 402-2152642-5. Quien se encuentra al día con el cumplimiento de sus obligaciones con esta Institución hasta el 31 de marzo del año 2023.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


Yasmin Horta
Directora Técnica




Gloria Meran
Encargada de Registro

YH/GL



(809) 688-7080



info@icpard.org



ICPARD.ORG



C/Caonabo #18, Esq. Pedro A. Lluberes, Edif. Luciano 3er Nivel, Gazcue, Sto. Dgo., D.N., R.D.

Fecha de Recepción: 001-0433792-8/DR1/403825681



6/0/22, 1:24 p. m.

Fecha Recepción: 022/03/28

DGII	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		IR-1
	DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS		
I. DATOS PERSONALES DECLARANTE			
Identificación	00490290	Residencia	PURC WPKSANCHEZ WVM
Nombre Completo		Atribución Impositiva	Normal
Código Nacional		Tipo Declarante	Normal

II. RENTA NETA IMPONIBLE			
A. INGRESOS (Véase de la casilla 15 "Total de Ingresos" del Anexo B)			
1	BENEFICIO O PÉRDIDA NETA ANTES DEL IMPUESTO (Véase de la casilla 88 "Beneficio (Pérdida) del Ejerc. Anter. de 198" del Anexo B)	= A	5,307,809.31
2	GASTOS NO ADMITIDOS	= B	1,933,473.77
3	INGRESOS FUENTES LÍQUIDAS (Cálculo)	= C	3,374,335.54
4	INGRESOS POR DIVIDENDOS (Véase de la casilla 11 "Ingresos por Dividendos" del Anexo B)	= D	0.00
5	RENTA NETA LO PÉRDIDA (Casillas 1 + 2 - 3 - 4)	= E	705,066.38
6	EXENCIÓN CONTRIBUTIVA (Véase artículo 104 de la Ley de Recopilación de Leyes de la República)	= F	0.00
7	EXENCIÓN GASTOS DE EDUCACIÓN (Véase artículo 104 de la Ley de Recopilación de Leyes de la República)	= G	0.00
8	GANANCIA DE CAPITAL POR VENTA DE BIENES	= H	0.00
9	GANANCIA DE CAPITAL POR VENTA O AJORTE EN NATURALEZA DE BIENES	= I	0.00
10	RENTA NETA IMPONIBLE (Casillas 5 - 6 - 7 + 8 + 9, si aplica)	= J	705,066.38
III. LIQUIDACION			
11 IMPUESTO LIQUIDADO (Aplicar tasa sobre casilla 10)			
12	IMPUESTOS PAGADOS	= K	123,882.62
13	IMPORTE DE PAGOS (Véase las Casillas 20 del Anexo A)	= L	0.00
14	IMPORTE DE PAGOS	= M	0.00
15	IMPORTE A FAVOR (IMPUESTO ANTERIOR)	= N	0.00
16	DIFERENCIA A PAGAR (Casillas 11 - 12 - 13 - 14 + 15 si es positiva)	= O	0.00
17	IMPORTE A FAVOR (Casillas 11 - 12 - 13 - 14 + 15, si es positivo)	= P	0.00
18	IMPORTE DE EXCEPCIONES (Véase artículo 104 de la Ley de Recopilación de Leyes de la República)	= Q	0.00
19	IMPORTE DE EXCEPCIONES (Véase artículo 104 de la Ley de Recopilación de Leyes de la República)	= R	0.00
20	IMPORTE DE EXCEPCIONES (Véase artículo 104 de la Ley de Recopilación de Leyes de la República)	= S	0.00
21	IMPORTE DE EXCEPCIONES (Véase artículo 104 de la Ley de Recopilación de Leyes de la República)	= T	0.00
22	TOTAL A PAGAR (Sumar casillas 16 + 18 + 19 + 20 + 21)	= U	0.00

JURAMENTO

Declaro bajo la fe de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son ciertos y completos y que en los hechos no falsifico datos alguno que la misma debe contener. Quedo a la orden de la ley en todo momento.

C3708388611096D763EE294325648

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODA: 10538
RNI: 00104337928



Datos de Recepción: 001-0433792-B/TRA/403825869

Fecha Recepción: 2022/03/28

DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO A

DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS

Periodo:

2021

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula: 0010433792 Nombre(s): PURO MARBA SANCHEZ MATA Apellido(s):

I. PATRIMONIO

DETALLE DE LOS BIENES	CANTIDAD	MONTO
1 BIENES URBANOS: SOLARES	1.00	152,301.50
2 BIENES URBANOS: MEZCLAS	1.00	4,196,984.20
3 BIENES RURALES: TERRENOS		
4 MEJORAS, INSTALACIONES CONTENIDAS TERRENOS RURALES		
5 EXISTENCIA DE GANADO VACUNO, PORCINO, AVICOLA, ETC.		
6 EXISTENCIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y FORESTALES		
7 CAPITAL INVERTIDO COMO DUENO O SOCIO EN NEGOCIOS		
8 ACCIONES QUE POSEEA EN COMPANIAS (Valor nominal)	4,700.00	470,000.00
9 TITULOS, BONOS, OTROS DEPOSITOS EN BANCOS O EN SU PODER		
10 CREDITOS HIPOTECARIOS		
11 VEHICULOS MOTOR - AUTOMOVILES	1.00	360,000.00
12 MOBILIARIO DE OFICINA, CONSULTORIO, BUFETES, ETC.		
13 MOBILIARIO DE LA CASA		
14 DINERO EN CASA, CUENTAS DE AHORROS Y CORRIENTES		2,526,908.11
15 NAVES Y OTRAS EMBARCACIONES DE CUALQUIER TIPO		
16 OTROS		
17 TOTAL DE BIENES ACUMULADOS EN EL AÑO (Sumar casillas 1 hasta 16)		7,699,108.81
18 DEUDAS POR PRESTAMOS HIPOTECARIOS		
19 DEUDAS POR PRESTAMOS PRENDARIOS		
20 OTRAS DEUDAS		
21 PATRIMONIO NETO DEL AÑO (Casillas 17-18-19-20)		7,699,108.81
II. RETENCIONES		
DETALLES DE RETENCIONES (Anexar certificaciones)		MONTO
22 RETENCIONES EFECTUADAS ENTIDADES ESTATALES (Viene del Formato de Firma 622)		136,276.48
23 RETENCIONES POR SALARIOS		
24 RETENCIONES POR HONORARIOS		
25 RETENCIONES POR ALQUILER		
26 RETENCIONES POR INTERESES PERCIBIDOS		
27 OTRAS RETENCIONES		
28 TOTAL DE RETENCIONES (Sumar casillas 22 hasta 27)		136,276.48

1A25A6222C316B9E0EC3F73F9AB310C78

Puro M. Sanchez M.
 CODA: 10538
 RNC: 00104337928



Datos de Recepción: 001-0433792-8/TRB/403826170

Fecha Recepción: 2022/03/28

DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO B

ESTADO DE RESULTADOS

Período: 2021/2

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RUC/Cédula: 0010437208 Nombre(s): PURO MARIA SANCHEZ MARIA Apellido(s):

I. INGRESOS			
1 INGRESOS POR VENTAS BIENES LOCALES	5.307.300,31		
2 INGRESOS POR EXPORTACIONES			
3 INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS			
4 INGRESOS POR HONORARIOS PROFESIONALES			
5 INGRESOS POR ALQUILERES			
6 OTROS INGRESOS			
7 DEVOLUCIONES S/VENTAS			
8 DESCUENTOS S/VENTAS			
9 INGRESOS POR SALARIOS			
10 INTERESES POR INVERSIONES FINANCIERAS EN INSTITUCIONES REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS			
11 INTERESES POR INVERSIONES FINANCIERAS DE INSTITUCIONES NO REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS			
12 VENTAS DE BIENES DE CAPITAL			
13 INGRESOS POR DIVIDENDOS			
14 TOTAL INGRESOS (Casillas 1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	5.307.300,31		
II. COSTOS			
15 INVENTARIO INICIAL			
16 COMPRAS LOCALES	2.508.154,42		
17 COMPRAS EN EL EXTERIOR (IMPORTACIONES)			
18 ITRIS LLEVADO AL COSTO	60.084,74		
19 INVENTARIO FINAL			
20 TOTAL COSTO DE VENTA (Casillas 15+16+17+18-19)	2.568.239,16		
III. GASTOS DE PERSONAL			
21 SUELDOS Y SALARIOS			
22 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			
23 SEGUROS			
24 APORTACION SEGURIDAD SOCIAL			
25 APORTE INFOTEP			
26 OTROS GASTOS DE PERSONAL			
27 TOTAL GASTOS DE PERSONAL (Sumar Casillas 21+22+23+24+25+26)	0,00		
IV. GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS			
28 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES			
29 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (LEY No. 392-07)			
30 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (PERSONAS FISICAS Y MORALES)			
31 FACTURAS DE ENERGIA ELECTRICA			
32 FACTURAS TELEFONICAS (Teléfonos Fijos y Móviles)			
33 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES			
34 SEGURIDAD, MENSAJERIA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS	988.307,77		
35 OTROS GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS	217.200,31		
36 TOTAL GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS (Sumar Casillas 28+29+30+31+32+33+34+35)	1.205.507,98		
V.			
37 ARRENDAMIENTOS			
VI. GASTOS DE ACTIVOS FIJOS			
38 DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS (Categoría I: Edificaciones)			
39 DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS (Categoría II: Automóviles y equipos)			
40 DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS (Categoría III: Otros Activos Fijos)			
41 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (Categoría I: Edificaciones)			
42 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (Categoría II y III: Automóviles, Equipos y otros Activos Fijos)			
43 MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS			
44 AMORTIZACION BIENES INTANGIBLES			
45 TOTAL GASTOS DE ACTIVOS FIJOS (Sumar Casillas 38+39+40+41+42+43+44)	0,00		
VII. GASTOS DE REPRESENTACION			
46 RELACIONES PUBLICAS			
47 PUBLICIDAD			
48 VIAJES			
49 PROMOCIONES			
50 OTROS GASTOS DE REPRESENTACION			
51 TOTAL GASTOS DE REPRESENTACION (Sumar Casillas 46+47+48+49+50)	0,00		
VIII. OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS			
52 PRIMAS DE SEGUROS			
53 PROPORCION ITRIS PAGADO EN OPERACIONES EXENTAS			
54 DESTRUCCION DE INVENTARIO AUTORIZADO POR DGII			
55 TOTAL OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS (Sumar Casillas 52+53+54)	0,00		
IX. GASTOS FINANCIEROS			



56 POR PRÉSTAMOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES		
57 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES DEL EXTERIOR		
58 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS LOCALES		
59 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL EXTERIOR		
60 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FÍSICAS		
61 POR RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CHEQUES Y PAGOS POR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS (.0015)		
62 OTROS GASTOS FINANCIEROS		
63 TOTAL GASTOS FINANCIEROS (Sumar Casillas 56+57+58+59+60+61+62)		0.00
X. GASTOS EXTRAORDINARIOS		
64 POR PÉRDIDAS EN VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES		
65 OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS		
66 TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS (Sumar Casillas 64+65)		0.00
67 BENEFICIO (PÉRDIDA) DEL EJERC. ANTES DE IMP. SOBRE LA RENTA (Restar Casillas 14-20-27-36-37-45-51-55-63-66)		1,154,403.17

3AF55E7C3CB28A654D33AAE43DE48BBF5



[Handwritten signature]



ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA

ESTADO DE SITUACION PERSONAL

Al 31 de Diciembre del 2022

TABLA DE CONTENIDO

	Página
Informe del Auditor Independiente	1
Estado de Situación	2
Estado de Resultado	3
Estado de Flujo de Efectivo	4

Ing. Puro M. Sanchez M.
C.O.M. 70538
R.M.C. 00104337928



AL:
ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA



INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE


He examinado el Estado de Situación Personal adjunto del **ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA** al 31 de diciembre del 2022, el Estado de Resultado, el de flujo del efectivo que le son relativos por el Periodo terminado en esa fecha.

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el mismo basado en nuestra auditoría.

Realizamos nuestra revisión de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas. Esas normas requieren que planeemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores importantes.

La auditoría incluye, investigación en base a pruebas de la evidencia que soportan las cifras del Estado de Situación. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados antes mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del **ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA**, al 31 de diciembre del 2022, y el resultado de sus operaciones y flujos de efectivo, por el año terminado en la fecha señalada de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.


Lic. Nelson P. Valdez Hernández
Contador Público Autorizado, Exequatur No. 709-20
ICPARD NO. 18181
Céd. 402-2152642-5

Santo Domingo, D. N.
31 de marzo del 2023





ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA

Ced.: 001-0433792-8
ESTADO DE SITUACION
Al 31 de diciembre del 2022
(Valor en RDS)

ESTADO A

ACTIVOS

ACTIVOS CORRIENTES

Efectivos en Caja y Bancos	3,156,000.00	
Total Activos Corrientes		3,156,000.00

INVERSIONES

Acciones en Compañías	470,000.00	
Total Inversiones		470,000.00

ACTIVOS FIJOS

Terrenos	152,302.00	
Edificaciones	4,199,999.00	
Mobiliarios y Equipos de Oficina	26,173.00	
Vehículos	1,350,000.00	
Total Activos Fijos		5,728,474.00

OTROS ACTIVOS

Impuesto Sobre la Renta Anticipados	358,182.00	
Total Otros Activos		358,182.00

TOTAL ACTIVOS

9,712,656.00

PASIVOS Y CAPITAL

PASIVOS CORRIENTES

Impuesto Sobre la Renta por Pagar	497,549.00	
Total Pasivos Corrientes		497,549.00

PATRIMONIO

Capital	7,424,170.00	
Superavit del Periodo	1,790,937.00	
Total Patrimonio		9,215,107.00

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL

9,712,656.00

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODA: 10538
RNC: 00104337928





ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA
Estado de Ingresos, Costos y Gastos
Periodo desde 1ro de Enero al 31 de Diciembre del 2022
(Valor en RD\$)

INGRESOS

Cubicaciones de Obras del Estado

16,003,770.00

Total Ingresos

16,003,770.00

COSTOS DE CONSTRUCCION

Costos en Compras de Materiales

11,775,377.00

Obras en Compras Directa al Costo

881,717.00

Total Costos de Construccion

12,657,094.00

INGRESOS BRUTO

3,352,676.00

GASTOS GENERALES Y ADMIVOS

Gastos por Suministros y Servicios

237,128.00

Gastos de Representación

56,040.00

Seguros

221,133.00

Gastos Financieros

29,891.00

Total Gastos Administrativos

1,064,190.00

Exención Ingresos

-

Resultado Antes de Impuesto

2,288,486.00

Impuesto Sobre la Renta

497,549.00

Superavit del Periodo

1,790,937.00



Ing. Puro M. Sanchez M.
C.O.M. 10538
I.N.C. 00104332320



ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
Al 31 de Diciembre del 2022
(Valor en RD\$)

ACTIVIDADES DE OPERACION

CAMBIO EN ACTIVOS Y PASIVOS

Impuestos Anticipados	(358,182.00)
Impuesto Sobre la Renta por Pagar	497,549.00
Efectivo Neto Usado en las Actividades de Operación	139,367.00

ACTIVIDADES EN INVERSION

Inversiones en Acciones	(470,000.00)
Adquisición de Activos Fijos	(5,728,474.00)
Efectivo Neto Usado en las Actividades de Inversión	6,198,474.00

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:

Capital	7,424,170.00
Supervent del Periodo	1,790,917.00
Flujo Neto del Efectivo Proveniente del Financiamiento	9,215,107.00

Efectivo Neto al Final del Ejercicio 3,156,000.00

Ing. Puro M. Sanchez M.
C.O.P.R. 19538
R.N.C. 00104337928



[Faint handwritten notes]

[Faint printed text]





ICPARD

Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana. (ICPARD)

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".

RNC-4-01-03146-9



ICPARD-R2022-R0238

A QUIEN PUEDA INTERESAR

De conformidad con las disposiciones que establece la Ley 633 de Contaduría Pública de fecha 16 de junio de 1944 y su Reglamento Interno 2032, hacemos constar que, en nuestros registros de miembros de Contadores Públicos Autorizados de este Instituto, se encuentra registrado desde el año 2021 con el número 18181 como Contador Público Autorizado **NELSON PASCUAL VALDEZ HERNANDEZ**, con el exequátur no 709-20 del año 2020 y portador de la cédula de identidad y electoral no 402-2152642-5. Quien se encuentra al día con el cumplimiento de sus obligaciones con esta Institución hasta el 31 de marzo del año 2023.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


Yasmin Horta
Directora Técnica




Gloria Meran
Encargada de Registro

YH/GL


Inj. Pedro M. Sanchez M.
COD. 10538
RNC - 00104337928





(809) 688-7080



info@icpard.org



ICPARD.ORG



C/Caonabo #18, Esq. Pedro A. Lluberes, Edif. Luciano Jer Nivel, Gascue, Sto. Dgo., D.N., R.D.



Datos de Recepción: 001-0433792-8101/2023012372

Fecha Recibido: 2023/03/30

DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RUC/Cédula	040007928	Apellido(s)	PUROBARRA SANCHEZ MVR	Residencia		Residencia		Residencia	
Nombre Corporativo		Identificación		Tipo Declaración	Normal				
Correo Electrónico									

II. RENTA NETA IMPONIBLE

A. INGRESOS (Viene de la casilla 13 "Total de Ingresos" del Anexo B)	= 9	0,000,730.00
1. BENEFICIO O PERDIDA NETA ANTES DEL IMPUESTO (Viene de la casilla 08 "Beneficio (Pérdida) del Ejercicio" del Anexo B)	= 1	2,000,000.00
2. GASTOS NO ADMISIBLES	+ 2	
3. INGRESOS EXENTOS (Anexo C) (Beneficio)	- 3	
4. GASTOS POR DIFERENTES (Viene de la casilla 11 "Ingresos por Diferentes" del Anexo B)	- 4	0.00
5. RENTA NETA (O PERDIDA) (Casillas 1+2-3-4)	= 5	2,000,000.00
6. DEDUCCION CONTRIBUTIVA (Se aplica como se fue en el reporte anual y global)	- 6	0.00
7. DEDUCCION GASTOS DE EDUCACION (Se aplica 10% de los casillas 5-6 a 11 20% de la deducción contributiva)	- 7	0.00
8. DEDUCCION DE GASTOS POR VENTAS DE ACCIONES	- 8	
9. GASTOS DE GASTOS POR VENTA DE ACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA	- 9	
10. RENTA NETA IMPONIBLE (Casillas 5-6-7+8+9, si aplica)	= 10	2,000,000.00

III. LIQUIDACION

11. IMPUESTO LIQUIDADO (Aplica tasa sobre casilla 10)	= 11	400,000.00
12. ANTICIPOS PAGADOS	- 12	
13. DEDUCCIONES (Viene de las Casillas 26 del Anexo A)	- 13	200,000.00
14. PAGO PAJOS	- 14	
15. GASTOS A PAGAR A ENTIDADES AUTENORAS	- 15	50,000.00
16. DIFERENCIA A PAGAR (Casillas 11-13-14-15 si es positivo)	= 16	150,000.00
17. GASTOS A PAGAR (Casillas 12-13-14-15 si es negativo)	- 17	0.00
18. PAGA EN DECLARACION TRIBUTIVA	+ 18	0.00
19. PAGA EN ANTICIPOS NO PAGADOS	+ 19	
20. DIFERENCIA DE PAGOS	+ 20	0.00
21. DIFERENCIA DE PAGOS POR RENTA (PAGO NO PAGADO)	+ 21	
22. TOTAL A PAGAR (Sumar casillas 16+18+19+20+21)	= 22	150,000.00

JURAMENTO

Yo, el/la declarante, declaro que los datos suministrados en la presente declaración son ciertos y veraces y que no he omitido ni informado sobre alguno con la intención de obtener ventajas indebidas en la aplicación de la ley.

028C00401A2R21271705082551348P1P#

M. Puro M. Sanchez M.
 CODA 10538
 RUC 00104337928

Datos de Recepción: 001-0433792-8/IRA/20233013262

Fecha Recepción: 2023/03/30

DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

ANEXO A

DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS

Periodo: 2022/2

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

ENC/Cédula: 2019030708 Nombre(s): PURO MARIA SANCHEZ MARIA

II. PATRIMONIO

DETALLE DE LOS BIENES

	CANTIDAD	MONTO
1 INMUEBLES URBANOS: SOLARES		102,301.50
2 INMUEBLES URBANOS: Fincas		4,106,998.20
3 INMUEBLES RURALES: TERRENOS		
4 HÉRRIDAS, INSTALACIONES CONTENIDAS TERRENOS RURALES		
5 EXISTENCIA DE GANADO VACUNO, PORCINO, AVICOLA, ETC.		
6 EXISTENCIA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES		
7 CAPITAL INVERTIDO COMO DUEÑO O SOCO EN NEGOCIOS		
8 ACCIONES QUE POSEEN EN COMPAÑÍAS (Valor nominal)	4,700.00	470,000.00
9 TÍTULOS, BONOS, OTROS DEPÓSITOS EN BANCOS O EN SU PODER		
10 CRÉDITOS HIPOTECARIOS		
11 VEHÍCULO DE MOTOR - AUTOMÓVILES	2.00	1,300,000.00
12 MOBILIARIO DE OFICINA, CONSULTORIO, BUFETES, ETC.		26,173.00
13 MOBILIARIO DE LA CASA		
14 DINERO EN CASH, CUENTAS DE AHORROS Y CORRIENTES		3,156,000.00
15 NAVES Y OTRAS EMBARCACIONES DE CUALQUIER TIPO		
16 OTROS		
17 TOTAL DE BIENES ACUMULADOS EN EL AÑO (Sumar casillas 1 hasta 16)		8,363,473.70
18 DEUDAS POR PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		
19 DEUDAS POR PRÉSTAMOS PRENDARIOS		
20 OTRAS DEUDAS		
21 PATRIMONIO NETO DEL AÑO (Casillas 17-18-19-20)		8,363,473.70
III. RETENCIONES		
DETALLES DE RETENCIONES (Anexar certificaciones)		
		MONTO
22 RETENCIONES EFECTUADAS ENTIDADES ESTATALES (Véase del Formato de Rincón 623)		281,377.58
23 RETENCIONES POR SALARIOS		
24 RETENCIONES POR HONORARIOS		
25 RETENCIONES POR ALQUILER		
26 RETENCIONES POR INTERESES PERCIBIDOS		
27 OTRAS RETENCIONES		
28 TOTAL DE RETENCIONES (Sumar casillas 22 hasta 27)		281,377.58

930834184F35F7D5E1858DCC99A258D5



Puro M. Sanchez M.
 CODA: 10538
 RIN: 00104337928

[Handwritten signature]

Datos de Recepción: 001-0433792-B/IRB/20233013037

Fecha Recepción: 2023/03/30

DGII**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS****ANEXO B****ESTADO DE RESULTADOS**

Período

2022/2

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

Cédula: D010433792

Nombre(s): FLOR MARA SANCHEZ MARIA

Año(s): 2022

I. INGRESOS

1 INGRESOS POR VENTAS BIENES LOCALES	+	
2 INGRESOS POR EXPORTACIONES	+	
3 INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	+	16,009,770.05
4 INGRESOS POR HONORARIOS PROFESIONALES	+	
5 INGRESOS POR ALQUILERES	+	
6 OTROS INGRESOS	+	
7 DEVOLUCIONES VENTAS	-	
8 DESCUENTOS VENTAS	-	
9 INGRESOS POR SALARIOS	+	
10 INTERESES POR INVERSIONES FINANCIERAS EN INSTITUCIONES REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS	+	
11 INTERESES POR INVERSIONES FINANCIERAS DE INSTITUCIONES NO REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS	+	
12 VENTAS DE BIENES DE CAPITAL	+	
13 INGRESOS POR DIVIDENDOS	+	
14 TOTAL INGRESOS (Casillas 1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	=	16,009,770.05

II. COSTOS

15 INVENTARIO INICIAL	+	
16 COMPRAS LOCALES	+	11,775,377.19
17 COMPRAS EN EL EXTERIOR (IMPORTACIONES)	+	
18 ITROS LLEVADO AL COSTO	-	881,796.01
19 INVENTARIO FINAL	-	
20 TOTAL COSTO DE VENTA (Casillas 15+16+17+18-19)	=	12,697,095.80

III. GASTOS DE PERSONAL

21 SUELDOS Y SALARIOS	+	
22 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	+	
23 SEGUROS	+	
24 APORTACION SEGURIDAD SOCIAL	+	
25 APORTE INFOTEP	+	
26 OTROS GASTOS DE PERSONAL	+	
27 TOTAL GASTOS DE PERSONAL (Sumar Casillas 21+22+23+24+25+26)	=	0.00

IV. GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS

28 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES	+	
29 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (LEY No. 382-87)	+	
30 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (PERSONAS FISICAS Y MORALES)	+	
31 FACTURAS DE ENERGIA ELECTRICA	+	
32 FACTURAS TELEFONICAS (Servicios Fijos y Móviles)	+	
33 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	+	
34 SEGURIDAD, MENSAJERIA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS	+	
35 OTROS GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS	+	757,127.86
36 TOTAL GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS (Sumar Casillas 28+29+30+31+32+33+34+35)	=	757,127.86

V. ARRENDAMIENTOS

37 ARRENDAMIENTOS	-	
-------------------	---	--

VI. GASTOS DE ACTIVOS FIJOS

38 DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS (Categoría I: Edificaciones)	+	
39 DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS (Categoría II: Automóviles y equipos)	+	
40 DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS (Categoría III: Otros Activos Fijos)	+	
41 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (Categoría I: Edificaciones)	+	
42 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (Categoría II y III: Automóviles, Equipos y otros Activos Fijos)	+	
43 MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS	+	
44 AMORTIZACION BIENES INTANGIBLES	+	
45 TOTAL GASTOS DE ACTIVOS FIJOS (Sumar Casillas 38+39+40+41+42+43+44)	=	0.00

VII. GASTOS DE REPRESENTACION

46 RELACIONES PUBLICAS	+	
47 PUBLICIDAD	+	
48 VIAJES	+	
49 PROMOCIONES	+	
50 OTROS GASTOS DE REPRESENTACION	+	56,040.57
51 TOTAL GASTOS DE REPRESENTACION (Sumar Casillas 46+47+48+49+50)	=	56,040.57

VIII. OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS

52 PRIMAS DE SEGUROS	+	221,131.15
53 PROPORCION ITRES PAGADO EN OPERACIONES EXENTAS	+	
54 DESTRUCCION DE INVENTARIO AUTORIZADO POR DGII	+	
55 TOTAL OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS (Sumar Casillas 52+53+54)	=	221,131.15

IX. GASTOS FINANCIEROS

56 POR PRESTAMOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES	+	
57 POR PRESTAMOS CON ENTIDADES DEL EXTERIOR	+	
58 POR PRESTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS LOCALES	+	
59 POR PRESTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL EXTERIOR	+	
60 POR PRESTAMOS CON PERSONAS FISICAS	+	
61 POR RETENCION DE IMPUESTO A LA EMISION DE CHEQUES Y PAGOS POR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS (L.0015)	+	20,890.63
62 OTROS GASTOS FINANCIEROS	+	
63 TOTAL GASTOS FINANCIEROS (Sumar Casillas 56+57+58+59+60+61+62)	=	20,890.63

X. GASTOS EXTRAORDINARIOS

64 POR PERDIDAS EN VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES	+	
65 OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS	+	
66 TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS (Sumar Casillas 64+65)	=	0.00
67 BENEFICIO (PERDIDA) DEL EJERC. ANTES DE IMP. SOBRE LA RENTA (Restar Casillas 14-20-27-36-37-45-51-55-63-66)	=	2,289,486.10

Puro M. Sanchez M.
CXXIA 10558
RNC 00104337928
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





C. DOCUMENTACION TECNICA

PURO MARIA SANCHEZ MARIA



COMITE DE COMPRAS Y LICITACIONES
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO

Referencia: LPN-CPJ-05-2023

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios
Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón
y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D.

Fax: 809-532-2906

Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009/2076



C.1. EXPERIENCIA PERSONA FISICA

PURO MARIA SANCHEZ MARIA



COMITE DE COMPRAS Y LICITACIONES
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO

Referencia: LPN-CPJ-05-2023

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios
Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón
y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D.

Fax: 809-532-2906

Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009/2076



CERTIFICACION Y CONTRATO #1

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODM. 10538
RNC: 00104337928
[Handwritten signature]

ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA
001-0433792-8

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

Santo Domingo, R.D.
15 de Enero del 2013

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente Certificamos que los trabajos de Reparaciones del Centro Educativo Otilia Peláez, Distrito 10-02 Sabana Perdida, Santo Domingo Norte, han sido entregados conformes en fecha 11/01/2013, por el Contratista Ing. Puro María Sánchez, Cedula No. 001-0433792-8.

Puro M. Sánchez

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928
[Signature]

Atentamente,



[Signature]
Omar De Jesús Guevara
Director General

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928
[Signature]

Cópias

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928
[Signature]

[Signature]

1084



Ministerio de Educación



ADENDA I CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA #1160

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97, de fecha 9 de Abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez, No. 02, Esquina Calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representado legalmente por su Ministra, **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A.**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0076130-3, de este domicilio y residencia; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y el Decreto No. 414-12, de fecha 16 de Agosto del año Dos Mil Doce (2012), entidad que en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará "**EL MINISTERIO**" o por su propio nombre.

De la otra parte, el Ing. **PURO MARIA SANCHEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 01-0433792-8, Codia No.10538, domiciliado y residente en la calle, Luis Marcano No.1, Urb. Máximo Gomez, Villa Mella, Municipio Santo Domingo Norte, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL CONTRATISTA**".

PREAMBULO

P. Maria Sanchez
POR CUANTO: El **MINISTERIO** mediante el contrato No.1160, de fecha veintiún (21) día del mes de Noviembre del año Dos Mil Doce (2012), legalizado por la Dra. María Antonia Cabrera Fernández, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con Matricula No.6761, contrató a el Ing. **PURO MARIA SANCHEZ**, para la ejecución de los trabajos de **MANTENIMIENTO Y/O REPARACION**, del Centro Educativo "**OTILIA PELAEZ**", ubicado en el Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; Distrito Educativo 10-02; por la suma total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 19/100 (RD\$2,985,760.19)**.

POR CUANTO: El Director General, de la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar de este Ministerio de Educación, Lic. **OMAR DE JESUS GUEVARA**, solicitó a la Consultora Jurídica Dra. Carmen Reyes Vargas, mediante el Oficio No. DGMIE #0569, d/f 28/02/2013, la contratación de la **ADENDA No. I**, a favor de el Ing. **PURO MARIA SANCHEZ**, para la realización de los **TRABAJOS POR DIFERENCIA DE VOLUMEN**, del Centro Educativo "**OTILIA PELAEZ**", por la suma total de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 96/100 (RD\$746,439.96)**, debidamente aprobado por los **LICDOS. GISELLE FELIZ**, Viceministra Gestión Administrativa y Financiera y **YURI RODRIGUEZ SANTOS**, Director General Administrativo.

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA 10538
RNC 01-0433792-8
[Signature]

[Signature]



POR TANTO: En el entendido de que el anterior Preámbulo forma parte integral del presente contrato con igual valor y efecto jurídicos; el **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA** han **CONVENIDO Y PACTADO** la presente **ADENDA I** al Contrato de Ejecución de Obra No.1160 de fecha veintidós (21) de noviembre del año dos mil Doce (2012), en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO I. OBJETO ADENDA DEL CONTRATO: El **MINISTERIO**, por medio del presente acto, declara, reconoce y acepta que ha ordenado al **CONTRATISTA**, el presente adicional por resultado de Diferencia de Volumen, en los trabajos de **CONSTRUCCION Y REPARACION**, siguientes: **ACERAS, ACCESO Y PERIMETRAL, GRADERIAS, VERJA PERIMETRAL, AREA DE DEPORTIVA, INSTALACION SANTIARIA Y ELECTRICA, TERMINACION DE SUPERFICIES**, Del Centro Educativo "OTILIA PELAEZ"

ARTÍCULO II. VALOR TOTAL ADICIONALES: Los trabajos adicionales que ejecutará el **CONTRATISTA** ascienden a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 96/100 (RD\$746,439.96)**, por tanto, el **MINISTERIO** pagará esta cantidad al **CONTRATISTA**, en un plazo no mayor de **CUARENTA Y CINCO (45)** días, prorrogables, a partir de la expedición de la **CERTIFICACION** de aprobación de la terminación de todos los trabajos por parte de la Unidad de Seguimiento a Obras en Ejecución

ARTÍCULO III. MODIFICACION DEL CONTRATO: El **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA** acuerdan modificar el artículo **CUARTO** del contrato supra indicado, para que en lo adelante exprese que el valor total del contrato citado asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 85/100 (RD\$3,730.932.85)**.

PARRAFO: GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él, a satisfacción del **MINISTERIO**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al Cinco Por ciento (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del **MINISTERIO**.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por el **MINISTERIO** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO IV. TERMINOS VIGENTES DEL CONTRATO: Igualmente, El **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA**, acuerdan por medio del presente acto que todos los términos y condiciones previstos en el contrato No. 1160, permanecerán vigentes hasta la terminación definitiva de los trabajos adicionales; con excepción del precio y el termino del contrato; por tanto, deciden extender la vigencia del citado contrato por un periodo de **NOVENTA (90)** días calendarios a contar de la fecha de firma y registro de este contrato.






ARTÍCULO V. APLICACIÓN NORMAS DEL DERECHO COMUN: El MINISTERIO y el CONTRATISTA, acuerdan que para lo no previsto en este acto, las partes se regirán por los términos y condiciones del contrato No.1160, y por las normas del Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para el MINISTERIO y uno (1) para el CONTRATISTA, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013).


GLORIA JOSEFINA PIMENTEL VALENZUELA, M.A.
Ministra de Educación

POR EL CONTRATISTA:


Ing. PURO MARIA SANCHEZ

Yo  Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 354, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A., y PURO MARIA SANCHEZ, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013).


Notario Público 


Ing. Puro M. Sanchez M.
COD. 10515
D.R. 00104327925

1160



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ENTRE: De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACION**, RNC No.4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina Calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., representado legalmente por su Ministra, **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A.**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0076130-3, de este domicilio y residencia; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 414-12 de fecha 16 de Agosto del año dos mil doce (2012); quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará el **MINISTERIO** o por su propio nombre.

De la otra parte, el **ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARIA**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0433792-8, Cofia 10538, domiciliado y residente en la Calle Luis Marciano, No. 01, Urbanización Máximo Gómez, Villa Melfa, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, Rep. Dom.; quién para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**



PREÁMBULO

Puro M. Sanchez M.

CONSIDERANDO: Que la comunidad nacional, las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación colectiva y los organismos internacionales, reiteradamente han venido expresando su preocupación por la mejora de la educación dominicana.

P

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 63, numeral 4, sobre el Derecho a la Educación, establece que: *"El Estado velará por la gratuidad y la calidad de la educación general, el cumplimiento de sus fines y la formación moral, intelectual y física del educando. Tiene la obligación de ofertar el número de horas lectivas que aseguren el logro de los objetivos educacionales"*.

CONSIDERANDO: Que además de ofertar el número de horas lectivas que aseguren el logro de los objetivos educacionales el Estado debe proveer las instalaciones necesarias para concretizar los fines citados en el precedente considerando.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación (MINERD) debe garantizar educación de calidad en todos sus aspectos y hacerle frente a todos los eventos que pudieran suscitarse ya sean naturales, económicos o sociales.

[Handwritten signature]



CONSIDERANDO: A que es una función primordial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN el de velar por el bienestar de las infraestructuras escolares, así como también por tomar las medidas cautelares pertinentes para asegurar que tanto los estudiantes como los docentes puedan participar en las acciones formativas en un espacio seguro y acogedor.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 del Reglamento 543-12 d/f 06/09/2012, para la aplicación de la Ley 340-06, contempla actividades consideradas casos de excepción y no como una violación a la ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con el Reglamento señalado, estableciendo en su Numeral 2: "Situación de EMERGENCIA NACIONAL: Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, Numeral 8 del Reglamento 543-12 sobre Compras y Contrataciones, contempla entre otras situaciones la "EXCEPCIÓN", indicando: PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA: Deberá estar fundamentado en razones objetivas e inaplazables, que garanticen la oportunidad de las mismas debido a su carácter de emergencia. En todos los casos, las compras y contrataciones de EMERGENCIA deben estar autorizadas por el Poder Ejecutivo mediante Decreto".

CONSIDERANDO: A que el paso de la TORMENTA TROPICAL SANDY en el mes de Octubre del presente año, ocasionó averías, deterioros y colapso de nuestros planteles e infraestructuras escolares y por ende quedaron debilitados por su paso en el país, después de un previo levantamiento realizado por la DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR (DGMIE), dependencia de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD).

CONSIDERANDO: A que en virtud de los derechos constitucionales, atribuciones establecidas en el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, el Excelentísimo Señor Presidente de la República Lic. Danilo Medina Sánchez, emitió los Decretos No. 618-12 y 619-12 de fechas Veinte y Cinco (25) y Veinte y Seis (26) de Octubre del Año Dos Mil Doce (2012), declarando el país en EMERGENCIA NACIONAL incluyendo al MINISTERIO DE EDUCACION y LIBERANDO del procedimiento ordinario establecido en la Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su reglamento de aplicación marcado con el número 543-12 del Seis (6) de Septiembre del año Dos Mil Doce (2012).

CONSIDERANDO: Que en el Tercer (3er.) Considerando del Decreto No. 618-12, instaura: "EXCLUYE de su aplicación las compras que por razones de EMERGENCIA NACIONAL pudieran afectar el interés público, vidas, o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante Decreto".

CONSIDERANDO: Que el MINISTERIO DE EDUCACION (MINERD) a través de la DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR (DGMIE), procedió a rehabilitar con carácter de emergencia los planteles afectados a fin de normalizar el uso de los espacios y de manera efectiva la docencia de estos centros.

CONSIDERANDO: A que en virtud del Decreto Presidencia No. 618-12 d/f 25-10-2012, modificado por el Decreto No. 619-12 emitido en fecha 28-10-12, por el Excelentísimo señor Presidente de la República Lic. Danilo Medina Sánchez, donde establece: "Se declara de EMERGENCIA NACIONAL las Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios" incluyendo al Ministerio de Educación y LIBERA del

P. 001. J. 001

9

[Handwritten signature]

Ing. Puro M. Sánchez M.
C.O.M. 10533
D.C. 80104337324



Puro M. Sánchez

procedimiento ordinario establecido en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, contenidas en la Ley 449-06 y su reglamento de Aplicación No. 543-12 del 6-09-12.

CONSIDERANDO: A que en vista del deterioro de los centros y planteles escolares por el paso de la TORMENTA TROPICAL SANDY por el país según informes preliminares, fueron identificados unos Ciento Cuarenta (140) planteles previamente evaluados obteniendo datos definitivos según levantamiento realizado por la Subdirección Técnica y el departamento de Ingeniería, de Doscientos Noventa y Seis (296) planteles en todo el país, de los cuales se intervinieron un total de Doscientos Treinta y Dos (232) centros encontrándose entre un Veinticinco (25%) y hasta un Noventa y Cinco (95%) por ciento y en algunos casos el Cien (100%) por ciento de avance en los trabajos de remozamiento, restablecimiento, reparación y acondicionamientos de los mismos, como medida de declaratoria de Emergencia Nacional, quedando pendiente un sin número de centros que no se pudieron intervenir por el factor tiempo.

VISTA: La Constitución política de la República, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el Veinte y Seis (26) de enero del año 2010;

VISTO: La Ley número 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06.

VISTO: El reglamento de aplicación número 543-12 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Seis (6) de Septiembre del año Dos Mil Doce (2012)

VISTO: El Decreto No. 618-12 del 25-10-12, en el cual declara de EMERGENCIA NACIONAL las Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios.

VISTO: El Decreto No. 619-12 del 26-10-12, modificando el Artículo 2 del Decreto No. 618-12 del 25-10-12, que incluye al MINISTERIO DE EDUCACION (MINERD) en EMERGENCIA NACIONAL.

VISTO: El Oficio DGMIE 1980-12 del 20-11-12 suscrito por OMAR DE JESUS GUEVARA, Director General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar (DGMIE), sobre la situación de los Centros afectados.

VISTO: Los Diagnósticos, fichas técnicas, presupuestos, Informes preliminares y finales del departamento de supervisión de Ingeniería de la DGMIE, recorries de prensa, fotos y demás documentos que avisan los daños de los planteles y centros afectados.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes, libre y voluntariamente,

P. M. S. M.

R

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

H. Pardo M. Sánchez M.
C.O.B.A. 19513
TEL. 001 04337326

[Handwritten signature]



P. m. f. m.

[Handwritten mark]

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a EL CONTRATISTA al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que EL CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por el MINISTERIO DE EDUCACION para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan ingerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por el MINISTERIO DE EDUCACION en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

MINISTERIO DE EDUCACION (MINERD): el MINISTERIO DE EDUCACION (MINERD)

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que EL CONTRATISTA presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deben realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Periodo de Garantía: El periodo estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por EL CONTRATISTA de acuerdo a la solicitud del MINISTERIO DE EDUCACION, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Prazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con EL CONTRATISTA, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por el MINISTERIO DE EDUCACION, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al



Handwritten signature in red ink.



mismo, y en quien el MINISTERIO DE EDUCACION puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por el MINISTERIO DE EDUCACION para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- c) Cálculos Estructurales
- d) Presupuesto
- e) Cronograma de Ejecución de Obras
- f) Garantías

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:

Los **TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN** siguientes: Preliminares, Lebrero de Obra, Área Exterior, Verja Perimetral, Cancha, Rehabilitación Módulo I, Terminación de Techo, Pintura, Rehabilitación de Módulo II, Terminación de Escaleras, Área Infantil, Verja Perimetral, Acera Perimetral, Área de Juegos, Rehabilitación Pasillos, Terminación de Superficies, Instalación Sanitaria, Instalación Eléctrica General, Construcción Área Deportiva (Cancha Mixta), Limpieza y Replanteo, Movimiento de Tierra, Hormigón Armado, Muro de Blocks, Pisos, Limpieza Final, Gastos Indirecto, en la "ESCUELA OTILIA PELAEZ" ubicado en el Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, Regional de Educación 10, Distrito Educativo 10-02, conforme a lo indicado en el PRESUPUESTO anexo al presente contrato.

P. m. y. m.

Handwritten mark or signature.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 19/100 (RD\$2,985,760.19).

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

Los pagos se harán de la siguiente manera:



[Handwritten signature]



- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 04/100 (RD\$597,152.04)**. Este pago se hará en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de La Garantía señalada en el Artículo 18 de este Contrato. **EL CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.
- La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por Obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de (30) días a partir de la fecha que la cubicación certificada por El Supervisor.
- El monto de la primera cubicación realizada por **EL CONTRATISTA**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial ascendente a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS DOMINICANOS CON 63/100 (RD\$477,721.63)**.
- Podrán cubicarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **LAS PARTES**. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar en cinco (5) días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 5, y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción del **MINISTERIO DE EDUCACION** en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA.

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará al **MINISTERIO DE EDUCACION**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas

P. en f. con

9



de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni el **MINISTERIO DE EDUCACION** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, el **MINISTERIO DE EDUCACION** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

P. M. S. M.

9



ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS.

Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN.

La Supervisión representará al MINISTERIO DE EDUCACION y será intermediaria entre ésta y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que el MINISTERIO DE EDUCACION o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar al MINISTERIO DE EDUCACION de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA.

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 20 del presente contrato, EL CONTRATISTA suministrará al MINISTERIO DE EDUCACION y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, EL CONTRATISTA suministrará al MINISTERIO DE EDUCACION y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (As Built) y cualquier otro documento requerido por el MINISTERIO DE EDUCACION y El Supervisor.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por el MINISTERIO DE EDUCACION con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

El CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte del MINISTERIO DE EDUCACION.

EL CONTRATISTA se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

P. M. S. M.

Q

ING. JUAN M. SANCHEZ M.
C.E. 17334
INSTRUMENTOS



[Handwritten signature]

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte del MINISTERIO DE EDUCACION se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de EL CONTRATISTA deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, al MINISTERIO DE EDUCACION, para su revisión y aprobación. Si el MINISTERIO DE EDUCACION no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del MINISTERIO DE EDUCACION, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de EL CONTRATISTA sea necesario el reemplazo de cualquier personal, EL CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. El MINISTERIO DE EDUCACION se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a El Supervisor del MINISTERIO DE EDUCACION un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este

P. m. J. am

[Handwritten mark]



personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el periodo de construcción es responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por el MINISTERIO DE EDUCACION.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual el MINISTERIO DE EDUCACION cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor del MINISTERIO DE EDUCACION podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

P. M. Sánchez M.



Handwritten signature



EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, EL CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción del MINISTERIO DE EDUCACION por un valor equivalente al monto del avance inicial, ascendente a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 04/100 (RD\$597,152.04).

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que el MINISTERIO DE EDUCACION haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, EL CONTRATISTA, a requerimiento del MINISTERIO DE EDUCACION o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL CONTRATISTA hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del MINISTERIO DE EDUCACION, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 111 y 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-08 sobre Compras y Contrataciones, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato, ascendente a la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 41/100 (RD\$119,430.41).

PARRAFO I Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al MINISTERIO DE EDUCACION en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se

Pura M. Sanchez M.

Handwritten mark

M. Puro M. Sánchez M.
C.O.M.P. 10116
I.N.C. 00741227228

[Handwritten signature]



origen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá al **MINISTERIO DE EDUCACION**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que el **MINISTERIO DE EDUCACION** esté indemnizado.

ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción del **MINISTERIO DE EDUCACION**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al cinco (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del **MINISTERIO DE EDUCACION**.

P. 001 - f. 002

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por el **MINISTERIO DE EDUCACION** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El **MINISTERIO DE EDUCACION** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

[Handwritten mark]



Pura M. Sánchez M.



ARTÍCULO 24.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL CONTRATISTA para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a EL CONTRATISTA, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 26.- SUB-CONTRATACIONES.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito del MINISTERIO DE EDUCACION.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del MINISTERIO DE EDUCACION, no eximirá a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que EL CONTRATISTA será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN.

EL MINISTERIO DE EDUCACION se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que EL CONTRATISTA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

EL MINISTERIO DE EDUCACION podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito el MINISTERIO DE EDUCACION que en su opinión EL CONTRATISTA:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del MINISTERIO DE EDUCACION.
- Si EL CONTRATISTA cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;

P. M. Sánchez M.

9



P. Sánchez



- Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del **MINISTERIO DE EDUCACION** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, el **MINISTERIO DE EDUCACION**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **MINISTERIO DE EDUCACION**, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN PROVISIONAL.

El **MINISTERIO DE EDUCACION** tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

P. Sánchez

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** desmantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 30.- CUBICACIÓN DE CIERRE.

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de quince (15) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, el **MINISTERIO DE EDUCACION** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

q

ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo al **MINISTERIO DE EDUCACION** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar cinco (5) días, después de que expire el período arriba

Ing. Pato M. Sanchez M.
C.O.M. 17531
R.N. 90104237888

[Handwritten signature]



mencionado, o, después de dicho periodo, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado al MINISTERIO DE EDUCACION, con una copia para EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 32.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el MINISTERIO DE EDUCACION.

ARTÍCULO 33.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 34.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 35.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 36.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 37.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 38.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

P. M. Sanchez M.

[Handwritten mark]

ING. PURO M. SÁNCHEZ M.
C.C.P.N. 20118
D.N. 00124113201

[Handwritten signature]



ARTÍCULO 39.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 40.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintún (21) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).

POR EL CONTRATISTA:

[Handwritten signature]
ING. PURO MARIA SÁNCHEZ MARIA

POR EL MINISTERIO:

[Handwritten signature]
GLORIA JOSEFINA PIMENTEL VALENZUELA
Ministra de Educación



Yo, *[Handwritten signature]* Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula N.º *[Handwritten number]*. CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente por GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A., y el ING. PURO MARIA SÁNCHEZ MARIA, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintún (21) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).

[Handwritten signature]
Notario Público





CERTIFICACION Y CONTRATO #2



ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA
001-0433792-8

Puro M. Sánchez M.
CODIA 10538
RNC: 00104337928



CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES
EMPRESA DE GENERACION HIDROELÉCTRICA DOMINICANA
"Año de la Generación de Empleos"



GERENCIA DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Nombre del proyecto: Construcción Destacamento Militar en Central Hidroeléctrica Sabaneta.

Nombre del Contratista: Ing. Puro María Sánchez.

Fecha de Entrega: 31/ Octubre / 2006

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS ENTREGADOS

Construcción Destacamento Militar en muros de bloques, vigas, columnas y losa de hormigón armado, empaquetados y pintados, piso hormigón pulido, ventanas salomónicas de aluminio, puertas metálicas y de hierro, cocina, fregadero, baños, dormitorio, oficina, depósito de armas, comedor, acera perimetral, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, tinaco de 250 galones, astas de bandera, verja en bloques y malla ciclónica.

Puro Sánchez
Ing. Puro Sánchez
Contratista CODIA No.

Mirna Ramirez
Ing. Mirna Ramirez
Enc. Cubicaciones

Octavio Rodriguez
Ing. Octavio Rodriguez
Enc. Auscultación Presas

Moisés Montás Domínguez
Ing. Moisés Montás Domínguez
Gerente de Rehabilitación y Mantenimiento de Obras Civiles

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928



ADDENDUM No. 1, AL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DEL DESTACAMENTO MILITAR CENTRAL HIDROELECTRICA SABANETA

ENTRE:

LA CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS ESTATALES (CDEEE), empresa autónoma de Servicio Público, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la intersección formada por la Ave. Independencia Esq. Calle Fray Cipriano de Utrera, Centro de los Héroes de Maimón, Constanza y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, debidamente representada de conformidad con la Ley General de Electricidad No.125, de fecha 26 de julio de 2001, y su Reglamento Interno No, 648-02, por su Vicepresidente Ejecutivo, **ING. RHADAMES SEGURA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0784753-5, de este domicilio y residencia, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA CORPORACION**.

Y de la otra parte el **ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA**, dominicano, mayor de edad, Ingeniero, portador de la cédula de identificación y electoral No.001-0433792-8, domiciliado y residente en la Calle Josefa Brea, Casa No. 332, La Esperilla, Zoológico, Santo Domingo; parte que en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**.

VISTA: La nota de fecha 07 de septiembre del año 2006, del Ing. Rafael Suero Miliano, Administrador de la EGEHID, para la elaboración del presente Addendum.

POR CUANTO: A que se hace necesario efectuar reajustes en los precios y adicional partidas nuevas en el Presupuesto en el referido contrato, para la conclusión de los trabajos de Construcción Destacamento Militar Central Hidroeléctrica Sabaneta.

POR CUANTO: En fecha 06 de Septiembre de 2006, fue enviado el presupuesto reajustado por parte de la Gerencia de Mantenimiento y Rehabilitación de Obras Civiles, para la elaboración del Addendum No.1, para la Construcción Destacamento Militar Central Hidroeléctrica Sabaneta.

P.M.S.M.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Addendum.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el Artículo No. 4.0 (Monto del Contrato) del Contrato No. 102/2005 suscrito entre las partes de fecha 05 de Octubre del año 2005, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO

LA CORPORACION pagará al CONTRATISTA por la ejecución completa y satisfactoria del contrato suscrito con **EL CONTRATISTA** en fecha 05 de Octubre año 2005, por un monto de **RD\$1,334,979.36**; y el presente Addendum No. 1, por un monto de **RD\$490,477.82**, ascendente a un precio total de **RD\$1,825,457.18**, (UN.



Puro M. Sanchez M.
CODOM 70510
HNC 00104337928
[Signature]

[Signature]

MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 18/100), por la ejecución completa del Contrato.



ARTICULO TERCERO: MONTO DEL ADDENDUM

El monto del presente Addendum No. 1, es la suma de RD\$490,477.82 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 82/100). El monto de este Addendum forma parte integral del contrato

ARTICULO CUARTO: FORMA DE PAGO

El monto del contrato indicado en el Artículo anterior, será pagado por LA CORPORACION de la forma siguiente:

1. Los pagos correspondientes a este Addendum, se harán contra presentación de cubicación de los trabajos aprobados por LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE OBRAS CIVILES DE EGEHID.
2. Un pago final del diez por ciento (10%), contra aceptación final de los trabajos, aprobados por LA CORPORACIÓN y la presentación por parte del CONTRATISTA a LA CORPORACION de la Póliza de Vicios Ocultos y Liquidación de Obreros.

PARRAFO: al CONTRATISTA se le descontará del primer cheque, la suma de RD\$2,500.00, por concepto del pago de Legalización Notarial.

ARTICULO QUINTO: Las partes convienen dejar vigente y con toda su fuerza legal los términos, disposiciones y condiciones del Contrato, que no fueron modificados por el presente Addendum No. 1.

En testimonio de lo cual las partes firman este contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Veinte Nueve (29) días del mes de Sept del año Dos Mil Seis (2006).

POR LA CORPORACION

ING. RHADAMES SEGURA
Administrador



POR LA CONTRATISTA

ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA

Yo, Dr. Miguel Ángel Rodríguez, Abogado Notario Público de los del No. del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE; que las firmas que aparecen al pie del presente documento, fueron puestas en mi presencia por los señores ING. RHADAMES SEGURA Y ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA, quienes me indicaron ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos públicos y privados de lo cual DOY ENTERA FE. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinte Nueve (29) días del mes del Sept del año Dos Mil Seis (2006).



ABOGADO NOTARIO PÚBLICO





CERTIFICACION Y CONTRATO

#3

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODEN. 10538
RNC. 00104337928
[Handwritten signature]

ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA
001-0433792-8

[Handwritten signature]

Santo Domingo, D.N.
20 de Octubre del 2015



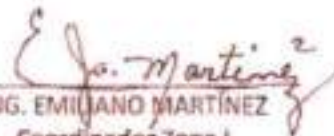
CARTA DE PRE-RECEPCIÓN FINAL


PROYECTO: SUSTITUCIÓN LÍNEA DE IMPULSIÓN TUBERÍA DE 16" PVC, ESTACIÓN DE BOMBEO, REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE CLORACIÓN, REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE OPERADOR ACUEDUCTO ESPERANZA (VIEJO), PARTE B.

PROVINCIA:	VALVERDE
CONTRATISTA:	ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA
CONTRATO No.:	590 D/F 2012
PRESUPUESTO No.:	739 D/F 15/10/2012

Los debajo firmantes certificamos que las labores correspondiente a la terminación de los trabajos **SUSTITUCIÓN LÍNEA DE IMPULSIÓN TUBERÍA DE 16" PVC, ESTACIÓN DE BOMBEO, REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE CLORACIÓN, REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE OPERADOR ACUEDUCTO ESPERANZA (VIEJO), PARTE B.** Provincia: VALVERDE, ejecutado por el **ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA**, finalizaron satisfactoriamente cumpliendo con las Normas y Especificaciones Técnicas del Instituto Nacional de Agua Potables y Alcantarillado (INAPA).


ING. RAFAEL MARTE
Supervisor Zona Norte
P&R INGENIERIA, S.A.


ING. EMILIANO MARTÍNEZ
Coordinador Zona I
(INAPA)


ING. JUAN RAMÓN VALENZUELA GARCÍA
Supervisor General de Proyectos
INAPA - P&R INGENIERIA, S.A.

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA 10133
SMC 03104317928



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
***** INAPA *****



ADENDUM No.02/2014
 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS No. 590/2012

ENTRE: De una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA), Organismo Autónomo del Estado Dominicano, creado y regido por la Ley No 5994 del 30 de Julio de 1962 y sus Modificaciones, y El Reglamento No.8955-bis, del 12 de Diciembre del 1962 y sus modificaciones; Debidamente Representado por su Director Ejecutivo, ING. ALBERTO ALCIBIADES HOLGUIN CRUZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0528406-1, con sus Oficinas Principales en la Calle Guarocuya, casi Esq. Núñez de Cáceres, Urbanización El Millón; quien en lo adelante se denominará **EL INAPA**, y de otra parte el ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No.001-0433792-8, Colegiatura No.10538, Registro de Proveedor del Estado No.4205, domiciliado y residente en la calle Luis Marcano No.1, Urbanización Máximo Gómez, Villa Melia, Municipio Santo Domingo Norte y para los fines y efecto de este Adendum en el Distrito Nacional, quien en lo que sigue se denominará **EL CONTRATISTA**.

Ing. Puro M. Sanchez M.
 C.O.P. 1988
 C.R. 001033792

PREAMBULO

POR CUANTO: EL DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE COSTOS DE OBRAS DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERIA DEL INAPA, en fecha 15/10/2012, elaboró el Presupuesto No.739, para la: SUSTITUCION LÍNEA DE IMPULSION DE TUBERIA 16" PVC, ESTACION DE BOMBEO, REHABILITACION DE LA CASETA DE CLORACION, REHABILITACION DE LA CASETA DE OPERADOR ACUEDUCTO ESPERANZA (VIEJO), PARTE B, PROVINCIA VALVERDE, ZONA I, cuyo monto total general ascendió a la suma de RD\$9,792,752.67 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 67/100).

San, y m

POR CUANTO: Entre El INAPA y EL CONTRATISTA fue convenido el contrato No.590/2012, d/f 26/11/2012, mediante el cual EL CONTRATISTA se comprometió a realizar los siguientes trabajos: SUSTITUCION LÍNEA DE IMPULSION DE TUBERIA 16" PVC, ESTACION DE BOMBEO, REHABILITACION DE LA CASETA DE CLORACION, REHABILITACION DE LA CASETA DE OPERADOR ACUEDUCTO ESPERANZA (VIEJO), PARTE B, PROVINCIA VALVERDE, ZONA I, cuyo monto convenido asciende a la suma de RD\$9,792,752.67 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 67/100).

POR CUANTO: El Artículo veintiocho (28) del contrato No.590/2012, suscrito entre LAS PARTES, establece que las modificaciones, tanto al contrato como a los anexos solamente podrán hacerse por acuerdo por escrito entre las partes.

POR CUANTO: Debido a las exigencias de la población, se hizo necesario la actualización del presupuesto base No.739 d/f 15/10/2012, por el Departamento de Evaluación de Costos del INAPA, representando un incremento en el monto de la obra, debido que producto del Rediseño se produjo variaciones como son: Verificación de Cantidad, Partidas Nuevas, Partidas por aumento de Precios (como lo describe el presupuesto actualizado No.2, anexo) partidas necesaria para el buen desarrollo del proyecto.

[Handwritten signature]

a.a. |



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS

*** INAPA ***



POR CUANTO: En fecha 22/04/2013, mediante **ADENDUM No.1**, se modificó el contrato original No.590/2012, con un monto de RD\$9,792,752.67 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 67/100) a RD\$10,976,166.98 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON 98/100).

POR CUANTO: LA DIRECCION DE INGENIERIA DEL INAPA, ha solicitado la Adenda No.2 al Contrato No.590/2012 en cuanto al Monto de la obra, en virtud de que el presupuesto No.739 d/f 15/10/2012, fue actualizado, presentando un aumento en el monto total de la obra más trabajos por ejecutar, cuyo monto incluyendo la modificaciones realizadas mediante la actualización No.2, asciende a la suma de RD\$12,208,473.62 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 62/100).

POR CUANTO: Las modificaciones realizadas al presupuesto base generan un incremento en el costo total de la obra en ejecución, ascendente a la suma de RD\$1,232,306.64 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON 64/100).

POR CUANTO: Mediante la presente enmienda se modifica el Contrato de Ejecución de Obra No.590/2012 d/f 26/11/2012, suscrito entre el ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA y el INAPA en lo referente al monto y al plazo de ejecución. **ADENDUM No.2**.

POR TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del contrato No.590/2012 d/f 26/12/2012.

Ing. Puro M. Sanchez M.
C.I. 1950
R.D. 98101337528

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Ambas partes, EL INAPA y EL CONTRATISTA, reconocen que el presupuesto modificado sustituye el presupuesto base No.739 d/f 15/10/2012, contenido como parte integral del Contrato No.590/2012 d/f 26/11/2012.

SEGUNDO: Ambas partes, EL INAPA y EL CONTRATISTA, reconocen y aprueban el cambio en el monto de la obra en el artículo sexto (6to) del contrato No.590/2012 d/f 26/11/2012; En tal virtud ambas partes aceptan y reconocen que el monto de RD\$10,976,166.98 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON 98/100) consignado inicialmente en el contrato, más la suma de RD\$1,232,306.64 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON 64/100), correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente al presupuesto base, asciende a la suma de RD\$12,208,473.62 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 62/100), la cual será el nuevo monto total del contrato No. 590/2012 d/f 26/11/2012.

TERCERO: En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar el artículo Sexto (6to) del contrato No.590/2012 d/f 26/11/2012, para que en lo adelante se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6: MONTO DE LA OBRA.

El Monto de este Contrato es de RD\$12,208,473.62 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 62/100).

a.a. 2



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
***** INAPA *****



Las partes reconocen que se incluyen en este monto total la suma de RD\$1,232,306.64 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON 64/100), correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente al presupuesto base.

CUARTO: EL INAPA Y EL CONTRATISTA acuerdan que los demás artículos y condiciones del contrato No.590/2012 d/f 26/11/2012, mantienen toda su vigencia y efectos jurídicos.

QUINTO: Serán por cuenta de EL CONTRATISTA, los gastos que demande la legalización del presente Adendum.

HECHO Y FIRMADO en Cuatro (4) originales de un mismo tenor, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

POR EL INAPA:

POR EL CONTRATISTA:

ING. ALBERTO ALCIBIADES HOLGUIN CRUZ
 Director Ejecutivo

ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA

Yo, _____ Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios y Colegiatura No. _____, **CERTIFICO y DOY FE** que las Firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los Señores: **INGS. ALBERTO ALCIBIADES HOLGUIN CRUZ** y **PURO MARIA SANCHEZ MARIA**, de generales que constan, quienes me aseguraron bajo la Fe del Juramento que esas son las Firmas que acostumbran utilizar en todos los actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

NOTARIO PÚBLICO



a.a 3



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS

*** INAPA ***

ADENDUM No. 01/2013
AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
No. 590/2012



Dr. Puro M. Sánchez María, R.D.
Cédula: 001-0433792-8
C.O.C. 00104337928

ENTRE: De una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA), Organismo Autónomo del Estado Dominicano, creado y regido por la Ley No.5994 del 30 de Julio de 1962 y sus Modificaciones, y El Reglamento No.8955-bis, del 12 de Diciembre del 1962 y sus modificaciones; Debidamente Representado por su Director Ejecutivo, **ING. ALBERTO ALCIBIADES HOLGUIN CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de identidad y Electoral No. 001-0528406-1, con sus Oficinas Principales en la Calle Guarocuya, casi Esq. Núñez de Cáceres, Urbanización El Millón; quien en lo adelante se denominará **EL INAPA**, y de otra parte el **ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y Electoral No.001-0433792-8, Colegiatura No.10538, Registro de Proveedor del Estado No.4205, domiciliado y residente en la calle Luis Marcano No.1, Urbanización Máximo Gómez, Villa Mella, Municipio Santo Domingo Norte y para los fines y efecto de este Adendum en el Distrito Nacional, quien en lo que sigue se denominará **EL CONTRATISTA**.

PREAMBULO

POR CUANTO: EL DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE COSTOS DE OBRAS DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERIA DEL INAPA, en fecha 15/10/2012, elaboró el Presupuesto No.739, para la: SUSTITUCION LÍNEA DE IMPULSION DE TUBERIA 16" PVC, ESTACION DE BOMBEO, REHABILITACION DE LA CASETA DE CLORACION, REHABILITACION DE LA CASETA DE OPERADOR ACUEDUCTO ESPERANZA (VIEJO), PARTE B, PROVINCIA VALVERDE, ZONA I, cuyo monto total general ascendió a la suma de RD\$9,792,752.67 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 67/100).

POR CUANTO: Entre El INAPA y EL CONTRATISTA fue convenido el contrato No.590/2012, d/f 26/11/2012, mediante el cual EL CONTRATISTA se comprometió a realizar los siguientes trabajos: SUSTITUCION LÍNEA DE IMPULSION DE TUBERIA 16" PVC, ESTACION DE BOMBEO, REHABILITACION DE LA CASETA DE CLORACION, REHABILITACION DE LA CASETA DE OPERADOR ACUEDUCTO ESPERANZA (VIEJO), PARTE B, PROVINCIA VALVERDE, ZONA I, cuyo monto convenido asciende a la suma de RD\$9,792,752.67 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 67/100).

POR CUANTO: El Artículo veintinueve (29) del contrato No.590/2012, suscrito entre LAS PARTES, establece que las modificaciones, tanto al contrato como a los anexos solamente podrán hacerse por acuerdo por escrito entre las partes.

POR CUANTO: Debido a las exigencias de la población, se hizo necesario la actualización del presupuesto base No.739 d/f 15/10/2012, por el Departamento de Evaluación de Costos del INAPA, representando un incremento en el monto de la obra y el plazo de ejecución, debido que la obra re-evaluada generaron nuevas partidas, referente a la sustitución de la tubería Lock joint y Asbesto Cemento, ya que estaban en mal estado, y las mismas son necesaria para el desarrollo del proyecto, según el modificado No.1.



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS

*** INAPA ***



POR CUANTO: Las modificaciones realizadas al presupuesto base generan un incremento en el costo total de la obra en ejecución, ascendente a la suma de **RD\$1,183,414.31 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS DOMINICANOS CON 31/100)**.

POR CUANTO: LA DIRECCION DE INGENIERIA DEL INAPA, ha solicitado la Adenda No.1 al Contrato No.590/2012 en cuanto al Monto de la obra y el plazo de ejecución, en virtud de que el presupuesto No.735 d/f 15/10/2012, fue actualizado, presentando un aumento en el monto total de la obra y más trabajos por ejecutar, lo que requiere un mayor plazo para la ejecución, cuyo monto incluyendo la modificaciones realizadas mediante la actualización, asciende a la suma de **RD\$10,976,166.98 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON 98/100)**.

POR CUANTO: Mediante la presente enmienda se modifica el Contrato de Ejecución de Obra No.590/2012 d/f 26/11/2012, suscrito entre el ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA y el INAPA en lo referente al monto y al plazo de ejecución. **ADENDUM No. 1.**

POR TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del contrato No.590/2012 d/f 20/12/2012.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Ambas partes, EL INAPA y EL CONTRATISTA, reconocen que el presupuesto modificado sustituye el presupuesto base No.739 d/f 15/10/2012, contenido como parte integral del Contrato No.590/2012 d/f 26/11/2012.

SEGUNDO: Ambas partes, EL INAPA y EL CONTRATISTA, reconocen y aprueban el plazo de ejecución de la obra establecido en los Artículos Quinto (5to), así como el cambio en el monto de la obra en el artículo sexto (6to) del contrato No.590/2012 d/f 26/11/2012; En tal virtud ambas partes aceptan y reconocen que el monto de **RD\$9,792,752.67 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 67/100)** consignado inicialmente en el contrato, más la suma de **RD\$1,183,414.31 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS DOMINICANOS CON 31/100)**, correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente al presupuesto base, asciende a la suma de **RD\$10,976,166.98 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON 98/100)**, la cual será el nuevo monto total del contrato No. 590/2012 d/f 26/11/2012.

TERCERO: En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar los artículos Quinto (5to) y Sexto (6to), del contrato No.590/2012 d/f 26/11/2012, para que en lo adelante se lean de la siguiente manera:

ARTICULO 5: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto de este contrato inmediatamente reciba la orden de proceder y entregarlos totalmente terminados y a satisfacción de EL INAPA en un plazo no mayor de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma de ejecución de obras.





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS

*** INAPA ***



ARTÍCULO 6: MONTO DE LA OBRA.

El Monto de este Contrato es de RD\$10,976,166.98 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON 98/100).

Las partes reconocen que se incluyen en este monto total la suma de RD\$1,183,414.31 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS DOMINICANOS CON 31/100), correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente al presupuesto base.

CUARTO: EL INAPA Y EL CONTRATISTA acuerdan que los demas articulos y condiciones del contrato No.590/2012 d/f 26/11/2012, mantienen toda su vigencia y efectos juridicos.

QUINTO: Serán por cuenta de EL CONTRATISTA, los gastos que demande la legalización del presente Adendum.

HECHO Y FIRMADO en Cuatro (4) originales de un mismo tenor, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

POR EL INAPA:

ING. ALBERTO ALCIBIADES HOLGUIN CRUZ
Director Ejecutivo

POR EL CONTRATISTA:

ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA

Yo, _____ Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios y Colegiatura No. _____ CERTIFICO y DOY FE que las Firmas que antededen fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los Señores: **INGS. ALBERTO ALCIBIADES HOLGUIN CRUZ** y **PURO MARIA SANCHEZ MARIA**, de generales que constan, quienes me aseguraron bajo la Fe del Juramento que esas son las Firmas que acostumbran utilizar en todos los actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

NOTARIO PÚBLICO





INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
***** INAPA *****



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
No. 590/2012

ENTRE: De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, Organismo Autónomo del Estado Dominicano, creado y regido por la Ley No.5994 del 30 de Julio de 1962 y sus Modificaciones, y El Reglamento No.8955-bis, del 12 de Diciembre del 1962 y sus modificaciones; Debidamente Representado por su Director Ejecutivo, **ING. ALBERTO HOLGUIN CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0528406-1, con sus Oficinas Principales en la Calle Guarocuya, casi Esq. Núñez de Cáceres, Urbanización El Millón; quien en lo adelante se denominará **EL INAPA**, y de la otra parte, el **ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0433792-8, Colegiatura No. 10538, Registro de Proveedores del Estado No.4205, domiciliado y residente en la calle Luis Marcano No.1, Urbanización, Máximo Gómez, Villa Mella, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**.

PREAMBULO:

POR CUANTO: El mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades rurales, municipios y provincias del país representa para el Estado Dominicano una prioridad de inversión social en sus esfuerzos para reducir los niveles de pobreza en la República Dominicana.

POR CUANTO: El abastecimiento de agua y saneamiento básico, es una de las Metas del Milenio y que el acceso seguro a estos servicios por parte de las comunidades pobres y marginadas de la población, es indispensable para la superación de las causas estructurales de la pobreza.

POR CUANTO: La salud de los seres humanos está íntimamente relacionada con los niveles de cobertura y de la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

POR CUANTO: **EL INAPA** fue creado en el año 1962, mediante la Ley No.5994 del 30 de Julio de 1962 y sus Modificaciones, con el propósito de administrar, operar y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable y los sistemas de disposición de aguas residuales y pluviales, tanto en el medio urbano, como rural, en todo el territorio nacional.

POR CUANTO: Que la Tormenta Sandy ha ocasionado a los sistemas de agua potable y alcantarillados sanitarios, entre otros: roturas y deterioro de líneas de impulsión, aducción y obras de toma; averías en plantas, tanques y redes, quema de motores, obstrucciones de tuberías, cuyas correcciones implican suspensión parcial o total del servicio a los usuarios del mismo, por lo que su restablecimiento demanda acciones inmediatas, de lo contrario se correría el riesgo de poner en peligro la salud de la población.

POR CUANTO: Que la Resolución No.1/2012 del Consejo Directivo de la institución, que declara la Urgencia para efectuar las compras y contrataciones requeridas para reparar los sistemas de agua potable y saneamiento que fueron severamente dañados por la Tormenta Isaac, así como en los Decretos del Poder Ejecutivo No. 618-12 de fecha 25 de octubre de 2012, y No. 619-12 y 619 de fecha 26 de octubre de 2012, que declaran el



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARALES
***** INAPA *****



Estado de Emergencia en las provincias del país y entre otras entidades del Estado Dominicano, autoriza a INAPA a efectuar las compras y contrataciones de obras, bienes y servicios, exonerándolas del cumplimiento de los requerimientos que para tales fines establece el Artículo Tercero de la Ley 340-05.

POR CUANTO: Que estos problemas tienen el carácter de evidentes e impostergables, y configuran, por su gravedad su impacto, sus consecuencias y proporciones y por la urgencia para solucionarlos, una situación de emergencia.

POR CUANTO: Que EL INAPA ha comprobado que realmente estos trabajos requieren urgencia, en el sentido de que la Comunidad Esperanza (Vieja), Provincia Valverde, actualmente no está recibiendo el servicio de agua potable con la idoneidad y calidad requerida.

POR CUANTO: Que para resolver esta situación se hace necesario la Sustitución Línea de Impulsión ø16" PVC, Estación de Bombeo, Rehabilitación de La Caseta de Cloración, Rehabilitación de la Caseta de Operador, Acueducto Esperanza (Vieja), Parte B, Provincia Valverde, Zona I.

POR CUANTO: En este sentido, EL INAPA tal y como lo estipula la Ley No. 340-05, se compromete a pagar al Contratista todos los gastos directos e indirectos en que éste incurra, así como pagarle la utilidad pactada.

HAN PACTADO Y CONVENIDO LO SIGUIENTE

ARTICULO 1: DEFINICIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Acuerdos

Suplementarios:

Cualquier acuerdo adicional celebrado con un **CONTRATISTA**, ya sea para la ejecución de trabajos extraordinarios fuera del alcance general del Contrato; o para llevar a cabo cambios sustanciales en el trabajo, que impliquen aumentos o reducción en las sumas ya contratadas fuera de los límites estipulados en el **Artículo No.5.**

Contratista:

Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Sub-Contratista:

Persona natural o jurídica, o Asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA** para el suministro de bienes y/o servicios.

Supervisor:

La persona natural o jurídica, competente designada por **EL INAPA** y encargada, entre otros, de que la obra sea ejecutada de acuerdo con el diseño, plano, presupuesto y especificaciones técnicas y de construcción.

P. M. J. M.
 Sr. Puro M. Sanchez M.
 CODA 19534
 INC. 0010437245
[Signature]



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARALES
***** INAPA *****



Residente: Ingeniero debidamente autorizado por **EL CONTRATISTA**, quienes a tiempo completo dirigirá y coordinará todas las actividades de la obra, con autoridad para atender las instrucciones del Supervisor.

Contrato: Acuerdo por escrito celebrado entre **EL INAPA** y **EL CONTRATISTA**, para la ejecución de la obra.

ARTICULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Condiciones Generales;
- c) Condiciones particulares;
- d) Especificaciones Técnicas y de Construcción. (Incluye forma de medición y Pago).
- e) Planos (Diseño Básico)
- f) Presupuesto.
- g) Cronograma de Trabajo
- h) Cronograma de Desembolsos
- i) Las Garantías



Las partes acuerdan que, en caso de ambigüedad o discrepancia en los documentos precedentes, primaran las disposiciones del documento que tenga primacia, según el orden de prelación anteriormente indicado.

P. M. J. M.

ARTICULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.

1.-**EL CONTRATISTA** se obliga a realizar con todas las garantías de hecho y de derecho, las obras o trabajos descritos a continuación: **SUSTITUCIÓN LINEA DE IMPULSIÓN ø16" PVC, ESTACION DE BOMBEO, REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE CLORACION, REHABILITACION DE LA CASETA DE OPERADOR, ACUEDUCTO ESPERANZA (VIEJA), PARTE B, PROVINCIA VALVERDE, ZONA I.**

1.- De conformidad con el Presupuesto No. 739 d/f 15/10/2012, el cual anexamos a este contrato y forma parte integral del mismo.

2.-**EL CONTRATISTA** realizará los trabajos arriba descritos, de acuerdo con los Planos, Especificaciones Técnicas y de Construcción y sus anexos, documentos que forman parte integral del presente Contrato.

3.- Para el Inicio de los Trabajos **EL INAPA** levantará Acta de Inicio. Esta Acta será emitida luego que **EL CONTRATISTA** presente cronograma de ejecución, así como el Diagrama del Flujo de Efectivo (DFE).

4.-**EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto del presente contrato de conformidad con la Programación General acordada y establecida previamente con **EL INAPA**, la cual también forma parte del presente Contrato.

ARTICULO 4: ALCANCE DEL CONTRATO

Los trabajos se realizarán de acuerdo al Presupuesto No. 739 d/f 15/10/2012 del Departamento de Evaluación de Costos de Obras de la Dirección de Ingeniería, el cual forma parte integral del presente contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARALES

*** INAPA ***



EL CONTRATISTA realizará los trabajos arriba descritos de acuerdo con los planos, especificaciones y sus anexos, documentos que forman parte integral del presente contrato.

ARTICULO 5: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto de este contrato inmediatamente reciba la orden de proceder y entregarlos totalmente terminados y a satisfacción de EL INAPA en un plazo no mayor de seis (06) meses, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma de ejecución de obras.

ARTÍCULO 6: MONTO DE LA OBRA.

El Monto de este Contrato es de RD\$9,792,752.67 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 67/100).

Las partes acuerdan que el precio a convenir entre EL INAPA y EL CONTRATISTA, por concepto de ejecución de la obra objeto de este contrato, asciende a la suma de RD\$8,902,502.43 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON 43/100). Los pagos se realizarán mediante cubicaciones sometidas por EL CONTRATISTA y aprobados por EL INAPA.

En este valor están incluidos el 5% por concepto de supervisión, el 1% de la Ley 6/86 de Pensiones y Jubilaciones, que EL INAPA retendrá EL CONTRATISTA, además de un ítem sobre la compra de terreno, los cuales serán evaluados por EL INAPA y será cubicado previa presentación de documentos de pago al propietario de los mismos por parte de EL CONTRATISTA. En cada presupuesto que figura como anexo de este Contrato se presenta el detalle, por partidas y sub-partidas, del costo de la obra.

En él se ha consignado una partida para GASTOS IMPREVISTOS por un valor de RD\$890,250.24 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 24/100)., equivalente al 10% del total a ejecutar. El uso de esta partida estará sujeto a la aprobación previa por escrito de EL INAPA y para fines específicos relacionados con la obra en cuestión. Se establece que los valores de la Ley 6/86, Equipamiento y Supervisión, serán descontados en cada una de las cubicaciones que se realice en la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 7: DE LOS PRECIOS ALZADOS.

Los valores oficiales de las partidas del presupuesto que presentan precios alzados (P.A.) serán establecidos por EL INAPA con sus correspondientes presupuestos detallados y sus respectivos análisis de costos, antes de ser realizadas las cubicaciones de dichas partidas.

a).- EL CONTRATISTA remitirá al SUPERVISOR una solicitud para cada pago, a más tardar seis (6) días calendario después del vencimiento del periodo mensual. Las solicitudes deberán cubrir los trabajos ejecutados durante periodos mensuales, indicando las cantidades de obras ejecutadas, los precios unitarios de las partidas y el valor total de cada partida.

EL SUPERVISOR deberá comprobar en el campo la correcta Ejecución de la cantidad de obra reclamada, Así como, si ha sido ejecutada de acuerdo a los documentos contractuales. Si la cantidad reclamada es la correcta, se procederá

Tr. Mario M. Sánchez M.
C.O.C. 1951
R.D. 1010151228



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLAS

*** INAPA ***



a dar el visto bueno y a pasarla a la UNIDAD EJECUTORA, para su respectivo trámite final de cancelación.

- c).- El SUPERVISOR remitirá a la UNIDAD EJECUTORA, la aprobación de la estimación mensual, a más tardar cuatro (4) días hábiles después de recibida de parte EL CONTRATISTA. No se autorizará el pago de obra no ejecutada. El INAPA podrá hacer retenciones totales o parciales del importe de los pagos, en la cuantía que sea necesario, para protegerse de pérdidas, interrupciones ó paros en la obra, en razón de:

- i) Incumplimiento de EL CONTRATISTA en efectuar pagos a proveedor suministrante de servicios, ó en concepto de mano de obra.
- ii) Incumplimiento de EL CONTRATISTA para acatar las instrucciones del SUPERVISOR, en cuanto a cambiar equipo obsoleto ó inapropiado, mejoraría calidad y el ritmo de avance de la obra, acorde con el programa de trabajo aprobado por EL INAPA cualquier causa de incumplimiento del Contrato, notificado al Contratista por el SUPERVISOR o la UNIDAD EJECUTORA.
- iii) Las retenciones serán reembolsadas AL CONTRATISTA, tan pronto terminen las causas que la originaron.

- d).- El INAPA se compromete a preparar, revisar y tramitar las cubicaciones inmediatamente sean tramitadas por EL CONTRATISTA. Se permite, mediante este procedimiento, la solicitud de cuantías oportuno EL CONTRATISTA, siempre y cuando no se presenten más de una por mes y estén respaldadas por los controles de calidad y cantidad actualizados.
- e).- Como condición previa para efectuar el último pago o liquidación de este contrato, EL INAPA deberá recibir la obra conforme y EL CONTRATISTA deberá probar que no tiene ningún defecto y que ésta ha sido realizada de acuerdo a lo previsto en los planos, especificaciones técnicas y de construcción y presupuestos.
- f).- El pago final corresponderá a las sumas que se le adeuden, incluyéndose en dicho pago las retenciones que se le hayan efectuado y se hará contra la entrega y aceptación del objeto de este Contrato y una vez sea otorgada la Garantía de Buena Obra determinada en el numeral 2 del Artículo N° 14 de este Contrato.

ARTICULO 8: FORMA DE PAGOS.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- a) Se pagará a título de anticipo o avance inicial, la suma de **RDS\$1,780,500.49 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS CON 49/100)**, equivalente al VEINTE (20%), del monto a convenir de la obra contratada.
- b) Este avance se otorga en razón del alto componente de compra inicial de materiales utilizados para realizar dichos trabajos.



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARALES
***** INAPA *****



Dr. Pura M. Sanchez M.
 C.O.P. 11533
 INC. 0010123784

- c) Se realizarán pagos parciales **AL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por obras realizadas. **EL CONTRATISTA** remitirá al Supervisor una solicitud para cada pago, a más tardar cuatro (4) días hábiles, después del vencimiento del período mensual para el desembolso.
- d) Un pago final, mediante una cubicación final, la cual estará amparada de la carta de recepción final de obra.

ARTICULO 9: USO DEL ANTICIPO.

EL INAPA entregará a **EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato, el avance del monto a convenir del costo de la obra contratada, cuya suma asciende a **RD\$1,780,500.49 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS CON 49/100)**, como anticipo de la obra.

ARTICULO 10: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

Salvo expresa disposición en contrario, **EL INAPA** suministrará los servicios de ingeniería consistentes en los planos, especificaciones técnicas e instrucciones razonables; así como las líneas, elevaciones y perfiles, necesarios para la ejecución del trabajo. **EL INAPA** también proveerá los derechos de propiedad, servidumbres y derechos de paso necesarios para las instalaciones permanentes del proyecto y para las vías permanentes de acceso a las mismas, de conformidad con el programa de trabajo, y mantendrá **AL CONTRATISTA**, frente a cualquier demanda por parte de terceros, por alegadas violaciones de propiedad u otra causa relacionada a la disponibilidad de otros terrenos, siempre que el acceso o entrada a los mismos sea previo autorización del **INAPA**.

ARTICULO 11: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA tomará las medidas de seguridad tendientes a mantener continuamente bajo protección adecuada la ejecución de la obra, previendo cualquier daño o pérdida que pudiera ocasionar atraso en los trabajos que se realizan. Deberá tomar **asimismo**, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores y se obliga a cumplir con todas las leyes laborales y reglamentos de seguridad, prevención y demás disposiciones sobre la materia a fin de prevenir accidentes o daños a terceros que se encuentran en el lugar, o cerca de él, donde se efectuare(n) la(s) obra(s), permitiendo al mismo tiempo, que la Unidad Coordinadora o el Supervisor, verifiquen las inspecciones, las veces que lo estimen conveniente.

EL CONTRATISTA mantendrá en el lugar donde se esté ejecutando la obra un libro de bitácora en el que anotará las observaciones; al finalizar la obra, dicho libro será entregado por **EL CONTRATISTA** al **INAPA**. **EL CONTRATISTA** asume toda responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del presente Contrato, y de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar en el cumplimiento de la obra.

ARTICULO 12: LA PROVISION DEL PERSONAL IDONEO.

EL CONTRATISTA empleará personal idóneo, debidamente capacitado para llevar a cabo las funciones de sus respectivas especialidades, poniendo atención en lo relativo al personal ejecutivo y técnico que haya de ser asignado al contrato. **EL CONTRATISTA** reemplazará inmediatamente; a su costo y responsabilidad, a cualquier funcionario o empleado que **EL INAPA** objetare por considerarlo incapaz, ineficiente, perjudicial, o de otro modo inaceptable para la prosecución del trabajo. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **EL INAPA**, del cumplimiento y conducta de los miembros de su personal asignado al proyecto.



Handwritten signature in red ink.



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADO

*** INAPA ***

ARTICULO 13: RETENIDO EN GARANTIA.

El INAPA descontará de cada cubicación un cinco por ciento (5%) como fondo de garantía, el cual será devuelto a EL CONTRATISTA treinta (30) días después de recibida la obra por parte del INAPA.

ARTICULO 14: GARANTIAS.

- 1.- **Garantía de anticipo:** EL CONTRATISTA constituirá a favor del INAPA una garantía de buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo por una cuantía igual al monto del anticipo, para asegurar el buen manejo, la correcta inversión y el reintegro del mismo. La garantía de anticipo tendrá una vigencia igual al plazo para la terminación final de la obra y sesenta (60) días más, pero si es del caso, deberá ampliarse antes de su vencimiento de manera que rija durante todo el tiempo que sea necesario para amortizar en su totalidad la suma anticipada. El monto de la garantía de anticipo podrá reducirse periódicamente en proporción al valor del anticipo amortizado y quedará automáticamente anulada cuando El INAPA haya recuperado la totalidad del anticipo. La constitución de esta garantía, a satisfacción del INAPA, será requisito para el desembolso del anticipo.
- 2.- **Fianza del Fiel Cumplimiento:** EL CONTRATISTA deberá rendir a favor de EL INAPA a partir de los primeros 30 días de iniciada la ejecución de la obra, una fianza, equivalente al 04 % del valor del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo, la cual deberá ser otorgada por una Institución Bancaria o por Empresas que dentro de su giro ordinario practiquen dicha operación y estará vigente hasta que EL CONTRATISTA presente la Garantía de Buena Obra determinada en los documentos contractuales. La Fianza de Fiel Cumplimiento no será devuelta hasta que el INAPA a través de la Supervisión, dé por recibida la obra convenida y se haya liquidado el Contrato. Si vencido el plazo o sus prórrogas, si las hubiera y EL CONTRATISTA no entrega las obras, EL INAPA podrá hacer efectiva la fianza.
- 3.- **Garantía de Buena Obra:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL INAPA, a constituir de acuerdo a la Ley N°5560, del 24 de Junio de 1961 una fianza por un valor del diez por ciento (10%) del monto contratado, para garantizar las obras de éste contrato, la que tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha en que sean recibidas las obras a satisfacción del INAPA mediante el Acta de Recepción, definitiva obligándose a responder sobre cualquier desperfecto o anomalía, siempre que estas se deban o sean consecuencia del empleo de materiales de baja calidad distintos a los indicados en las especificaciones técnicas, así como las originadas por su defectuosa construcción. Esta garantía podrá consistir en una fianza otorgada por una Institución Bancaria o constituida por empresas que dentro de su giro ordinario practiquen dicha operación.

Antes del inicio de las obras, y dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA deberá obtener y mantener vigentes a su propia cuenta, hasta la fecha de entrega del certificado de terminación de la obra, un seguro por un monto RD\$1,000,000.00 contra todo riesgo o daño de cualquier clase que pueda surgir y por los cuales sea responsable bajo los términos del contrato, de forma que EL CONTRATISTA y el Departamento Encargado de la Obra, del INAPA estén cubiertos contra daños o pérdidas.

- 4.- EL CONTRATISTA deberá contratar y mantener una póliza de seguro, en la que EL CONTRATISTA y EL INAPA, deben figurar conjuntamente como beneficiarios y asegurados, que ascienda por lo menos a RD\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS



Fuero M. Sanchez M.
 C.O.S.A. 1251-02
 D.N. 0014537328

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARALES
***** INAPA *****

DOMINICANOS CON 00/100) por una o más personas, de un importe por lo menos de RD\$100,000.00 (CIENT MIL PESOS CON 00/100) para uno o más casos, cuando se trate de daños a la propiedad. La póliza arriba mencionada, debe contener un artículo sobre La Responsabilidad Civil, cuyo texto debe ser como sigue: "Esta póliza cubre contra toda reclamación o acción, contra cualquiera de los aseguradores, entablada por cualquier empleado de dicho asegurado. Esta póliza cubre de la misma manera y en la misma extensión, como si una póliza por separado hubiese sido extendida a cada uno de los asegurados. Sin embargo, nada de lo expuesto aquí deberá producir un incremento del límite de la responsabilidad civil de la sociedad aseguradora" Copias certificadas de las pólizas de seguro contra daños y responsabilidad civil, respectivamente, deben estar en poder de **EL INAPA**, por lo menos una (1) semana antes del comienzo del Trabajo.

5.-Si **EL CONTRATISTA** dejare de contratar o mantener los seguros esenciales en los documentos del contrato o cualquier otro seguro que tuviese que contratar en virtud de las condiciones de los mismos, el **Departamento Correspondiente del INAPA**, podrá contratar o mantener los citados seguros y deducir los gastos correspondientes a las primas de seguros, de las sumas a pagarse a **EL CONTRATISTA** por los trabajos realizados o de las fianzas correspondientes (fianza de fiel cumplimiento y/o fianza de garantía).

6.-Las modificaciones que ordene **EL INAPA** que aumente el valor del contrato, Obligará a **EL CONTRATISTA** a reajustar las garantías de cumplimiento del contrato de tal forma que el nuevo precio del contrato quede totalmente cubierto.

P. 007 f. 007.

ARTÍCULO 15: SUPERVISORES:

Los trabajos que se ejecuten en virtud de este Contrato estarán en todo tiempo bajo la supervisión de **EL INAPA** o de sus representantes y las instrucciones de **EL INAPA** o de sus representantes serán obedecidas en todo tiempo y sin demora ni objeción de parte de **EL CONTRATISTA** sobre cualquier error o desviación de los requisitos de este Contrato, o defectos de las obras materiales; pero queda expresamente convenido que ninguna opinión externada por los ingenieros o representantes de **EL INAPA**, ni relevará a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones que se desprenden del presente contrato. Queda entendido además, que **EL CONTRATISTA** es responsable de la buena calidad de los materiales que él suministre y de la obra de mano que utilice, así como de la solidez de la obra a su cargo, y no quedará relevado de estas responsabilidades por la deficiencia de la inspección de los ingenieros o representantes de **EL INAPA**.

ARTICULO 16: INFORMES.

EL CONTRATISTA llevará libros y registros adecuados concernientes a todas las operaciones bajo el contrato, conforme lo requiera **EL INAPA** y los mantendrá permanentemente a disposición de sus delegados y del ingeniero supervisor para su inspección, durante la duración del trabajo y hasta un (1) año después de firmada la liquidación final o finiquito.

EL CONTRATISTA rendirá a **EL INAPA** informes mensuales del desarrollo del trabajo durante todo el período de ejecución del proyecto y los informes especiales que se le soliciten.



Pura M. Sanchez N.
 00001 10912
 INC. 2002417132

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
***** INAPA *****

ARTICULO 17: SERVICIOS EXISTENTES.

EL CONTRATISTA tomará las precauciones para asegurar que los servicios existentes como tuberías, cloacas, cable, zanjas de drenaje e irrigación, y semejantes, sean ubicados, mantenidos y resguardados fuera del peligro, aunque estos no estén en la línea de excavación pero cerca de ella. Cualquier daño causado a estas tuberías, cloacas, cables, zanjas de drenajes e irrigación y semejantes, así como otros daños a la propiedad pública o privada, atribuibles a las operaciones de EL CONTRATISTA o a su negligencia, deberán ser reparadas por el mismo o para el mismo.

ARTICULO 18: OPERACIONES EN VIAS PÚBLICAS Y SEGURIDAD PÚBLICA.

EL CONTRATISTA llevará a cabo sus operaciones asegurando el menor estorbo al tránsito de peatones y vehículos, y en general, a la comodidad de los vecinos y del público. Salvo autorización de EL INAPA o de las autoridades competentes, las aceras y lugares de cruce de las calles deberán mantenerse abiertas al paso de peatones y EL CONTRATISTA tomará por su cuenta las provisiones necesarias con respecto al tránsito, con el propósito de ocasionar las menores obstrucciones posibles. EL CONTRATISTA será responsable de la vigilancia y de la iluminación de las obras, de la señalización control del tránsito y cumplirá estrictamente con los requerimientos del INAPA, de la policía y de las autoridades competentes en estos asuntos.

EL CONTRATISTA hará los arreglos necesarios para proveer anuncios o rótulos adecuados, y así alertar al público de cualquier obstrucción de la carretera. La decisión con respecto a la suficiencia de tales anuncios y rótulos será la del Instituto. Cuando fuere necesario, EL CONTRATISTA construirá y mantendrá a sus expensas, puentes temporales, adecuados y aprobados sobre excavaciones, para el paso de peatones y vehículos. Los desvíos deberán estar debidamente señalados, y con anticipación deberán anunciarse a los conductores de vehículos y peatones, mediante avisos en las vías y aceras, acordes con las regulaciones vigentes y a satisfacción del ingeniero.

P. M. Sanchez

ARTICULO 19: AUMENTOS DE PRECIOS.

EL INAPA no reconocerá reclamación alguna por aumento de precios en el costo de los materiales a utilizar en la obra contratada ni de los salarios de los trabajadores utilizados en la misma, excepto que dichos aumentos tengan su origen en disposiciones legislativas o ejecutivas, ya que EL CONTRATISTA al firmar este Contrato acepta de pleno derecho el pliego de condiciones que rigió para la adjudicación del mismo. En aquellos casos de incrementos de importancia, se establecerá un acuerdo entre las partes.

ARTICULO 20: REDUCCION DE TRABAJO.

INAPA se reserva el derecho de hacer reducciones en los trabajos contratados, con la introducción de modificaciones que no podrán exceder del treinta por ciento (30%) del monto total del Contrato, debiendo deducir el pago correspondiente a las modificaciones de acuerdo con los precios unitarios establecidos en el Contrato.

ARTICULO 21: TRABAJOS EXTRAS.

Ningún trabajo extra será ejecutado, ni su reclamación de pago será reconocida, si los mismos no han sido autorizados por una orden escrita de EL INAPA.

- a) EL INAPA podrá ordenar la ejecución de cualquier trabajo adicional, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en el Contrato y cuando los precios unitarios del trabajo extra a ejecutar no figuren en ninguna de las partidas del presupuesto original, su valor se determinará mediante un presupuesto adicional, preparado por



Puro M. Sanchez M.
CARRA 15724
C.R. 0010411923

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARALES
***** INAPA *****

ELINAPA de acuerdo con la naturaleza del trabajo. Todo trabajo a ejecutar por consecuencia de tales modificaciones, será realizado bajo las mismas condiciones del Contrato original y entregado en el plazo que sea fijado por EL INAPA.

- b) Los valores correspondientes a los trabajos adicionales, enunciados en el párrafo anterior, hasta el treinta por ciento (30%) del valor total de la obra contratada, serán autorizados por el Director Ejecutivo.
- c) Según lo establecido en la Resolución No.2 del Acta No. 9/94 de fecha 25 de octubre del 1994, los adicionales que excedan del 30% del valor total de la obra, serán sometidos a la aprobación del Consejo de Administración del INAPA.

ARTICULO 22: PENALIDADES.

EL CONTRATISTA conviene aceptar que de pleno derecho y sin trámite judicial EL INAPA le aplique sanciones económicas en concepto de multa cuando injustificadamente incurra en mora en el incumplimiento del contrato y sus modificaciones, específicamente en los casos siguientes:

Puro M. Sanchez

- a) Cuando hubiere recibido la orden escrita de inicio de obra por parte de la Unidad Coordinadora y no comencare su ejecución en el plazo convenido, EL INAPA le aplicará entonces una multa de RDS\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100), por día de atraso.
- b) EL CONTRATISTA quedará obligado a pagar a ELINAPA, RDS\$2,000.00 (DOS MIL PESOS CON 00/100), por cada día de atraso en la entrega de la obra, por negligencias o causas imputables a EL CONTRATISTA y deberá absorber además los gastos de administración, supervisión y laboratorio de materiales, necesarios para la terminación de la misma. El monto total de la multa se cubrirá hasta con el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Un mayor valor por éste concepto, dará derecho a apropiarse de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- c) Cuando EL CONTRATISTA emplee en la obra materiales fuera de las normas especificadas, cuando la calidad de los trabajos de la obra no sea técnicamente aceptable, cuando el ritmo de avance de la obra esté generando atrasos, cuando EL CONTRATISTA o cualesquiera de su personal impidiesen el acceso al sitio de la obra al Supervisor designado, la Oficina Coordinadora o el Supervisor mismo le prevendrá por única vez, cambie de actitud y se apegue a lo contractualmente pactado, en caso contrario se hará acreedor a pagar una multa de RDS\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100), que le serán descontados de una vez, de la cantidad correspondiente al pago de la estimación más inmediata.
- d) Cuando el incumplimiento de EL CONTRATISTA se debiera a motivos de fuerza mayor o caso fortuito, deberá notificarlo por escrito con las pruebas necesarias ante el Supervisor designado y a la Oficina Coordinadora a más tardar dentro de cinco días calendario de ocurrido el hecho, para que los mismos sean analizados y sometidos a conocimiento de EL INAPA, para que ésta se pronuncie al respecto a la mayor brevedad posible. Todo planteamiento fuera del plazo establecido le será declarado sin lugar por extemporáneo, aplicándosele las multas que conforme al derecho corresponda.



Por: *P. M. Sánchez M.*
 C.O.C.P. 17514
 C.N.C. 20104137928

P. M. Sánchez M.



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
***** INAPA *****

e) Si **EL CONTRATISTA** abandona las obras objeto de este contrato, el Supervisor le notificará por escrito de su incumplimiento; si después de catorce días calendario de recibir dicho aviso, no da muestras satisfactorias de corregir el incumplimiento, **EL INAPA**, podrá rescindir el contrato, hacer efectivas las garantías vigentes y retener los pagos pendientes.

ARTICULO 23: SUBCONTRATOS.

Con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** podrá celebrar subcontratos, sin previa aprobación de la Dirección Ejecutiva; sin que por tal hecho se libere en forma alguna de las responsabilidades contractuales adquiridas, careciendo los subcontratistas de derechos en contra de **EL INAPA**.

ARTICULO 24: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato no podrá ser transferido por **EL CONTRATISTA** a segundas o terceras personas. En caso de muerte de **EL CONTRATISTA**, **EL INAPA** continuará la ejecución de la Obra, pagando a los herederos o causahabientes de **EL CONTRATISTA** lo que se le adeude a éste por el trabajo hasta ese momento ejecutado.

ARTICULO 25: JURISDICCION, DOMICILIO.

El presente contrato se regirá por las leyes de la República Dominicana. Para todos los efectos legales, se establece que las partes eligen domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, conforme al derecho común.

ARTICULO 26: RESCISION.

EL INAPA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente este contrato, si así lo considera necesario a sus mejores intereses.

ARTICULO 27: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones antes indicadas.

ARTICULO 28: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato y sus anexos solamente podrán ser modificados por acuerdo por escrito entre las partes.

ARTICULO 29: PLANOS FINALES ACTUALIZADOS.

No se dará por concluido el trabajo hasta tanto **EL CONTRATISTA** no haya entregado a **EL INAPA**, y éste haya aprobado, un juego de planos actualizados de la totalidad de los trabajos ejecutados, sin costo alguno para **EL INAPA**. Los planos actualizados indicarán con precisión, la ubicación y características de todos los trabajos ejecutados dentro del contrato, tal como fueron construidos, incluyendo cambios y ampliaciones. Estos planos deberán contener el diámetro y ubicación exacta de las tuberías, así como también su profundidad y elevación.

Deberá indicar el tamaño, características, ubicación, profundidad y elevación de todas las válvulas, accesorios, figuras, anclajes, cajas, casetas, cajas de Válvulas, etc., ubicación y elevación de tanques de almacenamiento, estructuras y edificaciones. Indicarán además, ubicación y niveles de cajas de registro, gradientes de tuberías y sus elevaciones en los puntos de cambio de gradientes, etc.

P. M. Sánchez M.



Puro M. Sanchez M.
 COD. 19511
 S.M. NOTARIAS

Puro M. Sanchez M.



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
 *** INAPA ***

EL CONTRATISTA presentará semanalmente al supervisor planos actualizados conforme se especificó antes. En lo que se refiere a elevaciones y ubicación, **EL CONTRATISTA** usará coordenadas y elevaciones del Instituto Geográfico Universitario a partir de los BN (Bancos de Niveles), establecidos por este Instituto.

ARTICULO 30: SOLVENCIA Y FINIQUITO.

Cuando hayan finalizado las obras objeto de este contrato, **EL CONTRATISTA** lo notificará a **EL INAPA**, quien ordenará a la Supervisión que levante una Acta de Inspección Final, si no existiesen reclamos de ninguna especie.

Al recibir **EL INAPA**, de parte de **EL CONTRATISTA** la Garantía de buena obra a que se refiere el Artículo No. 14º, se efectuará el último pago por las sumas que se le adeuden a **EL CONTRATISTA** y el contrato se tendrá por cumplido; siendo entendido que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar una solvencia. El finiquito se dará a **EL CONTRATISTA** una vez que haya vencido el plazo de la Garantía de Buena Obra y no existe ningún reclamo pendiente.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).

POR EL INAPA:

POR EL CONTRATISTA:

ING. ALBERTO HOLGUIN CRUZ
 Director Ejecutivo

Puro M. Sanchez M.

ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA

Yo, _____ Abogado y Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. _____; **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **INGS. ALBERTO HOLGUIN CRUZ** y **PURO MARIA SANCHEZ MARIA**, de generales que constan en el acto que antecede, quienes me aseguraron bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).

NOTARIO PUBLICO

Form. # 3594
Aprobado por el
Contralor General



REPUBLICA DOMINICANA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGISTRO DE CONTRATO
Santo Domingo, D.N.



00020293

15 MAY 2014

No. 08320-2014

Fecha 12 DE MAYO DEL 2014

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	<u>INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILL</u>
Entidad de la que depende	<u>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.</u>
Referencia	<u>OFICIO NO.000125/14 DEL 20 DE MARZO DEL 2014</u>
Entidad social o persona contratada	<u>PURO MARIA SANCHEZ MARIA</u>
Representante	<u>PURO MARIA SANCHEZ MARIA</u>
Modalidad de contrato	<u>OBRAS - PERSONA FISICA</u>
Concepto	<u>SUSTITUCION LINEA DE IMPULSION 16 PVC ESTACION DE BOMBEO REHABILITACION DE LA CASETA DE CLORACION REHABILITACION DE LA CASETA DE</u>
Monto	<u>RD\$ 9,792,752.67</u>
Vigencia	<u>DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2012 AL 26 DE JUNIO DEL 2013</u>
Fondo	<u>000100 FONDO GENERAL</u>
Cuenta	<u>2.7.2.1.01 OBRAS HIDRAULICAS Y SANITARIAS</u>

OBSERVACIONES:

OPERADOR ACUEDUCTO ESPERANZA (VIEJA), PARTE B, PROVINCIA VALVERDE, ZONA I. EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES RD\$9,792,752.67. AVANCE 20% EQUIVALENTE A RD\$1,780,500.49 Y LOS PAGOS RESTANTES SER EALIZARAN POR CUBICACIONES PERIODICAS. DECLARACION DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETOS 618-12 Y 619-12. TORMENTA SANDY E ISAAC.

Aprobado Por:


RAFAEL A. GERMOSEN ANDUJAR
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA


ELVIDA MARGARITA HIDALGO
Enc. Dpto. Certificación Contratos
13 MAY 2014

Original : Institución contratante.
1era. Copia : Contabilidad General del Estado.
2 da. Copia : Administración Documentaria de la Contraloría General.
3 ra. Copia : Oficina Nacional de Presupuesto.

Rusbel
19.5.14

001571001



CERTIFICACION Y CONTRATO

#4



ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA
001-0433792-8



EDINSA, SRL

Calle Domingo Fournier Rojas, No. 16, Torre San Francisco, Apartamento 2 Nivel, Zona El Centro,
Santo Domingo, D.R.
Tel. (809) 482-7475, Celular (829) 4764772
R.S.C. 150411812

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Hacemos contar que el Ing. Puro Sánchez cédula 001-0433792-8 trabaja como sub-contratista en los proyectos: Centro Educativo Jaime Mota, Barahona.

Dado en Santo Domingo D.R. a los Treinta (30) días del mes de Abril del año 2021.

Muy atentamente,


Ing. Elio Durán
Gerente General

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928






Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

"Alto al Fetiche de la Escala Social y Construcción de Calidad"



DECRETO 75--12

A QUEM PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente CERTIFICAMOS que los trabajos de "JAMES MOTA" (2da. Etapa) en Barahona, R.D., a cargo de REVIERA ELADIO DURAN INVESTMENT S.R.L., R.N.C. de la Empresa 1-30-41287-2, fueron terminados y recibidos por esta Dirección General de Edificaciones Escolares en el mes de febrero del 2012.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).-

Atentamente,

ING. JOSE LUIS BOYLES
Director Depto. de Supervisión
Dirección General de Edificaciones Escolares

J.L.R/d

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RUC: 00104337928





0067

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ADENDA I CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA No. 1234.

ENTRE: De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACION**, RNC No.4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley de General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., representado legalmente por su Ministra, **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A.**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0076130-3, de este domicilio y residencia; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 90-11 de fecha 1 de Marzo del año dos mil once (2011); quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará el **MINISTERIO** o por su propio nombre.

De la otra parte, **ING ELADIO SIMEON DURAN**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-0503581-0, domiciliado y residente en la Calle Central, No. 13, Residencial Aida Celeste, Los Molinos, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo y accidentalmente en esta Ciudad de Santo Domingo, D.N., República Dominicana; quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA"** o por su propio nombre.

PREAMBULO:

POR CUANTO: El **MINISTERIO** mediante el Contrato No. 1234 de fecha quince (15) de Octubre del año dos mil nueve (2009), legalizado por el **DR. JUAN PEREZ ALVAREZ**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, contrató al **ING. ELADIO SIMEON DURAN**, para la ejecución de los trabajos de **AMPLIACION** del Centro Educativo **"JAIME MOTA (IRA. ETAPA)"**, perteneciente al Distrito Educativo 01-03, ubicado en la Provincia Barahona, República Dominicana; por la suma total de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$23,565,856.00)**.

POR CUANTO: El Vice-Ministro de Educación **ING. WILLIAM SIFRES, M.B.A.**, solicitó a la Consultora Jurídica **DRA. CARMEN REYES VARGAS**, mediante el Oficio DGEE No. 115-12, de fecha 26/01/2012, la contratación de la **ADENDA No. 1**, al **ING. ELADIO SIMEON DURAN**, para la realización de los trabajos de construcción de un anexo de (4) aulas en el tercer nivel mas el acondicionamiento de las áreas exteriores (partidas nuevas) del Centro Educativo **"JAIME MOTA (IRA. ETAPA)"**, ubicado en la Provincia Barahona, R.D., por la suma total de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 15/100 (RD\$5,854,420.15)**.

[Handwritten signature]

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODA: 10538
RNC: 00104337988
[Handwritten signature]



POR TANTO: En el entendido de que el anterior Preámbulo forma parte integral del presente Contrato con igual valor y efecto jurídicos; el **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA** han **CONVENIDO Y PACTADO** la presente **ADENDA I** al Contrato de Ejecución de Obra No. 1234 de fecha quince (15) de Octubre del año dos mil nueve (2009), en los términos y condiciones siguientes:

OBJETO ADENDA DEL CONTRATO:

ARTÍCULO I: El **MINISTERIO**, por medio del presente acto, declara, reconoce y acepta que ha ordenado al **CONTRATISTA**, la ejecución de nuevas partidas de obras en la construcción de un anexo de (4) aulas en el tercer nivel mas el acondicionamiento de las áreas exteriores (partidas nuevas) del Centro Educativo "**JAIME MOTA (1RA. ETAPA)**", ubicado en la Provincia Barahona, República Dominicana, ejecutados no contemplados en el presupuesto original del Contrato No. 1234, las cuales constituyen trabajos adicionales a los originalmente previstos en el presupuesto del Contrato de Ejecución de Obra citado.

VALOR TOTAL ADICIONALES:

ARTÍCULO II: Los trabajos adicionales que ejecutará el **CONTRATISTA** ascienden a la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 15/100 (RD\$5,854,420.15)**; por tanto, el **MINISTERIO** se compromete y obliga a pagar esta cantidad al **CONTRATISTA**, en un plazo no mayor de **CUARENTA Y CINCO (45)** días, prorrogables, a partir de la expedición de la **CERTIFICACION** de aprobación de la terminación de todos los trabajos adicionales por parte del Director General de Edificaciones Escolares. *[Handwritten signature]*

MODIFICACION DEL CONTRATO:

ARTÍCULO III: El **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA** acuerdan modificar el artículo **CUARTO** del Contrato supra indicado, para que en lo adelante exprese que el valor total del contrato citado asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 15/100 (RD\$29,420,276.15)**.

TERMINOS VIGENTES DEL CONTRATO:

ARTÍCULO IV: Igualmente, El **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA**, acuerdan por medio del presente acto que todos los términos y condiciones previstos en el Contrato No. 1234, permanecerán vigentes hasta la terminación definitiva de los trabajos adicionales; con excepción del precio y el termino del contrato; por tanto, deciden extender la vigencia del citado contrato por un periodo de **NOVENTA (90)** días calendario a contar de la fecha de firma y registro de este contrato. *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]



APLICACIÓN NORMAS DEL DERECHO COMÚN:

ARTÍCULO V: El **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA**, acuerdan que para lo no previsto en este acto, las partes se regirán por los términos y condiciones del Contrato No. 1234, y por las normas del Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para el **MINISTERIO** y uno (1) para el **CONTRATISTA**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de febrero del año Dos Mil Doce (2012).

[Handwritten signature]
ING. ELADIO SIMEÓN DURAN

[Handwritten signature]
GLORIA JOSEFINA PIMENTEL VALENZUELA
Ministra de Educación

Yo, *[Handwritten signature]*, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. *[Handwritten number]*, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A.**, e **ING. ELADIO SIMEON DURAN**, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de febrero del año Dos Mil Doce (2012).

[Handwritten signature]
Notario Público

2012



CERTIFICACION Y CONTRATO #5



ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA
001-0433792-8



EDINSA, SRL

Calle Diego F. Gómez Rojas, No. 06, Torre San Francisco, Apartamento 3 Norte, Zona Centroamericana,
Santo Domingo, D.R.
TEL: (809) 443-7011, Celular: (829) 476-8777
R.N.C.: 196410872

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Hacemos constar que el Ing. Puro Sánchez (cedula 001-0433792-8) trabaja como sub-comisionado en los proyectos: Centro Educativo Montellano, Montellano, Puerto Plata.

Dado en Santo Domingo D.R. a los Treinta (30) días del mes de Abril del año 2021.

Muy atentamente,


Ing. Eugenio Duran
Gerente General

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928






Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
"Abc de la Supervisión del Aprendizaje"

Santo Domingo, R.D.
23 de Abril del 2014

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente Certificamos que los trabajos de Reparación y Construcción del Centro Educativo Montellano, Distrito (11-01) Municipio Sosua, Provincia Puerto Plata, fue recibido conforme en fecha 16/01/2014, por la Compañía Edinss, SRL, RNC. No.1-30-41587-2.

Atentamente,


Omar De Jesús Guevara
Director General

Dr. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928





[Handwritten signature]



Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ADENDA I AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 1544

ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril de 1997, con su sede y oficinas principales en la avenida Máximo Gómez No. 2, esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., legalmente representado por su titular, **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARRÍ**, dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0036341-7, domiciliado y residente en esta ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 209-13 del 19 de Julio del año dos mil trece (2013), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **"EL MINISTERIO"** o por su propio nombre.

De la otra parte, la razón social **EDINSA ELADIO DURÁN INVESEMENTS, S.R.L.**, RNC 1-30-41587-2, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Benigno Filomeno Rojas No. 6, Torre San Francisco, 3-N, Zona Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional, Tel. 809-682-7435, debidamente representada por su gerente, Ing. **ELADIO SIMEÓN DURÁN**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0503581-0, domiciliado y residente en la calle Benigno Filomeno Rojas No. 6, Torre San Francisco, 5-N, Zona Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien actúa de conformidad a los documentos constitutivos de la empresa, y actúa para los fines del presente contrato, se denominará **"LA CONTRATISTA"** o por su propio nombre.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: EL MINISTERIO, mediante el Contrato No. 1544, de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil trece (2013), debidamente legalizado por la Dra. Elsa Gertrudis Pérez, Notaria Pública de los del Número del Distrito Nacional, contrató a la razón social **EDINSA ELADIO DURÁN INVESEMENTS, S.R.L.**, para la ejecución de los trabajos de reparación del Centro educativo Montellano, perteneciente al Distrito Educativo T1-01, ubicado en Montellano, Puerto Plata, por la suma total de **VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL VEINTISEIS PESOS DOMINICANOS CON 83/100 (RD\$25,066,026.83)**, concerniente a la reparaciones de infraestructuras escolares en toda la geografía nacional.

POR CUANTO: Que el Director General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar, Sr. Omar De Jesús Cerevara, solicitó a la Consultora Jurídica Lic. Teresita Bencosme Comprés, mediante Oficio DGMIE No. 0779, de fecha 14 de marzo de 2014, la contratación de la Adenda I del Contrato de Ejecución de Obra No. 1544, de la razón social **EDINSA ELADIO DURÁN INVESEMENTS, S.R.L.**, para la realización de los trabajos adicionales del centro educativo Montellano, por la suma total de **SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL**



TRICENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 24/100 (RD\$6,111,345.24) debidamente aprobado por los Licdos. Antonio Peña Mirabal, Viceministro Gestión Administrativa y Financiera, y José Rafael García Mercedes, Director General de la Dirección de Gestión Administrativa.

VISTO: El presupuesto, de fecha 31 de enero de 2014, de los Ings. Héctor García y Héctor Pardo Supervisores de la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar, debidamente aprobado por el señor Sr. Omar De Jesús Guevara, Director General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar, sobre la solicitud de trabajos adicionales del Centro educativo Montellano, generados por diferencia de volúmenes.

POR TANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato con igual valor y efecto jurídicos, EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA han convenido y pactado la presente Adenda I al Contrato de Ejecución de Obra No. 1544 de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil trece (2013), en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO I.- OBJETO DEL CONTRATO: EL MINISTERIO por medio del presente acto, declara, reconoce y acepta que ha ordenado a LA CONTRATISTA el presente adicional por diferencia de volúmenes en el presupuesto principal en los trabajos de rehabilitación siguientes: ampliación de comedor, demoliciones, movimiento de tierra, hormigón armado, estructuras metálicas, muros, terminación de superficies, pieza de slatrock en área de comedor, terminación de techos, instalación eléctrica, transformador, pisos, puertas, ventanas, pintura; instalación sanitaria exterior, drenaje de recolección de agua lluvia interior, movimiento de tierra, suministro y colocación de tubería, conducción en tubería, cisterna de 4,000 galones, misceláneos y gastos indirectos, en el Centro educativo Montellano.

ARTÍCULO II.- VALOR TOTAL ADICIONALES: Los trabajos adicionales que ejecutará LA CONTRATISTA ascienden a la suma de SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 24/100 (RD\$6,111,345.24), por tanto, EL MINISTERIO pagará esta cantidad a LA CONTRATISTA, en un plazo no mayor de CUARENTA Y CINCO (45) días prorrogable, a partir de la expedición de la certificación de aprobación de la terminación de todos los trabajos por parte del Director General de Mantenimiento de Infraestructura Escolar.

ARTÍCULO III.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA acuerdan modificar el artículo Cuarto del contrato supra indicado, para que en lo adelante exprese que el valor total del contrato citado asciende a la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 09/100 (RD\$31,177,372.09).

ARTÍCULO IV.- TÉRMINOS VIGENTES DEL CONTRATO: Igualmente, EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA acuerdan, por medio del presente acto, que todos los términos y condiciones previstos en el Contrato No. 1544 permanecerán vigentes hasta la terminación definitiva de los trabajos adicionales, con excepción del precio y el término del contrato, por tanto, deciden extender la vigencia del citado contrato por un periodo de NOVENTA (90) días calendario a contar de la fecha de firma y registro de este contrato.

PÁRRAFO.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS: Al finalizar los trabajos LA CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las obras ejecutadas por ella, a satisfacción del MINISTERIO, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no





detectado en el momento de recibir la obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del MINISTERIO. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1782 y siguientes del Código Civil Dominicano.

LA CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por EL MINISTERIO hasta el momento de recibir la obra terminada.

ARTÍCULO V.- LA LEY APLICABLE: Las partes convienen que para lo no previsto en el presente contrato, se remiten a lo establecido por la ley aplicable en la materia en la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

POR LA CONTRATISTA:

ELADIO SIMEÓN DURÁN
V.e ELIO SIMEÓN DURÁN INVESTMENTS, S. R. L.

POR EL MINISTERIO:

CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET

Yo, DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4009, CHILECO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: ELADIO SIMEÓN DURÁN y CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ
Notario Público

Puro M. Sanchez M.
CODA: 10538
RNC: 00104337928



CERTIFICACION Y CONTRATO

#6



ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA
001-0433792-8



EDINSA, SRL

Calle Domingo Filomeno Rojas, No. 66, Torre San Francisco, Apartamiento 5 Nivel, Zona Urbana
Santo Domingo, D.R.
Tel. (809) 582-2815, Celular (829) 479-8772
R.N.C. 13043783-7

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Hacemos constar que el Ing. Puro Sánchez cedula 061-0433792-R trabajó como sub-contratista en los proyectos: Construcción Centro Educativo Cristóbal Colón, Villa Consuelo, R.D.

Dado en Santo Domingo D.N. a los Treinta (30) días del mes de Abril del año 2021.

Muy atentamente,

Ing. Eladio Durán
Gerente General

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 10538
IINC: 00104337928



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"



DCEE-OP# 1440-12

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente CERTIFICAMOS que los trabajos Constructivos del Centro Educativo "CRISTOBAL COLON" en Villa Consuelo, R.D., a cargo de EDENSA ELADIO DURAN INVESTMENTS, S.R.L., IDCC: E-30-41537-2, fueron terminados y recibidos por esta Dirección General de Edificaciones Escolares en el mes de Agosto del año 2012.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, a los (13) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

Atentamente,

Arq. Carlota Martínez
Directora Supervisión
Dirección General de Edificaciones Escolares



CM/c:

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODA: 10538
RMC: 00104337928



ING. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928



0449

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RNC No.4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley de General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representado por su titular, **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A.**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0076130-3, domiciliada y residente en esta ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 90-11 del 01 de marzo del año dos mil once (2011), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará el **MINISTERIO** o por su propio nombre.

De la otra parte, la razón social **EDINSA ELADIO DURAN INVESTMENTS, S. A.**, compañía organizada y existente de conformidad con las leyes del país, RNC No. 1-30-41587-2, con domicilio social en la calle Benigno Filomeno Rojas No. 6, Torre San Francisco, Suite 5N, República Dominicana, debidamente representada por su Presidente el **ING. ELADIO SIMEÓN DURAN**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-0503581-0, domiciliado y residente en esta misma Ciudad de Santo Domingo, D.N.; quien actúa de conformidad a los documentos constitutivos de la empresa, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL CONTRATISTA**" o por su propio nombre.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-05 de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006, consagra en su Artículo 16, Numeral 1 que: "**LICITACION PUBLICA**, es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales."

POR CUANTO: El Decreto No.490-07 de fecha 30 de agosto del 2007, que crea el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su Artículo 43 que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la **LICITACION PUBLICA**.

POR CUANTO: El Artículo 104 del referido Decreto No.490-07 consigna que: "**El Contrato para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financieros, garantías, modificación, terminación resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación. En ningún caso los contratos podrán prever exoneraciones relativas al Impuesto Sobre la Renta**".

POR CUANTO: A que en fechas 29 y 30 de abril del 2011, respectivamente, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, publicó en los diarios de circulación nacional Hoy y El Nacional, el llamado a Licitación Pública Nacional ME-LPN-02-2011, dirigida a empresas Constructoras para edificar planteles escolares.



POR CUANTO: Que en fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil once (2011), se dio apertura a los sobres "A" y "B", correspondientes a la Licitación Pública Nacional ME-LPN-02-2011, para la **CONSTRUCCION** de Planteles Escolares Urbanos y Urbanos Marginales, en presencia del LIC. FABIAN LORENZO MONTILLA, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, la cual instrumentó el Acto Auténtico No. 20 de fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil once (2011), correspondiente a esta Licitación Pública.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las ofertas presentadas, el Comité de Licitaciones del MINISTERIO adjudicó a la empresa **EDINSA ELADIO DURAN INVESTMENTS, S. A.**, el día tres (03) del mes de agosto del 2011, la **CONSTRUCCION** de Planteles Escolares Urbanos y Urbanos Marginales.

POR CUANTO: La empresa **EDINSA ELADIO DURAN INVESTMENTS, S. A.**, ha cumplido con lo establecido en el Artículo 108, Párrafo II del Decreto 490-07, que establece que: "La Garantía de Seriedad de la Oferta, será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro de la oferta económica. La omisión en la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta o cuando la misma fuera insuficiente, significará la desestimación de la oferta sin más trámite".

POR CUANTO: La ING. **CAROLYN GUZMAN**, Directora del Departamento de Compras y Contrataciones, solicitó mediante Oficio DCC-1005/2011 de fecha 09 de agosto del año 2011, la elaboración del contrato para la ejecución de la **CONSTRUCCION** del Centro Educativo "CRISTÓBAL COLON", ubicado en Villa Consuelo, Distrito Nacional.

VISTA: El Acta del Comité de Licitaciones de fecha 03 de agosto del año 2011, por mantener el mejor precio de cotización evaluado en el mercado y estar dentro de las que cumplen con las especificaciones exigidas en el presente proceso de contratación, mediante el cual se adjudica a la razón social **EDINSA ELADIO DURAN INVESTMENTS, S. A.**, para la Construcción del Centro Educativo "CRISTÓBAL COLON", de conformidad con la resolución No. 8 del acta de adjudicación para este proceso, la cual versa de la siguiente manera: **ADJUDICAR**, como al efecto adjudica, la construcción del lote A-9, descrito en el cuadro más abajo señalado, ofertado por la empresa **EDINSA ELADIO DURAN INVESTMENTS, S. A.** El monto de la oferta, y por tanto el precio del contrato, es de **OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 08/100 (RD\$81,161,212.08)**, según se muestra a continuación:

Lotes	Nombre del Plantel y Ubicación	Cantidad de Aulas	Monto Adjudicado
A-9	Cristóbal Colon, Villa Consuelo, Distrito Nacional	24	RD\$81,161,212.08
TOTAL		24	RD\$81,161,212.08

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural, jurídica o consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre las partes, para la ejecución de las obras, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

ING. Puro M. Sanchez M.
CODA: 10538
RNC: 00104337928



ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Especificaciones Técnicas y de Construcción.
- c) Planos Aprobados por el Ayuntamiento correspondiente.
- d) Cálculos Estructurales.
- e) Presupuesto.
- f) Cronograma de Ejecución de obras.
- g) Garantías.



ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto, especificaciones técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, la Obra que se describe a continuación:

Los **TRABAJOS DE REPARACION Y/O CONSTRUCCION** siguientes: ventanas, portaje, protectores en fierros, pintura, cerámicas, pisos, aceras, verja perimetral, preliminares, acondicionamiento general del terreno, replanteo del módulo, movimiento de tierra, hormigones, muros de bloques, terminaciones, sanitaria interior, terminación de pisos, protectores, acera perimetral, terminación de pisos, terminación de techos, terminación escaleras, terminación de superficie, módulo de cancha mixta, tarja en bronce, instalación eléctrica, instalación interior y misceláneos en el Centro Educativo "CRISTÓBAL COLON", ubicado en Villa Consuelo, Distrito Nacional; conforme a lo indicado en el PRESUPUESTO anexo al presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Ejecución de Obra).

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 08/100 (RD\$81,161,212.08).

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas, costo unitario de cada partida y el valor general de la obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor total de La Obra Contratada, es decir, la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 42/100 (RD\$16,232,242.42). Este pago se hará en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la firma del Contrato y de su registro formal en la Contraloría General de la República, contra la presentación de La Garantía señalada en el Artículo 17 de este Contrato. EL CONTRATISTA utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.



- La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de la cubicación certificada por El Supervisor.
- De acuerdo con las características de la obra o razones de comprobada conveniencia administrativa, la entidad contratante podrá autorizar anticipos financieros **EL CONTRATISTA** de hasta el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

Podrán cubicarse obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **LAS PARTES**. Estas obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre las partes.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar en un plazo de cinco (5) días a contar de la firma del contrato y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción del **MINISTERIO** en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

EL CONTRATISTA deberá entregar antes del inicio de La Obra un Cronograma de Trabajo detallado en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA.

SI **EL CONTRATISTA** no entregara la obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará al **MINISTERIO**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación igual a **CINCO MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,000.00)** por cada día de atraso en la entrega de la obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni el **MINISTERIO** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

ING. Puro M. Sanchez M.
CODIA 10538
INC 00104337928



1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no concluye sus labores en el plazo establecido, el MINISTERIO extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS.

Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN.

La Supervisión representará al MINISTERIO y será intermediaria entre éste y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que el MINISTERIO o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana (Ley No. 16-92 de fecha 29 de mayo del 1992) y la Ley No.41-08 de Función Pública de fecha 16 de enero del 2008. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar al MINISTERIO de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por el MINISTERIO con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.



EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de cinco (5) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano. Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 13.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga. El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 14.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte del MINISTERIO se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de EL CONTRATISTA deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, al MINISTERIO, para su revisión y aprobación. Si el MINISTERIO no lo objeta dentro de los primeros cinco (5) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 15.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del MINISTERIO, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de EL CONTRATISTA sea necesario el reemplazo de cualquier personal, EL CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. El MINISTERIO se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar al Coordinador del MINISTERIO un listado con cada una de las personas que trabajarán en el período de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo.
- Cédula de Identidad.
- Cargo ó responsabilidad.
- Dirección y Teléfono.

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a La Obra, por razones de seguridad.





ARTÍCULO 16.- PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de La Obra como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluentes al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de La Obra durante el periodo de construcción es responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por el MINISTERIO.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad.
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros.
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

[Handwritten signature]

Dr. Pura M. Sánchez M.
VIGENTE: 1992
C.N. 0002430788
[Handwritten signature]

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual el MINISTERIO cooperará en lo concierne a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor del MINISTERIO podrá expulsar de La Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, EL CONTRATISTA deberá proporcionar una fianza de garantía de anticipo expedida por Seguros Banreservas, S.A., a entera satisfacción del MINISTERIO por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que el MINISTERIO haya recibido de EL CONTRATISTA el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA hará formal entrega de una fianza de fiel cumplimiento del contrato a favor del MINISTERIO, expedida por Seguros Banreservas, S.A., equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; es decir, por la suma de OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS ORO DOMINICANOS CON 21/100 (RD\$8,116,121.21), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de aplicación de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y el Decreto No. 490-07.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **MINISTERIO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.



ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una fianza de vicios ocultos a satisfacción del **MINISTERIO**, expedida por Seguros Banreservas, S.A., por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir La Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir La Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del **MINISTERIO**.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por el **MINISTERIO** hasta el momento de recibir la obra terminada.

ARTÍCULO 20.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la obra y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento del **MINISTERIO** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

EL CONTRATISTA mantendrá al **MINISTERIO**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

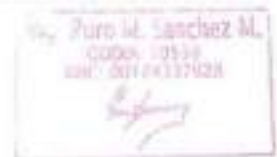
Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá y mantendrá un seguro por las pérdidas y reclamaciones que surgieren a consecuencia del fallecimiento o lesión de toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que el **MINISTERIO** esté indemnizado.

ARTÍCULO 22.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El **MINISTERIO** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** termine la obra a satisfacción del **MINISTERIO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo.
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social.
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos.
- Comprobante de pagos de las tasas del (CODIA).





ARTÍCULO 23.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 24.- SUB-CONTRATACIONES.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación en el mismo o emergente del mismo sin el previo consentimiento por escrito del MINISTERIO.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del MINISTERIO, no eximirá a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que EL CONTRATISTA será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 25.- RESCISIÓN.

El MINISTERIO se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que EL CONTRATISTA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

El MINISTERIO podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito al MINISTERIO que en su opinión EL CONTRATISTA:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por La Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del MINISTERIO.
- Si EL CONTRATISTA cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.



De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del MINISTERIO sean violadas por EL CONTRATISTA.

En tal caso, el MINISTERIO, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de, por todos los medios, exigir a EL CONTRATISTA ser resarcido por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 26.- NULIDADES DEL CONTRATO

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el MINISTERIO.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de aplicación de la ley sobre Compra y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 490-07 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

[Handwritten signature]

Dr. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RMC: 00104337928
[Handwritten signature]



ARTÍCULO 27.- RECEPCIÓN PROVISIONAL.

El MINISTERIO tomará posesión de las obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido o se considere expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las obras, EL CONTRATISTA dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 28.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de quince (15) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a EL CONTRATISTA que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, el MINISTERIO deberá determinar el monto a pagar a EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a EL CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo al MINISTERIO con indicación de la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar cinco (5) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado al MINISTERIO, con una copia para EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 30.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el MINISTERIO.

ARTÍCULO 31.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 32.- DERECHO DE ARBITRAJE.

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de LAS PARTES, será referida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las reglas que rigen la materia del Arbitraje en la República Dominicana.



ARTÍCULO 33.- INTERPRETACION DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 34.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 35.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928
[Handwritten signature]

ARTÍCULO 36.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 37.- ELECCION DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 38.- ACUERDO INTEGRAL.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, tres (2) para el MINISTERIO y uno (1) para EL CONTRATISTA, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

FOR LA COMPANIA
[Signature]
ELADIO SIMEÓN DURAN
Presidente
[Circular seal]

POR EL MINISTERIO:
[Signature]
GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A.
Ministra de Educación

Yo, *[Signature]* Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2778 CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, M.A. y ELADIO SIMEÓN DURAN, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

[Signature]
Notario Público

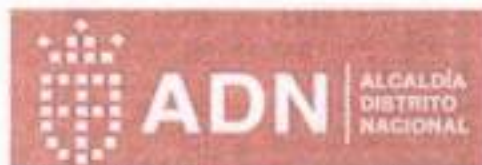




CERTIFICACION Y CONTRATO #7

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928



Dirección de Infraestructura Urbana



RECEPCION DE OBRA

21 de Febrero 2022

Señor:

Ing. Christian Tejeda

Director de Infraestructura Urbana



Distinguido Señor Director, pláceme presentarle la culminación de la obra que fue supervisada por quien suscribe.

Hacemos constar que la obra: **REMODELACIÓN DEL PARQUE VILLAS AGRÍCOLAS**, Ubicada en el **VILLAS AGRÍCOLAS (AV. DUARTE ESQ. AV. BARNEY MORGAN D.N.** Presupuesto NO. DIU-014-2021 Contrato de Obra No. ADN-CCC-CP-2021-0018, Contratista: **PURO MARIA SANCHEZ MARIA**, Por un monto total cubicado de **RDS 800,451.70 OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 70/100**), cabe destacar que en esta cubicación se hizo compensación en partidas por órdenes de cambios (**VER TABLA ANEXA**).

Esta obra fue supervisada desde su inicio hasta su finalización, cumpliendo así con lo establecido en el contrato. El desarrollo de esta obra se hizo basado en una verificación y fiscalización de los procesos constructivos y volúmenes presentados en las partidas contempladas dentro del presupuesto, por el personal de supervisión asignado por esta dirección.



PREPARADO POR:
ING. MANUEL VARGAS
Supervisor de Obra



CONTRATO No. CD-009-2021

Monto total del Contrato: RD\$1,202,892.00 (Un Millón Doscientos dos mil ochocientos noventa y dos pesos con 00/100 centavos) con IVA incluido.

Tiempo de Ejecución de la Obra: 45 días calendario contados a partir del 25 de julio del 2021.

Visión del Contrato: 1x (1) año.

Nombre del Proveedor: Puro María Sánchez María

Monto de la Póliza de Buen Uso del Artículo: RD\$240,580.40 de fecha 15 de julio del 2021.

Monto de la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato: RD\$12,028.80 de fecha 15 de julio del 2021.

Objeto del Contrato: Contrato de obra para la Remodelación de Parque en Sector Villas Agrícolas, D. N.

El Coordinador del Contrato del Ayuntamiento del Distrito Nacional: Dirección de Infraestructura Urbana.

ENTRE:

De una parte, **EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL**, institución autónoma del Estado Dominicano, creada y existente de conformidad con la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil siete (2007), sitúa del Registro Nacional de Contribuyentes No. 401-60747-9, ubicado en la avenida Fray Coparrón de Utrera No. 1, en el Centro de las Heras de Constanza, Manantí y Estero Honda, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por la Alcaldesa del Distrito Nacional, **ROSA CAROLINA MEJÍA GÓMEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0001495-5, con domicilio de elección en una de las oficinas de la cuarta planta del Palacio Municipal de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo adelante y para fines del presente contrato se denominará como **EL ADN, LA PRIMERA PARTE** o por su propia denominación, indistintamente;

De la otra parte, **PURO MARIA SANCHEZ MARJA** provista del registro Nacional de Registro de Proveedor del Estado No. **4205**, dominicana, mayor de edad, casada, con su domicilio social y asiento principal la Calle Luis Morcoteo No. 1, Sector Máximo Gómez de la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-0433792-8**, se denominará como **PROVEEDOR, LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre indistintamente, quien en lo adelante y para los fines legales del presente Contrato se denominará por su propio nombre o **"EL CONTRATESTA"**.

Para referirse a ambos se los denominará **LAS PARTES**.

PRÉAMBULO

CONSIDERANDO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

CONSIDERANDO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores."

CONSIDERANDO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contenida de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

CONSIDERANDO: El Departamento de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Distrito Nacional recibió el requerimiento para Remodelación de Parque en Sector Villas Agrícolas, D. N. que desarrolla el Ayuntamiento Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que en fecha **27 de Abril del 2021**, la Dirección Financiera del Ayuntamiento del Distrito Nacional, emitió la Certificación de Existencia de Fondos, No: **ADN-INT-2021-004514**, para la Remodelación de Parque en Sector de Villas Agrícolas, S. N. de Ref. ADN-CCC-CP-2021-0018.

CONSIDERANDO: Que en fecha **02 de junio del 2021**, fue realizada la Convocatoria para el Procedimiento de Comparación de Precios No. **ADN-CCC-CP-2021-0018** referente a la Remodelación de Parque en Sector Villas Agrícolas, D. N. en cumplimiento de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley No. 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12, de fechas 20 de julio del 2006, 6 de diciembre del 2006 y 6 de septiembre del 2012, respectivamente.

CONSIDERANDO: En fecha **16 de junio del 2021** fueron recibidas las ofertas técnicas y económicas correspondientes al proceso No. **ADN-CCC-CP-2021-0018**, para la Remodelación de



Parque en Sector Villas Agrícolas, D. N., donde el Sr. PURO MARIA SANCHEZ MARIA fue parte de los Ofertantes.

CONSIDERANDO: en fecha **17 junio del 2021** fueron abiertas las ofertas técnicas correspondientes al proceso de Ref. ADN-CCC-CP-2021-0018, para la Remodelación de Parque en Sector Villas Agrícolas, D. N., donde el Sr. PURO MARIA SANCHEZ MARIA fue parte de los Ofertantes.

CONSIDERANDO: En fecha **28 Junio del 2021**, fue emitido el Informe de Evaluación Técnica, suscrito por los Arqs. Oscar Molina, Ing. Erick R. Vasquez P., Ing. Christian Tejeda y la Licda. Jerry Vinquez, cuyas conclusiones fueron aprobadas por el Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que en fecha **08 Julio del 2021**, se procedió a dar apertura a las Propuestas Económicas "Sobre B" de las empresas participantes en el presente proceso, donde participó el Sr. PURO MARIA SANCHEZ MARIA.

CONSIDERANDO: Que en fecha **14 de julio del 2021**, fue emitido el Informe de Evaluación Económica, suscrito por los Arqs. Oscar Molina, Ing. Erick R. Vasquez P., Ing. Mayrai Perdomo y Ing. Christian Tejeda, y cuyas conclusiones fueron aprobadas por el Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que vencidas las propuestas técnicas y económicas, se procedió a la evaluación de las mismas, bajo el criterio de evaluación presentado en los Pliegos de Condiciones, por lo que en fecha 16 de julio del 2021, El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Distrito Nacional, procedió a emitir su Acta de Adjudicación No. ADN-38-2021, donde resolvió adjudicar al Sr. PURO MARIA SANCHEZ MARIA.

CONSIDERANDO: En fecha 16 de julio del 2021, le fue enviada al Sr. PURO MARIA SANCHEZ MARIA la carta de adjudicación, para el proceso de referencia ADN-CCC-CP-2021-0018 para la Remodelación de Parque en Sector Villas Agrícolas, D. N.

CONSIDERANDO: En fecha **20 de julio del 2021**, **EL CONTRATISTA**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del anticipo recibido, correspondiente al cien por ciento (100%) del 20% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: En fecha **20 de Julio del 2021**, **EL CONTRATESTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, por ser una empresa HIPYHES en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Certificación de fondos de fecha 2

7 de abril del 2021, emitida por el Dirección Financiera del Ayuntamiento Distrito Nacional.

VISTA: La Constatación de fecha **02 de Junio del 2021**, para el Procedimiento de Comparación de Precios No. **ADN-CCC-CP-2021-0018**.

VISTA: La propuesta técnica presentada por el Sr. PURO MARIA SANCHEZ MARIA para el Procedimiento de Comparación de Precios No. **ADN-CCC-CP-2021-0018**.

VISTO: El informe referente a las evaluaciones Técnicas de los oferentes participantes de fecha **28 Junio 2021**.

VISTA: La propuesta económica presentada por el Sr. PURO MARIA SANCHEZ MARIA.

VISTO: el informe parcial de las Propuestas Económicas de fecha **14 de julio del 2021**.

VISTA: La Garantía de Seriedad de la oferta de fecha 14 de junio del 2021 por Seguros Popin Rianza No. 071-0006313, por un monto de trece mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 13,000.00) equivalente al uno (1%) por ciento del monto total de su oferta.

VISTA: La póliza del 20% del anticipo por la suma de doscientos cuarenta mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 10/100 centavos (RD\$ 240,560.10) emitida por Seguros Popin con el No. 071-0006416, de fecha 19 de julio del 2021.

VISTA: La póliza del 1% del fiel cumplimiento del contrato, por la suma de Ocho mil Veintiocho pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$12,028.00) emitida por Seguros Popin, con el No. 071-0006415 de fecha 19 de julio del 2021;



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTICULO 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

1.1 Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Agentes Autorizados: Personas naturales designadas como tales por los Oferentes/Proponentes a los fines de realizar en nombre de ellos determinados trámites en el proceso.

Análisis de Costo: Análisis de precios unitarios de las partidas contempladas en el presupuesto.

Bienes: Equipos que el Oferente está obligado a suministrar a la Entidad Contratante, según las exigencias del presente Pliego de Condiciones Específicas.

Caso Fortuito: Acontecimiento que no ha podido prevverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas, es decir cualquier evento o situación que escape al control de las partes involucradas en el Contrato, imprevisible e inevitable, y sin que exista culpa ni negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fugas, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Certificado de Recepción Definitiva: El o los certificados, expedidos por **EL SUPERVISOR** o **EL CONTRATISTA** al final del o de los periodos de garantía, en el que se declara que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Circular: Aclaración que la Entidad Contratante emite de oficio o para dar respuesta a las consultas planteadas por los Oferentes/Proponentes que relacionan al contenido del Pliego de Condiciones, formularios, anexos u otra Circular y que se hace de conocimiento de todos los Oferentes/Proponentes.

Comité de Compras y Contrataciones: Órgano Administrativo de carácter permanente responsable de la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, del Procedimiento de Selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Compromiso de Confidencialidad: Documento suscrito por el Oferente/Proponente para recibir información de la Licitación.

Consorcio: Asociación de personas jurídicas que no constituyen un ente con personalidad jurídica independiente y que se establece con el objeto de participar en la Licitación.

Consulta: Comunicación escrita, recibida por un Oferente/Proponente conforme al procedimiento establecido y recibida por la Entidad Contratante, solicitando aclaración, interpretación o modificación sobre aspectos relacionados exclusivamente con el Pliego de Condiciones.

Contrato: Documento suscrito entre la institución y el Adjudicatario elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y en la Ley.

Contratista: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública Nacional, resulta adjudicatario del Contrato de acuerdo al Pliego de Condiciones Específicas.

Credenciales: Documentos que un Oferente/Proponente presenta en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Específicas, para ser evaluadas y calificadas por el Comité de Compras y Contrataciones con el fin de seleccionar los Proponentes Habilitados, para participar en el proceso de Licitación.

Cronograma de Actividades: Cronología del Proceso de Construcción de la Obra, incluye materia prima, equipos y mano de obra.

Cronograma de Ejecución: Documento que contiene el Cronograma de Ejecución de las actividades y el Plan de Trabajo para el finca de la Obra objeto del presente Contrato.

Detalle de Precios Unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestran la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el Presupuesto Detallado.

Diseño Arquitectónico: Conforme a los planos de construcción y las Especificaciones Técnicas.

J. J. J.

Empresa Vinculada: Empresa subsidiaria, afiliada y/o controlada. Se considera que una empresa es subsidiaria o afilada cuando esta última controla o controla, y es afiliada con respecto a esta u otras, cuando todas se encuentran bajo un control común. Empresas controladas son aquellas que están en posibilidad de controlar a otras, ya sea por su participación directa indirecta o más del cincuenta por ciento (50%) del capital, o sea más del cincuenta por ciento (50%) de los votos de las Asambleas, o sea el control de la dirección de las empresas subsidiarias.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por la Entidad Contratante, en los cuales debe ejecutarse la Obra, o otros lugares que citados en el Contrato formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: El organismo, órgano o dependencia del sector público, del ámbito de aplicación de la Ley 340-06, que ha llevado a cabo un proceso contractual y celebra un Contrato.

Estado: Estado Dominicano.

Enmienda: Comunicación escrita, emitida por la Entidad Contratante, con el fin de modificar el contenido del Pliego de Condiciones Específicas, Formularios, anexos u otra Enmienda y que se hacen de conocimiento de todos los Ofertantes/Proponentes.

El Coordinador: Persona física o moral designada por EL ADN a fin de dar seguimiento de los trabajos a ejecutar por EL CONTRATISTA y que pertenecerá a La Unidad Ejecutora de Proyectos de EL ADN.

Especificaciones Técnicas: Documentos contractivos de los detalles técnicos requeridos.

Fuerza Mayor: Cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté prevista su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terrorismo, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales naturales, condiciones severas e irregulares del tiempo.

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Interesado: Cualquier persona natural o jurídica que tenga interés en cualquier procedimiento de contratación que se esté llevando a cabo.

Las Partes: Se refiere a EL ADN y a EL CONTRATISTA.

Líder del Consorcio: Persona natural o jurídica del Consorcio que ha sido designada como tal.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que EL CONTRATISTA presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o el representante legal de la Entidad Contratante o quien tenga la autorización para celebrar Contrato.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Notificación de la Adjudicación: Notificación escrita al Adjudicatario y a los demás participantes sobre los resultados finales del Procedimiento de Licitación, dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del Acto de Adjudicación.

Oferta Económica: Precio fijo por el Ofertante en su Propuesta.

Oferta Técnica: Especificaciones de carácter técnico-legal de las Obras a ser ejecutadas.

Otras: Son los trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación o renovación de edificios, vialidad, transporte, estructuras e instalaciones, la preparación del terreno, la excavación, la edificación, la preinstalación e instalación de equipo fijo, la desmontaje y el acollado, y los servicios ocasionales a esos trabajos, como la perforación, la labor topográfica, la filografía por satélite, los estudios sísmicos y otros servicios similares estipulados en el contrato, si el valor de esos servicios no excede del de las propias Obras.

Obra adicional o complementaria: Aquella no contemplada en los documentos de Licitación ni en el Contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra principal y que dé lugar a un presupuesto adicional que no supere el 25% del monto total Adjudicado.

Ofertante/Proponente: Persona natural o jurídica legalmente capacitada para participar en el proceso de Licitación.



Ofertante/Proposiente Habilitado: Aquel que participa en el proceso de Licitación y Niveló Conforme en la fase de Evaluación Técnica del Proceso.

Planos Detallados: Los planos proporcionados por EL ADN, aceptados por EL CONTRATISTA y aprobados por EL SUPERVISOR y Unidad Ejecutora de Proyectos de EL ADN.

Peritos: Funcionarios expertos en la materia del proceso Niveló a cargo de la Entidad Contratante, de otra entidad pública o contratados para el efecto y que colaborarán asesorando, orientando y evaluando propuestas, elaborando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

Periodo de Garantía: El periodo estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones de EL SUPERVISOR.

Plazo: Un plazo del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto de hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincide con un día festivo, el plazo empezará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Prácticas de Coacción: Es un acuerdo entre dos o más partes, diseñado para obtener un propósito propio, incluyendo el influenciar inapropiadamente la actuación de otra parte.

Prácticas Coercitivas: Es dañar o perjudicar, o amenazar con dañar o perjudicar directa o indirectamente a cualquier parte, o a sus propiedades para influenciar inapropiadamente la actuación de una parte.

Prácticas Obstructivas: Es destruir, falsificar, alterar o ocultar en forma deliberada pruebas importantes respecto de su participación en un proceso de compra o incidir en la investigación o formular declaraciones falsas a los investigadores con la intención de impedir substancialmente una investigación de la Entidad Contratante referente a acusaciones sobre prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, o colusorias y/o amenazar, acosar o intimidar a una parte con el propósito de impedir que dicha parte revele lo que sabe

acerca de asuntos pertinentes a la investigación, o que lleve adelante la investigación, o la ejecución de un contrato.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Pliego de Condiciones Específicas: Documento que contiene todas las condiciones por las que habrán de regirse las partes en el proceso de Comparación de Precios No. ADN-CCC-CP-2021-0018 y en el presente Contrato.

Representante de El Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades de EL SUPERVISOR se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Representante Legal: Persona física o natural acreditada como tal por el Ofertante/Proposiente.

Resolución de la Adjudicación: Acto Administrativo mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones procede a la Adjudicación (al/los oferente/s) del/los Contratos (pliego del procedimiento de compra o contratación).

Sobre: Paquete que contiene las credenciales del Ofertante/Proposiente y las Propuestas Técnicas o Económicas.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con EL CONTRATISTA, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica, competente, designada por EL ADN, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, tiempo de ejecución, presupuestos y especificaciones técnicas y de construcción del Contrato de Obra y en quien EL ADN puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC): Unidad encargada de la parte operativa de los procedimientos de Compras y Contrataciones.



ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos que se indican más adelante, constituyen el conjunto de disposiciones que regulan las relaciones entre las Partes durante la ejecución del contrato, y los mismos forman parte integral del presente Contrato:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso No. ADN- CCC-CP-2021-0018
- c) Especificaciones Técnicas
- d) Presupuesto Detallado de la Obra
- e) El Cronograma de Tiempos y Ejecución de la Obra
- f) Garantías contempladas en el presente Contrato

2.2 Queda convenido y pactado entre **LAS PARTES**, que para lo previsto en el presente contrato, ambas Partes aceptan como bueno y válido y se comprometen al cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones contempladas en las leyes, reglamento y cualquier Resolución u Orden emanada de las autoridades legislativas y judiciales de la República Dominicana, así como las disposiciones contenidas en los documentos anexos al presente contrato, por ser estos parte integral del mismo, más especialmente a las disposiciones y reglas contenidas en El Pliego de Condiciones Específicas del Proceso No. ADN- CCC-CP-2021-0018 y de la Propuesta Técnica depositada por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 3. OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, la obra civil que se describe a continuación:

REMODELACIÓN DE PARQUE SECTOR VILLAS AGRICOLAS, D. N. de conformidad a los planos arquitectónicos y técnicos de la Obra y los demás documentos que se anexan al presente Contrato como parte integral del mismo.

Se detalla a continuación:



DIRECCIÓN DE INF. ESTRUCTURA URBANA
DEPARTAMENTO DE CONTIL Y PRESUPUESTOS

		PRESUPUESTO 2021 (CÓDIGO 2021)		CÓDIGO 2021	
		CÓDIGO 2021		CÓDIGO 2021	
PROYECTO: REMODELACIÓN DEL PARQUE VILLAS AGRÍCOLAS (R410)					
LICITACIÓN: VILLAS AGRÍCOLAS (AV. BLASPT 150, AV. BANNEY MORGAN)					
(CÓDIGO 2021)					
NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P. U.	VALOR
1.00 PRELIMINARES					
1.01	Impresión de planos y planos	2,000	HOJAS	20.00	40,000.00
1.02	Costos de transporte de planos y planos	1,000	UNIDAD	40.00	40,000.00
80,000.00					
1.00 TRABAJO EN TIERRA DE ESTABILIZACIÓN					
1.01	Trabajo de estabilización de suelos y de estabilización de caminos, incluye (200 gr/m ³ de cemento)	100,000	M ³	200.00	20,000,000.00
20,000,000.00					
2.00 AREA VERDE (R410) (1500)					
2.01	Plantación de árboles y arbustos	10,000	PLANTAS	200.00	2,000,000.00
2.02	Plantación de árboles y arbustos	10,000	PLANTAS	200.00	2,000,000.00
2.03	Plantación de árboles y arbustos	10,000	PLANTAS	200.00	2,000,000.00
2.04	Plantación de árboles y arbustos	10,000	PLANTAS	200.00	2,000,000.00
8,000,000.00					
3.00 FANALARIOS					
3.01	Instalación y mantenimiento de sistemas de iluminación y mantenimiento de sistemas de iluminación, incluye (200 gr/m ³ de cemento)	1,000	UNIDAD	17,000.00	17,000,000.00
17,000,000.00					
4.00 BANCOS DE SEMENTALES					
4.01	Instalación de bancos de sementales, incluye (200 gr/m ³ de cemento)	10,000	UNIDAD	14,000.00	140,000,000.00
140,000,000.00					
5.00 ELECTRICIDAD					
5.01	Trabajo de cableado y cableado para iluminación	10,000	UNIDAD	17,000.00	170,000,000.00
5.02	Trabajo de cableado y cableado para iluminación	10,000	UNIDAD	17,000.00	170,000,000.00
5.03	Trabajo de cableado y cableado para iluminación	10,000	UNIDAD	17,000.00	170,000,000.00
5.04	Trabajo de cableado y cableado para iluminación	10,000	UNIDAD	17,000.00	170,000,000.00
5.05	Trabajo de cableado y cableado para iluminación	10,000	UNIDAD	17,000.00	170,000,000.00
5.06	Trabajo de cableado y cableado para iluminación	10,000	UNIDAD	17,000.00	170,000,000.00
1,000,000.00					
6.00 PARRA DE SEMENTALES EN ENTRADA DEL PARQUE					
6.01	Instalación y mantenimiento de parras de sementales, incluye (200 gr/m ³ de cemento)	1,000	UNIDAD	8,000.00	8,000,000.00
8,000,000.00					
7.00 BANCAJAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD					
7.01	Instalación de bancajas para personas con discapacidad, incluye (200 gr/m ³ de cemento)	1,000	UNIDAD	16,000.00	16,000,000.00
16,000,000.00					
8.00 BARRERAS VERTICALES					
8.01	Instalación y mantenimiento de barreras verticales (10' x 24")	1,000	UNIDAD	1,500.00	1,500,000.00
8.02	Instalación y mantenimiento de barreras verticales (10' x 24")	1,000	UNIDAD	1,500.00	1,500,000.00
3,000,000.00					
9.00 BARRERAS					
9.01	Instalación de barreras (10' x 24")	1,000	UNIDAD	1,500.00	1,500,000.00
9.02	Instalación de barreras (10' x 24")	1,000	UNIDAD	1,500.00	1,500,000.00
9.03	Instalación de barreras (10' x 24")	1,000	UNIDAD	1,500.00	1,500,000.00
4,500,000.00					
SUB-TOTAL GENERAL (R410)					
240,400,000.00					
Método					
Costos Materiales					
01.0000	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	44,000.00			
01.0001	TRABAJO DE OBRAS	41,000.00			
01.0002	COSTOS ADMINISTRATIVOS	24,000.00			
01.0003	TRANSPORTE	15,000.00			
01.0004	OTROS	5,000.00			
01.0005	TRABAJO DE OBRAS	35,000.00			
01.0006	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	40,000.00			
01.0007	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	40,000.00			
01.0008	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	40,000.00			
Total de Costos Materiales (R410)					
240,400.00					
TOTAL GENERAL PRESUPUESTADO (R410)					
2,202,800.00					

Handwritten signature or initials.



3.2 EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con las especificaciones técnicas, términos de referencia, planos técnicos y arquitectónicos, la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** mediante **El Cronograma de Tiempo y Ejecución de la Obra**, documentos que forman parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTICULO 4. MONTO DEL CONTRATO.

4.1 LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 50/100 CENTAVOS (RD\$ 1,202,800.50)** suma que incluye el IIBS.

4.2 En el presupuesto que figura como anexo al presente Contrato, se presentan los partidas, sub-partidas y el costo general de la obra, desglosados en los siguientes documentos:

- i) presupuesto;
- ii) Análisis de Costos Unitarios.

ARTICULO 5. FORMA DE PAGO.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

5.1 Un primer pago o anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de la Obra contratada, cuya suma asciende al valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 10/100 CENTAVOS (RD\$ 240,540.10)** Este pago se hará en un plazo no mayor de veinte (20) DÍAS LABORABLES, a partir de la presentación previa de La Garantía de una póliza de seguro de fidelidad del 100% de dicho anticipo, señalada en el **Artículo 15** de este Contrato.

5.2 EL CONTRATISTA utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de la Obra.

5.3 La suma restante equivalente al 80%, es decir la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 10/100 (RD\$962,240.40)** será pagado en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante subvenciones periódicas por Obra realizada, certificadas por **EL SUPERVISOR** y aprobadas por **EL ADN**. El pago correspondiente por subvenciones, serán pagaderas por **EL ADN** en un plazo no mayor de 30 días laborables, a partir de la fecha en que la subvención haya sido certificada por **EL SUPERVISOR**. Estas subvenciones deberán ser presentadas por **EL CONTRATISTA** cada 30 días calendario, las cuales deben corresponderse con los Calendarios de Ejecución y la Programación de tiempos indicados. **EL ADN**, retendrá la suma equivalente al 20% de cada subvención para la amortización del anticipo inicial.

5.4 El monto de la primera subvención que deberá realizar **EL CONTRATISTA**, deberá existir o por lo menos alcanzar el 80% del monto otorgado como anticipo o avance inicial.

5.5 Las subvenciones parciales tienen un carácter provisional al igual que las subvenciones que le dan origen, quedando sometidas a los resultados de la mediación y conciliación final de los trabajos, en las que se podrán efectuar los reajustes que fueron necesarios de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, con la opinión favorable de **EL SUPERVISOR**.

El pago final se hará posterior a la última subvención y después de haber sido realizada la pre-recepción de la obra, los documentos siguientes:

- a) Acta de Recepción definitiva de la obra;
- b) Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) indicando que fue pagada la póliza sobre accidentes de trabajo y seguro social, para la obra en cuestión, debiendo quedar expresado en el mismo el nombre del proyecto;
- c) Póliza de vicios ocultos garantizando el monto retenido del proyecto o de acuerdo al monto especificado en el contrato;
- d) Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos de que la **CONTRATISTA** se encuentran al día en el pago de sus obligaciones tributarias;
- e) Certificación del Ministerio de Trabajo, especificando que no hay quejas o algún tipo de reclamación con la **CONTRATISTA** en relación con el proyecto ejecutado;
- f) Certificación del pago expedida por el fondo de pensiones, jubilaciones y servicios sociales de los trabajadores de la construcción, en la que conste que la **CONTRATISTA** ha cubierto todas sus obligaciones con esa institución;
- g) Certificación del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de que el contratista ha pagado en relación con la obra bajo certificación, los impuestos establecidos por la ley en beneficio de dicho colegio.



5.5 PARRAFO: EL ADN, tiene la facultad de modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) el monto del contrato original de la obra, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público, según lo establecido en el art. 71 de la ley 741-06, sobre Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 6. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1 EL CONTRATISTA se compromete a cumplir los trabajos objeto del presente Contrato, en un plazo de (45) días contados a partir de la fecha de inicio de ejecución, es decir del día 16 de julio del 2021 y de conformidad a El Cronograma de Tiempo y Ejecución de la Obra, de la Oferta Técnica presentada por EL CONTRATISTA y del Pliego de Condiciones Específicas del Proceso ADN-CCC-CP-2021-0018, los cuales forman parte integral y vinculante del presente Contrato.

6.2 EL CONTRATISTA deberá elaborar y entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

6.3 El presente contrato de obra, tendrá una vigencia de 1 año, contados a partir del 16 de julio del 2021 hasta el día 16 de julio del 2022.

6.4 RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA:

La fecha de entrega de la obra solo podrá ser modificada si ocurre una causa de fuerza mayor, entendida como por este término toda causa, circunstancia o hecho provocado o causado por la naturaleza o el hombre, que perjudiquen el avance normal de los trabajos y que no sean atribuibles a acciones o omisiones del CONTRATISTA.

Párrafo I- RECONOCIMIENTO DE RETRASO EN LA ENTREGA:

El tiempo a reconocerle al CONTRATISTA será como mínimo igual al tiempo que duro la eventualidad y tendrá en consideración a forma en que se afectó el programa de trabajo por motivo del evento causante del retraso reputado como válido en opinión del SUPERVISOR y del ADN.

Párrafo II: NOTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RETRASO:

El tiempo considerado como causante de un retraso será reportado por el CONTRATISTA por escrito al ADN dentro de las cuarenta y ocho (48) horas luego de ocurrido el mismo. En caso de no hacerlo así, EL CONTRATISTA perderá su derecho de reclamación. EL ADN, a su vez, dispondrá de cuarenta y ocho (48) horas laborales para responder luego de recibida la comunicación del CONTRATISTA. En caso de que no se le dé respuesta al CONTRATISTA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas laborales, se reputará la reclamación del CONTRATISTA como buena y válida.

ARTÍCULO 7. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

7.1 EL ADN y EL CONTRATISTA, estarán exentos de responsabilidad por períodos, días, incumplimiento o demora, en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, cualquiera de las Partes contratantes, por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, conforme al concepto establecido en el Código Civil de la República Dominicana y todos los hechos que revisten el carácter de inevitables e imprevisibles; sin que estas sean limitativas.

7.2 Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esta implique su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, huelgos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

7.3 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

7.4 La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones

irrevocables, con el debido aviso y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

7.5 Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL ADN** entenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. En este sentido, **EL CONTRATISTA** debe notificar por escrito a **EL ADN**.

7.6 **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

7.7 Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal notificación o de dar el aviso requerido dentro del plazo de 5 días laborables después de ocurrido el evento a el hecho, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 8. INCREMENTOS DE PRECIOS.

8.1 Queda entendido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterados hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 9. SUPERVISIÓN.

9.1 **EL ADN** tendrá a su cargo de manera exclusiva, la supervisión y focalización de la obra, ya sea directamente o en su defecto mediante la contratación de una entidad supervisora externa. Dicha entidad supervisora representará a **EL ADN** frente a **EL CONTRATISTA** y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la obra.

9.2 **EL CONTRATISTA** permitirá que **EL ADN**, a través de la entidad Supervisora, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, así como se obligó a suministrar las informaciones y documentación que a tales fines le sean requeridas.

9.3 En caso de que exista discrepancia respecto a una publicación presentada por **EL CONTRATISTA** con la opinión de la entidad supervisora sobre la misma, **EL ADN** deberá en un plazo de 10 días, a partir del reporte de la entidad supervisora, comunicar a **EL ADN** sus observaciones. **EL ADN**, luego de recibir las observaciones de **EL CONTRATISTA**, deberá emitir su opinión definitiva, en un plazo no mayor de 10 días. Las Partes aceptan que la ejecución de la obra no podrá ser suspendida por el reclamo anteriormente descrito.

ARTÍCULO 10. RELACIÓN LABORAL.

10.1 **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. Por lo cual **EL CONTRATISTA** exime de toda responsabilidad a **EL ADN** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes interpongan en su contra, con relación al cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 11. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA.

11.1 En un plazo de quince (15) días después de constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 17, el **CONTRATISTA** suministrará a **EL ADN** y a **EL SUPERVISOR**, un listado del personal designado para el desarrollo de los trabajos, indicando sus funciones en el Proyecto.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

12.1 Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente en el presente contrato, **LAS PARTES**, además se obligan, a las descritas a continuación:

12.2 OBLIGACIONES DE EL ADN:

EL ADN se obliga a:

- 1) Obtener los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones que requiere la Obra de conformidad a las leyes que rigen la materia en la República Dominicana.
- 2) La asignación de la correspondiente Supervisión Técnica.
- 3) Hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de que la publicación sea certificada por el Supervisor y aprobada por **EL ADN**.

12.3 OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

Contrato de obra No. CD-009-2021

Ref. ADN-CCC-CP-2021-0018

Rehabilitación de Parque Sector Villas Agrícolas

Página 10 de 19





Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establecen en el presente contrato y sin que las siguientes enunciaciones sean limitativas o taxativas, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1) Assumir la responsabilidad correcta de interpretación de los Planos para la realización de la Obra y responder por los errores de interpretación en que incurra durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción conforme y definitiva a cargo de **EL ADN**. Cualquier deficiencia o error que constatare en El Proyecto o en los Planos, deberá comunicarlo de inmediato verbal y escrito a **EL SUPERVISOR** y abstenerse de realizar los trabajos que pudieran estar afectados por esas deficiencias, salvo que el funcionario competente se ordene por escrito y con su

deberida acción, la ejecución de tales trabajos. En este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad, salvo cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la Obra y provocar su ruina total o parcial. La falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de esta, se hará responsable a **EL CONTRATISTA**. De igual manera que con las deficiencias técnicas del Proyecto, con respecto a los provistos, a las deficiencias de los sistemas o procedimientos constructivos mal empleado.

2) Assumir la responsabilidad de los procedimientos y métodos de construcción para llevar a cabo la ejecución de la Obra por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual deberá cumplir con los requisitos de las Normas y Especificaciones Generales para la construcción de la Obra Civil establecidas por El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC). Los materiales y demás elementos provenientes de demoliciones cuyo destino no hubiese sido previsto en el presente contrato, serán propiedad de **EL ADN**.

3) Responder a cualquier reclamo o demanda que pudiere originar la provisión o el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o implementos utilizados.

4) No podrá recusar a quien **EL ADN** haya designado para la dirección, inspección, control o supervisión de la Obra, pero si tuviese observaciones o quejas justificadas, lo expondrán por escrito a **EL ADN**, para que este las resuelva, sin que esto sea motivo para que se suspendan los trabajos.

5) Es responsable **EL CONTRATISTA** de la mala calidad de los materiales de construcción, siempre y cuando estos materiales hayan sido provistos por este, en el caso de que se produzca una ruina en los trabajos realizado por el contratista dentro de un (1) año de recibida la Obra en forma definitiva; es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** corregir los daños encontrados, no es admisible la disyuntiva contractual de responsabilidad por ruina total o parcial.

6) Mantener al día el pago del personal que emplea en la Obra y no podrá reducirle sueldo alguno que no responda al cumplimiento de leyes o de resoluciones del Estado Dominicano y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo y a las que en adelante se promulguen. Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia grave a los efectos de la rescisión del presente Contrato por culpa de este y en todos los casos vigendrá el trámite y el pago de las cubicaciones.

12.4. Área de Seguridad.

1) Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en el lugar de la obra y mantener esta y las Obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por **EL ADN**) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas.

2) Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por **EL SUPERVISOR**, para la protección de la Obra y comodidad del público en general.

3) Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente salvo la base de adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, evitando todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos resultantes de la contaminación, tales como el ruido, el manejo de residuos peligrosos u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de la Obra, tanto dentro como fuera de la Zona de Obra.

4) Instalar las plantas y equipos necesarios para la ejecución de la Obra, deberá ceñirse a las disposiciones vigentes.

5) Solventar a su costa y será de su absoluta responsabilidad, las reclamaciones que resulten por utilización de zonas de derechos sin el cumplimiento de normas de protección del medio ambiente.

6) Seguir procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados, inclusive en aquellas obras que durante la construcción permanezcan prestando servicio público.



12.5. Vías de Acceso y Obras Provisionales.

1) Realizar la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales y temporales que no forman parte integrante del Proyecto, tales como: vías provisionales, cercas, oficinas, bodegas, heleros y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles y lubricantes, las Obras necesarias para la protección del medio ambiente y de propiedades y bienes de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda Obra provisional relacionada con los trabajos. Igualmente, deberá considerarse que sea por su cuenta las asambleas y distribución temporal de los servicios de energía, agua y telefonía, en las vías que se instalan y los elementos necesarios de protección y seguridad, tanto para su personal como para sus instalaciones, debiéndose autorizarlos por la Autoridad Competente, la cual deberá autorizar la instalación provisional de los medidores y controles necesarios para la utilización y consumo de estos servicios públicos, debiendo presentar a la terminación de la obra los recibos de pago correspondientes debidamente cancelados.

2) Realizar los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas, cuando por él o en las vías de acceso cuyo uso comparte con otros Contratistas.

3) Observar las leyes y los regamentos de Salud relativos a la salud ocupacional y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus componentes de trabajo, condiciones, males, así como dotar a su personal de los medios para protegerse en los casos en que su trabajo presente condiciones peligrosas para la seguridad y salud como establecen los regamentos y normas de riesgo laborales.

4) Retirar todas las Obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en estado razonable de limpieza y de orden. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueren suministradas para las Obras provisionales y permanentes.

12.6. Responsabilidad de Seguros.

1) Responsable de protegerá a EL ADN frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por EL CONTRATISTA y su respectivo personal.

2) Contratar todos los seguros obligatorios previstos por la legislación vigente, para la ejecución de este tipo de trabajo. EL ADN, se reserva el derecho de objetar aquellas pólizas de seguros que no cumplan con sus requerimientos o que entienda de una cobertura insuficiente. A tales efectos los adjudicatarios deberán realizar los ajustes correspondientes.

12.7. Seguro contra daños a terceros.

1) Suscribir un seguro de responsabilidad civil, durante la ejecución de la Obra, así como durante el plazo de garantía que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos. La póliza de seguros debe especificar que el personal de EL ADN, el Director de Obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras, se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

12.8. Seguro contra accidentes de trabajo.

1) Suscribir todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la legislación vigente. EL CONTRATISTA mantendrá interese a EL ADN frente a todos los recursos que el personal de EL CONTRATISTA pudiera ejercer en este sentido. Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes durante toda la vigencia del Contrato. Todas estas pólizas cubrirán una disposición que subordina su cancelación a un aviso previo a la compañía de seguros por EL ADN. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra EL ADN, EL CONTRATISTA queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperare, EL CONTRATISTA deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes o deducido al efectuarse el pago de las obligaciones pendientes de pago y/o del depósito en garantía, el que deberá ser reajustado dentro de los cinco (5) días.

12.9. Protección de la Mano de Obra y Condiciones de Trabajo.

1) Encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra necesaria para la ejecución del Contrato, así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, atendiéndose estrictamente a la legislación vigente y respetando, en particular la legislación laboral (sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), a la legislación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.



3) Mantener al día el pago del personal que emplee en la Obra y no podrá deducir suma alguna que no responda al cumplimiento de leyes o de resoluciones del Estado Dominicano y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo y a las que en adelante se implementen. Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia grave a los efectos de la rescisión del Contrato por culpa de **EL CONTRATISTA** y en todos los casos impedirá el trámite y el pago de las subcontratas.

3) Actuará como empleador y el personal a su cargo será directamente subcontratado de este, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones laborales, aportes fiscales, seguridad social, seguro de vida, todo de conformidad con la norma laboral vigente y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del Contrato.

4) Comunicar al Director de Obra, a petición de este, la lista actualizada del personal contratado para la ejecución de los trabajos y sus respectivas calificaciones.

5) Acatar de parte de **EL ADN**, previa consulta con **EL SUPERVISOR** el despido de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, impropiedades repetidas, falta de probidad o, en general, cuya actuación sea contraria a la buena ejecución de la Obra.

6) Assume la responsabilidad de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción cometidos por su personal en la ejecución de las obras.

12.10. Seguridad Industrial.

1) responsable del diseño e implementación del Programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, de acuerdo con la legislación vigente de Seguridad Social.

2) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá modificar el programa completo de servicio de seguridad de acuerdo con las recomendaciones de **EL SUPERVISOR**, quien podrá, además, ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. Deberá responsabilizar a una persona de su organización aprobada por **EL SUPERVISOR** para velar por el cumplimiento de dichas medidas.

3) Suministrar informes semanalmente de todos los accidentes de trabajo que hayan ocurrido en la Obra, las causas de los mismos y las medidas correctivas para evitar que se repitan. Los servicios y medidas anteriores no tendrán pago por separado y su costo deberá estar cubierto por ítems de presupuesto.

4) Assume la responsabilidad de todos los accidentes que puedan sufrir su personal, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de su negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán cubiertas por su cuenta.

5) Acatar de orden de **EL SUPERVISOR** en cualquier momento que se suspenda la construcción de un sector de la Obra o las Obras en general, si por parte de **EL CONTRATISTA** existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad, o de las instrucciones, sin que **EL CONTRATISTA** tenga derecho a reclamación alguna o a la ampliación de los planes de construcción.

12.11. Contabilidad de EL CONTRATISTA.

1) Llevar su contabilidad en forma precisa que revele clara y fehacientemente las operaciones de sus negocios, según lo establecido por la legislación vigente que rige en la materia, aceptando en cualquier momento que **EL ADN** pueda tomar vista de los libros contables, en cualquier momento, con el solo requisito de la previa comunicación.

ARTÍCULO 13. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

13.1 **EL CONTRATISTA** dirigirá personalmente la Obra o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

13.2 El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de la Obra, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsable de **EL CONTRATISTA** cada vez que la Obra se realice de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.



ARTÍCULO 14. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

14.1 EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de la Obra como fuera de ella, así como para evitar perjuicios y riesgos a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales e efuentes al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el periodo de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **EL ADN**.

Es obligación aplicar o implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra por ejecución de trabajos:

1. Uso de casco de seguridad.
2. Uso de arnes y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
3. Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y límites de protección.
4. Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
5. Uso de andamios seguros.
6. Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, pero lo cual **EL ADN** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

EL SUPERVISOR, podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 15. GARANTÍA DE ANTICIPO.

15.1 Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad o entera satisfacción de **EL ADN** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

15.2 La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se imputa a los abonos y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **EL ADN** haya recibido **EL CONTRATISTA** el reembolso total de ese monto.

15.3 A tales fines, **EL CONTRATISTA**, en fecha 20 de julio del 2021, **EL CONTRATISTA**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del anticipo recibido, correspondiente al cien por ciento (100%) del 20% del monto total adjudicado, es decir por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 10/100 CENTAVOS (RD\$ 240,560.10)** emitida por Seguros PEPIN., con el No. 071-0006416, de fecha 19 de Julio del 2021; en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha veintinueve (29) de Septiembre del dos mil doce (2012).

ARTÍCULO 16. COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

16.1 EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos, repuestos, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

16.2 Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o abstracción de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de **EL SUPERVISOR**, deberá a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 17. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.



17.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, LA CONTRATISTA, en fecha 20 de julio del 2021, hace formal entrega del Contrato de Fianza Para Fiel Cumplimiento del Contrato, a favor de EL AYUNTAMIENTO DISTRITO NACIONAL, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543 17, de fecha seis (6) de Septiembre del Dos mil Diece (2012), por un valor de La póliza de fiel cumplimiento del contrato, por la suma de DOCE MIL VEINTIOCHO PESOS DOMINICANOS CON OCHO (8) CENTAVOS (RD\$12,028.00) emitida por Seguros Pepin, con el No. 071-0006415 de fecha 19 de julio del 2021, equivalente al uno (1%) del monto adjudicado.

17.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL AYUNTAMIENTO DISTRITO NACIONAL, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDAD CIVIL.

18.1 EL CONTRATISTA, será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que trabajen en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas en propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá garantizar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

18.2 EL CONTRATISTA mantendrá a EL ADN sus agentes y empleados, libre o indemnes y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surjan o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales prestados por EL CONTRATISTA.

18.3 Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, a destrucción de la propiedad física.

18.4 EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro contra pérdidas y reclamaciones que surjan de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que EL ADN esté indemnizado.

ARTÍCULO 19. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

19.1 Al finalizar los trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de los Obras ejecutados por la satisfacción de EL ADN (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por tres (03) años, contados a partir de la recepción definitiva con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de EL ADN. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

19.2 EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocurran a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por EL ADN hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 20. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

20.1 EL ADN se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando EL CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

1. Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras;
2. Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo;
3. Certificado de Pago al Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción (FOPELCONG);
4. Pago de Liquidación de todas las contribuciones de la Seguridad Social;
5. Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta;
6. Comprobante de pago de las tasas del CODIA.

ARTÍCULO 21. IMPUESTOS.

21.1 EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 22. EQUILIBRIO ECONÓMICO.



22.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativas y/o relacionadas con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurre por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que fuesen sufridas la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 23. SUB-CONTRATACIONES.

23.1 **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato ni cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **EL ADN**.

23.2 El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **EL ADN** no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

23.3 De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 24. RESCISIÓN:

Queda convenido entre las partes contratantes que el **ADN** podrá suspender o rescindir de manera unilateral los servicios profesionales contratados por las razones que existe convenientes, decisión que será comunicada por escrito al **CONTRATISTA** con indicación de la causa, si la hubiera. Una vez rescindido el contrato, las partes acordarán, de manera amistosa, los detalles del proceso de liquidación y entrega del proyecto al **ADN**, en un plazo de quince (15) días a partir de la decisión emitida por el **ADN**, para tales fines se elaborará una rubricación final de los trabajos realizados hasta la fecha de la notificación. Esta rubricación final será realizada en conjuntamente por el **ADN** y el **CONTRATISTA**.

24.1 Se considerará incumplimiento del Contrato, la no comparecencia del Oferente Adjudicatario a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

24.2 Cuando hubiese negativa a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en el tiempo establecido en el artículo 17, **EL ADN** como Órgano de Ejecución del Contrato, notificará la Adjudicación al Oferente Adjudicatario que hubiera obtenido la siguiente posición en el proceso de Adjudicación. El nuevo Oferente Adjudicatario depositará la Garantía y firmará el Contrato de acuerdo al plan que le será otorgado por **EL ADN**, mediante comunicación formal.

24.3 **EL ADN** se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** demuestre fehacientemente de incumplimiento de sus obligaciones.

24.4 **EL ADN** podrá rescindir, sin responsabilidad alguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciera algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recibiese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **EL ADN** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante diez (10) días, no obstante haberlo requerido por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **EL ADN**,
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores,
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia,
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

24.5 De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **EL ADN** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

24.6 En tal caso, **EL ADN** unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

24.7 Si **EL CONTRATISTA** supiera los topes por concepto de adiciones contempladas en el presente contrato, sin contar con la aprobación por escrito de el **ADN**.



ARTÍCULO 25. LOS INCUMPLIMIENTOS AL CONTRATO.

25.1 El incumplimiento del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA** determinará su finalización y suspenderá para el mismo la ejecución de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar de conformidad al Pliego de Condiciones Específicas del Proceso No. **ADN-CCC-CP-2021-0018**, la cual forma parte integral del presente Contrato.

25.2 A los efectos del Pliego de Condiciones Específicas que integra este Contrato, los incumplimientos se clasifican en leves, graves y gravísimos, conforme se indica a continuación:

A) Incumplimientos leves:

Toda aquella violación de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud del Pliego de Condiciones, que no impidan la Ejecución de la Obra.

B) Incumplimientos graves:

Toda aquella violación de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud del Pliego de Condiciones, que afecten la Ejecución de la Obra.

C) Incumplimientos gravísimos:

Toda aquella violación de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud del Pliego de Condiciones, que impidan la Ejecución de la Obra.

En caso de acumulación de infracciones, estas se considerarán de la siguiente manera:

Cada ocho (8) infracciones leves, se entenderá configurada una grave.

Cada cuatro (4) infracciones graves, una gravísima.

ARTÍCULO 26. EFECTOS DE LOS INCUMPLIMIENTOS. SANCIONES.

26.1 La ocurrencia de los incumplimientos detallados hace posible a **EL CONTRATISTA** de la aplicación de las siguientes sanciones:

En caso de infracciones gravísimas **EL ADN** podrá rescindir el contrato, sin perjuicio de las demás acciones que la Ley pone a su alcance en reparación del perjuicio causado.

El cálculo de los días de retraso se hará tomando en consideración los tiempos de ejecución establecidos en el artículo 6 del presente Contrato y siempre que la causa del retraso sea imputable a **EL CONTRATISTA**.

La mora en la ejecución de las obligaciones se constituye por el simple vencimiento de los plazos previstos en el Cronograma de Ejecución de la Obra.

ARTÍCULO 27. NULIDADES DEL CONTRATO.

27.1 Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL ADN** las enunciadas a continuación:

a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Construcciones, su modificatoria.

ARTÍCULO 28. RECEPCIÓN PROVISIONAL.

28.1 Al concluir la construcción de la Obra, conforme a las prescripciones técnicas y calidades exigidas, **EL CONTRATISTA** hará entrega de la misma al personal designado por **EL ADN** como responsable de la supervisión.

Se levantará el Acta de Recepción Provisional, formalizada por el técnico de **EL ADN** o persona en la que este delegue, quien acreditará que la obra está en condiciones de ser recibida en forma provisional.

De existir anomalías, se darán instrucciones precisas a **EL CONTRATISTA** para que subsane los defectos y proveya, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

EL ADN tomará posesión de las Obras cuando estas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** desmantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos o subproductos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.



ARTÍCULO 29. CURACIÓN DE CIERRE.

29.1 **EL CONTRATISTA** producirá una curación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los muestros que se le adhieren en virtud de El Contrato. **EL SUPERVISOR** deberá validar la curación final dentro de quince (15) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse una nueva curación final, su fuese satisfactoria, **EL ADN** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 30. RECEPCIÓN DEFINITIVA.

30.1 Una vez corregidos por **EL CONTRATISTA** los fallos notificados por **EL ADN**, se procederá a realizar una nueva evaluación de la Obra y solamente cuando la evaluación realizada resultara conforme, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas requeridas, se procederá a la Recepción Definitiva de la Obra.

Para que la Obra sea recibida, **EL CONTRATISTA** de manera definitiva, deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las Especificaciones Técnicas.

Si **EL SUPERVISOR** no presenta nuevas objeciones y considera que la Obra ha sido ejecutada conforme a todos los requerimientos de las Especificaciones Técnicas, se levantará el Acta de Recepción Definitiva, formalizada por el término de **EL CONTRATISTA** o persona en la que este otorgue, quien acreditará que la Obra está en condiciones de ser recibida en forma definitiva.

La Obra podrá recibirse parcial o totalmente, conforme con lo establecido en el Contrato; pero la recepción parcial también podrá haberse cuando se considere conveniente por la Maxima Autoridad de **EL ADN**. La recepción total o parcial tendrá carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía que se hubiese fijado.

Al expirar el periodo de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, **EL SUPERVISOR** extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **EL ADN** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción de **EL SUPERVISOR**. **EL SUPERVISOR** entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar cinco (5) días, después de que expire el periodo arriba mencionado, o, después de dicho periodo, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a **EL ADN** con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 31. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

31.1 El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

1. Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.
2. Ineficiencia sobreviniente de **EL CONTRATISTA** en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

ARTÍCULO 32. MODIFICACIONES A EL CONTRATO.

32.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL ADN**.

ARTÍCULO 33. ARREGLO DE CONFLICTOS.

33.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 34. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

34.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán arrojarse al



procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTICULO 35. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

35.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO 36. IDIOMA OFICIAL.

36.1 El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTICULO 37. TITULOS.

37.1 Los títulos no alteran, añaden o modifican el significado de este Contrato.

ARTICULO 38. LEGISLACIÓN APLICABLE.

38.1 EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTICULO 39. ELECCIÓN DE DOMICILIO.


39.1 Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

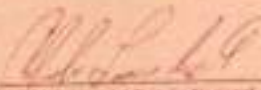
ARTICULO 40. ACUERDO INTEGRAL.

40.1 El presente Contrato y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos, convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su relación. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (04) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de julio del año 2021.


Por El Acustante del Distrito Nacional
ROSA CAROLINA MEJÍA GÓMEZ
Abogada del Distrito Nacional


PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA
Gerente General

Yo,  Abogado Titular Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 252 CERTIFICO Y DOY FE; que las firmas que aparecen en el presente acto, fueron puestas libre y voluntariamente ante mí, por los señores **ROSA CAROLINA MEJÍA GÓMEZ** y **PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA** de generales que constan en el presente acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acordaban a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que deben obedecerme fe y entero crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de julio del año 2021.


Notario público



CERTIFICACION Y CONTRATO #8

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928





República Dominicana
Consejo del Poder Judicial
Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección de Infraestructura Física

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

Fecha: 04/Abril/2022

Nombre del Proyecto:

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EDIFICIO SALA ASUNTOS DE FAMILIA (GAZCUE), PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA Y PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA

Orden de Compra No.: OC00030174

Empresa Contratada: PURO MARIA SANCHEZ MARIA, SRL. (00104337928)

Monto Contratado RDS:1.282.619.41

Monto Ejecutado RDS:1.282.611.94

Descripción y/o Alcance de los Trabajos:

Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo, Confección de canaletas de Hormigón en fino de techo y/o Corrección pendiente de fino de techo, Calzado y organización de cables eléctricos, Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)

Localización: Tribunal Asuntos de Familia, Palacio de Justicia de Villa Mella y Palacio de Justicia de Ciudad Nueva.

Los abajo firmantes constituidos en Comisión procedimos hacer la inspección de los trabajos, realizados por la empresa citada y pudimos establecer lo siguiente: Los Trabajos fueron ejecutados y recibido satisfactoriamente.

Hecho firmado en el Distrito Nacional, hoy día 04 del mes de Abril del año dos mil Veinte y dos (2022).





República Dominicana
 Consejo del Poder Judicial
 Dirección General de Administración y Carrera Judicial
 Dirección de Infraestructura Física

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EDIFICIO SALA ASUNTOS DE
 PROYECTO: FAMILIA (GAZQUE), PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA Y PALACIO
 DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA

CONTRATISTA: PURO MARIA SANCHEZ MARIA

CUBICACIÓN: No. 1 y Final.

FECHA: 4 de Abril de 2022

TOTAL GENERAL ANTERIOR:	_____
TOTAL GENERAL CUBICADO ACTUAL:	\$ 1,282,611.94
TOTAL GENERAL CUBICADO A LA FECHA:	\$ 1,282,611.94

VALOR A PAGAR EN ESTA CUBICACIÓN No. 1	\$ 1,026,688.06
UN MILLÓN VEINTISEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON 88188 CENTAVOS	

1) DETALLE PAGOS SOLICITADOS:

TOTAL CONTRATO:	\$ 1,282,619.41		
	DIFEROS IMPACTOS	VALOR CUBICADO	VALOR A PAGAR
CUBICACIÓN No. 1 Y FINAL	\$ 1,086,998.07	\$ 1,282,611.94	\$ 1,026,688.06
TOTAL A LA FECHA:	\$ 1,086,998.07	\$ 1,282,611.94	\$ 1,026,688.06
MONTO NO EJECUTADO DEL PRESUPUESTO:			\$ 7.47
PORCIENTO EJECUTADO DEL CONTRATO			99.998412%

2) DETALLE AMORTIZACIÓN AVANCE INICIAL:

TOTAL AVANCE INICIAL:	\$ 256,523.88
CUBICACIÓN No. 1 Y FINAL	\$ 256,523.88
PENDIENTE DE AMORTIZAR:	\$ 0.00

Aprobado por:

PURO MARIA SANCHEZ M.
 Contratista

[Handwritten signature]

M. Puro M. Sanchez M.
 CODA: 10938
 INC: 00164317928
[Handwritten signature]



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
 Melvin Hernandez Mendez
 Rocio A. Altigracia Aquino
 Carlos J. Espinal Diaz
 Edgar I. De La Rosa Ogando





República Dominicana
Consejo del Poder Judicial
Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección de Infraestructura Física

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EDIFICIO SALA ASUNTOS DE FAMILIA (GAZCUE), PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA Y PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA

Cubicación No.: 1 y Final

Distrito Nacional y Prov. Santo Domingo Norte
CONTRATISTA: PURO MARIA SANCHEZ M.

Fecha: 4 de Abril de 2022

Part.	Descripción	Unid.	Cant.	Cubicación Anterior	Cubicación Actual	Total	Precio (RD\$)	Importe (RD\$)	% Avance	Valor Cubicación Acumulada (RD\$)
-------	-------------	-------	-------	---------------------	-------------------	-------	---------------	----------------	----------	-----------------------------------

1.00 IMPERMEABILIZANTE EDIFICIO SALA ASUNTO DE FAMILIA (GAZCUE)

1.01	Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo	ud	13.00		0.00	0.000	RD\$880.00	11,440.00	0.0000%	0.00
1.02	Confección de canaletas de Hormigón en fno de techo y/o Corrección pendiente de fno de techo	ud	2.00		2.00	2.000	RD\$1,030.27	2,060.54	100.0000%	2,060.54
1.03	Reparación de drenajes de techo	ud	2.00		2.00	2.000	RD\$1,549.38	3,098.76	100.0000%	3,098.76
1.04	Calzado y organización de cables eléctricos	pa	1.00		1.00	1.000	RD\$3,844.03	3,844.03	100.0000%	3,844.03
1.05	Retiro de lona asfáltica existente	m2	475.00		459.58	459.580	RD\$15.19	7,690.25	96.7558%	7,440.76
1.06	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de políester 5kg. Color blanco o gris	m2	475.00		459.58	459.580	RD\$463.32	220,077.00	96.7558%	212,937.24
1.07	Bote de escombros	viajes	2.00		2.00	2.000	RD\$3,662.45	7,324.90	100.0000%	7,324.90
Sub-total								255,535.48		236,706.23

2.00 IMPERMEABILIZANTE PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA

2.01	Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo	ud	6.00		1.00	1.000	RD\$880.00	5,280.00	16.6667%	880.00
2.02	Confección de canaletas de Hormigón en fno de techo y/o Corrección pendiente de fno de techo	ud	4.00		4.00	4.000	RD\$1,030.27	4,121.08	100.0000%	4,121.08
2.03	Reubicación de drenajes de techo	ud	4.00		0.00	0.000	RD\$1,549.38	6,197.52	0.0000%	0.00
2.04	Retiro de lona asfáltica existente	m2	420.00		410.09	410.090	RD\$16.19	6,790.80	97.6405%	6,639.36
2.05	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de políester 5kg. Color blanco o gris	m2	420.00		410.09	410.090	RD\$463.32	194,594.40	97.6405%	190,002.90
2.06	Bote de escombros	viajes	1.00		1.00	1.000	RD\$3,662.45	3,662.45	100.0000%	3,662.45
Sub-total								220,655.25		205,398.76

[Handwritten signature]

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODA: 79538
M.C. 00104337928
[Handwritten signature]





República Dominicana
Consejo del Poder Judicial
Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección de Infraestructura Física

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EDIFICIO SALA ASUNTOS DE FAMILIA (GAZCUE). PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA Y PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA

Cubicación No.: 1 y Final

Distrito Nacional y Prov. Santo Domingo Norte
CONTRATISTA: PURO MARIA SANCHEZ M.

Fecha: 4 de Abril de 2022

Part.	Descripción	Unid.	Cant.	Cubicación Anterior	Cubicación Actual	Total	Precio (RD\$)	Importe (RD\$)	% Avance	Valor Cubicación Acumulada (RD\$)
3.00 IMPERMEABILIZANTE PARCIAL PALACIO JUSTICIA CIUDAD NUEVA										
3.01	Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo	ud	5.00		5.00	5.000	RD\$880.00	4,400.00	100.0000%	4,400.00
3.02	Corrección pendiente de fno de techo	m2	140.00		140.00	140.000	RD\$589.56	82,541.20	100.0000%	82,541.20
3.03	Reparación de drenajes de techo	ud	2.00		0.00	0.000	RD\$1,549.38	3,098.76	0.0000%	0.00
3.04	Cabado y organización de cables eléctricos	pa	1.00		1.00	1.000	RD\$7,849.92	7,849.92	100.0000%	7,849.92
3.05	Retiro de lona asfáltica existente	m2	870.00		718.73	718.730	RD\$16.19	15,704.30	74.0959%	11,636.24
3.06	Suministro e instalación de lona estílica nueva granulada de poliéster 5kg. Color blanco o gris	m2	870.00		718.73	718.730	RD\$463.32	449,420.40	74.0959%	333,001.98
3.07	Confección de Base para Compresores A/A en Hormigón (1.00 x 1.00) mts	ud.	5.00		0.00	0.000	RD\$4,036.21	20,191.05	0.0000%	0.00
3.08	Confección de Base para Planta Eléctrica en Hormigón (1.50 x 2.50)mts	ud.	1.00		0.00	0.000	RD\$10,572.09	10,572.09	0.0000%	0.00
3.09	Confección de Base para Tanque de Combustible en Hormigón (1.00 x 1.70)mts	ud.	1.00		0.00	0.000	RD\$6,009.80	6,009.80	0.0000%	0.00
3.10	Bote de escombros	vajes	3.00		3.00	3.000	RD\$3,662.45	10,987.35	100.0000%	10,987.35
Sub-total								618,774.87		450,416.69

PARTIDAS POR AUMENTO DE VOLUMEN

IMPERMEABILIZANTE PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA

2.02	Confección de canaletas de Hormigón en fno de techo y/o Corrección pendiente de fno de techo	ud	2.00		2.00	2.000	RD\$1,030.27	2,060.54	100.0000%	2,060.54
2.05	Bote de escombros	vajes	1.00		1.00	1.000	RD\$3,662.45	3,662.45	100.0000%	3,662.45
Sub-total										5,722.99

[Handwritten signature]

Página 2

M. Puro M. Sanchez M.
CODA 10559
RNC: 00104337828
[Handwritten signature]





República Dominicana
 Consejo del Poder Judicial
 Dirección General de Administración y Carrera Judicial
 Dirección de Infraestructura Física

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EDIFICIO SALA ASUNTOS DE FAMILIA (GAZCUE), PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA Y PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA

Distrito Nacional y Prov. Santo Domingo Norte
 CONTRATISTA: PURO MARIA SANCHEZ SA.

Cubicación No.: 1 y Final

Fecha: 4 de Abril de 2022

Part.	Descripción	Unid.	Cant.	Cubicación Anterior	Cubicación Actual	Total	Precio (RD\$)	Importe (RD\$)	% Avance	Valor Cubicación Acumulada (SRD)
-------	-------------	-------	-------	---------------------	-------------------	-------	---------------	----------------	----------	----------------------------------

3.00 IMPERMEABILIZANTE PARCIAL PALACIO JUSTICIA CIUDAD NUEVA

3.01	Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo	ud	6.00		6.00	6.000	RD\$880.00	5.280.00	100.0000%	5.280.00
3.02	Corrección pendiente de fno de techo	m2	196.68		196.68	196.680	RD\$589.58	115.958.59	100.0000%	115.958.59
Sub-total										121.238.59

PARTIDAS NUEVAS

4.00 IMPERMEABILIZANTE EDIFICIO SALA ASUNTO DE FAMILIA (GAZCUE)

4.01	Confección de Base para compresores A/A en Hormigón	ud	10.00		10.00	10.000	RD\$2.000.00	20.000.00	100.0000%	20.000.00
4.02	Confección de Base en Hormigón simple para tinacos	ud	2.00		2.00	2.000	RD\$6.009.60	12.019.60	100.0000%	12.019.60
Sub-total										32.019.60

5.00 IMPERMEABILIZANTE PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA

5.01	Limpieza de drenaje de techo	ud	1.00		1.00	1.000	RD\$1.549.38	1.549.38	100.0000%	1.549.38
Sub-total										1.549.38

[Handwritten signature]

Figura 1

Puro M. Sanchez M.
 CODEN 10538
 RUC 00104337828
[Handwritten signature]





República Dominicana
 Consejo del Poder Judicial
 Dirección General de Administración y Carrera Judicial
 Dirección de Infraestructura Física

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EDIFICIO SALA ASUNTOS DE FAMILIA (GAZCUE), PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA Y PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA

Distrito Nacional y Prov. Santo Domingo Norte
 CONTRATISTA: PURO MARIA SANCHEZ M.

Cubicación No.: 1 y Final

Fecha: 4 de Abril de 2022

Part.	Descripción	Unid.	Cant.	Cubicación Anterior	Cubicación Actual	Total	Precio (RD\$)	Importe (RD\$)	% Avance	Valor Cubicación Acumulada (SRD)
6.00 IMPERMEABILIZANTE PARCIAL PALACIO JUSTICIA CIUDAD NUEVA										
6.01	Confección de Base para compresores A/A en Hormigón	ud	17.00		17.00	17.000	RD\$2.000.00	34.000.00	100.0000%	34.000.00
Sub-total										34.000.00
SUB-TOTAL GASTOS DIRECTOS								1.086.965.60	1.086.965.27	
5.01	ITBIS (18%)		18.0%					195.653.81		195.652.67
Sub-total								195.653.81	195.652.67	
TOTAL GENERAL CONTRATADO (SRD)								1.282.619.41	100.00%	
TOTAL GENERAL CUBICADO A LA FECHA (SRD)								1.282.611.94	99.9994%	
TOTAL GENERAL CUBICACIÓN No. 1 Y FINAL (SRD)										1.282.611.94

AMORTIZACIÓN AVANCE INICIAL

256.523.88

[Handwritten signature]

Puro M. Sanchez M.
 CODA: 10538
 INC: 00404337928
[Handwritten signature]





República Dominicana
 Consejo del Poder Judicial
 Dirección General de Administración y Carrera Judicial
 Dirección de Infraestructura Física

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EDIFICIO SALA ASUNTOS DE FAMILIA (GAZCUE), PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA Y PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA

Cubicación No.: 1 y Final

Distrito Nacional y Prov. Santo Domingo Norte
 CONTRATISTA: PURO MARIA SANCHEZ M.

Fecha: 4 de Abril de 2022

Part.	Descripción	Unid.	Cant.	Cubicación Anterior	Cubicación Actual	Total	Precio (RD\$)	Importe (RD\$)	% Avance	Valor Cubicación Acumulada (RD\$)
TOTAL A PAGAR CUBICACIÓN No. 1 Y FINAL (RD\$)										1,026,088.06

Aprobado por:

PURO MARIA SANCHEZ M
 Contratista



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
 Melvin Hernandez Mendez
 Rocío A. Altagracia Aquino
 Carlos J. Espinal Diaz
 Edgar I. De La Rosa Ogando





Consejo del Poder Judicial

República Dominicana

Av. Enrique Jimenez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simo

Centro de los Heroes, Sto. Dgo. R.D.

Tel.: 809-533-3191 RNC - 401-03676-2



ORDEN DE COMPRA

DATOS SUPLIDOR PURO MARIA SANCHEZ MARIA 003953		Número : OC00030174
Contribuyente: 00104337928		Fecha Orden: 10/24/2021
Teléfono: 809-707-9111 Fax:		Condición de Pago: 20% Avance
Dirección: DETALLE: AV. SIMÓN BOLÍVAR NO. 505. GAZCUE. DISTRITO NACIONAL		Fecha Entrega:
Dirección de envío:		

Código	Descripción	Unidad Compra	Cantidad Ordenada	Precio Unitario	Importe Total
00-0000	IMPERMEABILIZACION DE TECHO DE EDIFICIO SALA ASUNTOS DE FAMILIA, PALACIOS DE JUSTICIA DE VELA MELLA Y CIUDAD NUEVA. *GARANTIA: 5 AÑOS EN MATERIALES Y SERVICIOS. *PARA MÁS DETALLES VER TOR, OFERTA TECNICA Y CONTRATO.	UND	1.00	1,086,965.6000	1,086,965.6000

Ing. Puro M. Sanchez M.
 CODIA 10538
 RNC 00104337928

Colocación: P/EDIF. SALA ASUNTOS DE FAMILIA Y CIUDAD NUEVA; SOL/DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA FISICA VER OFERTA ECONÓMICA DIF-08/07/2021 Comentario Pago: G: VER DESCRIP.: E: 7 SEMANAS Observaciones: FORM. 2021-019 D/F 15/03/2021 DE DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA FISICA, PROCESO NO. CC-CE-103-2021 LOTES 3 AND 5A	Total Mercadería: 1,086,965.60 Descuentos: 0. % 0.00 IIBIS: 195,653.81
	Total :RD\$ 1,282,619.41

Revisado Por

Autorizado Por



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Alicia A. Tejada Castellanos

Yerina Reyes Carranza

La integridad de este documento puede ser verificada en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/SP62-GOSQ-MCHN-8AXO>





OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL OFERENTE: PURO MARIA SANCHEZ MARIA

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida ¹	Cantidad ²	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
1	Trabajos de Impermeabilización en el Palacio de Justicia de La Vega, Puerto Plata y Moca.	1	UD	RD\$ 2,666,258.01	RD\$ 479,926.44	RD\$ 3,146,184.45
2	Trabajos de Impermeabilización en el Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís y Samaná	1	UD	RD\$ 2,088,971.27	RD\$ 376,014.83	RD\$ 2,464,986.10
3	Trabajos de Impermeabilización en el Edif. Sala Asuntos de Familia, Palacio de Justicia de Villa Mella y Ciudad Nueva	1	UD	RD\$ 1,086,959.59	RD\$ 195,652.73	RD\$ 1,282,612.32
4	Trabajos de Impermeabilización en el Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís, Higüey y La Romana	1	UD	RD\$ 3,158,524.16	RD\$ 568,534.35	RD\$ 3,727,058.51
5	Adecuación de Espacios para el traslado del Tribunal Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) al Palacio de Justicia de Sanl	1	UD	RD\$ 1,621,841.75	RD\$ 26,117.80	RD\$ 1,647,959.56

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD\$ 12,268,800.94

Valor total de la oferta en letras: Doce millones, doscientos sesenta y ocho mil, ochocientos con 94/100 centavos.

PURO MARIA SANCHEZ MARIA en calidad de GERENTE, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de PURO MARIA SANCHEZ

MARIA

Firma _____ 06/07/2021

Puro M. Sanchez M.
C.C.P.N. 16517
D.N. 80104112928

Implica
Implica





ANEXO 1 LISTADO DE CANTIDADES REQUERIDAS PARA LA OBRAS DE REPARACIÓN DE TEJADO EN EDIFICIO SALA AJUNTOS DE FAMILIA (GALCUM), PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA BELLA Y PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA

200. Ciudad Nacional y Pinar, Santo Domingo Norte

Fecha: 01/11/2017
 Elaborado por: [Nombre]
 Preparado por: [Nombre]
 CP: [Número]
 Ing. Pura Moya

Código	Descripción	Cant.	Unid.	Unid. Med.	Valor Unit.	Subtotal
1.00 REPARACIÓN DE TEJADO EN SALA AJUNTOS DE FAMILIA (GALCUM)						
1.01	Reemplazo de unidades de compresores de A/C en el techo	11.00	un	800.00	7,440.00	
1.02	Confección de canchales de fierro en las de techo en	2.00	un	1,000.00	2,000.00	
1.03	Reparación de drenajes de techo	2.00	un	1,040.00	2,080.00	
1.04	Cableo y organización de cables eléctricos	1.00	un	3,044.00	3,044.00	
1.05	Trabajo de obra acabada exterior	470.00	m ²	18.10	8,507.00	
1.06	Suministro e instalación de obra acabada nueva granizada de	470.00	m ²	463.50	218,025.00	
1.07	Otro de acabados	2.00	un	3,000.00	6,000.00	
Subtotal						235,096.00

2.00 REPARACIÓN DE PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA BELLA						
2.01	Reemplazo de unidades de compresores de A/C en el techo	5.00	un	800.00	4,000.00	
2.02	Confección de canchales de fierro en las de techo en	4.00	un	1,000.00	4,000.00	
2.03	Reparación de drenajes de techo	4.00	un	1,040.00	4,160.00	
2.04	Trabajo de obra acabada exterior	430.00	m ²	18.10	7,783.00	
2.05	Suministro e instalación de obra acabada nueva granizada de	430.00	m ²	463.50	199,290.00	
2.06	Otro de acabados	1.00	un	3,000.00	3,000.00	
Subtotal						226,233.00

3.00 REPARACIÓN DE PALACIO DE JUSTICIA CIUDAD NUEVA						
3.01	Reemplazo de unidades de compresores de A/C en el techo	5.00	un	800.00	4,000.00	
3.02	Confección de canchales de fierro de techo	1.00	un	3,000.00	3,000.00	
3.03	Reparación de drenajes de techo	2.00	un	1,040.00	2,080.00	
3.04	Cableo y organización de cables eléctricos	1.00	un	7,044.00	7,044.00	
3.05	Trabajo de obra acabada exterior	470.00	m ²	18.10	8,507.00	
3.06	Suministro e instalación de obra acabada nueva granizada de	470.00	m ²	463.50	218,025.00	
3.07	Confección de base para Compresores A/C en fierro (1.00 x	5.00	un	4,200.00	21,000.00	
3.08	Confección de base para Placa Térmica en fierro (1.00 x 1.00)	1.00	un	10,000.00	10,000.00	
3.09	Confección de base para Termostato en fierro (1.00 x 1.00)	1.00	un	5,000.00	5,000.00	
3.10	Otro de acabados	5.00	un	3,000.00	15,000.00	
Subtotal						316,711.00

SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (USD)					USD 568,040.00
IMPORTE (%)					10.0%
TOTAL GENERAL 2016					568,040.00



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprobación: Exp. Núm. CP-CP-002
2021. Acta Núm. 004 de
(05) de agosto 2021



CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

(Impermeabilización del techo del Edificio Tribunales para Asuntos de Familia y los Palacios de Justicia de Villa Mella y Ciudad Nueva.)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por su Director General de Administración y Carrera Judicial, Lic. Ángel Elizandro Brito Pujols, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023903-9, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

Y por otra parte, **PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, titular la cédula de identidad y electoral núm. 001-0433792-8, domiciliado en la avenida Simón Bolívar núm. 505, Garcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es "el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial".
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial "[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial".

AB



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprobación: Exp. Núm. CP-CPI-002-2021, Acta Núm. 004 de agosto (05) de agosto de 2021.



3. El Consejo del Poder Judicial, con la finalidad de mejorar el acceso a la justicia a los usuarios, requiere la impermeabilización de techo de diversas localidades del Poder Judicial a nivel nacional, así como la adecuación de espacios para el traslado del tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) del Municipio de Bani al Palacio de Justicia de la provincia Peravia.
4. En fecha quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la Dirección de Infraestructura Física, mediante requerimiento de Compras y Contrataciones núm. 2021-06, solicitó a la Dirección Administrativa "(...) impermeabilización de techo de diversas localidades a nivel Nacional".
5. En tal sentido, el Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial convocó al procedimiento de comparación de precios núm. CP-CPI-002-2021, en fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), para la Impermeabilización de techo de diversas localidades del Poder Judicial a nivel nacional y Adecuación de espacios para el traslado del Tribunal Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) al Palacio de Justicia de Bani.
6. Mediante Acta de Adjudicación Núm. 004 del proceso CP-CPI-002-2021, de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial decidió adjudicar a la sociedad comercial **PURO MARIA SANCHEZ MARIA**, el lote 3, impermeabilización de los techos del Edificio Sala Asuntos de Familia y los Palacios de Justicia de Villa Mella y Ciudad Nueva, por la suma de *Un Millón Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Diecinueve Pesos Dominicanos con 41/100 (RD\$1.282.619.41)*, impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, para realizar los trabajos de impermeabilización del Edificio del Tribunal para Asuntos de Familia y los Palacios de Justicia de Villa Mella y Ciudad Nueva, ubicados en la avenida Ramón Matías mella, esquina calle la Altagracia, al lado del parque Ramón Matías mella, de Villa Mella; y en la calle Socorro Sánchez esquina Santiago, Gazeuc; respectivamente. Este consentimiento se manifiesta con todas las garantías legales, conforme a los

AB



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprobación: Eje. 000.73
2021, Año Núm. 4 de 8
051 de agosto de 2021.



términos de referencias, el presupuesto presentado, la propuesta técnica ofrecida, el cronograma de ejecución, las garantías económicas y los planos, que forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDO:

Los trabajos del presente contrato se realizarán en un periodo de ejecución máximo de siete (7) semanas, una vez emita la garantía de buen uso de anticipo y reciba la orden de compras por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones dependencia de LA PRIMERA PARTE; LA SEGUNDA PARTE se compromete a una jornada que inicia a partir de las 8 a.m., mínimo 8 horas diarias. LA PRIMERA PARTE adquiere a través de este contrato lo siguiente:

Lote 3. IMPERMEABILIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA SALA ASUNTOS DE FAMILIA Y LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE VILLA MELLA Y CIUDAD NUEVA:**IMPENMEABILIZACIÓN EDIFICIO SALA ASUNTO DE FAMILIA (GAZCUE)**

1. Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo.
2. Confección de canaletas de hormigón en fino de techo y/o Corrección pendiente de fino de techo.
3. Reparación de drenajes de techo.
4. Calzado y organización de cables eléctricos.
5. Retiro de lona asfáltica existente.
6. Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg, color blanco o gris.
7. Bote de escombros.

IMPENMEABILIZACIÓN PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA MELLA

1. Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo.
2. Confección de canaletas de hormigón en fino de techo y/o corrección pendiente de fino de techo.
3. Reubicación de drenajes de techo.
4. Retiro de lona asfáltica existente.
5. Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5Kg, color blanco o gris.
6. Bote de escombros.

IMPENMEABILIZACIÓN PARCIAL PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA

1. Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo.
2. Corrección pendiente de fino de techo.
3. Reparación de drenajes de techo.

AB



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprobación: Expediente CP-07-002-
2021, Acta Núm. 005 de fecha 09 de agosto de 2021.



4. Calzado y organización de claves eléctricas.
5. Retiro de lona asfáltica existente.
6. Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de políster 5kg. color blanco o gris.
7. Confección de base para compresores A/A en hormigón (1.00 x 1.00) mts.
8. Confección de base para planta eléctrica en hormigón (1.50 x 2.50) mts.
9. Confección de base para tanque de combustible en hormigón (1.00 x 1.70) mts.
10. Bote de escombros.

PÁRRAFO I: La duración total de la realización de los trabajos será de siete (7) semanas, periodo en que LA SEGUNDA PARTE deberá entregar todos los productos de la contratación hasta la finalización del contrato.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE se obliga a realizar la impermeabilización del techo del Edificio del Tribunal para Asuntos de Familia y los Palacios de Justicia de Villa Mella y Ciudad Nueva.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 41/100 (RD\$1,282,619.41), impuestos incluidos, que serán pagados de la siguiente manera:

- a) La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 88/100 (RD\$256,523.88), que corresponde al 20% de la suma total, pagaderos en un plazo de no mayor de treinta (30) días hábiles, a partir de la firma del presente acto y contra presentación una garantía de buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial. La garantía a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido avance; y
- b) La suma de UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 53/100 (RD\$1,026,095.53), correspondiente al 80% del monto total restante, se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones en la modalidad establecida por el párrafo IV de este artículo. Las cubicaciones serán presentadas por LA SEGUNDA PARTE, así como revisadas y aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que del monto total de la obra en construcción se le retendrá el uno por ciento (1%), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley núm. 6-86, para ser destinado

AB



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprobación: Ex. 2000/CP-CPJ-002-2021, Acta Núm. 02 de fecha cinco (05) de agosto de 2021.



PÁRRAFO II: Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato sin causa justificada, y LA SEGUNDA PARTE decidiera hacerlo por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, no implicará desembolso de ningún tipo de parte de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO III: En el caso de que haya un retraso en la entrega deberá ser justificada y aprobada por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien decidirá si incurrió en incumplimiento de lo pactado, y quien tendrá la autoridad de prorrogar el término de su ejecución sin que se tenga a bien reputarse como una modificación al término original, para lo cual esa prórroga se interpretará como si fuera una ejecución ordinaria en el término originalmente pactado.

PÁRRAFO IV: Sin perjuicio de otras causas de incumplimiento, quedan establecidos de forma enunciativa y no limitativa como causas de incumplimiento del presente contrato la ocurrencia de las siguientes situaciones: 1) Más de dos llamadas de atención por temas de seguridad, limpieza y organización de la obra, vía correo electrónico; y 2) El hecho de detener la obra sin notificar y/o sin justificación por razón del llamado de atención.

QUINTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien tendrá a su cargo el control y supervisión del proyecto, y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO I: La Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de la obra, comprobando que se ha dado cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en las condiciones generales y en la propuesta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El cronograma de ejecución será supervisado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien efectuará la recepción provisional y definitiva de los trabajos entregados, verificará las cubicaciones y dará aprobación a las mismas.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación o alteración en planos, materiales o cualquiera de las etapas convenidas en dichas especificaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, y LA SEGUNDA PARTE asegurarse que los costes y modificaciones del contrato hayan agotado de los procedimientos administrativos correspondientes en el seno de la Administración de LA PRIMERA PARTE o sus órganos técnicos de apoyo que sean competentes. Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a LA PRIMERA PARTE a solicitar a LA SEGUNDA PARTE el desmantelamiento de los mismos a costo de esta última.



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprobación: Exp. Núm. CP-CPJ-002-2021. Acta Núm. 004 de fecha 11 de agosto de 2021.



PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá hacer ajustes de precios de partidas existentes al menos que haya una disparidad a nivel monetario. Tampoco serán aceptadas las solicitudes adicionales que no estén justificadas en aumento o volúmenes de partidas que no se hayan contemplado dentro del listado de cantidades, casos fortuitos o causas de fuerza mayor, cuya autorización corresponderá a los órganos técnicos de apoyo de LA PRIMERA PARTE competentes a esos fines.

PÁRRAFO V: En caso de un hallazgo que determine una imposibilidad continuación de la ejecución del contrato por una causa de índole técnica o financiera que afecte la realización del objeto del contrato, LA SEGUNDA PARTE debe informar el hecho a LA PRIMERA PARTE en un plazo de treinta (30) días. Asimismo, dentro de ese plazo, LA SEGUNDA PARTE, debe presentar a LA PRIMERA PARTE una propuesta de solución a la causa técnica o financiera que imposibilita la continuidad del contrato a fin de que LA PRIMERA PARTE produzca en un plazo máximo de sesenta (60) días una respuesta a la causa de inexecución y a la propuesta de solución presentada por LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO VI: En caso de que la obra entregada por LA SEGUNDA PARTE no cumpla con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazar la misma y aplicará las penalidades establecidas en el presente contrato.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE se obliga a entregar la obra a la Dirección de Infraestructura Física dependencia de LA PRIMERA PARTE ya culminada, si existieren anomalías LA SEGUNDA PARTE deberá subsanar los defectos y proceder en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO I: Al concluir la construcción de las obras, LA SEGUNDA PARTE hará entrega de estas a la Dirección de Infraestructura Física, que levantará un acta de recepción provisional, acreditando que las obras están en condiciones de ser recibidas en forma provisional.

PÁRRAFO II: Para que la obra sea recibida por LA PRIMERA PARTE de manera definitiva, deberá haber corregido cada una de las fallas notificadas por la Dirección de Infraestructura Física, quien procederá a realizar una nueva evaluación de la obra, una vez LA SEGUNDA PARTE cumpla con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas el encargado de la Dirección de Infraestructura Física levantará Acta de Recepción definitiva.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la entrega en el término consignado entre las partes.

AB



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

SÉPTIMO:

Aprobación: Exp. Núm. CP-CPJ-002-2021, Acta Núm. 004 de fecha cinco (05) de agosto de 2021.



LA SEGUNDA PARTE exime a LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadores y dependientes; 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato; 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la realización de trabajos; 4) el incumplimiento de las leyes aplicables, requerimientos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma adjudicataria, por sus trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato; 5) el pago de tasas, impuestos o contribuciones derivadas de la construcción de esta obra.

PÁRRAFO I: Hasta la recepción definitiva, LA SEGUNDA PARTE es el exclusivo responsable de la ejecución de la obra que ha contratado y de las faltas que en ella puedan existir.

PÁRRAFO II: En caso de producirse alguna avería, accidentes o hundimientos, el contratista no podrá alegar falta de vigilancia en la dirección de obra o del personal a sus órdenes para justificar los defectos de ejecución que hayan originado aquellos, puesto que la función del supervisor de obra se limita a la emisión de directrices para la ejecución de las obras sin que les quepa responsabilidad por falta de cumplimiento de las mismas, ni aún en el plazo de que éstas puedan considerarse aparente, correspondiéndole la responsabilidad en todo caso y por entera al contratista o SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE estará obligada a reponer cualquier parte de la obra que se deteriore durante la ejecución del proyecto, siempre que las mismas sean de su responsabilidad por mala ejecución y/o planificación de los trabajos.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá ceder este contrato o parte del mismo, ni subcontratar sin el consentimiento previo y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera LA PRIMERA PARTE, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se

AB



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprobación: Exp. Núm. CP-CPI-002-
2021. Acta Núm. 004 de fecha cinco
(05) de agosto de 2021.



originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general para asegurar dichos daños y perjuicios.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE mantendrá a LA PRIMERA PARTE sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que LA PRIMERA PARTE esté indemnizada.

NOVENO:

Si LA SEGUNDA PARTE no entrega la obra en el plazo establecido en el presente contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE adeudará a LA PRIMERA PARTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación equivalente a 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

PÁRRAFO I: Esta compensación aplicada a cada día de atraso en la entrega de la Obra será descontada del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a LA SEGUNDA PARTE de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto LA SEGUNDA PARTE declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

DECIMO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento por la suma de Doce Mil Ochocientos Veintiséis Pesos Dominicanos Con 19/100 (RD\$12,826.19), a través de la fianza núm. 071-0006518 emitida por Seguros Pepin, S.A., vigente desde el catorce (14) de agosto de dos mil veintiuno (2021) hasta el catorce (14) de agosto de dos mil veintidós (2022). Dicho valor corresponde

AB



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprobación: Exp. Núm. CP-CPI-005-
2021, Acta Núm. 004 de fecha
05 de agosto de 2021



al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el párrafo V del artículo 63 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYME de LA SEGUNDA PARTE se acredita a través de la certificación otorgada en fecha primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021) por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

PÁRRAFO: Esta garantía será devuelta una vez que LA SEGUNDA PARTE cumpla con sus obligaciones a satisfacción de LA PRIMERA PARTE, previa validación de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

DÉCIMO PRIMERO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE las garantías siguientes:

a) Una garantía del buen uso de anticipo, la cual será por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 88/100 (RD\$256,523.88), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual debe ser válida hasta el cumplimiento satisfactorio del contrato, verificado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

b) Una garantía de vicios ocultos, la cual será por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 94/100 (RD\$128,261.94), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Esta garantía será presentada al final de los trabajos, la cual deberá ser por tres (3) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: En caso de existir vicios ocultos, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza otorgada en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por LA PRIMERA PARTE hasta el momento de recibir la obra terminada. Asimismo, será responsable por los daños causados relativos a la falta de pericia técnica y debidas diligencias durante el desarrollo de la obra.

AB



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

**DÉCIMO SEGUNDO:**

En caso de que los trabajos realizados por LA SEGUNDA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en los términos de referencia y los documentos que acompañan al mismo, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato podrá llegar a su término:

- a) A la conclusión y recepción conforme de la readecuación objeto del presente contrato;
- b) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe, cualquiera sea la causa de terminación del referido contrato, sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratada, el cual debe ser aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

DÉCIMO CUARTO:

NI LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el

AB



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo razonable y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de LA PRIMERA PARTE, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades y operaciones de LA PRIMERA PARTE, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

PÁRRAFO: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandado por LA PRIMERA PARTE en daños y perjuicios.

DÉCIMO SEXTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al tribunal competente en la República Dominicana.

DÉCIMO SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

APB

2021-00082



Aprobación: Exp. N°m. CP-CPJ-002-2021. Acta N°m. 004 de fecha once (05) de agosto de 2021.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO OCTAVO:



Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL,
representado por
Ángel Elizandro Brito Pujols
LA PRIMERA PARTE.

PURO MARÍA SANCHEZ MARÍA,
LA SEGUNDA PARTE.

Yo, TERREZ E. HENRIQUEZ, Abogado Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 5430 y matrícula del Colegio de Abogados No. _____, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS y PURO MARÍA SANCHEZ MARÍA, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

TAME-21

TERREZ E. HENRIQUEZ
NOTARIO PÚBLICO





CERTIFICACION Y CONTRATO #9

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10530
RNC: 00104337928






DIRECCIÓN GESTION DE DISTRIBUCIÓN
Gerencia De Ingeniería
Coordinación Desarrollo de Subestaciones

CERTIFICADO DE SATISFACCIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS

Nombre del Proyecto: Contrato de adecuación de la subestación Villa Altagracia, Lote 2, suscrito entre EDESUR Dominicana, S.A., y PURO MARIA SANCHEZ MARIA.

Subestación: VALT

Contratista: PURO MARIA SANCHEZ MARIA, Cedula: 001-0433792-8

Número de Contrato: 0131-2021

Fecha: 11/05/2021

Número de Pedido: 4500025935

Fecha: 29/04/2021

Monto Contratado RD\$: 497,913.29

Monto Ejecutado RD\$: 487,607.96

Fecha de Recepción de la obra: 29/11/2021

Descripción y/o Alcance de los Trabajos: Las principales actividades ejecutadas en esta obra civil de adecuación de la subestación Villa Altagracia son:

Actividad	Cantidad	UD
Adecuación Obra Civil S/E Villa Altagracia	1	SG
Norma Adecuación Obra Civil S/E Villa Altagracia	1	SG

Localización: Sector Los chaleces, Municipio de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal.

Los abajo firmantes constituidos en Comisión procedimos hacer la inspección de los trabajos de construcción de obra civil de la subestación Villa Altagracia, ejecutados por PURO MARIA SANCHEZ MARIA, supervisado por los Ingenieros Carlos Dominguez y José Francisco Abreu. Coordinado por el Ing. Gilbert Melenciano, donde pudimos establecer que los trabajos ejecutados fueron de manera satisfactoria, cumpliendo con las especificaciones técnicas.

Hecho y firmado en Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy miércoles 23 de febrero del año dos mil veintidós (2022).


Ing. Carlos Dominguez
Ingeniero de Proyectos


Ing. José Francisco Abreu
Ingeniero de Obra Civil


Ing. Gilbert Melenciano
Ingeniero de Proyectos




Ing. Puro M. Sanchez M.
Contratista



ENTRE:

EDESUR DOMINICANA, S.A. (EDESUR), sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social en la avenida Tradentes, esquina calle Lic. Carlos Sánchez y Sánchez, número 47, Torre Serrano, ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes con el número 1-01-8212-4-8, matriculada bajo el Registro Mercantil número 48835D, debidamente representada por su Administrador Gerente General, el señor **MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0571147-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; que a los fines y consecuencias legales del presente Contrato se denominará "**EDESUR**" o por su nombre completo indistintamente, de una parte, y,

De la otra parte, **PURO MARIA SANCHEZ MARIA**, dominicano, mayor de edad, soltero, Ing. Civil, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0433792-8, inscrita en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) con el número 4205, Registro Mercantil número 27854SD-PF, con domicilio en la Avenida Bolívar, número 505, sector Gazcue, provincia Santo Domingo, República Dominicana; quien en lo adelante del presente contrato se llamará "**EL CONTRATISTA**" o por su nombre completo, indistintamente.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia conjunta a **EDESUR** y **EL CONTRATISTA**, ambos se denominarán "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO

1. La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.
2. La referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "*Comparación de precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios.*"
3. En fecha diecisiete (17) de febrero del dos mil veintiuno (2021), **EDESUR** procedió a publicar y remitir la invitación a presentar ofertas para el procedimiento número **EDESUR-CCC-CP-2021-0002**, relativo a la "**ADECUACION DE LAS SUBESTACIONES VILLA ALTAGRACIA Y KILOMETRO 10 1/2 (KDIE), Lote 2**" la cual conjuntamente con sus anexos, forma parte integral del presente contrato.
4. En fecha dos (2) de marzo de 2021, fueron recibidas las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", correspondiente al proceso número **EDESUR-CCC-CP-2021-0002**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR** y del Notario Público actuante.
5. Luego de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR**, mediante Resolución Núm. 029-2021, de fecha seis (6) de abril del año dos mil veintiuno (2021), adjudicó a **EL CONTRATISTA** la "**ADECUACION DE LAS SUBESTACION VILLA ALTAGRACIA, Lote 2**".



6. En fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021), mediante correo electrónico, EDESUR notificó a EL CONTRATISTA sobre el resultado del proceso de referencia, marcado con el número EDESUR-CCC-CP-2021-0002.

7. Que en fecha catorce (14) de abril de 2021, EL CONTRATISTA, constituyó una **Garantía de Fiel Cumplimiento**, marcada con el Núm. 1-1201-8589, con vigencia desde el día catorce (14) de abril de 2021, hasta el día catorce (14) de abril de 2022, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Núm. 340-06 y el artículo 112, literal (d) del Reglamento número 543-12.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449, de fecha 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06.

VISTA: La invitación a presentar ofertas cursada para la "ADECUACION DE LAS SUBESTACIONES VILLA ALTAGRACIA Y KILOMETRO 10 ½ (KDIE), Lote 2", de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La oferta depositada por EL CONTRATISTA de fecha dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El correo electrónico de notificación de la adjudicación, remitido por EDESUR a EL CONTRATISTA en fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

POR TALES RAZONES y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES**, capaces, libres y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO. INTERPRETACIONES Y DEFINICIONES.

1.1. Para los fines del presente Contrato, se asumirán las siguientes reglas de interpretación:

- a) Los conceptos, títulos, palabras y/o expresiones que se utilicen en el presente Contrato, que no sean definidos en el mismo y/o en los Términos de Referencia del Proceso de Comparación de Precios marcado con el número EDESUR-CCC-CP-2021-0002, tendrán el mismo significado e interpretación que para ellos establece la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria, y la Ley General de Electricidad número 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, su modificación y reglamentación complementaria.
- b) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- c) El término "por escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción.



- d) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entenderá referida a la expresión correspondiente de este Contrato, salvo indicación expresa establecida en el mismo. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- e) Las palabras que se inician en mayúscula, que no se encuentran definidas en este documento, se interpretarán conforme a las normas legales dominicanas.
- f) Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de EDESUR se interpretará en el sentido más favorable para ésta.
- g) Términos como "en este documento", "en el presente", "bajo el presente" y otros compuestos similares de la palabra "presente" significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo del mismo. Las referencias a Artículos, Párrafos y Anexos se refieren a Artículos, Párrafos y Anexos del presente Contrato.
- h) Los encabezados serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación del texto que anteceden.
- i) Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa.
- j) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto.
- k) Los términos establecidos en el Contrato, vencidos en días no laborables, deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.

1.1 Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

En este Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se detalla a continuación:

- a) **Contrato:** El documento o instrumento legal firmado y celebrado entre las partes, para la ejecución de la obra, incluido todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.
- b) **Entidad Contratante:** La empresa EDESUR DOMINICANA, S.A.
- c) **Contratista:** Nombre de la persona natural, jurídica o consorcio que ejecutará el objeto del contrato, en este caso, PURO MARIA SANCHEZ MARIA.
- d) **Desglose de precios unitarios:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.
- e) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- f) **Bases Técnicas:** Documentos preparados por las áreas técnicas de EDESUR, donde se especifican los requerimientos y condiciones técnicas a ser cumplidas para alcanzar los objetivos con la calidad exigida de los trabajos a ejecutarse.



- g) **Bienes y/o Servicios Conexos:** Equipo que **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar a **EDESUR**, según las exigencias del Pliego de Condiciones Específicas.
- h) **Coordinador:** Persona designada como tal por **EDESUR** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con los trabajos y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.
- i) **Supervisor:** Funcionario o empleado designado por **EDESUR**, responsable de supervisar la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y especificaciones técnicas.
- j) **Representante del supervisor y/o coordinador:** Cualquier persona física o jurídica designada por el supervisor como tal con arreglo al Contrato, y con poderes para representar al supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.
- k) **Emplazamiento:** Los terrenos proporcionados por **EDESUR** donde deben ejecutarse los trabajos, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.
- l) **Obras:** Ejecución de diseño, el suministro al emplazamiento, la instalación incluyendo todas las obras civiles, ensayo y puesta en servicio de las redes de distribución de electricidad.
- m) **Especificaciones Técnicas:** Condiciones exigidas por **EDESUR** para la realización de la obra.
- n) **Instalación:** La maquinaria, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación en los trabajos.
- o) **Lista de Precios:** La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global que **EL CONTRATISTA** presenta con su oferta y que forma parte del contrato.
- p) **Período de garantía:** El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor, el cual no podrá ser menor a sesenta (60) días.
- q) **Planos detallados:** Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud de **EDESUR** y aprobados por ésta última para la ejecución de la obra.
- r) **Plazos:** Los plazos del contrato que empezarán a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.
- s) **Presupuesto detallado:** El documento que contenga un desglose detallado de la obra que deba efectuarse en un contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.
- t) **Fuerza Mayor:** Cualquier evento o situación que escapen al control de **LAS PARTES**, imprevisible e inevitable, y sin que estén envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimiento gubernamentales, epidemias, guerras, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones



severas e inusuales del tiempo o actos u omisiones de terceras personas que escapen del control de

LAS PARTES

u) **Obra objeto de adecuación:** "ADECUACION DE LAS SUBESTACIONES VILLA ALTAGRACIA, Lote 2"

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo, en el orden de prelación descrito a continuación:

- I) El Contrato propiamente dicho;
- II) Anexo I - Invitación a ofertar y Especificaciones Técnicas del proceso de referencia marcado con el número **EDESUR-CCC-CP-2021-0002**.
- III) Anexo II - Oferta Económica y Oferta Técnica presentada por **EL CONTRATISTA**;
- IV) Anexo III - Cronograma de Ejecución de Obras;
- V) Anexo IV - Planos Aprobados;
- VI) Anexo V - Planes de Manejo Ambiental;
- VII) Anexo VI - Políticas y procedimientos de la Gerencia de Seguridad Industrial.
- VIII) Anexo VII - Garantías.

2.2 En caso de discrepancia en torno a la interpretación o alcance de los documentos precitados, para su aclaración prevalecerá lo establecido en el Contrato y en su defecto, el orden de prioridad interpretativa preindicado.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

3.1 **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con la invitación a ofertar, las Especificaciones Técnicas y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, el trabajo que se describe a continuación:

I. DETALLE DEL REQUERIMIENTO OBRA CIVIL:

Lote	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
2	Adecuación Obra Civil Villa Altagracia	1	Obra

3.2 **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES**, la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

3.3 **EL CONTRATISTA** se compromete a proveer en el plazo previsto de inicio de la prestación de los servicios, todos los materiales, medios de transporte, las herramientas, los equipos y el personal, con su debida supervisión para el cumplimiento del objeto de este Contrato, a su costo y expenso, eximiendo expresamente a **EDESUR** de cualquier aprovisionamiento que sea destinado a tales fines.

Contrato de Adesión de las Subestación Villa Atagracia, Lote 2, suscrito entre EDESUR DOMINICANA, S.A. y PURO MARIA SANCHEZ MARIA



3.4 LAS PARTES reconocen y aceptan que EDESUR tiene el derecho de supervisar y fiscalizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través del presente, así como realizar los requerimientos necesarios para el mejor desarrollo de los servicios contratados, solicitando, en caso de ser necesario, las correcciones que estime oportunas. EL CONTRATISTA acepta de manera formal e irrevocable que EDESUR tiene derecho a realizar inspecciones completas y detalladas de los servicios asignados a EL CONTRATISTA a través del presente Contrato. La falta de supervisión de EDESUR no exime a EL CONTRATISTA de cumplir a cabalidad con sus obligaciones.

3.5 EL CONTRATISTA reconoce y acepta que EDESUR, en caso de incumplimiento por EL CONTRATISTA de cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, podrá ordenar en cualquier momento la suspensión total o parcial de los trabajos que estuviere realizando, quedando EDESUR en libertad de contratar a cualquier otra persona física o jurídica para culminar tales trabajos.

3.6 LAS PARTES acuerdan que el presente marco regulatorio es enunciativo y no limitativo por lo que EDESUR podrá establecer nuevos criterios relativo a la ejecución y la actuación de EL CONTRATISTA, de cara al cumplimiento del objeto del presente acuerdo, siempre y cuando estas normas no se contrapongan ni modifiquen la esencia del mismo.

PÁRRAFO: EDESUR informará a EL CONTRATISTA sobre los nuevos criterios, en un plazo no menor de una (1) semana con anterioridad a la entrada en vigor de los mismos.

3.7 EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EDESUR respecto a terceros, de toda reclamación y responsabilidad civil, laboral, patronal, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

3.8 Conforme el objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos y cada uno de los términos de La Oferta, tanto en sus aspectos técnicos como económicos.

3.9 En ningún caso EL CONTRATISTA podrá asumir frente a terceros con los cuales deba relacionarse con motivo del presente Contrato, ningún tipo de compromiso u obligación que comprometa a EDESUR, a menos que así haya sido expresamente autorizado de manera previa y por escrito por los representantes autorizados de esta última.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

4.1 LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la ejecución de la obra objeto de este Contrato, asciende a un monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS DOMINICANOS CON 29/100 (RD\$497,913.29), acorde al detalle de la oferta presentada por EL CONTRATISTA (Anexo II), la cual forma parte integral del presente contrato.

PÁRRAFO: Queda convenido por LAS PARTES, que el monto antes indicado no constituye una cantidad cierta y exigible por EL CONTRATISTA, siendo simplemente una referencia o estimación presupuestal de la Obra. Las cantidades exigibles serán exclusivamente las que resulten de multiplicar los precios unitarios por las cantidades requeridas y certificadas mediante cubicación por EDESUR, lo cual determinará el costo final del monto a pagar.

4.2 LAS PARTES reconocen que fuera del monto establecido en el acápite anterior, no existen otras sumas a ser pagadas en virtud del presente contrato.



4.3 En el presupuesto que figura como Anexo II a este contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la obra, por lo que **LAS PARTES** reconocen y aceptan los mismos, los cuales forman parte integral de este contrato.

4.4 **EL CONTRATISTA** se compromete mediante el presente documento, a realizar la Obra contratada conforme los valores presupuestados para cada partida en el Anexo II. Las cubicaciones serán sometidas por **EL CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días laborales siguientes de recibida la obra terminada, o a requerimiento puntual de **EDESUR**, debiendo **EDESUR** validar la cubicación dentro de los diez (10) días laborales a partir de su recepción Definitiva. En caso de que existan diferencias entre las cubicaciones y los precios de las partidas realizadas, **EDESUR** solicitará a **EL CONTRATISTA**, que realice la corrección ajustada a su Propuesta Técnico Económica de lugar, acorde a los volúmenes levantados en el lugar de obra. Si luego de presentada la nueva cubicación ésta mantiene los mismos valores, **EDESUR** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**, en virtud de los precios asignados.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE PAGO.

5.1 Por medio del presente documento, **LAS PARTES** acuerdan que la entrega y pago de la suma fijada como monto del Contrato se hará como se indica a continuación:

- a) Un primer pago o anticipo, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total adjudicado, por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 66/100 (RD\$99,582.66)**. Dicho pago se efectuará a la firma del Contrato y contra presentación de la garantía señalada en el Artículo 14.1 del mismo, sin la cual no se realizará la entrega del desembolso. **EL CONTRATISTA** utilizará el anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de la obra, y.
- b) La suma restante, equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor total adjudicado, ascendente a **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 63/100 (RD\$398,330.63)** será pagada en pagos parciales mediante cubicaciones periódicas certificadas por el Supervisor. Dicho monto será pagado mínimo a los sesenta (60) días luego de emitida la factura correspondiente a cada cubicación entregada, debidamente revisada y aprobada por **EDESUR**, y previa verificación del cumplimiento de la totalidad de las condiciones pactadas en virtud de los documentos que forman parte del proceso.

PÁRRAFO I: LAS PARTES convienen que, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EDESUR** se abstendrá de desembolsar cualquier monto establecido en el presente Contrato a favor de **EL CONTRATISTA**, sin responsabilidad alguna para **EDESUR** y sin desmedro de la interposición de las acciones legales que procedan para obtener el resarcimiento por los daños y perjuicios causados.

PÁRRAFO II: LAS PARTES reconocen que los pagos serán realizados en el tiempo previsto en el presente artículo, luego de la entrega de la factura correspondiente debidamente revisada y aprobada por **EDESUR**, la cual deberá contener únicamente los montos correspondientes a los trabajos previamente ejecutados por **EL CONTRATISTA** y debidamente aprobados por **EDESUR**. Por lo tanto, **LAS PARTES** reconocen que no será pagado ningún trabajo realizado por **EL CONTRATISTA** antes de su ejecución y la posterior presentación de la factura correspondiente, con las formalidades previstas en la ley a tal fin.



5.2. En virtud del Decreto número 254-06, que establece el Reglamento para la Regulación de la Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, toda factura emitida por **EL CONTRATISTA** deberá contener un Número de Comprobante Fiscal (NCF) debidamente expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

En caso de que la factura emitida por **EL CONTRATISTA** no contenga un NCF, **EL CONTRATISTA** acepta y reconoce que **EDESUR** estará facultada a retener el pago del monto establecido en la misma hasta tanto **EL CONTRATISTA** se provea de un NCF. La suspensión de pago por parte de **EDESUR**, en el caso de que la factura expedida por **EL CONTRATISTA** carezca de un NCF, no será considerada de forma alguna una violación de parte de **EDESUR** a su obligación de pago ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por mora, bajo el entendido de que es un deber formal de **EL CONTRATISTA** como contribuyente presentar o exhibir a la Administración Tributaria las declaraciones, informes, documentos, formularios, facturas, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, recibos, listas de precios, etc., relacionados con hechos generadores de obligaciones y, en general, dar las aclaraciones que les fueren solicitadas. De igual forma, la retención del pago realizada por **EDESUR** a **EL CONTRATISTA** como consecuencia de que la factura presentada carezca del NCF no otorgará a **EL CONTRATISTA** el derecho de suspender la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato, en todo o en parte, bajo el entendido de que dicha suspensión será considerada como incumplimiento del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, sujeto a todas las penalidades y acciones establecidas en el mismo.

5.3 **Presentación y Contenido de las facturas.** Las Facturas y documentos comerciales de **EL CONTRATISTA** deberán ser presentados en las oficinas de la Dirección Financiera de **EDESUR**. Las mismas deberán contener los siguientes datos:

- Nombre Comercial.
- Razón Social.
- Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
- Registro de Proveedor del Estado (RPE).
- Número de Comprobante Fiscal (NCF).
- Domicilio, teléfono y persona de contacto.
- Numeración secuencial.
- ITBIS transparentado: 18% tasa general o la que se encuentre vigente durante este periodo.
- Norma 07-2007, transparentada, actualmente 10%.
- La factura debe estar firmada por **EL CONTRATISTA** y anexar copia de la cédula de su representante legal.
- Anexar copia de recepción de obra y cubicaciones realizadas firmados y sellados por las partes.
- Referencia expresa al Contrato suscrito con **EDESUR**, en base al cual se emite la factura.

5.4 **Impuestos.** **EL CONTRATISTA** reconoce que no está exento de ningún pago de impuestos en virtud de este Contrato y, por tanto, es el único responsable del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), así como cualquier otro impuesto, tasa, tributo o gravamen sobre las sumas percibidas bajo el presente Contrato. En adición, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EDESUR** a realizar las deducciones y retenciones fiscales correspondientes a las sumas señaladas en el presente instrumento.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA,

6.1 **EL CONTRATISTA** se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente contrato a partir de la notificación por escrito de la orden de inicio por parte de la Gerencia de Servicios Generales de **EDESUR**, la cual se hará,



a más tardar catorce (14) días después de la orden de inicio, quedando **EL CONTRATISTA** obligado a entregar totalmente y terminar la obra a satisfacción de **EDESUR** en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la orden inicio de la adecuación.

6.2 **EL CONTRATISTA** deberá entregar un cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

6.3 Si por cualquier circunstancia y por hechos imputables a **EL CONTRATISTA**, no justificados a juicio de **EDESUR**, se produce una interrupción o insatisfacción en la ejecución de los trabajos contratados, el pago del importe correspondiente será suspendido, hasta tanto **EL CONTRATISTA** cumpla con el alcance de los trabajos.

6.4 En caso de que la demora se deba a causas justificadas, **EL CONTRATISTA** deberá fundamentar este hecho ante **EDESUR** quien decidirá su procedencia. La aprobación de prórrogas de plazos no otorgará derechos a **EL CONTRATISTA** de reclamar el cobro de gastos improductivos.

6.5 **EL CONTRATISTA** quedará constituida en mora por el solo hecho del transcurso de los plazos estipulados para ejecución de la adecuación, quedando obligado al pago de las multas correspondientes, las cuales podrán ser descontadas de las cubicaciones pendientes pago.

ARTÍCULO 7: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

7.1 Ni **EDESUR** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

7.2 Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

7.3 Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

7.4 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de la parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- b) Cualquier evento que pudo haber sido tomado en cuenta por la parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, al momento de firmar o de ejecutar el Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones, y.
- c) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I. La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido

Contrato de Adecuación de las Subestación Villa Anagrapia, Lote 2, suscrito entre EDESUR DOMINICANA, S.A., y PURO MARÍA SANCHEZ MARIA.

013 2621



esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PÁRRAFO II. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EDESUR** extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

PÁRRAFO III. Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

7.5 **LAS PARTES** acuerdan que:

- La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra Parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra Parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuera Mayor o Caso fortuito.
- LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 8: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 Terminación Unilateral.

EDESUR se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente Contrato, en cualquier momento antes de su vencimiento, sin responsabilidad alguna para ella y sin alegar causa justificativa, bajo la única condición de notificar a **EL CONTRATISTA** dicha terminación con un plazo mínimo de cinco (5) días de anticipación, con la sola obligación de pagar a **EL CONTRATISTA** los valores que pudiera adeudarle con antelación a la efectividad de la terminación del presente Contrato.

8.2 Terminación Por Incumplimiento.

EDESUR se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en cualquier momento antes de su vencimiento, sin responsabilidad alguna para ella y sin alegar causa justificativa en caso de que **EL CONTRATISTA** evidenciara el incumplimiento de sus obligaciones.

8.2.1 **EDESUR** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, si se extendiese contra él una orden de administración judicial, si se presentase una petición de declaración en quiebra, si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si **EDESUR** certificase por escrito que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado la ejecución de los Trabajos;

Contrato de Adesación de las Subestación villa Altigracia, lote 2, suscrito entre EDESUR DOMINICANA, S.A., y PURO MARIA SANCHEZ MARIA



- b) Incapacidad probada o incumplimiento reiterado de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato, que permanezcan sin subsanarse luego de un plazo de treinta (30) días contados desde la notificación por parte de **EDESUR**.
- c) Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar los trabajos o ha suspendido el progreso de la misma durante cinco (05) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito.
- d) Violación a las leyes y normas Nacionales.
- e) No está ejecutando los trabajos de acuerdo con el presente Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por La Supervisión.
- f) La cesión de este Contrato sin previo consentimiento por escrito por parte de **EDESUR**.
- g) No ha renovado las Pólizas de Seguros cuando fuere solicitado;
- h) Ha subcontratado alguna parte del contrato sin autorización de **EDESUR**;
- i) Ha cedido la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- j) En caso de reclamación, contestación, controversia o litis (judicial o extrajudicial) entre **EL CONTRATISTA** y sus socios comerciales, accionistas, representantes, proveedores, clientes, subcontratistas, empleados, institución gubernamental y/o cualquier tercero, que a criterio de **EDESUR** pueda ser considerada de alta seriedad y ponga en riesgo la ejecución del presente contrato. **EDESUR** solicitará una aclaración detallada de la situación creada debiendo **EL CONTRATISTA** responder dicha solicitud en un plazo de cinco (05) días siguientes. En caso de que **EDESUR** considere que la situación puede perjudicar la ejecución del presente contrato, o en caso de que **EL CONTRATISTA** no provea aclaración en el plazo antes indicado, podrá requerir garantías y fianzas a **EL CONTRATISTA**, debiendo esta presentar dichas garantías y fianzas en un plazo no mayor de cinco (05) días a partir de su requerimiento por parte de **EDESUR**;
- k) Que un tribunal pronuncie la rescisión del presente Contrato.
- l) La cesión de este Contrato sin previo consentimiento de **EDESUR**.

8.2.2 De igual modo, podrá procederse con la rescisión en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **EDESUR** sean violadas por **EL CONTRATISTA**. En tal caso, **EDESUR** unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcido por dichos perjuicios.

8.2.3 Lo anterior, sin desmedro de las facultades y atribuciones conferidas a **EDESUR** en virtud del artículo 31 de la Ley Núm. 340-06, demás disposiciones y normativa complementaria que rige la materia. El incumplimiento de **EL CONTRATISTA** supondrá la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, quedando **EDESUR** en libertad de contratar a cualquier otra persona física o jurídica para culminar tales Bienes.

8.3 Terminación Amigable:

El presente Contrato podrá terminar siempre que tuvieren lugar las siguientes situaciones:

- a) Una vez expedido el certificado de entrega final del proyecto, sin perjuicio del periodo de garantía; y,



- b) Por mutuo acuerdo entre las PARTES, en cualquier momento antes de su vencimiento, previo acuerdo escrito entre las PARTES.

8.4 **Terminación por Causa de Fuerza Mayor:** LAS PARTES podrán ponerle término al presente Contrato debido a un acontecimiento de Fuerza Mayor en las condiciones definidas en este Contrato.

8.5 La parte que promueva la terminación por cualquiera de los escenarios descritos en el presente artículo, deberá notificarlo por escrito a la otra parte con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de la efectividad de la terminación.

ARTÍCULO 9: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1. Obligaciones de EL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA acepta que, para la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Entregar la totalidad de los trabajos, en estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, la Lista de Bienes, el Cronograma de Entrega y La Oferta.
- b) La Contratista entregará a EDESUR los planos "como construido" (as built) de la obra en formato digital (DWG en Autocad) y físico.
- c) Ejecutar y concluir la obra, subsanando cualquier deficiencia de la misma identificada por EDESUR, con el cuidado y la diligencia debida y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.
- d) Transportar los materiales y equipos hasta el lugar de emplazamiento de EDESUR, con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Contrato.
- e) Sustituir cualquier Bien defectuoso o NO CONFORME a los requerimientos de EDESUR, durante permanezca vigente el periodo de la garantía correspondiente.
- f) Respetar y cumplir con toda la legislación y normativa dominicana vigente.
- g) Mantener vigentes las fianzas y garantías establecidas en este contrato durante la ejecución de la Obra contratada.
- h) Entregar todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas para la ejecución de la Obra por las leyes o regulaciones vigentes o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general.
- i) EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por EL SUPERVISOR Y/O COORDINADOR de los servicios objeto del presente contrato, designado por EDESUR. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a EDESUR en un plazo de tres (3) días hábiles, a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

9.1.1 **Materiales y Equipos a Utilizarse:** EL CONTRATISTA suministrará la totalidad de los materiales y equipos a ser utilizados en el Proyecto.

Contrato de Adecuación de las Subestación Villa Altigracia, Lote 2, suscrito entre EDESUR DOMINICANA, S.A., y PURO MARIA SANCHEZ MARIA.



9.1.2 Documentos que debe Aportar EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá entregar el material que será requerido por EDESUR y el Supervisor, el cual como mínimo contendrá el cuadro de materiales (instalados y retirado) y la última cubicación de obra ejecutada, en un plazo máximo de siete (7) días laborables, después de culminados los trabajos, para ser emitida la recepción definitiva de obras bajo su responsabilidad.

9.1.3 Cesión: Los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato son considerados intransferibles, por lo que EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación en el mismo o emergente del mismo sin el previo consentimiento por escrito por parte de EDESUR.

9.1.3.1 El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de EDESUR, no eximira a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el presente Contrato.

9.1.3.2 De igual manera, queda entendido que EL CONTRATISTA será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

9.2. Obligaciones de EDESUR:

- a) Proporcionar a EL CONTRATISTA toda la información que estime apropiada para la ejecución de la obra contratada;
- b) Pagar a EL CONTRATISTA los montos acordados de conformidad con los Artículos 4 y 5 del presente Contrato.

ARTÍCULO 10: INCREMENTOS DE PRECIOS.

Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios establecidos en el presente Contrato, se mantendrán inalterables hasta la fiel ejecución de la entrega de los bienes objeto del mismo.

ARTÍCULO 11: SUPERVISIÓN

11.1 Las personas debidamente designadas por EDESUR serán intermediarias entre ésta y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

11.2 EL CONTRATISTA permitirá que EDESUR, o su representante designado, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de la Obra objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 12: NO RELACIÓN LABORAL.

12.1 LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a EDESUR de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.



12.2 **EL CONTRATISTA** reconoce que no tiene ningún vínculo laboral con **EDESUR** y que sus relaciones se limitan a los fines del presente contrato. Por consiguiente, **EL CONTRATISTA** declara que este contrato no genera ni establece ninguna relación de subordinación laboral con **EDESUR**, conforme a lo establecido en el Código de Trabajo de la República Dominicana.

12.3 Todo el personal que **EL CONTRATISTA** utilice para la ejecución de los trabajos será de su exclusiva responsabilidad. En ningún caso **EL CONTRATISTA** se presentará o permitirá que alguno de sus trabajadores se presente como empleado de **EDESUR**, y en tal sentido, se obliga a responder frente a cualquier reclamación que, como consecuencia de la ejecución de estos trabajos presente cualquier persona de las que haya laborado bajo su dirección o cualquier tercero como consecuencia de los mismos. **EL CONTRATISTA** ni ninguno de sus trabajadores se beneficiarán ni podrán ser sujetos de beneficiarse de los incentivos laborales provistos por **EDESUR** para sus propios empleados, por lo que no podrán realizar ningún tipo de reclamación judicial en este sentido.

12.4 **EL CONTRATISTA** deberá asegurar que su personal se mantenga permanentemente en las áreas destinadas a la ejecución de los trabajos. Cuando por razones circunstanciales los servicios a ejecutar requieran el ingreso a otras áreas, cuyo acceso esté limitado al personal de **EDESUR**, **EL CONTRATISTA** deberá participarlo y obtener la debida autorización del representante de **EDESUR** en el lugar y se asegurará de coordinar dichos trabajos con el Supervisor de **EDESUR**, en cuyas instalaciones se realice el trabajo. Debido a las labores especializadas que realiza **EDESUR**, **EL CONTRATISTA** se obliga a responder por cualquier tipo de daño o deterioro que ocasionen sus trabajadores a los equipos, materiales o cualquier otra propiedad de **EDESUR**.

12.5 **EL CONTRATISTA** deberá cumplir frente a sus trabajadores con las disposiciones de la Ley Núm. 87-01 sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social, DGII, INFOTEP y con el Código de Trabajo de la República Dominicana, incluyendo todas las Normas complementarias, resoluciones, reglamentos para su aplicación, decretos y leyes relacionadas; así como, con la Ley Núm. 63-17, sobre Movilidad Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de La República Dominicana, el reglamento sobre Higiene y Seguridad Industrial (Núm. 807-66), Reglamento Núm. 522-06 y la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

13.1. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido cumplimiento en la ejecución de la obra requerida y definida en el presente Contrato.

13.2. Si durante la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** incurriera en algún error de disposición, entrega tardía u otro, deberá a su propio costo, rectificar dicho error y será pasible de la aplicación de las penalidades contenidas en el presente Contrato.

13.3. Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable de cualquier daño sufrido por la obra previo a la entrega de la misma, conforme a lo acordado y especificado en el presente Contrato. En consecuencia, no tendrá derecho a indemnización por perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores cometidos.

ARTÍCULO 14: GARANTÍAS.

14.1 Garantía de Buen Uso del Anticipo: Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar una garantía bancaria o póliza de seguros de fidelidad a entera



satisfacción de EDESUR por un valor equivalente al monto del avance inicial, para garantizar el buen uso del mismo.

14.1.1 La garantía indicada precedentemente se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los trabajos realizados, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo, de conformidad con el contrato, hasta que EDESUR haya recibido de EL CONTRATISTA el reembolso total de ese monto a través de la ejecución parcial de los trabajos.

14.2 **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL CONTRATISTA hace formal entrega de una Póliza de Seguro, marcada con el Núm. 1-1201-8589, a favor de EDESUR, con vigencia desde el día catorce (14) de abril del año dos mil veintiuno (2021), hasta el día catorce (14) de abril del año dos mil veintidós (2022), por un monto ascendente a CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 13/100 (RD\$4,979.13), equivalente al uno por ciento (1%) del monto del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 30 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; y el literal (d) del artículo 112 del Reglamento número 543-12.

14.2.1 Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios producidos a EDESUR en caso de incumplimiento, quien determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

14.2.2 EL CONTRATISTA acepta y reconoce que esta garantía deberá permanecer vigente hasta la terminación y entrega de los trabajos.

14.2.3 EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por la fiel ejecución del presente contrato, así como, por la provisión de todos los materiales requeridos en el alcance establecido en el presente Acuerdo y sus anexos.

14.2.4 EL CONTRATISTA acepta y reconoce que la terminación anticipada de este Contrato y la consecuente ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, motivado en incumplimientos a sus obligaciones contractuales o violaciones a las Leyes de la República Dominicana, no es una acción excluyente de la potestad que tiene EDESUR de solicitar la inhabilitación de EL CONTRATISTA de conformidad con las previsiones del Artículo 66, Párrafo de la Ley Núm. 340-06; y los Artículos 28 y 29 del Decreto Núm. 543-12.

14.2.5 EDESUR se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando EL CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

- a) Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras;
- b) Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo;
- c) Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social;
- d) Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta;
- e) Comprobante de pagos de las tasas del (CODIA);
- f) Certificación de satisfacción de los trabajos realizados, emitida por EDESUR.



14.3 Garantía de Vicios Ocultos Del Contrato:

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las obras ejecutadas por el a satisfacción de **EDESUR** (Garantía de Vicios Ocultos) por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que se hayan realizados todos los trabajos al concluir la Obra. Esta Garantía contendrá la descripción de los trabajos objeto de la misma y el tiempo de vigencia. Esta garantía deberá ser por tres (3) años, contado a partir de la fecha de finalización de la obra, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **EDESUR**, todo esto en adición a los plazos establecidos en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano. Dicha garantía será devuelta una vez sea entregado el Certificado de Recepción Definitiva.

14.4 Responsabilidad Civil.

EL CONTRATISTA será la única responsable por los daños y perjuicios sufridos por las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos, así como por todos los daños y perjuicios que la ejecución de los mismos pueda causar a terceras personas y/o propiedades. Asimismo, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por la ejecución de la obra. A tales efectos, para la suscripción del presente contrato, deberá presentar una Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil general correspondiente, la cual ascenderá a **CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,000,000.00)**, suma que no exime a **EL CONTRATISTA** del pago de la totalidad por los daños que pudiere causar.

14.4.1 **EL CONTRATISTA** mantendrá a **EDESUR**, a sus agentes y empleados libres e indemnes contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de la ejecución de la Obra, inclusive por los servicios profesionales que pudiera cubrir en la provisión de los trabajos.

14.4.2 Se entienden por obligaciones de indemnidad, las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

14.4.3 **EL CONTRATISTA** obtendrá y mantendrá un seguro por las pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión de toda persona empleada por esta o cualquier subcontratista, de tal modo que **EDESUR** esté indemnizada.

14.5 Vigencia de Las Pólizas de Seguro

Una vez suscrito el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente las Pólizas de Seguro depositadas ante **EDESUR**, por concepto de Fianza de Fiel Cumplimiento, Responsabilidad Civil y Vicios Ocultos, pudiendo **EDESUR** terminar unilateralmente el contrato conforme lo dispuesto en el literal "g)" del Artículo 8.2.1 y proceder a la aplicación de una sanción económica según lo enunciado a continuación:

- En caso de vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento en un plazo anterior a la terminación del contrato, **EDESUR** descontará a **EL CONTRATISTA** un monto equivalente al monto cubierto por dicha póliza; y

En caso de vencimiento del Seguro de Responsabilidad Civil en un plazo anterior a la terminación del contrato, **EDESUR** descontará a **EL CONTRATISTA** un monto equivalente al setenta y cinco por ciento

Contrato de Adecuación de las Subestación Villa Altavista, Lote 2, suscrito entre EDESUR DOMINICANA, S.A., y PURO MARIA SANCHEZ MARIA.



(75%) del monto cubierto por dicha póliza. Toda vez que el monto total de la obra sea inferior al requerido para la Póliza de Responsabilidad Civil, EDESUR retendrá a EL CONTRATISTA los montos pendientes de pago por concepto de Ejecución de la Obra.

ARTÍCULO 15: COMPENSACIÓN POR DEMORA.

15.1 EL CONTRATISTA se compromete a entregar la obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este contrato, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito. En caso contrario EDESUR podrá aplicar penalidades siempre que se susciten demoras imputables a EL CONTRATISTA en la entrega de la obra.

15.2 En el supuesto que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones de la entrega de la obra en los plazos previstos en el presente Contrato, EL CONTRATISTA, sin desmedro del derecho de terminación unilateral establecido en el presente Contrato en beneficio de EDESUR, tendrá la obligación de pagar a EDESUR, a título de penalidad, una compensación por cada día calendario de retraso injustificado en el cumplimiento de esta obligación, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.01 \times \text{Monto del Contrato})$$

15.3 EL CONTRATISTA quedará constituida en mora por el sólo hecho del transcurso de los plazos estipulados en el cronograma de entrega anexa al presente acto, quedando obligado al pago de las multas correspondientes, las cuales podrán ser descontadas de los montos pendientes de pago o mediante la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento. El pago con la deducción de dicha penalidad, no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este contrato.

15.4 En caso de que la demora se deba a causas justificadas, EL CONTRATISTA deberá fundamentar este hecho ante EDESUR, quien decidirá su procedencia. La aprobación de prórrogas de plazo no otorgará derechos a EL CONTRATISTA de reclamar el cobro de gastos improductivos.

ARTÍCULO 16: DIRECCIÓN DE LA OBRA.

EDESUR, a través del personal designado a tal fin, dirigirá personalmente la ejecución de la obra y tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la adecuada ejecución de los servicios, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas, e inclusive, modificar los tiempos de respuesta acordados con EL CONTRATISTA por razones de interés público. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que los servicios se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 17: REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

17.1 EDESUR se reserva el derecho de objetar cualquier personal utilizado por EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, en cualquier momento, siempre y cuando a juicio de EDESUR existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar al Coordinador de EDESUR un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de ejecución de servicios acordado. Este personal deberá estar



- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo; y
- Así como, todos los equipos de seguridad apropiados para ese tipo de servicios.

18.5 Todas las personas involucradas con la ejecución de los servicios, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, a su solo costo. En ningún momento se permitirán menores de edad en los lugares de trabajo.

18.6 El Supervisor designado por EDESUR podrá solicitar a EL CONTRATISTA la inhabilitación o expulsión de la obra de cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

18.7 EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional y Respuesta a Emergencias.

18.8 EL CONTRATISTA mantendrá a EDESUR, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de la ejecución de los servicios, inclusive servicios profesionales provistos por EL CONTRATISTA.

18.9 Se entiende por obligaciones de indemnidad, sin carácter limitativo, a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física atribuibles a EL CONTRATISTA.

18.10 EL CONTRATISTA obtendrá y mantendrá un seguro para cubrir pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión ocasionada a toda persona empleada por él, cualquier subcontratista o terceros que resulten afectados, de tal modo que EDESUR esté indemnizada.

ARTÍCULO 19: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y dentro de los límites y previsiones establecidos en la Ley número 340-06, sus modificaciones y demás normativa complementaria.

ARTÍCULO 20: NULDADES DEL CONTRATO,

20.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción que decida interponer EDESUR.

20.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 21: ARREGLO DE CONFLICTOS,

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Puro Maria

PM



ARTÍCULO 22: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Toda disputa, controversia, diferencia o reclamación que surja como consecuencia de la ejecución o no del presente Contrato será sometida al Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana, conforme al procedimiento aplicable y bajo el amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 23: CONFIDENCIALIDAD.

23.1 El presente contrato tiene carácter de estricta confidencialidad, por lo que **LAS PARTES** garantizan y procuran que tanto éstas como sus asociados, afiliados, empleados, agentes y consultores mantendrán en absoluta confidencialidad los términos y condiciones establecidos en el mismo, así como toda la información, conocimiento y antecedentes de naturaleza confidencial que vayan a ser intercambiados durante la ejecución del mismo, con la sola excepción de aquellas comunicaciones que sean requeridas por la ley aplicable, y aquellas que deban ser dadas a las autoridades competentes, siempre que la parte a la cual se ordena o exige que divulgue la información haya previamente interpuesto las oposiciones u objeciones pertinentes.

23.2 El carácter de confidencialidad no aplicará a las informaciones siguientes: (I) aquellas que sean de conocimiento público antes de la suscripción del presente contrato; (II) aquellas que deban ser reveladas a las autoridades competentes, cualquiera que sea su naturaleza; y (III) aquellas suministradas a los asesores de cada una de **LAS PARTES**.

23.3 En todo caso, y si alguna Institución Pública requiere información confidencial derivada de los términos de este contrato, la parte a quien se le ha solicitado el suministro de dicha información deberá comunicarlo inmediatamente a su contraparte, previo a divulgar la información de que se trate.

23.4 La presente cláusula se mantendrá en vigor durante todo el periodo de vigencia del presente contrato y hasta el transcurso de un plazo de dos (2) años, contado a partir de su fecha de terminación.

23.5 La violación de lo estipulado en el presente artículo conllevará a la rescisión automática del contrato, sin perjuicio de otra acción que las leyes dominicanas pongan a disposición de la parte cuya información confidencial ha sido divulgada.

ARTÍCULO 24: RECEPCIÓN PROVISIONAL.

24.1. **EDESUR** tomará posesión de La Obra cuando ésta haya superado las pruebas de terminación y se haya expedido un Certificado de Recepción Provisional.

24.2. Tras la recepción provisional de la Obra, **EL CONTRATISTA** desmantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato y deberá transportarlo hasta uno de los almacenes que indique **EDESUR**. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

Contrato de Adecuación de las Subestación Villa Altavista, Lote 2, suscrito entre EDESUR DOMINICANA, S.A., y PURO MARIA SANCHEZ MARIA



ARTÍCULO 25: CUBICACIÓN DE CIERRE,

25.1 Al concluir la construcción de la Obra, conforme las prescripciones técnicas y calidades exigidas por el Pliego de Condiciones Específicas, **EL CONTRATISTA** hará entrega de la misma al personal designado por **EDESUR** como responsable de la supervisión. Se levantará el Acta de Recepción Provisional, formalizada por el técnico de **EDESUR** o persona que este delegue, quien acreditará que la obra está en condiciones de ser recibida en forma provisional. De existir anomalías, se darán instrucciones precisas a **EL CONTRATISTA** para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a quince (15) días calendario, a la corrección de los errores detectados sin alterar el período establecido para la entrega de la obra.

25.2. Una vez emitida el Acta de Recepción Provisional, **EDESUR** tomará posesión de La Obra cuando esta haya superado las pruebas de terminación y se haya expedido un Certificado de Recepción Provisional

25.3. Tras la recepción provisional de la Obra, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato y los transportará hasta uno de los almacenes que indique **EDESUR**. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 26: NO EXCLUSIVIDAD,

Es entendido y aceptado entre **LAS PARTES** que el presente Contrato no tiene carácter de exclusividad, por lo que **LAS PARTES** podrán realizar un Contrato similar, con otras personas físicas o morales.

ARTÍCULO 27: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO,

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 28: IDIOMA OFICIAL,

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento. Por lo tanto, todos los documentos sometidos por **EL CONTRATISTA** deberán ser redactados y sometidos a **EDESUR** en idioma español. En caso de que los documentos se encuentren en un idioma diferente, los mismos deberán estar traducidos por un traductor certificado.

ARTÍCULO 29: TÍTULOS,

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 30: MODIFICACIONES,

Cualquier modificación a los términos del presente contrato, deberá formalizarse mediante acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, y dentro de los límites y previsiones establecidos en la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y demás normativa complementaria.

Contrato de Adecuación de las Subestación Villa Atagracia, Lote 2, suscrito entre EDESUR DOMINICANA, S.A., y PURO MARIA SANCHEZ MARIA



ARTÍCULO 31: LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 32: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa del presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 33.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO, REDACTADO y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).



Por EDESUR DOMINICANA, S.A.
MILTON TEOFILO MORRISON RAMÍREZ
Administrador - Gerente General

Por PURO MARIA SANCHEZ MARIA

Dr. Cristian Rauric, Notario Público de los número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios según matrícula número 4316, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, de manera libre y voluntaria, por los señores **MILTON TEOFILO MORRISON RAMÍREZ**, en representación de **EDESUR DOMINICANA, S.A.**, y **PURO MARIA SANCHEZ MARIA**, cuyas generales constan, quienes me declararon que son las mismas que acostumbran usar siempre en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).

NOTARIO PÚBLICO



CERTIFICACION Y CONTRATO #10

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 10558
RNC: 00104337928






CAJADE AHORROS PARA OBREROS Y MONTE DE DEPIEDAD

20 de diciembre del 2021

Señores
PURO MARIA
Asunto
Recepción de Trabajos

Distinguidos Señores:

Nos complace informales que hemos recibido conforme los trabajos contratados en el proceso de Comparación de Precios de Obras No. MONTEDEPIEDAD-CCC-CP-2021-0001 por concepto de **REMODELACION DE LA SUCURSAL NO. 1, BAÑOS SEGUNDO NIVEL, AREA DE COMEDOR E IMPERMEABILIZACION DE TECHO SEDE PRINCIPAL.**

Dentro de este proceso lo contratado fue el ítem 2 **REMODELACION DE LA SUCURSAL NO. 1** con un monto de un millón doscientos cincuenta mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos \$ 1,250,354.44 el cual fue concluido en el mes de noviembre del año 2021.

Atentamente,


Feblis E. Mercedes Alcantara
Encargado de Servicios General



Caja de Ahorros Para Obreros y Monte de Piedad
Calle Mercedes, #105, Zona Colonial, D.N.
Teléfono: (809) 682-8832

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928





CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre: De una parte, **LA CAJA DE AHORROS PARA OBREROS Y MONTE DE PIEDAD**, Institución del Estado Dominicano, regido por la Ley No. 1490 del 26 de julio del año 1947, y demás leyes que la complementan con sus modificaciones, con sus Oficinas Principales ubicadas en la calle Mercedes No. 105 (altos) Zona Colonial, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el Administrador General, señor **WELINTON FÉLIX GRULLÓN MERCEDES**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 224-0046973-4, con elección de domicilio en la calle Mercedes No. 105 (altos), Zona Colonial, D. N., quien para lo sucesivo del presente **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATANTE**.

De la otra parte **ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0433792-8, **con Domicilio legal**, en la calle Luis Marcano, No.1, urbanización Máximo Gómez, Santo Domingo, Norte, quien en lo sucesivo se denominará **EL OFERENTE**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: A Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre Compras y Contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año 2006 y su reglamento de aplicación emitido mediante decreto No. 543-12 de fecha (06) de septiembre del año 2012, la cual establece los procedimientos de selección para la contratación de proveedores del Estado.

POR CUANTO: A que **LA CAJA DE AHORROS PARA OBREROS Y MONTE DE PIEDAD**, con el objetivo de actuar en total transparencia *realizo un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, entre las cuales seleccionará las más convenientes conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes*.

POR CUANTO: A que el artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de Compra o Contratación.

POR CUANTO: Que el día doce (12) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), **La Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad**, convocó a la realización de comparación de precios, para **la REMODELACION DE LA SUCURSAL I, BAÑOS DEL**



SEGUNDO NIVEL, AREA DE COMEDOR E IMPERMEABILIZACION DE TECHO SEDE PRINCIPAL, de esta institución.

POR CUANTO: Que desde el día doce (12) al día diecinueve (19) del mes de marzo, del año dos mil veintiuno (2021), estuvo disponible para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas para la referida Comparación de precios.

POR CUANTO: A que después de minuciosas comparaciones de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad**, mediante la primera acta de adjudicación de fecha quince (15) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó los trabajos de **REMODELACION DE LA SUCURSAL NO 1 CORRESPONDIENTE AL ITEMS NO.2**

POR CUANTO: A que el día dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), La Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad procedió a la notificación del resultado de la comparación de precios descrita, conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante de este contrato, las partes han estipulado de manera libre sus voluntades de la siguiente manera:

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Equipos que el Oferente está obligado a suministrar a la Entidad Contratante, según las exigencias del presente Pliego de Condiciones Específicas.

Contrato: Es un convenio en cuya virtud una o varias personas se obligan respecto de una o varias otras a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

Máxima Autoridad ejecutiva: El titular o representante legal de la **CAJA DE AHORROS PARA OBREROS Y MONTE DE PIEDAD.**

COMPARACION DE PRECIO: Es una amplia convocatoria a las personas Naturales o Jurídicas inscritas en el registro de proveedores del Estado.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.



3

Oferente/Proponente: persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de precios resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

SECCIÓN 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral del presente contrato y el proveedor reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- A) El contrato propiamente dicho
- B) EL Pliego de Condiciones Específicas y sus Anexos
- C) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas

SECCIÓN 3: OBJETO. -

3.1 EL OFERENTE, por medio del presente contrato se compromete a realizar los trabajos para la **REMODELACION DE LA SUCURSAL NO. 1** de la **Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad**, a su vez se compromete a pagar el precio convenido, en las condiciones que más adelante se indican.

3.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones específicas.

3.3 EL OFERENTE deberá entregar los trabajos requeridos de conformidad con el cronograma de entrega de los trabajos adjudicados.

SECCIÓN 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido entre las partes del presente contrato, asciende a un monto de **un millón doscientos cincuenta mil trescientos cincuenta y cuatro**



4

pesos con cuarenta y cuatro centavos, pesos dominicanos (RD\$1,250,354.44).

SECCIÓN 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 El pago será realizado en Pesos dominicanos, pagadero de la siguiente manera: un primer pago correspondiente al anticipo, el cual será un máximo de un veinte por ciento (20%), del valor del contrato.

Este pago se hará con la firma del contrato y contra la presentación de una póliza o garantía bancaria que cubra la totalidad del avance inicial (garantía del buen uso del anticipo).

La suma restante será pagada en pagos parciales al contratista, mediante cubicaciones periódicas por obras realizadas y certificadas por la supervisión.

El contratista presentará cubicaciones (mediciones), que deberán corresponderse con los calendarios de ejecuciones y la programación de tiempos estimados.

El contratante hará la retención del veinte por ciento (20%) del pago de cada cubicación para la amortización del avance inicial. Asimismo, la entidad contratante retendrá el uno por ciento (1%), en virtud de la ley 6-86 de fecha 04 de marzo del año 1986, sobre fondos de pensiones y la tasa a pagar al Colegio de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar el contratista los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidación y prestaciones laborales.

Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.

5.2: EL OFERENTE no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse del presente contrato.

SECCIÓN 6: TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. -

6.1 EL presente Contrato de adjudicación tendrá una duración de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la firma de las partes en el presente contrato, de conformidad con el cronograma de ejecución el cual formará parte integral y vinculante



del mismo., quedando entendido que en todo caso **EL OFERENTE** deberá de dar cumplimiento a lo establecido en la Oferta Técnica y el Pliego de Condiciones.

SECCIÓN 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los Derechos y Obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

7.2-INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Se considera incumplimiento del contrato:

- a)- La mora del Oferente en la entrega de la readecuación.
- b)- La falta de calidad en la readecuación entregada.

7.3)- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario determinara su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a contratar al adjudicatario que haya quedado en segundo lugar.

TIPOS DE INCUMPLIMIENTOS:

A los efectos de este pliego de condiciones específicas, los incumplimientos se califican en leves, graves y gravísimos, conforme se indica a continuación:

A)-INCUMPLIMIENTOS LEVES.

Toda aquella violación de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente pliego de condiciones, que no impidan la ejecución de la readecuación.

B)- INCUMPLIMIENTOS GRAVES

Toda aquella violación de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente pliego de condiciones que afecten la ejecución de la readecuación.

C) INCUMPLIMIENTO GRAVÍSIMO

Toda aquella violación de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente pliego de condiciones que impida la ejecución de la readecuación.

En caso de acumulación de infracciones estas se consideran de la siguiente manera.

Cada ocho (8) en fracciones leves, se entendiera configurada una grave.

P. 100 p. 101

[Handwritten signature]



6

Cada cuatro (4) en fracciones graves, una gravísima.

7.3 SANCIONES:

La ocurrencia de los incumplimientos leves y graves detallados, hace posible al contratista de la aplicación de las sanciones prevista en la ley, su reglamento y demás normas complementarias, la entidad contratante podrá descontar un cinco por ciento (5%) del monto contratado por cada día de atraso del tiempo estipulado de duración del contrato.

En caso de infracciones gravísimas la entidad contratante podrá rescindir del contrato, sin perjuicio de las acciones que la ley pone a su alcance en reparación del perjuicio causado.

El Cálculo de los días de retraso se hará tomando en consideración los tiempos de ejecución establecidos y siempre que la causa del retraso sea imputable al contratista.

La mora en la ejecución de las obligaciones se constituye por el simple vencimiento de los plazos previstos en el cronograma de ejecución de la readecuación.

EJECUCION Y RECEPCIÓN DE LA OBRA:

7.4- Inicio de la construcción.

Una vez formalizado el correspondiente contrato entre la entidad contratante y el contratista, este último iniciara la ejecución de los trabajos conforme al plazo de ejecución y plan de trabajo presentado en su propuesta técnica.

7.5- Recepción provisional.

Al concluir la construcción de la readecuación, conforme a las prescripciones técnicas y calidades exigidas en este pliego de condiciones específicas, el contratista hará entrega de las mismas al personal designado por la entidad contratante como responsable de la supervisión.

Se levantará el acta de recepción provisional, formalizada por el técnico de la entidad contratante o persona en la que este delegue, quien acreditará que la readecuación está en condiciones de ser recibidas en forma provisional.

De existir anomalía, se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos y procedencia, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

7.6- RECEPCIÓN DEFINITIVA.



7

Una vez corregidas por el contratista las fallas notificadas por la entidad contratante, se procederá a realizar una nueva evaluación de la readecuación y solamente cuando la evaluación realizada resultare conforme, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, se procederá a la recepción definitiva de la readecuación.

Para que la readecuación sea recibida por la entidad contratante de manera definitiva, deberá cumplir con todo y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas.

Si la supervisión no presenta nuevas objeciones y considera que la readecuación ha sido ejecutada conforme a todos los requerimientos de las especificaciones técnicas, se levantará el acta de recepción definitiva, formalizada por el técnico de la entidad contratante o persona en la que este delegue, quien acreditará que la readecuación está en condiciones de ser recibida en forma definitiva.

La readecuación podrá recibirse total o parcialmente, conforme con lo establecido en el contrato, pero la recepción parcial también podrá hacerse cuando se considere conveniente por la máxima autoridad de la entidad contratante. La recepción total o parcial tendrá carácter provisorio hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía que se hubiese fijado.

7.7- GARANTIA DE VICIOS OCULTOS.

Al finalizar los trabajos, el **contratista** deberá de presentar una garantía que consistirá en **garantía, póliza de fianza** de una entidad de reconocida solvencia en la Republica dominicana de la readecuación ejecutada por el a satisfacción de la entidad contratante. Por el **cinco por ciento (5%)** del monto total de la readecuación

Por favor...

SECCIÓN 8: GARANTIA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL OFERENTE**, compromete su responsabilidad Civil y Penal frente a la **Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad** en cumplimiento de la ley que rige la materia.

SECCIÓN 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

9.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por escrito y por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, mediante enmiendas enumeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **La Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad**.

SECCIÓN 10: RESCISIÓN DE CONTRATO. -



8

10.1 La Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el caso de falta grave cometida por **EL OFERENTE**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos fortuito o de fuerza mayor.

SECCIÓN 11: NULIDADES DEL CONTRATO. -

11.1 La violación del régimen de prohibiciones establecida en el artículo 14 de la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre Compras y Contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año 2006 y su reglamento de aplicación emitido mediante decreto No. 543-12 de fecha (06) de septiembre del año 2012, originara la Nulidad absoluta del presente contrato sin perjuicio de otras acciones que decida interponer La Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad.

11.2 La división del presente Contrato con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre Compras y Contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año 2006 y su reglamento de aplicación emitido mediante decreto No. 543-12 de fecha (06) de septiembre del año 2012, serán causa de nulidad del mismo.

SECCIÓN 12: SOLUCION DE CONTROVERCIA. -

12.1 LAS PARTES: se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad, será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo.

SECCIÓN 13: INTERPRETACION DEL CONTRATO. -

13.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará a amparo de las Leyes dominicanas.

SECCIÓN 14: LEGISLACION APLICABLE. -

14.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad a los cánones legales.

SECCIÓN 15: IDIOMA OFICIAL. -15.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado o interpretación de los términos y condiciones del mismo.



9

SECCIÓN 16: TITULOS. -

16.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, solo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

SECCIÓN 17: ACUERDO INTEGRO. -

17.1 El presente contrato y sus anexos todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre las partes; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.


SECCIÓN 18: ELECCION DE DOMICILIO. -

18.1 Para todos los fines y consecuencias legales del presente contrato las partes eligen el domicilio en las direcciones que figuran en la parte introducida del mismo, donde residirán de manera válida todo tipo de correspondencia o notificaciones relativas al presente Contrato.

18.2 Para lo no previsto en el presente contrato las partes se remiten al derecho común.

Oliver
HECHO Y FIRMADO, de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021). -


Por **LA CAJA DE AHORROS PARA OBREROS Y MONTE DE PIEDAD**
Lic. WELINTON F. GRULLÓN MERCEDES.
CONTRATANTE


PURO MARIA SANCHEZ MARIA
OFERENTE


Ing. Puro M. Sánchez M.
CODA 10538
RNC: 00104337928



Yo, **DR. RAMÓN ANTONIO FERRERAS**, Abogado Notario Público del Distrito Nacional, Matrícula No. 2301, titular de la cedula de identidad y electoral No. 001-0324918-1, con estudio profesional abierto en el edificio No. 33, suite 209, de la avenida México, sector de San Carlos, D.N., **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente **POR LA CAJA DE AHORROS PARA OBREROS Y MONTE DE PIEDAD** debidamente representada por el **LIC. WELINTON F. GRULLÓN MERCEDES** y **ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA** de generales que constan, quienes me han declarado bajo la augusta fe de juramento de forma previa que son las mismas que usan en todos los actos de sus vidas pública y privada, Por lo que debe dársele entera fe y crédito, En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).


DR. RAMON ANTONIO FERRERAS
Abogado Notario Público
Mat. 2301






CONTRATO ABIERTO #1

Mty. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928






Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

-Santo Domingo, República Dominicana-

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA



CONTRATO NO. CPADP/OB/004/2021

REF. DESARROLLO PROVINCIA CCC-CP-2021-0002

ENTRE: De una parte, **LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO PROVINCIAL**, creada mediante Decreto No. 313-97, dado por el Poder Ejecutivo en fecha 18 del mes de Julio del año mil novecientos noventa y siete (1997), con Despacho en la Avenida Doctor Delgado, No. 307, esquina Calle Moisés García, del Sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, legalmente representada por su presidente, **LIC. ANGEL DE LA CRUZ HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-0358304-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente nombrado y juramentado de conformidad a la Ley, mediante Decreto No. 339-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año 2020, quien en lo que sigue del presente acto y para todos los fines y consecuencias legales del mismo se denominará **LA COMISIÓN** o por su nombre completo.

De la otra parte **PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, registrado en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) con la Colegiatura No. 10538, RNC 001-0433792-8, RPE 4205, con su domicilio social y asiento principal en la calle Luis Marcano No. 1, urbanización Máximo Gómez, Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"*.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

ACH



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

-Santo Domingo, República Dominicana-

POR CUANTO: Mediante Resolución No. PNP-01-2021 la Dirección General de Contrataciones Públicas estableció los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2021.

POR CUANTO: El día catorce (14) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** convocó a Comparación de Precios, para la ejecución del proyecto de **CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEPORTIVAS Y COMUNITARIAS A NIVEL NACIONAL.**

POR CUANTO: Que hasta el día veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día diez (10) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día once (11) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**, mediante Acta No. CPADP/CCC/010/2021, de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a **EL CONTRATISTA** el Contrato de Ejecución de Obra para la construcción de **CANCHA DE BALONCESTO LUDO GÓMEZ (ENGOMBE), MUNICIPIO SANTO DOMINGO OESTE.**

POR CUANTO: A que el día 24 del mes de junio del 2021, la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) **EL CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 literal D, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ACH y Pm.p.m.



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

-Santo Domingo, República Dominicana-

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial.**

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Periodo de Garantía: El periodo estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

ACH y Pm. J. m.



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

-Santo Domingo, República Dominicana-

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con EL CONTRATISTA, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Cálculos Estructurales
- e) Planos Aprobados por el Ayuntamiento correspondiente
- f) Presupuesto
- g) Planes de Manejo Ambiental
- h) Cronograma de Ejecución de Obras
- i) Garantías

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:

CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE BALONCESTO LUDO GÓMEZ (ENGOMBE), MUNICIPIO SANTO DOMINGO OESTE, correspondiente al Lote 4 del proceso de Comparación de Precios Núm. DESARROLLO PROVINCIA-CCC-CP-2021-0002.



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

-Santo Domingo, República Dominicana-



EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 11/100 (RD\$7,130,456.11)**.

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS CON 22/100 (RD\$1,426,091.22)**, este pago se hará en un plazo no mayor de **CUARENTA Y CINCO (45)** días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de La Garantía señalada en el Artículo 18 de este Contrato. **EL CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.
- La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por Obra realizada y certificada por la Supervisión. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de **QUINCE (15)** días a partir de la fecha que la cubicación certificada por El Supervisor.
- El monto de la primera cubicación realizada por **EL CONTRATISTA**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance inicial.
- Podrán cubicarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **LAS PARTES**. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar **QUINCE (15)** días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo CINCO (5), y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** en un plazo no mayor de **SEIS (6) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

-Santo Domingo, República Dominicana-

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 7 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

-Santo Domingo, República Dominicana-



debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará a la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento, **EL CONTRATISTA** suministrará a la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

-Santo Domingo, República Dominicana-



Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, **EL CONTRATISTA** suministrará a la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (**As Built**) y cualquier otro documento requerido por la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** y El Supervisor.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

-Santo Domingo, República Dominicana-



y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del currículum vitae de cada persona incluida, a la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**, para su revisión y aprobación. Si la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. La **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar a El Supervisor de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono
- Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

-Santo Domingo, República Dominicana-

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

-Santo Domingo, República Dominicana-



Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** esté indemnizada.

ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

-Santo Domingo, República Dominicana-



de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaria de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTÍCULO 24.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 26.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

Com. f. 2011
ACH



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

-Santo Domingo, República Dominicana-



De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN

La Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

La Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial.
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial, las enunciadas a continuación:



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial
-Santo Domingo, República Dominicana-



- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

La Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 30.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de **DIEZ (10)** días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el periodo de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar **DIEZ (10)** días, después de que expire el periodo arriba mencionado, o, después de dicho periodo, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 32.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial.



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

-Santo Domingo, República Dominicana-



ARTÍCULO 33.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 34.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 35.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 36.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 37.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

Artículo 38.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Artículo 39.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 40.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

-Santo Domingo, República Dominicana-



HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Angel de la Cruz Hernández

LIC. ANGEL DE LA CRUZ HERNANDEZ
Actuando en nombre y representación de
de la Comisión Presidencial de Apoyo
al Desarrollo Provincial

Puro María Sánchez María

PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA
EL CONTRATISTA

YO, DR. RAFAEL MEJIA GUERRERO, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios de la República Dominicana con el número 871, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia de manera LIBRE Y VOLUNTARIA, por los señores LIC. ANGEL DE LA CRUZ HERNANDEZ y PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA, cuyas generales constan en cabeza del presente acto y a quienes identifiqué con la presentación de sus cédulas de identidad y electoral, declarándome los firmantes BAJO LA FE DEL JURAMENTO, que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que autorizan a que las mismas sean utilizadas como prueba de estar de acuerdo con el contenido del acto que antecede, el cual está escrito a máquina computadora en dieciséis (16) hojas y en un solo lado de las mismas. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Rafael Mejía Guerrero

DR. RAFAEL MEJIA GUERRERO
Notario Público





CONTRATO ABIERTO #2

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928






NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN
PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS
NÚM. CP-CPJ-05-2022

Por medio de la presente, la Gerencia de Compras del Poder Judicial de la República Dominicana, actuando de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) y los términos de referencia del procedimiento de comparación de precios llevada a cabo para la *adecuación de espacios para centros de citaciones notificaciones, oficinas de jueces y tribunal de tierras I y II en distintos palacios de justicias e implementación de mejoras a la infraestructura física de la nave en manganagua en el Distrito Nacional*, referencia núm.: CP-CPJ-05-2022, les notifica los resultados de la adjudicación, aprobados por el Comité de Compras y Licitaciones, mediante resoluciones contenidas en el acta núm. 004, de fecha dos (2) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), a saber:

POR CUANTO: el numeral 21 de los términos de referencia establece que **La adjudicación se hará por lotes en el mismo orden establecido en el punto 6 de este término de referencia y decidida a favor del oferente cuya propuesta: 1) haya(n) sido calificada como CUMPLE en las propuestas técnicas y económicas por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en los presentes Pliegos de Condiciones, y 2) presente el menor precio en el lote.**

POR CUANTO: que a fin de propiciar que resulten adjudicados la mayor cantidad de proponentes habilitados posibles, se limitará la adjudicación a un lote por oferente, excepto si alguna localidad/lote pudiese quedar sin adjudicar, excepto si alguna localidad pudiese quedar sin adjudicar y que se podrán adjudicar varios lotes a un mismo oferente, para el caso de que en otro lote no haya participado o calificado como cumplidor otros oferentes. (aplica para los lotes del 1 al 7).

POR CUANTO: que para dar cumplimiento a lo establecido en los por cuantos anteriores, el Comité de Compras y Licitaciones decide adjudicar según la regla establecida, los lotes requeridos según el escenario más conveniente económicamente para la institución.

Resolución número uno (1):

ADJUDICA el procedimiento de comparación de precios núm. CP-CPJ-05-2022, llevado a cabo para el *Adecuación de espacios para centros de citaciones notificaciones, oficinas de jueces y tribunal de tierras I y II en distintos palacios de justicias e implementación de mejoras a la infraestructura física de la nave en manganagua en el distrito nacional*, conforme se describe a continuación:

Puro M. Sanchez M.
CODA: 10538
RNC: 00104337928



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana
Comité de Compras y Licitaciones

Notificación adjudicación
CP-CPJ-05-2022



Nombre del oferente	Descripción	Cantidad Adjudicada Por lote	Monto total adjudicado	Condiciones de entrega
Puro María Sánchez RNC 001-0433792-8	Adecuación de espacios para centros de citaciones, oficinas de jueces y tribunal de tierras I y II en distintos palacios de Justicias e implementación de mejoras a la infraestructura física de la nave en Manganagua en el Distrito Nacional.	1 Adecuación de espacios para Centro de Citaciones y Notificaciones en el Palacio de Justicia de La Vega.	RDS 254,785.78	Plazo de entrega: El tiempo máximo para la ejecución de la obra es de tres (3) semanas. Condiciones de pago: 20% de avance después de emitida la orden de compras., 80% se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones.
Luis Alberto Hidalgo Abreu RNC 224-0012499-0		2 Adecuación de espacios para Tribunal de Tierras I y II en el Palacio de Justicia de La Vega.	RDS 737,251.39	Plazo de entrega: El tiempo máximo para la ejecución de la obra es de cinco (5) semanas. Condiciones de pago: 20% de avance después de emitida la orden de compras., 80% se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones.
Cosmo Caribe, SRL RNC 131-74279-3		3 Adecuación de espacios para Centro de Citaciones y Notificaciones en el Palacio de Justicia de Salcedo.	RDS 194,065.23	Plazo de entrega: El tiempo máximo para la ejecución de la obra es de tres (3) semanas. Condiciones de pago: 20% de avance después de emitida la orden de compras., 80% se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo

ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928



Nombre del oferente	Descripción	Cantidad Adjudicada Por lote	Monto total adjudicado	Condiciones de entrega
				el régimen de cubicaciones.
Construpe, SRL RNC 130-96354-1		4 Adecuación de espacios para Oficinas de Jueces Palacio de Justicia de Ciudad Nueva.	RDS 811,823.68	Plazo de entrega: El tiempo máximo para la ejecución de la obra es de cinco (5) semanas. Condiciones de pago: 20% de avance después de emitida la orden de compras., 80% se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones.
		5 Adecuación de espacios para Oficinas de Jueces Palacio de Justicia de Higüey	RDS 696,266.70	Plazo de entrega: El tiempo máximo para la ejecución de la obra es de cinco (5) semanas. Condiciones de pago: 20% de avance después de emitida la orden de compras., 80% se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones.
		6 Adecuación de espacios para Oficinas de	RDS 491,806.11	Plazo de entrega: El tiempo máximo para la ejecución de la obra es de cuatro (4) semanas. Condiciones de pago:

ING. Puro M. Sanchez M.
CODA: 10538
RNC: 00104337928


[Handwritten signature]



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
 Poder Judicial • República Dominicana
 Comité de Compras y Licitaciones

Notificación adjudicación
 CP-CPJ-05-2022



Nombre del oferente	Descripción	Cantidad Adjudicada Por lote	Monto total adjudicado	Condiciones de entrega
		Jueces Palacio de Justicia de La Romana		20% de avance después de emitida la orden de compras., 80% se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones.
<div data-bbox="138 661 495 871" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> Ing. Puro M. Sánchez M. CODIA: 10538 RNC: 00104337928  </div>				
Puro María Sánchez RNC 001-0433792-8		7 Adecuación de espacios para Oficinas de Jueces Palacio de Justicia de Moca.	RDS 1,070,807.05	Plazo de entrega: El tiempo máximo para la ejecución de la obra es de seis (6) semanas. Condiciones de pago: 20% de avance después de emitida la orden de compras., 80% se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones.
PP Topografía e Ingeniería RNC 131-46053-4		8 Implementación de mejoras a la infraestructura Física de la Nave en Manganagua en el Distrito Nacional	RDS 2,137,100.88	Plazo de entrega: El tiempo máximo para la ejecución de la obra es de seis (6) semanas. Condiciones de pago: 20% de avance después de emitida la orden de compras., 80% se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
 Poder Judicial • República Dominicana
 Comité de Compras y Licitaciones

Notificación adjudicación
 CP-CPJ-05-2022



En ese mismo sentido, informamos que disponen de cinco (5) días para la entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y la garantía del buen uso de anticipo.

Hacemos de su conocimiento que, en contra del acto notificado cabe interponer: 1) Una reclamación o impugnación por ante el Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial en un plazo no mayor de 10 días hábiles conforme al artículo 58 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial; o 2) Un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y artículo 1 de la Ley núm. 1494.

La presente notificación ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, el nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

Yerina Reyes Carrazana
 Gerente de Compras

M. Puro M. Sanchez M.
 CODIA: 10538
 RNC: 00104337928





REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN
(Adecuación de espacios para oficinas de jueces Palacio de Justicia de Moca)

ENTRE:



El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, Ángel Elizandro Brito Pujols, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023903-9, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

Y, por otra parte, el señor **PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0433792-8, domiciliado y residente en la avenida Simón Bolívar núm. 505, Gazcue, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es *"[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial"*.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial *"[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial"*.
3. En fecha veintiséis (26) de abril y cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022), mediante oficios núms. 2022-029 y 2022-032, respectivamente, la Dirección de Infraestructura Física, solicitó a la Dirección Administrativa la "Adecuación de espacios para centros de citaciones notificaciones, oficinas de jueces y tribunal de tierras I y II en distintos palacios de justicias e implementación de mejoras a la infraestructura".
4. El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial convocó al procedimiento de comparación de precios núm. CP-CPJ-05-2022 para la presentación de ofertas en fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022) para la adecuación de espacios para centros de citaciones notificaciones, oficinas de jueces y tribunal de tierras I y II en distintos palacios de justicias e implementación de mejoras a la infraestructura.
5. Mediante Acta núm. 003 del proceso de selección núm. CP-CPJ-05-2022, de fecha dos de agosto de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial decidió adjudicar el lote VII correspondiente a la adecuación de espacios para oficinas de jueces en el Palacio de Justicia de Moca al señor

2022-00



Aprobación: Acta núm. 003 de la CP-CPJ-05-2022, de fecha dos (2) de agosto dos mil veintidós (2022).



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA, por un total de Un Millón Setenta Mil Ochocientos Siete Pesos Dominicanos con 05/100 (RD\$1,070,807.05), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, para realizar la Adecuación de espacios para oficinas de jueces Palacio de Justicia de Moca. Este consentimiento se manifiesta con todas las garantías legales, conforme a los términos de referencias, el presupuesto presentado, la propuesta técnica ofrecida, el cronograma de ejecución, las garantías económicas y los planos, que forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE adquiere a través de este contrato, los siguientes trabajos:

LOTE VII.

Descripción	Especificaciones técnicas
<ul style="list-style-type: none"> • Desinstalación de ventanas, luminarias. • Demolición de alfilerar, Traslado y bote de escritorios. • Suministro e instalación de muros de sheetrock doble cara. • Suministro e instalación salidas de data, tomacorrientes, interruptores, lámpara de plafón, salidas para abanicos, abanicos y redistribución de circuitos eléctricos. • Suministro y aplicación de pintura satinada y acrílica en muros y techo. • Suministro e instalación de Plafón 2" x 2" x 7mm vinil yeso (incluye estructura en metal Main Tee y Cross Tee). • Brillado y limpiezas profundas de pisos. • Pintura y mantenimientos de puertas dobles y sencillas. • Desinstalación e reinstalación de puertas • Suministro de estrado en caoba, plataforma, muebles de estrados. • Sellados de juntas, mantenimiento de cubre falta y Suministro instalación de zócalos de playcem. • Limpieza continua y final. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los trabajos se iniciarán con una orden de inicio dada por la Dirección de Infraestructura Física y los mismos se ejecutarán en coordinación con dicho departamento. • Los desmontes de materiales deberán hacerse con todo el cuidado necesario. • Los materiales deberán ser nuevos, sin manchas y sin torceduras. • La acumulación, bote y limpieza y desperdicios debe ejecutarse de acuerdo con las normas municipales. • Incluir señalización de seguridad (cintas reflectoras, conos, etc.). • Será obligatorio incluir el uso de EPP (equipos de protección personal, chalecos, cascos, botas etc.) y equipos de salud e higiene. • Incluir personal de supervisión fija (contratista) durante los trabajos.

PÁRRAFO I: La duración total de la realización de los trabajos será de seis (6) semanas, periodo en que LA SEGUNDA PARTE deberá entregar todos los productos de la contratación hasta la finalización del contrato.

PÁRRAFO II: El horario previsto para la realización de los trabajos será de lunes a viernes a partir de las 4:30 P.M. y sábados y domingos a partir de las 8:00 A.M., a los fines de cubrir un mínimo de ocho (8) horas diarias.



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de UN MILLÓN SETENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS DOMINICANOS CON 05/100 (RD\$1,070,807.05), impuestos incluidos ludos, la que será pagada de la siguiente manera:

- a) La suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 41/100 (RD\$214,161.41), que corresponde al 20% de la suma total, pagaderos, a partir de la firma del presente acto, la emisión de la orden de compra y la presentación de una garantía de buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial. La garantía a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido avance; y
- b) La suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 64/100 (RD\$856,645.64) correspondiente al 80% del monto total restante, se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones en la modalidad establecida por el párrafo IV de este artículo. Las cubicaciones serán presentadas por LA SEGUNDA PARTE, así como revisadas y aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que del monto total de la obra en construcción se le retendrá el uno por ciento (1%), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley núm. 6-86, para ser destinado al Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción, así como cualquier retención establecida por la ley. Dichas retenciones se efectuarán conforme se vayan realizando los pagos correspondientes.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE deberá presentar la primera cubicación con un avance de los trabajos igual o superior al ochenta por ciento (80%) del monto entregado por concepto de avance.

PÁRRAFO III: En cada cubicación, se hará una retención del mismo porcentaje que se haya entregado como avance por la cubicación anterior hasta amortizar el cien por ciento (100%) del monto puesto a disposición de LA SEGUNDA PARTE por este concepto para la continuación de los trabajos de las obras.

PÁRRAFO IV: Para el pago de las cubicaciones parciales, LA SEGUNDA PARTE debe presentar: a) Copia actualizada del Registro Nacional de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas; b) Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGI), donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales; y c) Declaración jurada simple (no requiere firma de notario), de LA SEGUNDA PARTE manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 numeral 3 y 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 12 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.

PÁRRAFO V: Para el pago de la cubicación final el contratista presentará la Garantía de Vicios Ocultos, la cual cubrirá el diez por ciento (10%) del monto total del contrato; los documentos que avalen el pago de liquidaciones y prestaciones laborales.

PÁRRAFO VI: LA SEGUNDA PARTE es responsable y deberá pagar todos los impuestos, arbitrios, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución necesarios en la realización de los trabajos establecidos en el presente contrato.





REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CUARTO:

La vigencia del presente contrato será de un (1) año, a partir de su suscripción y hasta su fiel cumplimiento, o hasta cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y la propuesta presentada por el oferente.

PÁRRAFO I: En caso de que cualquier de LAS PARTES desee terminar el presente contrato sin causa imputable a la otra parte, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

PÁRRAFO II: LA PRIMERA PARTE podrá terminar el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en los términos de referencia y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente causados.

PÁRRAFO III: En el caso de que haya un retraso en la entrega deberá ser justificada y aprobada por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien decidirá si incurrió en incumplimiento de lo pactado, y quien tendrá la autoridad de prorrogar el término de su ejecución sin que se tenga a bien reputarse como una modificación al término original, para lo cual esa prórroga se interpretará como si fuera una ejecución ordinaria en el término originalmente pactado.

PÁRRAFO IV: Quedan establecidos como causas de incumplimiento del presente contrato la ocurrencia de las siguientes situaciones: 1) Más de dos llamadas de atención por temas de seguridad, limpieza y organización de la obra; y 2) El hecho de detener la obra sin notificar y/o sin justificación por razón del llamado de atención.

QUINTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace al Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO I: La Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de la obra, comprobando que se ha dado cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en las condiciones generales y en la propuesta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El cronograma de ejecución que será supervisado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien efectuará la recepción provisional y definitiva de los trabajos entregados, verificará las cubicaciones y dará aprobación a las mismas.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación o alteración en planos, materiales o cualquiera de las etapas convenidas en dichas especificaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE. Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a LA PRIMERA PARTE a solicitar a LA SEGUNDA PARTE el desmantelamiento de los mismos a costo de esta última.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá hacer ajustes de precios de partidas existentes al menos que haya una disparidad a nivel monetario, tampoco serán aceptadas las solicitudes adicionales que no estén justificadas en aumento o volúmenes de partidas que no se hayan contemplado dentro del listado de cantidades, casos fortuitos o causas de fuerza mayor.





REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO V: En caso de un hallazgo que determine una imposibilidad continuación de la ejecución del contrato por una causa de índole técnica o financiera que afecte la realización del objeto del contrato, LA SEGUNDA PARTE debe informar el hecho a LA PRIMERA PARTE en un plazo de treinta (30) días. Asimismo, dentro de ese plazo, LA SEGUNDA PARTE, debe presentar a LA PRIMERA PARTE una propuesta de solución a la causa técnica o financiera que imposibilita la continuidad del contrato a fin de que LA PRIMERA PARTE produzca en un plazo máximo de sesenta (60) días una respuesta a la causa de inejecución y a la propuesta de solución presentada por LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO VI: En caso de que la obra entregada por LA SEGUNDA PARTE no cumpla con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazar la misma, pudiendo retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos, aplicar las penalidades establecidas en el presente contrato y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir mismo.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE se obliga a entregar la obra a la Dirección de Infraestructura Física dependencia de LA PRIMERA PARTE ya culminada, si existieren anomalías LA SEGUNDA PARTE deberá subsanar los defectos y proceder en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO I: Al concluir la construcción de las obras, LA SEGUNDA PARTE hará entrega de estas a la Dirección de Infraestructura Física, que levantará un acta de recepción provisional, acreditando que las obras están en condiciones de ser recibida en forma provisional.

PÁRRAFO II: Para que la obra sea recibida por LA PRIMERA PARTE de manera definitiva, deberá haber corregido cada una de las fallas notificadas por la Dirección de Infraestructura Física, quien procederá a realizar una nueva evaluación de la obra, una vez LA SEGUNDA PARTE cumpla con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas el encargado de la Dirección de Infraestructura Física levantará Acta de Recepción definitiva.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la entrega en el término consignado entre las partes.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE exime a LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadores y dependientes; 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato; 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la realización de trabajos; 4) el incumplimiento de las leyes aplicables, requerimientos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma adjudicataria, por sus trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato; 5) el pago de tasas, impuestos o contribuciones derivadas de la construcción de esta obra.

PÁRRAFO I: Hasta la recepción definitiva, LA SEGUNDA PARTE es el exclusivo responsable de la ejecución de la obra que ha contratado y de las faltas que en ella puedan existir.



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO II: En caso de producirse alguna avería, accidentes o hundimientos, el contratista no podrá alegar falta de vigilancia en la dirección de obra o del personal a sus órdenes para justificar los defectos de ejecución que hayan originado aquellos, puesto que la función del supervisor de obra se limita a la emisión de directrices para la ejecución de las obras sin que les quepa responsabilidad por falta de cumplimiento de las mismas, ni aún en el plazo de que éstas puedan considerarse aparente, correspondiéndole la responsabilidad en todo caso y por entera al contratista o SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE estará obligada a reponer cualquier parte de la obra que se deteriore durante la ejecución del proyecto, siempre que las mismas sean de su responsabilidad por mala ejecución y/o planificación de los trabajos.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá ceder este contrato o parte del mismo, ni subcontratar sin el consentimiento previo y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera LA PRIMERA PARTE, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general para asegurar dichos daños y perjuicios, la cual debe asegurar.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE mantendrá a LA PRIMERA PARTE sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que LA PRIMERA PARTE esté indemnizada.

NOVENO:

Si LA SEGUNDA PARTE no entrega la obra en el plazo establecido en el presente contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE adeudará a LA PRIMERA PARTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación equivalente a 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

PÁRRAFO I: Esta compensación aplicada a cada día de atraso en la entrega de la Obra será descontada del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a LA SEGUNDA PARTE.



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



PÁRRAFO II: El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a LA SEGUNDA PARTE de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto LA SEGUNDA PARTE declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento por la suma de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 85/100 (RDS2,547.85), correspondiente al uno por ciento (1%), del monto total del contrato, a través de la fianza núm. 071-0007799, emitida por Seguros Pepin, S.A., vigente desde el diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) hasta el diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

DÉCIMO PRIMERO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE las garantías siguientes:

a) Una garantía del buen uso de anticipo, la cual será por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 41/100 (RDS214,161.41), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual debe ser válida hasta el cumplimiento satisfactorio del contrato, verificado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

b) Una garantía de vicios ocultos, la cual será por la suma de CIENTO SIETE MIL OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RDS107,080.70), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Esta garantía será presentada al final los trabajos, la cual deberá ser por tres (3) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: En caso de existir vicios ocultos, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza otorgada en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por LA PRIMERA PARTE hasta el momento de recibir la Obra terminada.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato podrá llegar a su término:

- a) A la conclusión y recepción conforme de la readecuación objeto del presente contrato;
- b) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe, cualquiera sea la causa de terminación del referido contrato, sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratada, el cual debe ser aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO TERCERO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo razonable y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO CUARTO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de LA PRIMERA PARTE, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades y operaciones de LA PRIMERA PARTE, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

PÁRRAFO: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandado por LA PRIMERA PARTE en daños y perjuicios.



2022-00



Aprobación: Acta núm. 003 de la CP-CPJ-05-2022, de fecha dos (2) de agosto dos mil veintidós (2022).

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



DÉCIMO QUINTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al tribunal competente en la República Dominicana.

DÉCIMO SEXTO

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los -- (--) días del mes de -- del año dos mil veintidós (2022).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL,
representado por
Ángel Elizandro Brito Pujols
LA PRIMERA PARTE

PURO MARÍA SANCHEZ MARÍA
LA SEGUNDA PARTE

Yo, _____, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. _____ y matrícula del Colegio de Abogados No. _____, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS y PURO MARÍA SANCHEZ MARÍA, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los -- (--) días del mes de -- del año dos mil veintidós (2022).

NOTARIO PÚBLICO

EAMF/acmg



CONTRATO ABIERTO #3

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928






**Consejo del Poder Judicial
República Dominicana**

Av. Enrique Jimenez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Soto
Centro de los Heroes, Sto. Dgo. R.D.
Tel.: 809-533-3191 RNC - 401-03676-2



ORDEN DE COMPRA

DATOS SUPLIDOR PURO MARIA SANCHEZ MARIA 003953 Contribuyente: 00104337928 Teléfono: 809-707-9111 Fax: Dirección: DETALLE: AV. SIMÓN BOLÍVAR NO. 505. GAZCUE. DISTRITO NACIONAL Dirección de envío:	Número: OC00030630 Fecha Orden: 06/07/2022 Condición de Pago: 20% Avance Fecha Entrega:
---	---

Código	Descripción	Unidad Compra	Cantidad Ordenada	Precio Unitario	Importe Total
00-00000	REMODELACIÓN PALACIO DE JUSTICIA DE SAMANÁ. *LOTE NO. 2 *INCLUYE: GASTOS INDIRECTOS E IMPREVISTOS. (VER MÁS DETALLES EN TDR, OFERTA Y CONTRATO).	UND	1.00	3,121,096.7800	3,121,096.7800
00-00000	BASE IMPONIBLE SEGÚN NORMA 07-2007. GARANTIA: AL FINALIZAR LOS TRABAJOS, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS	UND	1.00	306,666.6700	306,666.6700

Iny. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928

[Handwritten Signature]

Cotización: P/ REMODELACIÓN SEDES DE PALACIOS DE JUSTICIA SOL/DIR. DE INFRAESTRUCTURA FISICA VER OFERTA ECONOMICA DIF 01/03/2022 Comentario Pago: G.: VER DESC. JE.: 15 SEMANA Observaciones: FORM. NO.2022-006 D/F 20/01/2022 DE DIR. INFRAESTRUCTURA FISICA. PROC. CP/CP-01/2022	Total Mercadería:	3,427,763.45
	Descuento:	0. % 0.00
	ITBIS:	55,200.00
Total :RD\$		3,482,963.45

Revisado Por _____

Autorizado Por _____





OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL OFERENTE:
PURO SANCHEZ MARIA

Página 1 de 1

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida ¹	Cantidad	Precio Unitario	IBBS	Precio Unitario Final
2	CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REMEDIACIÓN EN SEDES PRINCIPALES DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL PARA LA MEJORA EN SU ORGANIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD. LOTE 2- PALACIO DE JUSTICIA DE SAMANA	UD	1.00	RDS 3.427,965.00	RDS 35,200.00	RDS 3.482,965.00

VALOR TOTAL DE LA OFERTA RDS 3,482,965.00

Valor total de la oferta en letras: Tres millones, cuatrocientos ochenta y dos mil, novecientos sesenta y cinco con 00/100 centavos.

PURO MARIA SANCHEZ MARIA en calidad de **GERENTE**, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **PURO MARIA SANCHEZ MARIA**.

Firma: 
01/07/2022

M. Puro M. Sanchez M.
CEDIJA 10538
ENC. 00104137928




Se aprueba
Se aprueba





Agencia: Acto núm. 006 de la CP-CPJ-01-2022, de fecha 09 de abril de dos mil veintidos (2022).

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE OBRA
(Contratación de obras de remodelación - Palacio de Justicia de Samaná)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 153 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Malinón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, Angel Elizandro Brito Pujols, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023903-9, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme el Acta del Consejo del Poder Judicial núm. 18-2019 de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) y a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintiseis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre.

Y, por otra parte, **PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0433792-8, domiciliado y residente en la avenida Simón Bolívar núm. 305, sector Gasque de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es *"[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial"*.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial *"[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial"*.
3. En fecha veinte (20) de enero de dos mil veintidos (2022), mediante oficio núm. 2022-006, la Dirección de Infraestructura Física, solicitó a la Dirección Administrativa la *"Implementación de Mejoras de Accesibilidad Y Dignificación a la Infraestructura Física de las Sedes"*.
4. El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial convocó al procedimiento de comparación de precios núm. CP-CPJ-01-2022 para la presentación de ofertas en fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintidos

2022-00035



Acta: Acta n.ºm. 196 de
CP-CPJ-01-2022, de fecha
doce (12) de abril de dos mil
veintidos (2022)

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

(2022) para la "contratación de obras de remodelación en sedes principales de los palacios de justicia del Poder Judicial para la mejora en su dignificación y accesibilidad".

5. Mediante Acta n.ºm. 006 del proceso de selección n.ºm. CP-CPJ-01-2022, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidos (2022), el Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial decidió adjudicar la adecuación del Palacio de Justicia Samaná al señor Puro María Sánchez María, por un total de Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Tres pesos dominicanos con 45/100 (RD\$3,482,963.45), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria:

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, para realizar la remodelación del Palacio de Justicia Samaná. Este consentimiento se manifiesta con todas las garantías legales, conforme al pliego de condiciones, el presupuesto presentado, la propuesta técnica ofrecida, el cronograma de ejecución, las garantías económicas y los planos, que forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE conviene a través de este contrato, los siguientes trabajos:

Descripción	Especificaciones técnicas
<ul style="list-style-type: none"> Desmante de luminarias, mesetas, puertas, sanitarios, plafones, etc. Demolición de muros, pisos, cerámicas, muros y botes de escombros. Paquete de muros, apertura de hueco de puerta y terminación paquete y cantos. Pintura y mantenimiento de puertas. Suministro e instalación de muros en sheetrock y plafón. Suministro e instalación de inodoro y lavamanos en baños. 	<ul style="list-style-type: none"> Los trabajos se iniciarán con una orden de inicio dada por la Dirección de Infraestructura Física y los mismos se ejecutarán en coordinación con dicho departamento. Los desmontes de materiales deberán hacerse con todo el cuidado necesario. Los materiales deberán ser nuevos, sin manchas y sin torceduras. La acumulación, bote y limpieza de desperdicios debe ejecutarse de acuerdo con las normas municipales. Incluir señalización de seguridad (Cintas

AB

2022-00035



Prohibición: Acta man. 096 de la CP-CPH-01-2022, de fecha diez (12) de abril de dos mil veintidos (2022)

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Suministro e instalación porcelanato de pared y piso, instalación de barras para personas con discapacidad, espejos, dosificadores de jabón líquido, dispensadores de papel higiénico y papel toalla, desagües, tuberías y piezas y mano de obra plomero.• Suministro e instalación de lámparas para luminarias Led 2x2 de plafón parabólicas con tubos T8 de 18W 24", 800LM, 4000K, 120-277VAC, 40 MIL horas CERTIFICACIÓN UL.• Suministro e instalación de salidas ventales, tomacorrientes 110v polímero color blanco, interruptores en sencillo polímero color blanco (PureWhite) con botoneras color blanco control axial y placa dedicada de soporte, salidas de data, a cometido para data, electricidad y A/A.• Suministro e instalación de pisos porcelanato de pared y piso.• Extractor de aire• Confección de rampa• Suministro y aplicación de pintura.• Traslado de escombros, bote, limpieza continua y final | <ul style="list-style-type: none">• reflectoras, conos, entre otros).• Será obligatorio el uso Incluir de EPP (Equipos de protección personal: chalecos, cascos, botas entre otros, y equipos de salud e higiene.• Incluir personal de supervisión fija (Contratista) durante los trabajos. |
|--|---|



PARRAFO I: La duración total de la realización de los trabajos será de quince (15) semanas, periodo en que LA SEGUNDA PARTE deberá entregar todos los productos de la contratación hasta la finalización del contrato.

PARRAFO II: El horario previsto para la realización de los trabajos será de lunes a viernes a partir de las 4:30 P.M. y sábados y domingos a partir de las 8:00 A.M., a los fines de cubrir un mínimo de ocho (8) horas diarias.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 45/100 (RD\$3,482,963.45), impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera:

- a) La suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SUI MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 69/100 (RD\$696,592.69), que corresponde al 20% de la suma total, pagaderos a

3/11

AB



Revisión: Acta núm. 006 de
CP-CP-01-2022, de fecha
doce (12) de abril de dos mil
veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

por de la emisión de la orden de compra y la presentación de una garantía de buen mo del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial. La garantía a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido avance, y

- b) La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS DOMINICANOS CON 76/100 (RD\$2,786,370.76), correspondiente al 80% del monto total restante, se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones en la modalidad establecida por el párrafo IV de este artículo. Las cubicaciones serán presentadas por LA SEGUNDA PARTE, así como revisadas y aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que del monto total de la obra en construcción se le retendrá el uno por ciento (1%), un cumplimiento a lo prescrito en la Ley núm. 6-86, para ser destinado al Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción, así como cualquier retención establecida por la ley. Dichas retenciones se efectuarán conforme se vayan realizando los pagos correspondientes.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE deberá presentar la primera cubicación con un avance de los trabajos igual o superior al ochenta por ciento (80%) del monto entregado por concepto de avance.

PÁRRAFO III: En cada cubicación, se hará una retención del mismo porcentaje que se haya entregado como avance por la cubicación anterior hasta amortizar el cien por ciento (100%) del monto puesto a disposición de LA SEGUNDA PARTE, por este concepto para la continuación de los trabajos de las obras.

PÁRRAFO IV: Para el pago de las cubicaciones parciales, LA SEGUNDA PARTE debe presentar: a) Copia actualizada del Registro Nacional de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas; b) Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales; y c) Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social.

PÁRRAFO V: Para el pago de la cubicación final el contratista deberá presentar la Garantía de Vicios Ocultos, la cual cubra el diez por ciento (10%) del monto total del contrato; los documentos que avalen el pago de liquidaciones y prestaciones laborales.

PÁRRAFO VI: LA SEGUNDA PARTE es responsable y deberá pagar todos los impuestos, arbitrios, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución necesarios en la realización de los trabajos establecidos en el presente contrato.

CUARTO:

La vigencia del presente contrato será de un (1) año, a partir de la orden de inicio, o hasta cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y la propuesta presentada por



Acta notarial: Acta notarial 006 de la Notaria Pública 77-01-2022, de fecha día 12 de abril de dos mil veintidos (2022)

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

el oferente:

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE en cualquier momento. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, LA SEGUNDA PARTE deberá reembolsar a LA PRIMERA PARTE la proporción de los servicios dejados de prestar en el tiempo.

PÁRRAFO II: Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato sin causa justificada, al igual si LA SEGUNDA PARTE decidiera hacerlo por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, no implicará desembolso de ningún tipo de parte de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO III: En el caso de que haya un retraso en la entrega deberá ser justificada y aprobada por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien decidirá si incurrió en incumplimiento de lo pactado, y quien tendrá la autoridad de prorrogar el término de su ejecución sin que se tenga a bien reputarse como una modificación al término original, para lo cual esa prórroga se interpretará como si fuera una ejecución ordinaria en el término originalmente pactado.

PÁRRAFO IV: Quedan establecidos como causas de incumplimiento del presente contrato la ocurrencia de las siguientes situaciones: 1) Más de dos llamadas de atención por temas de seguridad, limpieza y organización de la obra; y 2) El hecho de detener la obra sin notificar y/o sin justificación por razón del llamado de atención.

QUINTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace al Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO I: La Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de la obra, comprobando que se ha dado cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en las condiciones generales y en la propuesta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El cronograma de ejecución que será supervisado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien efectuará la recepción provisional y definitiva de los trabajos entregados, verificará las cubriciones y dará aprobación a las mismas.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación o alteración en planos, materiales o cualquiera de las etapas contempladas en dichas especificaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE. Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a LA PRIMERA PARTE a solicitar a LA SEGUNDA PARTE el desmantelamiento de los mismos a costo de esta última.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá hacer ajustes de precios de partidas existentes al menos que haya una disparidad a nivel monetario, tampoco serán aceptadas las solicitudes adicionales que no estén justificadas en aumento o volúmenes de partidas que no se hayan contemplado dentro del listado de cantidades.



Sección: Acta num: 008 de
la F-CPS-01-2022 de fecha
del 12 de abril de dos mil
veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

PÁRRAFO V: En caso de un hallazgo que determine una imposibilidad continuación de la ejecución del contrato por una causa de índole técnica o financiera que afecte la realización del objeto del contrato, LA SEGUNDA PARTE debe informar el hecho a LA PRIMERA PARTE en un plazo de treinta (30) días. Asimismo, dentro de ese plazo, LA SEGUNDA PARTE, debe presentar a LA PRIMERA PARTE una propuesta de solución a la causa técnica o financiera que imposibilita la continuidad del contrato a fin de que LA PRIMERA PARTE produzca en un plazo máximo de sesenta (60) días una respuesta a la causa de inexecución y a la propuesta de solución presentada por LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO VI: En caso de que la obra entregada por LA SEGUNDA PARTE no cumpla con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazar la misma, pudiendo retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos, aplicar las penalidades establecidas en el presente contrato y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir mismo.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE se obliga a entregar la obra a la Dirección de Infraestructura Física dependencia de LA PRIMERA PARTE ya culminada, si existieron anomalías LA SEGUNDA PARTE deberá subsanar los defectos y proceder en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO I: Al concluir la construcción de las obras, LA SEGUNDA PARTE hará entrega de estas a la Dirección de Infraestructura Física, que levantará un acta de recepción provisional, acreditando que las obras están en condiciones de ser recibida en forma provisional.

PÁRRAFO II: Para que la obra sea recibida por LA PRIMERA PARTE de manera definitiva, deberá haber corregido cada una de las fallas notificadas por la Dirección de Infraestructura Física, quien procederá a realizar una nueva evaluación de la obra, una vez LA SEGUNDA PARTE cumpla con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas el encargado de la Dirección de Infraestructura Física levantará Acta de Recepción definitiva.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la entrega en el término consignado entre las partes.

SEPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE exime a LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadoras y dependientes; 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato; 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la

2022-00035



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



Aplicación: Acta núm. 906 de la C-01/2022, de fecha diez (10) de abril de dos mil veintidós (2022)

realización de trabajos; 4) el incumplimiento de las leyes aplicables, requerimientos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma adjudicataria, por sus trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato; 5) el pago de tasas, impuestos o contribuciones derivadas de la construcción de esta obra.

PÁRRAFO I: Hasta la recepción definitiva, LA SEGUNDA PARTE es el exclusivo responsable de la ejecución de la obra que ha contratado y de las faltas que en ella puedan existir.

PÁRRAFO II: En caso de producirse alguna avería, accidentes o hundimientos, el contratista no podrá alegar falta de vigilancia en la dirección de obra o del personal a sus órdenes para justificar los defectos de ejecución que hayan originado aquellos, puesto que la función del supervisor de obra se limita a la emisión de directrices para la ejecución de las obras sin que les quepa responsabilidad por falta de cumplimiento de las mismas, ni aún en el plazo de que estas puedan considerarse agnente, correspondiéndole la responsabilidad en todo caso y por entera al contratista o SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE estará obligada a reponer cualquier parte de la obra que se dañe durante la ejecución del proyecto, siempre que las mismas sean de su responsabilidad por mala ejecución y/o planificación de los trabajos.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá ceder este contrato o parte del mismo, ni subcontratar sin el consentimiento previo y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera LA PRIMERA PARTE, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general para asegurar dichos daños y perjuicios, la cual debe asegurar:

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE mantendrá a LA PRIMERA PARTE sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que

7/11

2022-00035



Subsección: Acto núm. 006 de CP-CPJ-01-2022, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

LA PRIMERA PARTE está indemnizada.

NOVENO:

SI LA SEGUNDA PARTE no entrega la obra en el plazo establecido en el presente contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE adeudará a LA PRIMERA PARTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación equivalente a 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

PÁRRAFO I: Esta compensación aplicada a cada día de atraso en la entrega de la Obra será descontada del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a LA SEGUNDA PARTE de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto LA SEGUNDA PARTE declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE constituyó a favor de LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento, por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 63/100 (RD\$34,829.63), a través de la póliza concedida por Seguros Pepín, en fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022), vigente desde el veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022) hasta el veinticinco (25) de abril de dos mil veintitres (2023), con la finalidad de dar cumplimiento al proceso CP- CPJ- 01-2022 para la contratación de obras de remodelación del Palacio de Justicia de Samaná. Dicho valor corresponde al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el párrafo V del artículo 63 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYME de LA SEGUNDA PARTE se acredita a través de la certificación otorgada en fecha uno (1) de junio de dos mil veintiuno (2021) por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

DÉCIMO PRIMERO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE las garantías siguientes:

a) Una garantía del buen uso de anticipo, la cual será por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 69/100 (RD\$696,592.69), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual debe ser válida hasta el cumplimiento satisfactorio del contrato, verificado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

1. m. m.
AB



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprobación: Acta núm. 156 de la 14-CTJ-01-2022 de fecha diez (12) de abril de dos mil veintidos (2022)



b) Una garantía de vicios ocultos, la cual será por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 35/100 (RD\$348,296.35), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Esta garantía será presentada al final de los trabajos, la cual deberá ser por tres (3) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: En caso de existir vicios ocultos, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza otorgada en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por LA PRIMERA PARTE hasta el momento de recibir la Obra terminada.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato podrá llegar a su término:

- A la conclusión y recepción conforme de la readecuación objeto del presente contrato;
- Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe, cualquiera sea la causa de terminación del referido contrato, sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratada, el cual debe ser aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

DÉCIMO TERCERO:

NI LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprobación: Acta núm. 006 de la CP/CPJ-01-2022, de fecha doce (12) de abril de dos mil



PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato que le impida cumplir con sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un Caso Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II. LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones;

b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo razonable y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO CUARTO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de LA PRIMERA PARTE, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades y operaciones de LA PRIMERA PARTE, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

PÁRRAFO: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandado por LA PRIMERA PARTE en daños y perjuicios.

DÉCIMO QUINTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al tribunal competente en la República Dominicana.

DÉCIMO SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

2022-00035



Aprobación: Acta n.ºm. 046 de la CP-CPJ-01-2022, de fecha diez (12) de abril de dos mil veintidos (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO SÉPTIMO:

Queda entendido entre las partes que se sometían a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022).



[Handwritten signature]

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL,
representado por
Ángel Elizandro Brito Pujols
LA PRIMERA PARTE.

[Handwritten signature]

PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA
LA SEGUNDA PARTE.

ing Puro M. Sánchez M.
CODIA: 10536
RNC: 00104337928

Yo *[Handwritten signature]* Abogado, Notario Público, de ley del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 5822 y matrícula del Colegio de Abogados No. 450734791
CERTIFICOY DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS y PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022).

[Handwritten signature]
NOTARIO PÚBLICO

[Handwritten mark]



CONTRATO ABIERTO #4

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10558
RNC: 00104337928
Puro M. Sanchez M.

Puro M. Sanchez M.



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN
(Remodelación Palacio de Justicia de Santiago)



ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley Orgánica Núm. 28-11, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), RNC 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por su Director General de Administración y Carrera Judicial, Lic. Ángel Elizandro Brito Pujols, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023903-9, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

Y, por otra parte, el señor **PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0433792-8, registrado con el CODIA núm. 10538, domiciliado y residente en la avenida Simón Bolívar núm. 505, Gazeue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es "*[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial*".
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial "*[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial*".
3. El Consejo del Poder Judicial, con la finalidad de mejorar el acceso a la justicia de sus usuarios, requiere la remodelación de varios palacios de justicia del Poder Judicial a nivel nacional.



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

4. El Comité de Compras y Licitaciones realizó el procedimiento de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-12-2021, para la contratación de obras de remodelación en catorce (14) sedes principales de los palacios de justicia del Poder Judicial para la mejora en su dignificación y accesibilidad, cuyas ofertas fueron recibidas en fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), según consta en el acta núm. 27-2021, instrumentada por la notaria pública Beatriz Henríquez Soñé. Los palacios de justicia a remodelar son los siguientes:

Localidad	Lote
Palacio de Justicia de San Cristóbal	Lote 1
Palacio de Justicia de Barahona	Lote 2
Palacio de Justicia de San Juan de la Maguana	Lote 3
Palacio de Justicia de Montecristi	Lote 4
Palacio de Justicia de Santiago	Lote 5
Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís	Lote 6
Palacio de Justicia de Samaná	Lote 7
Palacio de Justicia de La Vega	Lote 8
Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís	Lote 9
Palacio de Justicia de La Romana	Lote 10
Palacio de Justicia de Higüey	Lote 11
Palacio de Justicia de Puerto Plata	Lote 12



2021-00



Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



Palacio de Justicia de Santo Domingo Oeste

Lote 13

Palacio de Justicia de Santo Domingo Norte

Lote 14

5. Posteriormente, mediante acta núm. 10 del proceso LPN-CPJ-12-2021 de fecha siete (7) del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), se adjudicó el procedimiento de licitación pública nacional para la remodelación del Palacio de Justicia de Santiago, al señor Puro Maria Sánchez María, en vista de que su propuesta cumple con los requisitos y las condiciones generales conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones, según la evaluación técnica realizada por la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, por un total general de Seis Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos Dominicanos con 19/100 (RDS6,376,236.19), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, para realizar la remodelación del Palacio de Justicia de Santiago para la mejora de su dignificación y accesibilidad. Este consentimiento se manifiesta con todas las garantías legales, conforme a los términos de los pliegos de condiciones, el presupuesto presentado, la propuesta técnica ofrecida, el cronograma de ejecución, las garantías económicas y los planos, que forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE conviene a través de este contrato, los siguientes trabajos:

Descripción	Especificaciones técnicas	Tiempo
a. Desmonte de luminarias, mesetas, puertas, aparatos sanitarios, plafones, etc.	i. Los trabajos se iniciarán con una orden de inicio dada por la Dirección de Infraestructura Física y los mismos se ejecutarán en coordinación con dicho departamento.	Dieciséis (16) semanas
b. Demolición de morteros, pisos, cerámicas, muros y botes de escombros.		



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



- | | |
|--|---|
| <p>c. Pañete de muros, apertura de hueco de puerta y terminación pañete y cantos.</p> <p>d. Pintura y mantenimiento de puertas.</p> <p>e. Suministro e instalación de muros en sheetrock y plafón.</p> <p>f. Suministro e instalación de inodoro y lavamanos en baños.</p> <p>g. Suministro e instalación porcelanato de pared y piso, instalación de barras para personas con discapacidad, espejos, dosificadores de jabón líquido dispensadores de papel higiénico y papel toalla, desagües, tuberías y piezas y mano de obra plomero.</p> <p>h. Suministro e instalación de lámparas para luminarias Led 2x2 de plafón parabólicas con tubos T8 de 18W 24", 800 LM, 4000 K, 120-277 VAC, 40MIL horas CERTIFICACIÓN UL.</p> <p>i. Suministro e instalación de salidas cenitales, tomacorrientes 110v polímero color blanco, Interruptores sencillo polímero color blanco (Pure White) con botoneras color blanco control axial y placa dedicada de soporte, salidas de data, acometidas para data, electricidad y A/A.</p> <p>j. Suministro e instalación de pisos porcelanato de pared y piso.</p> <p>k. Extractor de aire.</p> <p>l. Confección de rampa.</p> | <p>ii. Los desmontes de materiales deberán hacerse con todo el cuidado necesario.</p> <p>iii. Los materiales deberán ser nuevos, sin manchas y sin torceduras.</p> <p>iv. La acumulación, bote y limpieza de desperdicios debe ejecutarse de acuerdo a las normas municipales.</p> <p>v. Incluir señalización de seguridad (Cintas reflectoras, Conos, etc.).</p> <p>vi. Será obligatorio el uso Incluir de EPP (Equipos de protección personal, Chalecos, Cascos, Botas etc.), y Equipos de Salud e Higiene</p> <p>vii. Incluir personal de supervisión fija (Contratista) durante los trabajos.</p> <p>viii. Incluir los Análisis de Costo Unitario de las Partidas.</p> <p>ix. Inicio de los Trabajos con orden de servicios a crédito a plazo de 30 días.</p> |
|--|---|



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- m. Suministro y aplicación de Pintura.
- n. Traslado de escombros, bote, limpieza continua y final.



PÁRRAFO: La duración total de la realización de los trabajos será de dieciséis (16) semanas, periodo en que LA SEGUNDA PARTE deberá entregar todos los productos de la contratación hasta la finalización del contrato. Los trabajos serán realizados de lunes a domingo y los horarios de la jornada laboral serán coordinados con la Dirección de Infraestructura y los encargados administrativos de la localidad, la cual dependerá de la hora de inicio de los mismos, garantizando un mínimo de (8) ocho horas diarias.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 19/100 (RDS6,376,236.19), impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera:

- a) La suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 24/100 (RD\$1,275,247.24), que corresponde al 20% de la suma total, pagaderos en un plazo de no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la orden de compra y contra presentación de una garantía de buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial. La garantía a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido avance.
- b) La suma de CINCO MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 95/100 (RD\$5,100,988.95), correspondiente al 80% del monto total restante, se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones en la modalidad establecida por el párrafo IV de este artículo. Las cubicaciones serán presentadas por LA SEGUNDA PARTE, así como revisadas y aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que del monto total de la obra en construcción se le retendrá el uno por ciento (1%), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley núm. 6-86, para ser destinado al Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción, así como cualquier retención establecida por la ley. Dichas retenciones se efectuarán conforme se vayan realizando los pagos correspondientes.



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE deberá presentar la primera cubicación con un avance de los trabajos igual o superior al ochenta por ciento (80%) del monto entregado por concepto de avance.

PÁRRAFO III: Iniciado el proyecto, LA SEGUNDA PARTE deberá presentar cada treinta (30) días, por ante la Dirección de Infraestructura Física, la cubicación correspondiente, teniendo LA SEGUNDA PARTE la oportunidad de presentar un máximo de dos (2) cubicaciones.

PÁRRAFO IV: En cada cubicación, se hará una retención del mismo porcentaje que se haya entregado como avance por la cubicación anterior hasta amortizar el cien por ciento (100%) del monto puesto a disposición de LA SEGUNDA PARTE por este concepto para la continuación de los trabajos de las obras.

PÁRRAFO V: Para el pago de las cubicaciones parciales, LA SEGUNDA PARTE debe presentar: a) Copia actualizada del Registro Nacional de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas; b) Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales; y c) Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social.

PÁRRAFO VI: Para el pago de la cubicación final el contratista presentará la Garantía de Vicios Ocultos, la cual cubrirá el diez por ciento (10%) del monto total del contrato; los documentos que avalen el pago de liquidaciones y prestaciones laborales.

PÁRRAFO VII: LA SEGUNDA PARTE es responsable y deberá pagar todos los impuestos, arbitrios, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución necesarios en la realización de los trabajos establecidos en el presente contrato.

CUARTO:

La vigencia del presente contrato será de un (01) año, a partir de la fecha de su suscripción y hasta su cumplimiento, o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y lo establecido en este contrato.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE en cualquier momento. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, LA SEGUNDA PARTE deberá reembolsar a LA PRIMERA PARTE la proporción de los servicios dejados de prestar en el tiempo.

PÁRRAFO II: Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato sin causa justificada, al igual si LA SEGUNDA PARTE decidiera hacerlo por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, no implicará desembolso de ningún tipo de parte de LA PRIMERA PARTE.



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



PÁRRAFO III: En el caso de que haya un retraso en la entrega deberá ser justificada y aprobada por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien decidirá si incurrió en incumplimiento de lo pactado, y quien tendrá la autoridad de prorrogar el término de su ejecución sin que se tenga a bien reputarse como una modificación al término original, para lo cual esa prórroga se interpretará como si fuera una ejecución ordinaria en el término originalmente pactado.

PÁRRAFO IV: Quedan establecidos como causas de incumplimiento del presente contrato la ocurrencia de las siguientes situaciones: 1) Más de dos llamadas de atención por temas de seguridad, limpieza y organización de la obra, vía correo electrónico; y 2) El hecho de detener la obra sin notificar y/o sin justificación por razón del llamado de atención.

QUINTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO I: La Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de la obra, comprobando que se ha dado cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en las condiciones generales y en la propuesta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El cronograma de ejecución que será supervisado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien efectuará la recepción provisional y definitiva de los trabajos entregados, verificará las cubicaciones y dará aprobación a las mismas.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación o alteración en planos, materiales o cualquiera de las etapas convenidas en dichas especificaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE. Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a LA PRIMERA PARTE a solicitar a LA SEGUNDA PARTE el desmantelamiento de los mismos a costo de esta última.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá hacer ajustes de precios de partidas existentes al menos que haya una disparidad a nivel monetario, tampoco serán aceptadas las solicitudes adicionales que no estén justificadas en aumento o volúmenes de partidas que no se hayan contemplado dentro del listado de cantidades, casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

PÁRRAFO V: En caso de un hallazgo que determine una imposibilidad continuación de la ejecución del contrato por una causa de índole técnica o financiera que afecte la realización del objeto del contrato, LA SEGUNDA PARTE debe informar el hecho a LA PRIMERA PARTE en un plazo de treinta (30) días.



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



Asimismo, dentro de ese plazo, LA SEGUNDA PARTE, debe presentar a LA PRIMERA PARTE una propuesta de solución a la causa técnica o financiera que imposibilita la continuidad del contrato a fin de que LA PRIMERA PARTE produzca en un plazo máximo de sesenta (60) días una respuesta a la causa de inejecución y a la propuesta de solución presentada por LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO VI: En caso de que la obra entregada por LA SEGUNDA PARTE no cumpla con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazar la misma y aplicará las penalidades establecidas en el presente contrato.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE se obliga a entregar la obra a la Dirección de Infraestructura Física dependencia de LA PRIMERA PARTE ya culminada, si existieren anomalías LA SEGUNDA PARTE deberá subsanar los defectos y proceder en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO I: Al concluir la construcción de la obra, LA SEGUNDA PARTE hará entrega de ésta a la Dirección de Infraestructura Física, que levantará un acta de recepción provisional, acreditando que la obra está en condiciones de ser recibida en forma provisional.

PÁRRAFO II: Para que la obra sea recibida por LA PRIMERA PARTE de manera definitiva, deberá haber corregido cada una de las fallas notificadas por la Dirección de Infraestructura Física, quien procederá a realizar una nueva evaluación de la obra, una vez LA SEGUNDA PARTE cumpla con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas el encargado de la Dirección de Infraestructura Física levantará Acta de Recepción definitiva.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la entrega en el término consignado entre las partes.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE exime a LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadores y dependientes; 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato; 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la realización de trabajos; 4) el incumplimiento de las leyes aplicables, requerimientos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma adjudicataria, por sus



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato; 5) el pago de tasas, impuestos o contribuciones derivadas de la construcción de esta obra.

PÁRRAFO I: Hasta la recepción definitiva, LA SEGUNDA PARTE es el exclusivo responsable de la ejecución de la obra que ha contratado y de las faltas que en ella puedan existir.

PÁRRAFO II: En caso de producirse alguna avería, accidentes o hundimientos, el contratista no podrá alegar falta de vigilancia en la dirección de obra o del personal a sus órdenes para justificar los defectos de ejecución que hayan originado aquellos, puesto que la función del supervisor de obra se limita a la emisión de directrices para la ejecución de las obras sin que les quepa responsabilidad por falta de cumplimiento de las mismas, ni aún en el plazo de que éstas puedan considerarse aparente, correspondiéndole la responsabilidad en todo caso y por entera al contratista o SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE estará obligada a reponer cualquier parte de la obra que se deteriore durante la ejecución del proyecto, siempre que las mismas sean de su responsabilidad por mala ejecución y/o planificación de los trabajos.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá ceder este contrato o parte del mismo, ni subcontratar sin el consentimiento previo y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera LA PRIMERA PARTE, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general para asegurar dichos daños y perjuicios.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE mantendrá a LA PRIMERA PARTE sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que LA PRIMERA PARTE esté indemnizada.

NOVENO:

Si LA SEGUNDA PARTE no entrega la obra en el plazo establecido en el presente contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE adeudará a LA PRIMERA PARTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación equivalente a 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

PÁRRAFO I: Esta compensación aplicada a cada día de atraso en la entrega de la Obra será descontada del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a LA SEGUNDA PARTE de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto LA SEGUNDA PARTE declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento por la suma de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 36/100 (RDS63,763.36) marcada con el núm. 071-0006718, emitida por Seguros Pepin, S.A., la cual será válida desde el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021) hasta el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022). Dicho valor corresponde al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el párrafo V del artículo 63 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYME de LA SEGUNDA PARTE se acredita a través de la certificación otorgada en fecha trece (13) de noviembre del dos mil veinte (2020) por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

DÉCIMO PRIMERO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE las garantías siguientes:

a) Una garantía del buen uso de anticipo, la cual será por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



24/100 (RD\$1,275,247.24), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual deberá ser presentada conjuntamente con la garantía de fiel cumplimiento de contrato en forma de Póliza de Fianza en la Gerencia de Compras segundo nivel, la cual debe ser válida hasta el cumplimiento satisfactorio del contrato, verificado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

b) Una garantía por vicios ocultos, la cual será por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS DOMINICANOS CON 62/100 (RD\$637,623.62), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Esta garantía será presentada al final de los trabajos, la cual deberá ser por tres (3) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: En caso de existir vicios ocultos, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza otorgada en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por LA PRIMERA PARTE hasta el momento de recibir la Obra terminada.

DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de que los trabajos realizados por LA SEGUNDA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en los términos de referencia y los documentos que acompañan al mismo, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato podrá llegar a su término:

- A la conclusión y recepción conforme de la readecuación objeto del presente contrato;
- Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe, cualquiera sea la causa de terminación del referido contrato, sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratada, el cual debe ser aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO CUARTO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte, 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo razonable y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).





REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Agrobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



DÉCIMO QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de LA PRIMERA PARTE, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades y operaciones de LA PRIMERA PARTE, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

PÁRRAFO: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandado por LA PRIMERA PARTE en daños y perjuicios.

DÉCIMO SEXTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al tribunal competente en la República Dominicana.

DÉCIMO SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO OCTAVO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los --- (-) días del mes de --- del año dos mil veintiuno (2021).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL,
 representado por
 Ángel Elizandro Brito Pujols
 LA PRIMERA PARTE

Puro María Sánchez María
 LA SEGUNDA PARTE

2021-00



Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Yo, _____, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. _____ y matrícula del Colegio de Abogados No. _____, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS y PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los -- (--) días del mes de -- del año dos mil veintiuno (2021).

NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO ABIERTO #5

Ingr. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928
Puro M. Sanchez M.

Puro M. Sanchez M.



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN
 (Remodelación Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís)



ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley Orgánica Núm. 28-11, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), RNC 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por su Director General de Administración y Carrera Judicial, Lic. Ángel Elizandro Brito Pujols, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023903-9, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

Y, por otra parte, el señor **PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0433792-8, registrado con el CODIA núm. 10538, domiciliado y residente en la avenida Simón Bolívar núm. 505, Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es "*[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial*".
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial "*[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial*".
3. El Consejo del Poder Judicial, con la finalidad de mejorar el acceso a la justicia de sus usuarios, requiere la remodelación de varios palacios de justicia del Poder Judicial a nivel nacional.



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

4. El Comité de Compras y Licitaciones realizó el procedimiento de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-12-2021, para la contratación de obras de remodelación en catorce (14) sedes principales de los palacios de justicia del Poder Judicial para la mejora en su dignificación y accesibilidad, cuyas ofertas fueron recibidas en fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), según consta en el acta núm. 27-2021, instrumentada por la notaria pública Beatriz Henríquez Soñé. Los palacios de justicia a remodelar son los siguientes:

Localidad	Lote
Palacio de Justicia de San Cristóbal	Lote 1
Palacio de Justicia de Barahona	Lote 2
Palacio de Justicia de San Juan de la Maguana	Lote 3
Palacio de Justicia de Montecristi	Lote 4
Palacio de Justicia de Santiago	Lote 5
Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís	Lote 6
Palacio de Justicia de Samaná	Lote 7
Palacio de Justicia de La Vega	Lote 8
Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís	Lote 9
Palacio de Justicia de La Romana	Lote 10
Palacio de Justicia de Higüey	Lote 11
Palacio de Justicia de Puerto Plata	Lote 12





REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



Palacio de Justicia de Santo Domingo Oeste	Lote 13
Palacio de Justicia de Santo Domingo Norte	Lote 14

5. Posteriormente, mediante acta núm. 10 del proceso LPN-CPJ-12-2021 de fecha siete (7) del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), se adjudicó el procedimiento de licitación pública nacional para la remodelación del Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís, al señor Puro María Sánchez María, en vista de que su propuesta cumple con los requisitos y las condiciones generales conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones, según la evaluación técnica realizada por la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, por un total general de Tres Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Ciento Noventa y Cuatro Pesos Dominicanos con 70/100 (RDS 3,195,194.70), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, para realizar la remodelación del Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís para la mejora de su dignificación y accesibilidad. Este consentimiento se manifiesta con todas las garantías legales, conforme a los términos de los pliegos de condiciones, el presupuesto presentado, la propuesta técnica ofrecida, el cronograma de ejecución, las garantías económicas y los planos, que forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE conviene a través de este contrato, los siguientes trabajos:

Descripción	Especificaciones técnicas	Tiempo
a. Desmonte de luminarias, mesetas, puertas, aparatos sanitarios, plafones, etc.	i. Los trabajos se iniciarán con una orden de inicio dada por la Dirección de Infraestructura Física y los mismos se ejecutarán en coordinación con dicho departamento.	Diecisiete (17) semanas
b. Demolición de muros, pisos, cerámicas, muros y botes de escombros.		



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> c. Pañete de muros, apertura de hueco de puerta y terminación pañete y cantos. d. Pintura y mantenimiento de puertas. e. Suministro e instalación de muros en sheetrock y plafón. f. Suministro e instalación de inodoro y lavamanos en baños. g. Suministro e instalación porcelanato de pared y piso, instalación de barras para personas con discapacidad, espejos, dosificadores de jabón líquido dispensadores de papel higiénico y papel toalla, desagües, tuberías y piezas y mano de obra plomero. h. Suministro e instalación de lámparas para luminarias Led 2x2 de plafón parabólicas con tubos T8 de 18W 24", 800 LM, 4000 K, 120-277 VAC, 40MIL horas CERTIFICACIÓN UL. i. Suministro e instalación de salidas cenitales, tomacorrientes 110v polímero color blanco, Interruptores sencillo polímero color blanco (Pure White) con botoneras color blanco control axial y placa dedicada de soporte, salidas de data, acometidas para data, electricidad y A/A. j. Suministro e instalación de pisos porcelanato de pared y piso. k. Extractor de aire. l. Confección de rampa. | <ul style="list-style-type: none"> ii. Los desmontes de materiales deberán hacerse con todo el cuidado necesario. iii. Los materiales deberán ser nuevos, sin manchas y sin torceduras. iv. La acumulación, bote y limpieza de desperdicios debe ejecutarse de acuerdo a las normas municipales. v. Incluir señalización de seguridad (Cintas reflectoras, Conos, etc.). vi. Será obligatorio el uso Incluir de EPP (Equipos de protección personal, Chalecos, Cascos, Botas etc.) y Equipos de Salud e Higiene vii. Incluir personal de supervisión fija (Contratista) durante los trabajos. viii. Incluir los Análisis de Costo Unitario de las Partidas. ix. Inicio de los Trabajos con orden de servicios a crédito a plazo de 30 días. |
|---|---|





REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



- m. Suministro y aplicación de Pintura.
- n. Traslado de escombros, bote, limpieza continua y final.

PÁRRAFO: La duración total de la realización de los trabajos será de dieciséis (16) semanas, periodo en que LA SEGUNDA PARTE deberá entregar todos los productos de la contratación hasta la finalización del contrato. Los trabajos serán realizados de lunes a domingo y los horarios de la jornada laboral serán coordinados con la Dirección de Infraestructura y los encargados administrativos de la localidad, la cual dependerá de la hora de inicio de los mismos, garantizando un mínimo de (8) ocho horas diarias.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RD\$3,195,194.70), impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera:

- a) La suma de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 94/100 (RD\$639,038.94), que corresponde al 20% de la suma total, pagaderos en un plazo de no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la orden de compra y contra presentación de una garantía de buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial. La garantía a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido avance.
- b) La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 76/100 (RD\$2,556,155.76), correspondiente al 80% del monto total restante, se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones en la modalidad establecida por el párrafo IV de este artículo. Las cubicaciones serán presentadas por LA SEGUNDA PARTE, así como revisadas y aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que del monto total de la obra en construcción se le retendrá el uno por ciento (1%), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley núm. 6-86, para ser destinado al Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción, así como cualquier retención establecida por la ley. Dichas retenciones se efectuarán conforme se vayan realizando los pagos correspondientes.



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE deberá presentar la primera cubicación con un avance de los trabajos igual o superior al ochenta por ciento (80%) del monto entregado por concepto de avance.

PÁRRAFO III: Iniciado el proyecto, LA SEGUNDA PARTE deberá presentar cada treinta (30) días, por ante la Dirección de Infraestructura Física, la cubicación correspondiente, teniendo LA SEGUNDA PARTE la oportunidad de presentar un máximo de dos (2) cubicaciones.

PÁRRAFO IV: En cada cubicación, se hará una retención del mismo porcentaje que se haya entregado como avance por la cubicación anterior hasta amortizar el cien por ciento (100%) del monto puesto a disposición de LA SEGUNDA PARTE por este concepto para la continuación de los trabajos de las obras.

PÁRRAFO V: Para el pago de las cubicaciones parciales, LA SEGUNDA PARTE debe presentar: a) Copia actualizada del Registro Nacional de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas; b) Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales; y c) Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social.

PÁRRAFO VI: Para el pago de la cubicación final el contratista presentará la Garantía de Vicios Ocultos, la cual cubrirá el diez por ciento (10%) del monto total del contrato; los documentos que avalen el pago de liquidaciones y prestaciones laborales.

PÁRRAFO VII: LA SEGUNDA PARTE es responsable y deberá pagar todos los impuestos, arbitrios, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución necesarios en la realización de los trabajos establecidos en el presente contrato.

CUARTO:

La vigencia del presente contrato será de un (01) año, a partir de la fecha de su suscripción y hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y lo establecido en este contrato.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE en cualquier momento. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, LA SEGUNDA PARTE deberá reembolsar a LA PRIMERA PARTE la proporción de los servicios dejados de prestar en el tiempo.

PÁRRAFO II: Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato sin causa justificada, al igual si LA SEGUNDA PARTE decidiera hacerlo por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, no implicará desembolso de ningún tipo de parte de LA PRIMERA PARTE.



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



PÁRRAFO III: En el caso de que haya un retraso en la entrega deberá ser justificada y aprobada por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien decidirá si incurrió en incumplimiento de lo pactado, y quien tendrá la autoridad de prorrogar el término de su ejecución sin que se tenga a bien reputarse como una modificación al término original, para lo cual esa prórroga se interpretará como si fuera una ejecución ordinaria en el término originalmente pactado.

PÁRRAFO IV: Quedan establecidos como causas de incumplimiento del presente contrato la ocurrencia de las siguientes situaciones: 1) Más de dos llamadas de atención por temas de seguridad, limpieza y organización de la obra, vía correo electrónico; y 2) El hecho de detener la obra sin notificar y/o sin justificación por razón del llamado de atención.

QUINTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO I: La Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de la obra, comprobando que se ha dado cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en las condiciones generales y en la propuesta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El cronograma de ejecución que será supervisado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien efectuará la recepción provisional y definitiva de los trabajos entregados, verificará las cubicaciones y dará aprobación a las mismas.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación o alteración en planos, materiales o cualquiera de las etapas convenidas en dichas especificaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE. Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a LA PRIMERA PARTE a solicitar a LA SEGUNDA PARTE el desmantelamiento de los mismos a costo de esta última.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá hacer ajustes de precios de partidas existentes al menos que haya una disparidad a nivel monetario, tampoco serán aceptadas las solicitudes adicionales que no estén justificadas en aumento o volúmenes de partidas que no se hayan contemplado dentro del listado de cantidades, casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

PÁRRAFO V: En caso de un hallazgo que determine una imposibilidad continuación de la ejecución del contrato por una causa de índole técnica o financiera que afecte la realización del objeto del contrato, LA SEGUNDA PARTE debe informar el hecho a LA PRIMERA PARTE en un plazo de treinta (30) días.



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



Asimismo, dentro de ese plazo, LA SEGUNDA PARTE, debe presentar a LA PRIMERA PARTE una propuesta de solución a la causa técnica o financiera que imposibilita la continuidad del contrato a fin de que LA PRIMERA PARTE produzca en un plazo máximo de sesenta (60) días una respuesta a la causa de inejecución y a la propuesta de solución presentada por LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO VI: En caso de que la obra entregada por LA SEGUNDA PARTE no cumpla con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazar la misma y aplicará las penalidades establecidas en el presente contrato.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE se obliga a entregar la obra a la Dirección de Infraestructura Física dependencia de LA PRIMERA PARTE ya culminada, si existieren anomalías LA SEGUNDA PARTE deberá subsanar los defectos y proceder en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO I: Al concluir la construcción de la obra, LA SEGUNDA PARTE hará entrega de estas a la Dirección de Infraestructura Física, que levantará un acta de recepción provisional, acreditando que las obras están en condiciones de ser recibida en forma provisional.

PÁRRAFO II: Para que la obra sea recibida por LA PRIMERA PARTE de manera definitiva, deberá haber corregido cada una de las fallas notificadas por la Dirección de Infraestructura Física, quien procederá a realizar una nueva evaluación de la obra, una vez LA SEGUNDA PARTE cumpla con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas el encargado de la Dirección de Infraestructura Física levantará Acta de Recepción definitiva.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la entrega en el término consignado entre las partes.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE exime a LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadores y dependientes; 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato; 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la realización de trabajos; 4) el incumplimiento de las leyes aplicables, requerimientos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma adjudicataria, por sus



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato; 5) el pago de tasas, impuestos o contribuciones derivadas de la construcción de esta obra.

PÁRRAFO I: Hasta la recepción definitiva, LA SEGUNDA PARTE es el exclusivo responsable de la ejecución de la obra que ha contratado y de las faltas que en ella puedan existir.

PÁRRAFO II: En caso de producirse alguna avería, accidentes o hundimientos, el contratista no podrá alegar falta de vigilancia en la dirección de obra o del personal a sus órdenes para justificar los defectos de ejecución que hayan originado aquellos, puesto que la función del supervisor de obra se limita a la emisión de directrices para la ejecución de las obras sin que les quepa responsabilidad por falta de cumplimiento de las mismas, ni aún en el plazo de que éstas puedan considerarse aparente, correspondiéndole la responsabilidad en todo caso y por entera al contratista o SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE estará obligada a reponer cualquier parte de la obra que se deteriore durante la ejecución del proyecto, siempre que las mismas sean de su responsabilidad por mala ejecución y/o planificación de los trabajos.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá ceder este contrato o parte del mismo, ni subcontratar sin el consentimiento previo y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera LA PRIMERA PARTE, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general para asegurar dichos daños y perjuicios.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE mantendrá a LA PRIMERA PARTE sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que LA PRIMERA PARTE esté indemnizada.

NOVENO:

Si LA SEGUNDA PARTE no entrega la obra en el plazo establecido en el presente contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE adeudará a LA PRIMERA PARTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación equivalente a 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

PÁRRAFO I: Esta compensación aplicada a cada día de atraso en la entrega de la Obra será descontada del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a LA SEGUNDA PARTE de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto LA SEGUNDA PARTE declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento por la suma de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 95/100 (RD\$31,951.95) marcada con el núm. 071-0006721, emitida por Seguros Pepin, S.A., la cual será válida desde el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021) hasta el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022). Dicho valor corresponde al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el párrafo V del artículo 63 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYME de LA SEGUNDA PARTE se acredita a través de la certificación otorgada en fecha trece (13) de noviembre del dos mil veinte (2020) por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

DÉCIMO PRIMERO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE las garantías siguientes:

a) Una garantía del buen uso de anticipo, la cual será por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 94/100 (RD\$639,038.94),



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprobación: Acta núm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual deberá ser presentada conjuntamente con la garantía de fiel cumplimiento de contrato en forma de Póliza de Fianza en la Gerencia de Compras segundo nivel, la cual debe ser válida hasta el cumplimiento satisfactorio del contrato, verificado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

b) Una garantía por vicios ocultos, la cual será por la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 47/100 (RDS319,519.47) correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Esta garantía será presentada al final los trabajos, la cual deberá ser por tres (3) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE

PÁRRAFO I: En caso de existir vicios ocultos, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza otorgada en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por LA PRIMERA PARTE hasta el momento de recibir la Obra terminada.

DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de que los trabajos realizados por LA SEGUNDA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en los términos de referencia y los documentos que acompañan al mismo, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato podrá llegar a su término:

- A la conclusión y recepción conforme de la readecuación objeto del presente contrato;
- Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe, cualquiera sea la causa de terminación del referido contrato, sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratada, el cual debe ser aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**DÉCIMO CUARTO:**

Aprobación: Acta n.ºm. 10 de la LPN-CPJ-12-2021, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo razonable y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



DÉCIMO QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de LA PRIMERA PARTE, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades y operaciones de LA PRIMERA PARTE, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

PÁRRAFO: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandado por LA PRIMERA PARTE en daños y perjuicios.

DÉCIMO SEXTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al tribunal competente en la República Dominicana.

DÉCIMO SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO OCTAVO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los --- (--) días del mes de --- del año dos mil veintiuno (2021).

 CONSEJO DEL PODER JUDICIAL,
 representado por
 Ángel Elizandro Brito Pujols
 LA PRIMERA PARTE

 Puro María Sánchez María
 LA SEGUNDA PARTE

2021-00



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Yo, _____, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. _____ y matrícula del Colegio de Abogados No. _____, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS y PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los -- (--) días del mes de -- del año dos mil veintiuno (2021).

NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO ABIERTO #6

ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337920






REPUBLICA DOMINICANA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGISTRO DE CONTRATO
 Santo Domingo, D.N.

No. **CO-0002127-2021**

Fecha **30 de diciembre de 2021**

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO
Referencia	OFICIO No. MEPyD-INT-2021-11715 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021
Persona contratada	PURO MARIA SANCHEZ MARIA
Cédula	001-0433792-8
Modalidad del Contrato	OBRAS - PERSONA FISICA
Concepto	HABILITACION ACCESO A LA INFORMACION. LOTE 8.
Monto	RDS397,055.10
Vigencia	DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021 AL 09 DE MAYO DEL 2022
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.7.1.2.01 OBRAS PARA EDIFICACION NO RESIDENCIAL
Proceso DGCP	MEPYD-CCC-CP-2021-0011
Contrato DGCP	MEPYD-2021-00270

OBSERVACIONES:

SE HARA UN 1ER. PAGO DE RDS79,411.02 (20%) ANTICIPO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO POR LA CGR Y CON LA PRESENTACION DE LA GARANTIA. LA SUMA RESTANTE SERA PAGADA MEDIANTE CUBICACIONES PERIODICAS POR OBRA REALIZADA Y CERTIFICADA POR LA SUPERVISION. EN UN NO MAYOR DE 60 DIAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA CUBICACION SEA CERTIFICADA POR EL PERSONAL DESIGNADO POR EL MINISTERIO. EL PAGO FINAL SE HARA POSTERIOR A LA ULTIMA CUBICACION Y LUEGO DE PRESENTAR EL CONTRATISTA LOS DOCUMENTOS QUE AVALEN EL PAGO DE LOS COMPROMISOS FISCALES, LIQUIDACIONES Y PRESTACIONES LABORALES.

Aprobado por:

GERALDO ESPINOSA PEREZ
 SUB-CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

DILCIA RAFAELINA MELO PUJOLS
 ENCARGADA CERTIFICACION DE CONTRATOS



INC. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPUBLICA DOMINICANA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGISTRO DE CONTRATO
 Santo Domingo, D.N.



ADENDUM

No. **CO-0000940-2022**

Fecha **30 de junio de 2022**

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloria General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO
Referencia	OFICIO No. MEPLYD-INT-2022-05721 DEL 31 DE MAYO DE 2022
Persona Contratada	PURO MARIA SANCHEZ MARIA
Cédula	001-0433792-8
Modalidad del Contrato	OBRAS - PERSONA FÍSICA
Concepto	HABILITACIÓN ACCESO A LA INFORMACIÓN. LOTE 8
Monto	RDS\$397,055.10
Vigencia	DEL 09 DE MAYO DE 2022 AL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022
Fondo	000100 FONDO GENERAL.
Cuenta	2.7.1.2.01 OBRAS PARA EDIFICACIÓN NO RESIDENCIAL

OBSERVACIONES:

ADENDA I AL CERTIFICADO CO-0002127-2021 EXTIENDE VIGENCIA DESDE 9/5/2022 HASTA EL 9/11/2022 A LOS FINES DE PODER CONTINUAR CON LOS TRABAJOS Y PODER CONCLUIR LA OBRA. NO AFECTA MONTO.

Aprobado por:

GERALDO ESPINOSA PÉREZ
 SUB-CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

DILCIA RAFAELINA MELO PUJOLS
 ENCARGADA CERTIFICACION DE CONTRATOS

ing Puro M. Sanchez M.
 CODIA: 10538
 INC: 00104337928



CONTRATO ABIERTO #7

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928
[Signature]

[Signature]



MINISTERIO DE LA MUJER

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE LA MUJER

ACTA DE ADJUDICACION

Referencia del Proceso: MMUJER-CCC-CP-2022-0004

SOBRE EL RESULTADO DEL PROCESO PRESENTACION DE PROPUESTAS ECONOMICAS, "SOBRE B" DEL PROCESO PARA LA "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA".

Acta No. 0053/2022

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 11:00 a.m. de la mañana, del Diecinueve (19) del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintidós (2022), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, en el Salón Petronila Angelica Gómez, para proceder al conocimiento del proceso bajo la modalidad de Comparación de Precio del **PROCESO PARA LA "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA", REF. MMUJER-CCC-CP-2022-0004**. El Comité de Compras y Contrataciones de la institución está compuesto por las señoras **Mayra Jiménez**, Ministra de la Mujer y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, **Addys Then Marte**, Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo y Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones y los señores **Félix de Jesús Ramírez**, Director Financiero, **Juan Carlos Sánchez**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones y **Francisco Suero Frías**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información. Las señoras **Mayra Jiménez**, Ministra de la Mujer y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones y **Addys Then Marte**, Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo y Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones, no se encontraban presentes, ya que se encontraba en actividades propias de este Ministerio.

El señor **Félix de Jesús Ramírez**, Director Financiero, tomó la Presidencia Temporal del Comité de Compras y Contrataciones, dejó abierta la sesión para conocer el orden del día, conocer el resultado del proceso de presentación de propuestas económicas "SOBRE B" y Adjudicación, para la **"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA"**, Proceso Ref. **MMUJER-CCC-CP-2022-0004**, único punto de la agenda del día.

F.R.S.F.

Página 1 de 8


REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE LA MUJER



Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia de los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones. Félix de Jesús Ramírez, Director Financiero, agradeció la acogida la convocatoria, para conocer el orden del día descrito anteriormente; y se dio apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones y en ejercicio de sus funciones, toma en consideración lo siguiente:

PREAMBULO

PRIMERO: Que este procedimiento de Comparación de Precio es de etapas múltiples, conforme a como establece el documento contenitivo de los Términos de Referencia o Pliego de Condiciones, correspondiendo a la apertura de los "Sobres A" oferta técnica y recepción de los "Sobres B" oferta económica, los cuales han sido fijados en el Cronograma.

SEGUNDO: Que en fecha Veintidós (25) del Mes de Marzo del Año Dos Mil Veintidós (2022), este Ministerio de la Mujer, realizó un llamado a participar en el presente procedimiento y participaron seis (6) oferentes: 1) **CONSORCIO DE INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.R.L. (CONIPROSA);** 2) **COVOMESA S.R.L.** 3) **CQ CONSTRUCCIONES, S.R.L.;** 4) **ROSA LINA VALDEZ SOTO;** 5) **CONSTRUCTORA AGS, S.R.L.** Y 6) **PURO MARIA SANCHEZ MARIA.**

TERCERO: Que mediante el Acto Administrativo núm. 049-2022 de fecha Once (11) del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintidós (2022), se aprobó el informe contenitivo de las evaluaciones del "Sobre A" oferta técnica y oferentes habilitados, y se procedió a convocar a los oferentes habilitados para la apertura del "Sobre B" oferta económica, siendo estos: 1) **CONSORCIO DE INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.R.L. (CONIPROSA);** 2) **COVOMESA S.R.L.** 3) **CQ CONSTRUCCIONES, S.R.L.;** 4) **ROSA LINA VALDEZ SOTO;** 5) **CONSTRUCTORA AGS, S.R.L.** Y 6) **PURO MARIA SANCHEZ MARIA.**

POR CUANTO: Que en fecha Diecinueve (19) del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintidós (2022), se presentó a la apertura de propuestas económicas, "Sobre B", contenitivo de la oferta económica depositada por el oferente en ocasión al llamado a participar en el proceso de Comparación de Precio, Proceso Ref. MMUJER-CCC-CP-2022-0004, para las "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE

F.R.S.F.

Página 2 de 8



REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE LA MUJER



AZUA", para la cual estaban habilitadas las razones sociales: 1) CONSORCIO DE INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.R.L. (CONIPROSA); 2) COVOMESA S.R.L.; 3) CQ CONSTRUCCIONES, S.R.L.; 4) ROSA LINA VALDEZ SOTO; 5) CONSTRUCTORA AGS, S.R.L. Y 6) PURO MARIA SANCHEZ MARIA., por estas empresas haber cumplido con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones, para dicho proceso.

POR CUANTO: Que la Certificación de Aprobación Presupuestaria, para el presente proceso asciende a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 82/100 (RD\$1,966,087.82).

POR CUANTO: Que en fecha Diecinueve (19) días del mes de Abril del Año Dos Mil Veintidos (2022), las personas funcionarios designados señoras Raiza Robles, Encargada de Contabilidad y Maeta Abreguía Contreras, Encargada Ejecución de Presupuesto de la Dirección Financiera de este Ministerio de la Mujer, utilizando el criterio de evaluación CONFORME NO CONFORME, elaboraron el informe económico y financiero y sus recomendaciones de adjudicación, del presente habilitado, conforme lo descrito a continuación:

EVALUACIÓN: En este proceso quedaron habilitados seis (6) oferentes, los cuales son:

- La razón social CONSORCIO DE INGENIERIA Y PROYECTOS, S.R.L. (CONIPROSA) con una oferta económica con un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$ 1,897,182.20).
- La razón social COVOMESA S.R.L. con una oferta económica con un valor de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 82/100 (RD\$ 1,922,236.82).
- La razón social CQ CONSTRUCCIONES, S.R.L., con una oferta económica con un valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 83/100 (RD\$ 1,985,183.83).
- La persona física ROSA LINA VALDEZ SOTO, con una oferta económica con un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 63/100 (RD\$ 1,841,039.63).

F. R. S. F.

[Handwritten signature]




 REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE LA MUJER


- La razón social **CONSTRUCTORA AGS, S.R.L.**, con una oferta económica con un valor total de **UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL VEINTISEIS PESOS DOMINICANOS CON 41/100 (RDS 1,806,026.41).**
- La persona física **PURD MARIA SANCHEZ MARIA**, con una oferta económica con un valor total de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 72/100 (RDS 1,690,755.72).**

A continuación, el resultado de la evaluación:

RAZÓN SOCIAL/IDENTIFICACIONES	VALOR TOTAL DE LA OFERTA	CONFORME O NO CONFORME
CONSORCIO DE INGENIERIA Y PROYECTOS, S.R.L.	RDS 1,897,182.29	NO CONFORME
COVOMESA S.R.L.	RDS 1,802,230.63	NO CONFORME
CO CONSTRUCCIONES, S.R.L.	RDS 1,955,183.05	NO CONFORME
ROSA LINA VALDEZ SOTO	RDS 1,841,039.63	NO CONFORME
CONSTRUCTORA AGS, S.R.L.	RDS 1,806,026.41	NO CONFORME
PURD MARIA SANCHEZ MARIA	RDS 1,690,755.72	CONFORME

RECOMENDACION DE ADJUDICACION: En este proceso, las peritas financieras designadas como peritos calificadas por el licitante presentaron la propuesta más conveniente, a la razón social siguiente:

- La persona física **PURD MARIA SANCHEZ MARIA**, con una oferta económica con un valor total de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 72/100 (RDS 1,690,755.72).**

F.R.S.F. 



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE LA MUJER

Por un total adjudicado de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 72/100 (RDS 1,690,755.72).**

POR CUANTO: Que en fecha Diecinueve (19) del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintidós (2022), siendo las Partes el Comité de Compras y Contrataciones, se reunió para conocer y decidir sobre las evaluaciones realizadas por los peritos financieros, a las propuestas depositadas por los oferentes habilitados en el proceso de referencia; decidiendo el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, luego de la revisión del informe, aprobarlo en todo su contenido.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararan el informe con las recomendaciones de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: "El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, revisará las evaluaciones y el proceso de aprobación el mismo, y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación".

CONSIDERANDO: Que el artículo 46 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto No. 543-12 establece: "De la Comparación de Precios. Las entidades contratantes deberán verificar a los oferentes habilitados inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que, cuando se les compare, están".

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del artículo 5 de la citada ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por el principio de participación equitativa.

El presente acta se elabora en el acto presencial la participación del mayor número posible de miembros hábiles o suplentes que reúnan la competencia requerida.

FRS.F

2022-04-19



REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE LA MUJER

CONSIDERANDO: Que es obligación del Comité de Compras y Contrataciones, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 1377 de fecha Ocho (8) del Mes Febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017), establece que los organismos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 1377 de fecha Ocho (8) del Mes Febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017), en su artículo 40 establece que:

"Las compras y servicios públicos no podrán consistir en: contratos de compra de bienes, obras o servicios, alianzas público-privadas o compras a precios de servicios, al disponer expresamente el sector público o, finalmente, no cuenta con el "Certificado de Apropiación de Gasto para Compras".

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha Once (11) del Mes de Agosto del año Dos Mil Quince (2015) (Decreto Oficial No. 13000 del Día 29 de Agosto del año Dos Mil Quince (2015)).

VISTA: La Ley No. 89-99 de fecha Once (11) del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Ley No. 341 sobre la Contratación Pública del Mes de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 349-08 de fecha 06 del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Seis (2006) sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Contrataciones.

VISTO: El Reglamento de Contratación Pública de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones (Decreto No. 1377 del año 2017).

VISTO: El Reglamento de Contratación Pública que regula la CONTRATACION DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL de AZUA (ref. 305) con el S.P. 2012/0004, del mes de Marzo de 2022.

VISTA: El Acta de Contratación núm. 001 de fecha Veinticuatro (24) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidós (2022) en virtud del Pliego de Condiciones General y Específicas para la "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA

FD

Sup. 1000000

F.R.S.F. JR



REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE LA MUJER

PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA constitución del Comité Técnico, Financiero y Administrativo del tipo de procedimiento a utilizar.

VISTA: El Acto Administrativo núm. 0648/22 de fecha Primero (01) del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintidos (2022) sobre el acuerdo al Pliego de Condiciones para la **"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA"**.

VISTA: El Acto Administrativo núm. 048/22 de fecha Once (11) del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintidos (2022) sobre resolución de Ofertantes: simultáneos, Evaluación Técnica.

VISTA: El Acto Auténtico Número 015/2022 Folios del 39 al 42, de fecha Diecinueve (19) del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintidos (2022), notariado por la Ota. FÉLIXA GONZÁLEZ CÁDIZO, Abogada, con el Número Partida.

VISTO: Certificado de Aprobación Presupuestaria, de fecha 15 de Febrero de 2022.

VISTA: Las ofertas de empresas depostadas por los oferentes participantes.

VISTO: El acta de evaluación técnica, de fecha Seis (06) del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintidos (2022).

VISTO: El informe de evaluación económica y recomendación de adjudicación, de fecha Diecinueve (19) días del mes de Abril del Año Dos Mil Veintidos (2022).

POR TANTO: Que luego de haberse cumplido con el estudio de la documentación que sirve como base del proceso de contratación, y habiendo procedido en lo establecido en la Ley No. 107-04 sobre Contratos y Compras, así como el Reglamento de Aplicación No. 543-12, el Comité de Compra y Contratación, decide lo siguiente:

PRIMERO: Que SE ADJUDICA el contrato de Contratación de Precios, Ref. No. MMJUR/CU/CP/2022-0004, para la **"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA"**, con arreglo a lo que se expone en las especificaciones técnicas exigidas, de conformidad con el acta de evaluación técnica y puntas financieras a la persona física: **PERO MARÍA SANJULI MARIÁ**, con un monto de **NOVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 72/100 (RD\$ 1.690,725.726,106)** correspondiente al Pliego de Condiciones del proceso.

F.R.S.F.  



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE LA MUJER

SEGUNDO (2o) SE ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones, notificar la presente acta de adjudicación a todos los oferentes participantes y publicarla, en la forma que la ley establece.

TERCERO (3o) SE ORDENA Al Departamento del Comité de Compras y Contrataciones podrá ser impugnado ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado y de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley num. 349-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como tal, por lo previsto en el párrafo 1 del artículo 20 de la Ley 107-11 sobre los derechos de las personas en su relación con la administración y de procedimientos administrativos.

Asimismo, en sede judicial, con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con el artículo 1 que le forma de competencia y 7 que establece el plazo para recurrir de la Ley 13-07. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Concluida la lectura de esta acta se dispuso concluir la sesión, siendo la 12:30 hrs. del día y fecha antes señalada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, de lo que certifico y doy fe.

En presencia de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

Félix de la Cruz Martínez

Abogado

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

Comité de Compras y Contrataciones

Francisco R. Sureda

Francisco Sureda

Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

y la Informante

María del Socorro Rodríguez

Abogada

Secretaria Legal del Comité de Compras y Contrataciones

Comité de Compras y Contrataciones





MM/DJ/000/2022

No. 000-2022

**MINISTERIO DE LA MUJER****CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA****ENTRE:**

De una parte, **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, creado en virtud de la Ley No. 86-99, como organismo responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.4-01-50064-7, con su domicilio y asiento social ubicado en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, bloque D, segundo piso, sito en la Avenida México a esquina calle 30 de Marzo, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por su titular la señora **MAYRA JIMENEZ**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0102704-7, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, bloque D, segundo piso, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**", o por su nombre completo, y

De la otra parte, **PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0433792-8, domiciliado y residente en la Calle Simón Bolívar No. 505, del sector de Gazcue, esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente acto se denominará "**EL CONTRATISTA**" o por su razón social completa. Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la promulgación de la Ley No. 86-99 de fecha Once (11) del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), favorece que el **MINISTERIO DE LA MUJER** continúe y reoriente el trabajo que hasta ese momento realizaban otras instituciones estatales y de la sociedad civil a favor de la construcción de una cultura de paz, tolerancia y comprensión que impacte toda la sociedad dominicana y especialmente a las mujeres.

CONSIDERANDO: Que el del **MINISTERIO DE LA MUJER**, es el organismo responsable de coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la



MM/DJ/000/2022

No. 000-2022

sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha Trece (13) del Mes de Junio del Año Dos Mil Quince (2015) Gaceta Oficial No. 10805 del Diez (10) del Mes de Julio del Año Dos Mil Quince (2015).

VISTA: La Ley No. 86-99, de fecha Once (11) del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Ley No. 340, de fecha Dieciocho (18) del Mes de Agosto del Año Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del Seis (6) del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Seis (2006) y su Reglamento No. 543-12 de fecha Seis (06) del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Doce (2012).

VISTA: La Ley No. 10-07 de fecha Ocho (8) del Mes de Enero del Año Dos Mil Siete (2007) que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación No. 491-07, de fecha Treinta (30) del Mes de Agosto del Año Dos Mil Siete (2007).

VISTO: El Decreto No. 56-10, de fecha Seis (6) del mes de Febrero del Año Dos Mil Diez (2010).

VISTO: El reglamento de aplicación núm. 543-12, de la Ley núm. 340-06, sobre compras y contrataciones Bienes, Servicios y Concesiones.

VISTO: El Pliego de condiciones específicas para la "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA", Ref. MMUJER-CCC-CP-2022-0004.

VISTA: El Acta Administrativa No. 0023/2022, de fecha veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). Aprobación de Pliego de condiciones general y específicas para la "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA", Ref. MMUJER-CCC-CP-2022-0004.

VISTA: El Acta Administrativa No. 0045/2022, de fecha primero (1) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), Enmiendas al Pliego de Condiciones General y Específicas para la "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA", Ref. MMUJER-CCC-CP-2022-0004.

VISTO: Informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, de fecha seis (6) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), para la "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA", Ref. MMUJER-CCC-CP-2022-0004.



MM/DJ/000/2022

No. 000-2022

VISTA: El Acta Administrativa núm. 0049/2022, de fecha once (11) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), sobre resultados del proceso de subsanación y oferentes habilitados para la presentación de propuestas económicas "Sobre B" del proceso para la "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA", Ref. MMUJER-CCC-CP-2022-0004.

VISTO: Informe de evaluación de ofertas económicas y recomendación de adjudicación, de fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), del procedimiento de comparación de precio para la "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA", Ref. MMUJER-CCC-CP-2022-0004.

VISTA: El Acta de Adjudicación núm. 0053/2022, de fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), del proceso para la "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA", Ref. MMUJER-CCC-CP-2022-0004.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores..."*.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución PNP-01-2022, establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año Dos Mil Veintidós (2022) y la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

POR CUANTO: Que en fecha Veinticinco (25) del Mes de Marzo del Año Dos Mil Veintidós (2022), el Departamento de Compras del Ministerio de la Mujer, tuvo a bien publicar el Pliego de Condiciones con los requerimientos y especificaciones del proceso No. **MMUJER-CCC-CP-2022-0004**, para la "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA", cerrándose el plazo para la entrega y participación de los oferentes el día Cuatro (4) del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintidós (2022), a las once horas y cuarenta y cinco minutos de la mañana (11:45 a.m.).



MM/DJ/000/2022

No. 000-2022

POR CUANTO: Que en fecha Seis (6) del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintidós (2022), siendo las Diez horas Treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), el Comité de Compras y Contrataciones conjuntamente con la Notario Público actuante **DRA. FELICIA GEORGINA CARRASCO MENDEZ**, procedió a la lectura del "Sobre A", contenido de las ofertas técnicas depositadas por los oferentes, en ocasión al llamado a participar en la Comparación de Precios, MMUJER-CCC-CP-2022-0004, para la **"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA"**.

POR CUANTO: Que el día doce (12) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que en fecha Diecinueve (19) del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones conjuntamente con la Notario Público actuante **DRA. FELICIA GEORGINA CARRASCO MENDEZ** procedió a la apertura de propuestas económicas, "Sobre B", depositada por los oferentes en ocasión al llamado a participar en el proceso de Comparación de Precio Ref. MMUJER-CCC-CP-2022-0004, para las **"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA"**.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **MINISTERIO DE LA MUJER**, mediante Acta No. 0053/2022, de fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a **EL CONTRATISTA** el Contrato de Ejecución de Obra para el proceso No. Ref. MMUJER-CCC-CP-2022-0004, para la **"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA"**.

POR CUANTO: A que el día diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), **EL CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:



MM/DJ/000/2022

No. 000-2022

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por **EL MINISTERIO DE LAMUJER** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por **EL MINISTERIO DE LAMUJER** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: **EL MINISTERIO DE LAMUJER.**

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Periodo de Garantía: El periodo estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud de **EL MINISTERIO DE LAMUJER**, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.



MM/DJ/000/2022

No. 000-2022

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por **EL MINISTERIO DE LAMUJER**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien **EL MINISTERIO DE LAMUJER** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por **EL MINISTERIO DE LAMUJER** para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Cálculos Estructurales
- e) Planos Aprobados por el Ayuntamiento correspondiente
- f) Presupuesto
- g) Planes de Manejo Ambiental
- h) Cronograma de Ejecución de Obras
- i) Garantías

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, los servicios establecidos en el Pliego de Condiciones, que se describen a continuación:



MM/DJ/000/2022

No. 000-2022

"CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE AZUA".

Presupuesto detallado para la adecuación de la Oficina Provincial de la Provincia De Azua

No.	RESUMEN PARTIDA	Cant	Unidad
1	PRELIMINARES:		
1.01	Adecuación y protección área a trabajar	1.00	P.A.
1.02	Desmante puertas madera (4) y vidrios (4) 0.60 x 0.80h en antigua área de caja	1.00	P.A.
1.03	Desmante lámparas 2' x 4' parabólicas (15 uds) en plafón, abanicos de pared (4uds), instalaciones eléctricas en muros	1.00	P.A.
2	DEMOLICIONES Y REMOCIONES:		
2.01	Demolición muros (0.12e) de plywood existentes, dimensiones: (9.90 x 2.80h) + (4.16 x 2.80h) + (1.75 x 2.80h) + (4.16 x 2.80h) + (4.10 x 2.80h) + (2.84 x 2.80h) + (3.06 x 2.80h) + (2.96 x 1.32h) + (0.93 x 1.32h)	1.00	P.A.
2.02	Remoción estructura y plafones existentes	64.00	M2
2.03	Remoción/Demolición de piso existente mosaico	64.00	M2
2.04	Bote Material Producto Demoliciones y Remociones	12.60	M3S
3	PLAFONES		
3.01	Suministro e Instalación de Plafón comercial, tipo Pebbled Biselado 2' x 2'	64.00	M2
4	CONSTRUCCION LIGERA		
4.01	Muro Yeso/ fibra de Vidrio (Densglass o similar), a dos caras pared hacia exterior (fachada interna), planchas de 1/2", Perfiles de 2 1/2" Cal 20 grado 60, incluyendo dos (2) manos de acabado (cemento o similar)	27.72	M2
4.02	Muros Yeso (sheetrock), a dos caras, Perfiles de 2 1/2" Cal 22, incluyendo terminación en juntas y huecos tornillos, para divisiones oficinas	47.71	M2
5	FACHADAS Y PORTAJE		



MM/DJ/000/2022

No. 000-2022

5.01	Suministro e Instalación Puerta (principal), Flotante, Vidrio templado de 1/2", dimensiones: 0.90 x 2.10h	2.00	Ud
5.02	Suministro e Instalación Puerta Comercial (0.90 x 2.10m), P40, aluminio gris, cerradura incluida	1.00	Ud
5.03	Suministro e Instalación Puerta Comercial (0.80 x 2.10m), P40, aluminio gris, cerradura incluida	6.00	Ud
5.04	Suministro e Instalación Fachadas en aluminio Gris P40 y vidrio 3/8", para uso en frente /divisiones oficinas	282.12	P2
6	PISOS Y REVESTIMIENTOS		
6.01	Hormigón simple torta en base piso, H +/- 0.05 m nivelación	47.71	M2
6.02	Suministro y colocación porcelanato formato 60x60, color tinte claro, con brillo, español o similar	70.40	M2
6.03	Suministro y colocación de zócalos porcelanato H: 10 cm, mismo material que el piso	77.20	ML
6.04	Suministro y colocación revestimiento cerámico, con brillo, en paredes baño, color claro, formato 45x60 o similar	14.31	M2
7	INSTALACIONES ELECTRICAS		
7.01	Suministro panel LED (lampara), para plafón, 2' x 2' 48 watts, 110v, 6,500 k	6.00	Ud
7.02	Suministro panel LED (lampara), para plafón, 2' x 4', 96 Watts, 110v, 6,500k	8.00	Ud
7.03	Salida cenital en tubería EMT, incluyendo acometida	14.00	Ud
7.04	Salida interruptor simple, accesorio, color blanco, incluyendo acometida, tubería PVC	8.00	Ud
7.05	Salida tomacorriente doble, 120v, accesorio, color blanco, en tubería EMT y PVC	15.00	Ud
7.06	Salida internet, accesorio, color blanco, en tubería EMT y PVC, incluyendo canalización	6.00	Ud



MM/DJ/000/2022

No. 000-2022

7.07	Salida teléfono, color blanco, en tubería EMT y PVC, Incluyendo canalización	1.00	Ud
7.08	Salida alimentación a Shutter en tubería EMT	1.00	Ud
7.09	Panel eléctrico alimentación de oficina (Luces y Tomacorrientes) de 8 a 16 Circuitos: 8 breakers de 30 amp/1p, 2 breaker de 15 amp/1p	1.00	Ud
7.10	Suministro e Instalación de Inversor de 2.5 kW, 24 V, 60Hz, 110V	1.00	Ud
7.11	Batería de 6v para inversor, color rojo, ciclo profundo	4.00	Ud
7.12	Sistema de Bypass 30A 1F 1F, 120V, 3H, 60HZ, en Gabinete: 1- Breaker normal 30A/1 1-Breaker Bypass 30A/1. 1-Luz Indicadora Verde-Roja CON: 1-Contactor 30A-110v/ 60HZ 1-Selector 2 POS. (Inversor -Normal) 2-Enclavamiento Eléctrico y Mecánico embarrado y conectores para 100% carga.	1.00	Ud
8	INSTALACIONES SANITARIAS		
8.01	Suministro e instalación de lavamanos de pedestal (incluye mezcladora cromada, mangueras (2), llaves angulares (2), sifón, Niples cromados, etc. Todo costo	1.00	Ud
8.02	Suministro e instalación de inodoro elongado, color blanco, con asiento y tapa, (incluye juego de tornillos, manguera, llave angular, junta de cera, etc.) Todo costo	1.00	Ud
8.03	Suministro e instalación botiquín con espejo	1.00	Ud
8.04	Suministro e instalación rejilla de piso	1.00	Ud
8.05	Materiales modificación drenaje y agua potable en baño completo: 1 tubo PVC 3" SDR 41, 1 tubo PVC de 1/2" SCH-41, 4 coplings PVC, 4 codos SDR41 de 3", 4 codos SCH-41 de 1/2, 1 x 1/4 cemento PVC, 2 rollos de teflón	1.00	Lote



MM/DJ/000/2022

No. 000-2022

8.06	Mano de obra plomería; Remoción de sistema de drenaje y suministro potable actual, modificación de las líneas drenaje y suministro (movimiento de ubicación actual de lavamanos, inodoro, etc.). Área de Baño. Ver plano ubicación	1.00	P.A.
8.07	Suministro e instalación de fregadero de 1 boca, pequeño, con llave de agua, manguera, llave angular, sifón drenaje, tubería drenaje, interconexión al sistema de drenaje y agua potable. Todo Costo. Área de Kitchenette	1.00	Ud
9	PINTURA		
9.01	Suministro y doble aplicación de pintura acrílica, calidad superior, en paredes interiores y exterior fachada interna	216.16	M2
10	MISCELANEOS		
10.01	Suministro e Instalación Gabinete de aluminio, dimensiones: 2.10 x 0.90h x 0.60p (inferior) con puertas, gavetas y tramos para almacenaje, incluye tope granito natura (marfil crema o similar); gabinete de aluminio (superior) con puertas y tramos para almacenaje dimensiones 2.10 x 0.50h x 0.40p. Todo costo	1.00	Ud
10.02	Suministro e Instalación Almacén de mantenimiento (puertas y tramos) en aluminio, dimensiones generales 1.75 x 2.70h x 0.44p. Todo Costo	1.00	Ud
10.03	Suministro e Instalación Despensa (puertas y tramos) en aluminio, dimensiones generales 0.80 x 2.70h x 0.30p. Todo Costo	1.00	Ud
10.04	Suministro e Instalación Laminado frost en puerta baño (0.90 x 2.10h)	1.00	P.A.
10.05	Suministro e instalación de laminado frost en cierres de vidrio Tres (3) Oficinas y Un (1) Salón, diseño de tres (3) líneas	1.00	P.A.



MM/DJ/000/2022

No. 000-2022

10.06	Suministro e instalación de Shutter, lamina de aluminio color blanco EX44, motor eléctrico 525A2 / 110v, Interruptor de Llaves 3 posiciones. Dimensión a cubrir: 1.80 x 2.10m. Dimensión Shutter: 1.90 x 2.15	1.00	UD
10.07	Limpieza continua, final y bote de escombros	1.00	P.A.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 72/100 (RD\$1,690,755.72)**.

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO. Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 14/100 (RD\$338,151.14)**. Este pago se realizará posterior al registro del Contrato correspondiente en la Contraloría General de la República y contra presentación de la Garantía señalada en el Artículo 18, de este Contrato. **EL CONTRATISTA** utilizará el Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.
- La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por Obra realizada y certificadas por la Supervisión. Las cubicaciones presentadas por el Contratista serán pagadas luego de su aprobación por la Supervisión y la instancia de la Entidad Contratante autorizada para tal asunto. La Entidad Contratante retendrá un **Veinte por ciento (20%)** de cada cubicación para la amortización del Avance Inicial.
- El monto de la primera cubicación realizada por **EL CONTRATISTA** deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.
- Podrán cubicarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **LAS PARTES**. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre **LAS PARTES**.



MM/DJ/000/2022

No. 000-2022

- **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, retendrá, además, un **CINCO POR CIENTO (5%)** del costo de la Obra para el pago del personal que inspeccionará y supervisará residentemente la Obra, y un **UNO POR CIENTO (1%)** en virtud de la Ley 6-86, de fecha cuatro (4) del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis (1986), sobre Fondo de Pensiones. Así como la aplicación de cualquier impuesto/tasa/arbitrio/contribución que afecte la construcción y aplique.
- El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar **EL CONTRATISTA** los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y presentaciones laborales.
- Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos una vez formalizado el presente contrato e iniciará la ejecución de los trabajos conforme al plazo de ejecución y plan de trabajo presentados en su propuesta técnica y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de **EL MINISTERIO DE LA MUJER** en un plazo no mayor de **ochenta (80)** días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA.

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 7 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.



MM/DJ/000/2022

No. 000-2022

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **EL MINISTERIO DE LA MUJER** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL MINISTERIO DE LA MUJER** extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

[Handwritten signature]

MM/DJ/000/2023

No. 000-2023



ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS.

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN.

La Supervisión representará a **EL MINISTERIO DE LA MUJER** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que **EL MINISTERIO DE LA MUJER** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **EL MINISTERIO DE LA MUJER** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA.

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 20, **EL CONTRATISTA** suministrará a **EL MINISTERIO DE LA MUJER** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato.

En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, **EL CONTRATISTA** suministrará a **EL MINISTERIO DE LA MUJER** y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (**As Built**) y cualquier otro documento requerido por **EL MINISTERIO DE LA MUJER** y El Supervisor.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por **EL MINISTERIO DE LA MUJER** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la



MM/DJ/000/2022

No. 000-2022

ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de **EL MINISTERIO DE LA MUJER** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, para su revisión y aprobación. Si **EL MINISTERIO DE LA**

[Handwritten signature]

MM/DJ/000/2022

No. 000-2022

MUJER no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de EL MINISTERIO DE LA MUJER, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de EL CONTRATISTA sea necesario el reemplazo de cualquier personal, EL CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. EL MINISTERIO DE LA MUJER se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a El Supervisor de EL MINISTERIO DE LA MUJER un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono



Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por EL MINISTERIO DE LA MUJER.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:



No. 000-2022

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **EL MINISTERIO DE LA MUJER** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de **EL MINISTERIO DE LA MUJER** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **EL MINISTERIO DE LA MUJER** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **EL MINISTERIO DE LA MUJER** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de **EL MINISTERIO DE LA MUJER** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.



MM/DJ/000/2022

No. 000-2022

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una póliza de garantía a favor de **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, marcada con el No. **FIZ-1-3119-128448**, emitida por **Seguros Patria** en fecha veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Uno por Ciento (1%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MINISTERIO DE LA MUJER** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que **EL MINISTERIO DE LA MUJER** esté indemnizada.

ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **EL**



MM/DJ/000/2022

No. 000-2022

MINISTERIO DE LA MUJER. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **EL MINISTERIO DE LA MUJER** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL MINISTERIO DE LA MUJER se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTÍCULO 24.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 26.- SUB-CONTRATACIONES.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **EL MINISTERIO DE LA MUJER**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **EL MINISTERIO DE LA MUJER** no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.



MAY/D.J/000/2022

No. 000-2022

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN.

EL MINISTERIO DE LA MUJER se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

EL MINISTERIO DE LA MUJER podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **EL MINISTERIO DE LA MUJER** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **EL MINISTERIO DE LA MUJER**
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **EL MINISTERIO DE LA MUJER** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, las enunciadas a continuación:



No. 000-2022

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN PROVISIONAL.

EL MINISTERIO DE LA MUJER tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 30.- CUBICACIÓN DE CIERRE.

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de **EL MINISTERIO DE LA MUJER** días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **EL MINISTERIO DE LA MUJER** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Al expirar el periodo de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **EL MINISTERIO DE LA MUJER** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar **EL MINISTERIO DE LA MUJER** días, después de que expire el periodo arriba mencionado, o, después de dicho periodo, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 32.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO DE LA MUJER**.



MM/DJ/000/2022

No. 000-2022

ARTÍCULO 33.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 34.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 35.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 36.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 37.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 38.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 39.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.



MM/DJ/000/2022

No. 000-2022

ARTÍCULO 40.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE
MINISTERIO DE LA MUJER

POR EL CONTRATISTA

MAYRA JIMÉNEZ
Ministra de la Mujer

PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA
Representante

Yo, **DRA. FELICIA GEORGINA CARRASCO MENDEZ**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 2124, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por la señora **MAYRA JIMENEZ** y el señor **PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA** quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

DRA. FELICIA GEORGINA CARRASCO MENDEZ
Notario Público

[Handwritten signature]

CONTRATO ABIERTO #8

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPUBLICA DOMINICANA

*Oficina para el Reordenamiento del Transporte
(OPRET)*

RNC: 4-30-02742-1

COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



Santo Domingo, D. N.
06 junio del 2022.

A los señores : **PURO MARIA SANCHEZ,**
Ciudad.

Asunto : **Notificación de Adjudicación.**

Referencia : **Comparación de Precios OPRET-CCC-CP-2022-0004**
"TRABAJOS DE ADECUACION DE LAS ESTACIONES DE LA LINEA I DEL
METRO DE SANTO DOMINGO."

Les comunicamos que su empresa resultó adjudicada en la resolución de adjudicación del proceso mencionado en la referencia. Lo informamos, con la finalidad de cumplir con lo establecido en la ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras y Servicios.

Muy atentamente,

Ing. José A. Herrera Acevedo,
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones.



H/Jr.



REPUBLICA DOMINICANA

*Oficina para el Reordenamiento del Transporte
(OPRET)*

RNC: 4-30-02742-1

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta de adjudicación de Comparación de Precios

OPRET-CCC-CP-2022-0004



En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a las once (11:00 a.m.) de la mañana del día seis (06) del mes de junio del año 2022, se reunió el Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, integrado por sus miembros: el **Ing. José Adolfo Herrera Acevedo**, Asistente del Director Ejecutivo en representación del Director Ejecutivo, **Ing. Rafael Santos Pérez**, en su calidad de Presidente, el **Lic. Edwin Eusebio Feliz Brito**, Encargado del Departamento Legal, en su calidad de Asesor Legal, el **Lic. Domingo Alberto Paulino Rodríguez**, Director Administrativo y Financiero, el **Ing. David de Jesús Gómez**, Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, y la **Licda. Luisa Miguelina Lora Salcedo**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, en el Salón de Conferencias del Edificio que aloja las Oficinas Administrativas de la OPRET, ubicado en la Ave. Máximo Gómez esq. Ave. Reyes Católicos, para conocer y decidir sobre los asuntos pertinentes a las funciones que les asisten.

Antes de iniciarse los trabajos, el presidente del Comité constató la presencia de los miembros del Comité y determinó que existe quórum suficiente para iniciar las deliberaciones propias del punto agendado.

Acto seguido, el presidente del Comité dio formal inicio a la Reunión y dio a conocer el punto de la agenda:

A G E N D A

ÚNICO: Verificar y Analizar los documentos soporte del proceso llevado a cabo, para los trabajos detallados más abajo:

"TRABAJOS DE ADECUACION DE LAS ESTACIONES DE LA LINEA 1 DEL METRO DE SANTO DOMINGO."

CONSIDERACIONES

- (a) Que en fecha 04 del mes de marzo del año 2022, la Dirección Técnica, solicitó los trabajos de este proceso.
- (b) Que en fecha 08 del mes de marzo del año 2022, la Director Ejecutivo de la Opret, remitió al Comité de Compras y Contrataciones la aprobación de los trabajos descritos anteriormente, el cual aprobó el trámite de contratación mediante un proceso de Comparación de Precios, bajo la Modalidad de Doble Apertura.

- (c) Que en fecha 01 del mes de abril del año 2022, el Departamento Legal, emitió el Dictamen Jurídico favorable en torno al Pliego de Condiciones elaborado para llevar a cabo el presente proceso.
- (d) Que en fecha 04 del mes de abril del año 2022, el Comité de Compras y Contrataciones aprobó de los Pliegos de Condiciones del presente proceso.
- (e) Que en fecha 04 del mes de abril del año 2022, el comité de compras y contrataciones solicitó al departamento de recursos Humanos los peritos para dicho proceso.
- (f) Que en fecha 04 del mes de abril del año 2022, el Departamento de Recursos Humanos envió el documento con los peritos.
- (g) Que en fecha 12 del mes de abril del año 2022, el Director Administrativo y Financiero de la Opret, emitió la Certificación de Existencia de Fondos, la cual forma parte integral del expediente del presente proceso.
- (h) Que en fecha 20 del mes de abril del año 2022, fue publicada la convocatoria a Comparación de Precios, en la página web de nuestra Institución y la del Órgano Rector de las Compras Públicas www.compraspublicas.gob.do.
- (i) Que las empresas indicadas más abajo se inscribieron y retiraron Condiciones del presente proceso:
- WADY TEJADA FERNANDEZ.
 - PROYECTO KRAV, SRL.
 - SOLACO, SRL.
 - CONSTRUCTORA BURGOS BAEZ, SRL.
 - CONSORCIO COSME ROSARIO & ASOC.
 - JULIO ANTONIO GIL JIMENEZ.
 - MONTVAL INGENIERIA, SRL.
 - MIGUEL DE JESUS ABREU ALMONTE.
 - OGANDO GARCIA INGENIEROS & ARQUITECTOS SRL.
 - PISOS ESTAMPADOS BENCOSME, SRL.
- (j) Que en fecha 29 del mes de abril del año 2022, de acuerdo con la hora y el día establecido en el Pliego de Condiciones elaborado al efecto para llevar a cabo este proceso, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, fueron recibidas las propuestas de las empresas: a) WADY TEJADA, b) MONTVAL INGENIERÍA, SRL. c) SLAVA. d) CORYSA e) GRUPO AS, SRL f) EXYCO, SRL g) PROCITROM. h) PISOS Y ESTAMPADOS BENCOSME, SRL. i) PROYECTO KRAV, SRL. j) JULIO ANTONIO GIL, k) INVERSIONES ALPIC, SRL. m) JOSE RAFAEL BENCOSME. n) CONSTRUCTORA BURGOS BAEZ, SRL. ñ) CONSTRUCTORA GONZALESTAVERAS & ASOCIADOS, SRL. o) CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, SRL. p) PURO MARÍA SANCHEZ. q) SOLACO, SRL. v) WELLINGTON MASSIH.
- (k) Que posterior a la apertura del proceso, el Notario Público actuante dio lectura en público a las ofertas técnicas presentadas en dicho acto y sometió bajo custodia del consultor jurídico de la Opret las propuestas económicas, concluyendo dicho acto sin ninguna observación por parte de las personas que se dieron cita en este.



- (l) Que terminado el acto de apertura fue elaborada el acta correspondiente, por parte del Notario Público actuante, el cual consta adjunto a este expediente.
- (m) Que posterior al acto de apertura la Comisión de Evaluación fue apoderada de las propuestas técnicas presentadas en este proceso de Comparación de Precios para su evaluación.

CONSIDERANDO (1): Que la modalidad de esta Comparación de Precios es de doble apertura, razón por la cual esta comisión de evaluación sólo analizará las propuestas técnicas (Sobre A), con la finalidad de calificar técnicamente y recomendar a las empresas si califican para pasar a la apertura de sus propuestas económicas (Sobre B).

CONSIDERANDO (2): Que al analizar la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, SRL., se pudo determinar que carecía de la documentación detallada más abajo, por lo cual se recomienda que sea subsanada en el tiempo dispuesto en el cronograma de este proceso.

- Estados Financieros de los últimos dos (2) años fiscales 2022, auditados firmados y sellados por un Contador Público Autorizado, y acompañados por todos sus demás anexos, presentados a la DGH. (Subsanable). falta el 2021

CONSIDERANDO (3): Que al analizar la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA BURGOS BAEZ, SRL., se pudo determinar que la misma carecía de documentación para ser subsanada.

- Certificación en original emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGI), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales. (Subsanable).
- Certificación en original emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social. (Subsanable).
- Certificaciones de experiencia del Personal Clave Propuesto, que avalen cada uno de los proyectos descritos en el formulario SNCC.D.045, dichas certificaciones deben contener: nombre de la entidad contratante, el Contratista, el objeto de la obra, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado. Se deberán certificar los años establecidos en los criterios de evaluación para cada personal clave, en trabajos iguales o similares al de la licitación. (subsanable)
- Certificación del CODIA vigente. (subsanable).
- Copia del título de grado del personal principal donde se especifique la fecha de expedición, con el fin de determinar la experiencia general. (subsanable)
- Copia de Títulos de Especializaciones, Maestrías, Doctorados, que avalen nivel académico, descrito en el formulario SNCC.F.037 (si aplica) (subsanable)
- Carta firmada en original por cada miembro del personal profesional clave propuesto, en la cual exprese su disponibilidad para ocupar el cargo respectivo. Esta carta debe especificar el número y objeto de la licitación y el cargo propuesto, (adjuntar a cada carta copia de cedula) (subsanable).
- Certificaciones o matriculas de propiedad, o certificaciones de alquiler y disponibilidad de los equipos descritos en el formulario (SNCC.F.036)., para esto El Oferente/Proponente, deberá presentar dichos certificados de disponibilidad de



empresas con capacidad de alquiler de equipos relacionados con el objeto del proceso, el mismo deberá estar dirigido a la Oficina para el Reordenamiento del Transporte, y contener el nombre y número del proceso a Licitar. Anexar además manuales y especificaciones técnicas de los mismos. (subsancable).

CONSIDERANDO (4): Que al analizar la oferta presentada por la empresa WELLINGTON MASSIH, se pudo determinar que carecía de la documentación detallada más abajo, por lo cual se recomienda que sea subsanada en el tiempo dispuesto en el cronograma de este proceso.

- Certificaciones o matriculas de propiedad, o certificaciones de alquiler y disponibilidad de los equipos descritos en el formulario (SNCC.F.036).. para esto El Oferente/Proponente, deberá presentar dichos certificados de disponibilidad de empresas con capacidad de alquiler de equipos relacionados con el objeto del proceso, el mismo deberá estar dirigido a la Oficina para el Reordenamiento del Transporte, y contener el nombre y número del proceso a Licitar. Anexar además manuales y especificaciones técnicas de los mismos. (subsancable).

CONSIDERANDO (5): Que al analizar la oferta presentada por la empresa SOLACO, SRL., se pudo determinar que carecía de la documentación detallada más abajo, por lo cual se recomienda que sea subsanada en el tiempo dispuesto en el cronograma de este proceso.

- Certificaciones de experiencia del Personal Clave Propuesto, que avalen cada uno de los proyectos descritos en el formulario SNCC.D.045; dichas certificaciones deben contener: nombre de la entidad contratante, el Contratista, el objeto de la obra, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado. Se deberán certificar los años establecidos en los criterios de evaluación para cada personal clave, en trabajos iguales o similares al de la licitación. (subsancable).
- Certificaciones o matriculas de propiedad, o certificaciones de alquiler y disponibilidad de los equipos descritos en el formulario (SNCC.F.036).. para esto El Oferente/Proponente, deberá presentar dichos certificados de disponibilidad de empresas con capacidad de alquiler de equipos relacionados con el objeto del proceso, el mismo deberá estar dirigido a la Oficina para el Reordenamiento del Transporte, y contener el nombre y número del proceso a Licitar. Anexar además manuales y especificaciones técnicas de los mismos. (subsancable).

CONSIDERANDO (6): Que al analizar la oferta presentada por la empresa JOSE RAFAEL BENCOSME., se pudo determinar que carecía de la documentación detallada más abajo, por lo cual se recomienda que sea subsanada en el tiempo dispuesto en el cronograma de este proceso.

- Copia del RNC, Registro Mercantil al día, (Subsancable).

CONSIDERANDO (7): Que al analizar la oferta presentada por la empresa WADY TEJADA., se pudo determinar que carecía de la documentación detallada más abajo, por lo cual se recomienda que sea subsanada en el tiempo dispuesto en el cronograma de este proceso.

- Documentos constitutivos de la empresa (Estatutos Sociales, Acta de la última Asamblea Actualizada, Copia del RNC, Registro Mercantil al día, Copia de las Cédulas de todos los Accionistas (ambos lados)). (Subsancable). COPIA RNC.



- Estados Financieros de los últimos dos (2) años fiscales 2022, auditados firmados y sellados por un Contador Público Autorizado, y acompañados por todos sus demás anexos, presentados a la DGII. (*Subsanable*). falta 2021.
- Certificaciones o matrículas de propiedad, o certificaciones de alquiler y disponibilidad de los equipos descritos en el formulario (SNCC.F.036), para esto El Oferente-Proponente, deberá presentar dichos certificados de disponibilidad de empresas con capacidad de alquiler de equipos relacionados con el objeto del proceso, el mismo deberá estar dirigido a la Oficina para el Reordenamiento del Transporte, y contener el nombre y número del proceso a Licitar. Anexar además manuales y especificaciones técnicas de los mismos (*subsanable*).

CONSIDERANDO (8): Que en fecha 20 del mes de mayo del año 2022, el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones solicitó a las empresas: a) CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, SRL, b) WADY TEJADA., c) JOSE RAFAEL BENCOSME, d) SOLACO, SRL, e) WELLINGTON MASSIH, y f) CONSTRUCTORA BURGOS BAEZ, SRL, las observaciones de los documentos sujetos a subsanación.

CONSIDERANDO (9): Que las empresas: a) CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, SRL, b) WADY TEJADA., c) JOSE RAFAEL BENCOSME, d) SOLACO, SRL, e) WELLINGTON MASSIH, y f) CONSTRUCTORA BURGOS BAEZ, SRL presentaron los documentos sometidos a subsanación en el tiempo establecido.

CONSIDERANDO (10): Que al analizar las ofertas presentadas por las empresas: a) WADY TEJADA, b) MONTVAL INGENIERÍA, SRL, c) SLAVA, d) CORYSA e) GRUPO AS, SRL f) EXYCO, SRL g) PROCITROM, h) PISOS Y ESTAMPADOS BENCOSME, SRL, i) PROYECTO KRAV, SRL, j) JULIO ANTONIO GIL, k) INVERSIONES ALPIC, SRL, m) JOSE RAFAEL BENCOSME, n) CONSTRUCTORA BURGOS BAEZ, SRL, ñ) CONSTRUCTORA GONZALES TAVERAS & ASOCIADOS, SRL, o) CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, SRL, p) PURO MARÍA SANCHEZ, q) SOLACO, SRL, v) WELLINGTON MASSIH, se pudo determinar que las mismas carecían de documentación para ser subsanadas.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha 25 del mes de mayo del año 2021, esta Comisión de evaluación finalizó con el estudio de las propuestas técnicas, determinando lo siguiente:

- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **WADY TEJADA FERNANDEZ.**, se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso, según el documento de evaluación adjunto a este informe.
- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **MONTVAL INGENIERÍA, SRL**, se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso, según el documento de evaluación adjunto a este informe.
- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **SLAVA.**, se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso, según el documento de evaluación adjunto a este informe.



- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **CORYSA**, se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso, según el documento de evaluación adjunto a este informe.
- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **GRUPO AS, SRL**, se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso, según el documento de evaluación adjunto a este informe.
- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **EXYCO, SRL**, se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso, según el documento de evaluación adjunto a este informe.
- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **PROCITROM**, se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso, según el documento de evaluación adjunto a este informe.
- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **PISOS Y ESTAMPADOS BENCOSME, SRL**, se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso, según el documento de evaluación adjunto a este informe.
- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **PROYECTO KRAV, SRL**, se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso, según el documento de evaluación adjunto a este informe.
- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **JULIO ANTONIO GIL**, se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso, según el documento de evaluación adjunto a este informe.
- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **INVERSIONES ALPIC, SRL**, se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso.
- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **JOSE RAFAEL BENCOSME**, se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso.
- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **CONSTRUCTORA BURGOS BAEZ, SRL**, se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso.



- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **CONSTRUCTORA GONZALES TAVERAS & ASOCIADOS, SRL**, se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso.
- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, SRL**, se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso.
- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **PURO MARÍA SANCHEZ**, se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso.
- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **SOLACO, SRL**, se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso.
- Que al analizar la oferta técnica presentada por la empresa **WELLINGTON MASSIH**, se pudo determinar que la misma **cumple** con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Término de Referencia del presente proceso.
- Que Recomendar que sean invitadas las empresas: a) WADY TEJADA FERNANDEZ. b) MONTVAL INGENIERÍA, SRL. c) SLAVA. d) CORYSA e) GRUPO AS, SRL f) EXYCO, SRL g) PROCITROM. h) PISOS Y ESTAMPADOS BENCOSME, SRL. i) PROYECTO KRAV, SRL. j) JULIO ANTONIO GIL. k) INVERSIONES ALPIC, SRL. m) JOSE RAFAEL BENCOSME. n) CONSTRUCTORA BURGOS BAEZ, SRL. ñ) CONSTRUCTORA GONZALESTAVERAS & ASOCIADOS, SRL. o) CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, SRL. p) PURO MARÍA SANCHEZ. q) SOLACO, SRL. v) WELLINGTON MASSIH. a la apertura de sus ofertas económicas (Sobre B) de los ítems calificados, a fin de cumplir con todo lo reglamentado en el Término de Referencia del presente proceso.



CONSIDERANDO (I): Que en fecha 25 del mes de mayo del año 2022, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones emitió comunicaciones invitando a las empresas: A) WADY TEJADA FERNANDEZ. b) MONTVAL INGENIERÍA, SRL. c) SLAVA. d) CORYSA e) GRUPO AS, SRL f) EXYCO, SRL g) PROCITROM. h) PISOS Y ESTAMPADOS BENCOSME, SRL. i) PROYECTO KRAV, SRL. j) JULIO ANTONIO GIL. k) INVERSIONES ALPIC, SRL. m) JOSE RAFAEL BENCOSME. n) CONSTRUCTORA BURGOS BAEZ, SRL. ñ) CONSTRUCTORA GONZALES TAVERAS & ASOCIADOS, SRL. o) CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, SRL. p) PURO MARÍA SANCHEZ. q) SOLACO, SRL. v) WELLINGTON MASSIH. a la apertura de sus ofertas económicas (Sobres B), ya que las mismas habían calificadas técnicamente.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 26 del mes de mayo del año 2022, la Comisión de Evaluación designada, se apoderó para su evaluación de las ofertas económicas presentadas por las empresas:

EMPRESAS	OFERTAS ECONÓMICAS	
WADY TEJADA FERNANDEZ.	Lote 04	RDS 2,290,179.36
MONTVAL INGENIERÍA, SRL.	Lote 02	RDS 2,290,179.36
	Lote 08	RDS 3,905,527.98
SLAVA.	Lote 10	RDS 1,998,662.70
CORYSA.	Lote 08	RDS 3,973,394.80
GRUPO AS, SRL.	Lote 07	RDS 2,791,125.98
EXYCO, SRL.	Lote 08	RDS 4,111,343.62
PROCITROM.	Lote 01	RDS 2,643,500.00
	Lote 02	RDS 3,363,500.00
	Lote 03	RDS 2,856,000.00
	Lote 04	RDS 2,220,56.95
	Lote 05	RDS 2,066,251.23
	Lote 06	RDS 2,490,500.00
	Lote 07	RDS 2,510,084.98
	Lote 08	RDS 3,651,175.01
	Lote 09	RDS 2,152,495.96
	Lote 10	RDS 1,870,000.01
PISOS Y ESTAMPADOS BENCOSME, SRL.	Lote 05	RDS 2,152,751.86
PROYECTO KRAV, SRL.	Lote 02	RDS 3,879,290.22
	Lote 03	RDS 3,074,835.14
	Lote 04	RDS 2,651,053.67
JULIO ANTONIO GIL.	Lote 01	RDS 2,805,676.70
INVERSIONES ALPIC, SRL.	Lote 01	RDS 2,938,656.99
	Lote 02	RDS 3,803,836.31
	Lote 03	RDS 3,315,925.91
	Lote 04	RDS 2,187,025.23
	Lote 05	RDS 2,005,829.18
	Lote 06	RDS 2,895,126.64
	Lote 07	RDS 2,399,379.65
	Lote 08	RDS 3,723,940.39
	Lote 09	RDS 1,962,225.73
	Lote 10	RDS 2,182,284.50
JOSE RAFAEL BENCOSME COMPRES.	Lote 02	RDS 3,901,005.48
CONSTRUCTORA BURGOS BAEZ, SRL.	Lote 07	RDS 2,380,533.14
CONSTRUCTORA GONZALES TAVERAS ASOCIADOS, SRL.	Lote 02	RDS 4,165,970.60
CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, SRL.	Lote 01	RDS 2,645,189.18
	Lote 02	RDS 3,663,983.61





	Lote 01	RDS 3,856,892.75
	Lote 04	RDS 2,194,366.13
	Lote 05	RDS 2,374.77
PURO MARÍA SANCHEZ.	Lote 06	RDS 2,490,845.94
	Lote 07	RDS 2,748,476.48
	Lote 08	RDS 3,652,015.25
	Lote 09	RDS 2,490,845.94
SOLACO, SRL.	Lote 06	RDS 2,688,975.04
WELLINGTON MASSIH.	Lote 01	RDS 2,855,327.93
	Lote 07	RDS 2,340,202.83
	Lote 08	RDS 3,856,892.13

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 01 del mes de junio del año 2022, está Comisión de Evaluación finalizó con el estudio de las ofertas económicas, en el cual se pudo determinar lo siguiente:

Que al analizar la oferta presenta por la empresa **GRUPO AS, SRL**, a pesar de haber ofertado para el lote 7 el mismo no se tomara en cuenta su oferta económica, ya que no presento el formulario 0033, como fue establecido en pliego de condición, en el punto 1.46 párrafo "B".

Que al analizar la oferta presenta por la empresa **CONSTRUCTORA BURGOS BAEZ, SRL** la misma no se tomara en cuenta su oferta económica ya que no presento garantía de seriedad de la oferta.

Que al analizar la oferta presenta por la empresa **PROCITROM**, a pesar de haber presentado para diez lotes solo se le podrá adjudicar a uno, ya en el punto 1.39 del pliego de referencia indica que solo se Adjudicará un Lote por empresa.

Que al analizar la oferta presenta por la empresa **PROYECTO KRAV, SRL**, a pesar de haber presentado para tres lotes solo se le podrá adjudicar a uno, ya en el punto 1.39 del pliego de referencia indica que solo se Adjudicará un Lote por empresa.

Que al analizar la oferta presenta por la empresa **CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, SRL**, a pesar de haber presentado para cinco lotes solo se le podrá adjudicar a uno, ya en el punto 1.39 del pliego de referencia indica que solo se Adjudicará un Lote por empresa.

Que al analizar la oferta presenta por la empresa **WELLINGTON MASSIH**, a pesar de haber presentado para tres lotes solo se le podrá adjudicar a uno, ya en el punto 1.39 del pliego de referencia indica que solo se Adjudicará un Lote por empresa.

Que al analizar la oferta presenta por la empresa **PURO MARÍA SANCHEZ**, a pesar de haber presentado para tres lotes solo se le podrá adjudicar a uno, ya en el punto 1.39 del pliego de referencia indica que solo se Adjudicará un Lote por empresa.

Que al analizar la oferta presenta por la empresa **INVERSIONES ALPIC, SRL**, a pesar de haber presentado para diez lotes solo se le podrá adjudicar a uno, ya en el punto 1.39 del pliego de referencia indica que solo se Adjudicará un Lote por empresa.

Que al analizar las ofertas económicas de las empresas se presenta en un cuadro más abajo los lotes se recomienda adjudicados por precios y empresas:



Empresas	Lotes	Oferta Económica
JULIO ANTONIO GIL	LOTE I	RDS 2,805,676.70
PROCITROM	LOTE II	RDS 3,363,500.00
PROYECTO KRAV, SRL	LOTE III	RDS 3,074,835.14
CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, SRL	LOTE IV	RDS 2,194,366.13
PISOS Y ESTAMPADOS BENCOSME, SRL	LOTE V	RDS 2,152,751.86
SOLACO, SRL	LOTE VI	RDS 2,688,975.04
WELLINGTON MASSIH	LOTE VII	RDS 2,340,202.83
PURO MARIA SANCHEZ	LOTE VIII	RDS 3,652,015.25
INVERSIONES ALPIC, SRL	LOTE IX	RDS 1,962,225.73
SLAVA	LOTE X	RDS 1,998,662.70

CONSIDERANDO (4): Que, en fecha 02 del mes de junio del año 2022, está Comisión de Evaluación finalizó con el estudio de las ofertas económicas, en el cual se pudo determinar lo siguiente:

VISTA: La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; y su modificación la Ley No.449-06.

VISTO: El Decreto No.543-12, Reglamento Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios y Obras;

VISTO: El Pliego de Condiciones elaborado al efecto.

VISTO: Todos los documentos anteriormente citados;

Atendiendo a todas las consideraciones expresadas anteriormente se determinó.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar a la empresa JULIO ANTONIO GIL, (RNC:047-0006719-4), la adquisición detallada más abajo, la cual asciende a la suma RD\$ 2,805,676.70 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 70/100), con impuestos incluidos.

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN
01	01	LOTE I.

SEGUNDO: Adjudicar a la empresa PROCITROM, (RNC: 130-94821-6), la adquisición detallada más abajo, la cual asciende a la suma RD\$ 3,363,500.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100), con impuestos incluidos.

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN
02	01	LOTE II.

TERCERO: Adjudicar a la empresa PROYECTO KRAV, SRL., (RNC 130-82693-5), la adquisición detallada más abajo, la cual asciende a la suma RDS 3,074,835.14 (TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 14/100), con impuestos incluidos.

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN
03	01	LOTE III.

CUARTO: Adjudicar a la empresa CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, SRL., (RNC: 132-04747-8/101-82161-2), la adquisición detallada más abajo, la cual asciende a la suma RDS 2,194,366.15 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 15/100), con impuestos incluidos.

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN
04	01	LOTE IV.

QUINTO: Adjudicar a la empresa PISOS Y ESTAMPADOS BENCOSME, SRL., (RNC: 130-15785-5), la adquisición detallada más abajo, la cual asciende a la suma RDS 2,152,751.86 (DOS MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 86/100), con impuestos incluidos.

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN
05	01	LOTE V.

SEXTO: Adjudicar a la empresa SOLACO, SRL., (RNC: 130-4360-2), la adquisición detallada más abajo, la cual asciende a la suma RDS 2,688,975.04 (DOS MILLONES SEIS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 04/100), con impuestos incluidos.

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN
06	01	LOTE VI

SEPTIMA: Adjudicar a la empresa WELLINGTON MASSIH, (RNC: 014-0008713-4), la adquisición detallada más abajo, la cual asciende a la suma RDS 2,340,202.83 (DOS MILLONES TRECIENTOS CUARETA MIL, DOS CIENTOS DOS PESOS CON 83/100), con impuestos incluidos.

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN
07	01	LOTE VII

OCTAVO: Adjudicar a la empresa PURO MARÍA SANCHEZ, (RNC: 00104337928), la adquisición detallada más abajo, la cual asciende a la suma RDS 3,652,015.25 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS CON 25/100), con impuestos incluidos.

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN
08	01	LOTE VIII



Handwritten notes in red ink:
 DSA
 *
 [Signature]

NOVENO: Adjudicar a la empresa INVERSIONES ALPIC, SRL, (RNC: 131-15393-3), la adquisición detallada más abajo, la cual asciende a la suma RDS RDS 1,962,225.73 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 73/100), con impuestos incluidos.

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN
09	01	LOTE IX

DECIMO: Adjudicar a la empresa SLAVA., (RNC: 130-68429-4), la adquisición detallada más abajo, la cual asciende a la suma RDS 1,998,662.70 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 70/100), con impuestos incluidos.

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN
10	01	LOTE X

Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones informar a las empresas que presentaron ofertas sobre los resultados del presente procedimiento.

A las once y treinta (11:30 a.m.) de la mañana, del día, mes y año citados al inicio de este documento y no habiendo otro punto que tratar, el presidente declaró concluida la Reunión del Comité de Compras y Contrataciones, procediéndose a la redacción de la presente Acta, que después de leída fue firmada por todos los miembros presentes en señal de conformidad y aceptación.


LIC. DOMINGO A. PAULINO R.,
Miembro

LIC. EDWIN E. FELIZ BRITO,
Asesor Legal




ING. DAVID DE JESÚS GÓMEZ,
Miembro

LICDA. LUISA M. LORA S.,
Miembro


ING. JOSÉ A. HERRERA ACEVEDO,
Presidente

II/Jr.

CERTIFICACIONES VARIAS



Ing. Puro M. Sanchez M.

ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA
001-0433792-8



CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES
EMPRESA DE GENERACION HIDROELÉCTRICA DOMINICANA
 "Año de la Generación de Empleos"



GERENCIA DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Nombre del proyecto: Construcción Destacamento Militar en Central Hidroeléctrica Sabaneta.

Nombre del Contratista: Ing. Puro María Sánchez.

Fecha de Entrega: 31/ Octubre / 2006

Ing. Puro M. Sánchez M.
 CODIA: 10538
 RNC: 00104337928

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS ENTREGADOS

Construcción Destacamento Militar en muros de bloques, vigas, columnas y losa de hormigón armado, empañetados y pintados, piso hormigón pulido, ventanas salomónicas de aluminio, puertas metálicas y de hierro, cocina, fregadero, baños, dormitorio, oficina, depósito de armas, comedor, acera perimetral, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, tinaco de 250 galones, astas de bandera, verja en bloques y malla ciclónica.

Puro Sánchez
Ing. Puro Sánchez
 Contratista CODIA No.

Mirna Ramirez
Ing. Mirna Ramirez
 Enc. Cubicaciones

Octavio Rodriguez
Ing. Octavio Rodriguez
 Enc. Auscultación Presas

Moisés Montás Domínguez
Ing. Moisés Montás Domínguez
 Gerente de Rehabilitación y Mantenimiento de Obras Civiles

Ing. Puro M. Sánchez M.
 CODIA: 10538
 RNC: 00104337928



Santo Domingo, D.N.R.
20 de Octubre del 2013



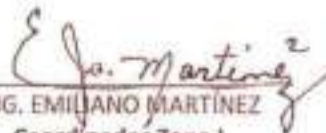
CARTA DE PRE-RECEPCIÓN FINAL

PROYECTO: SUSTITUCIÓN LÍNEA DE IMPULSIÓN TUBERÍA DE 16" PVC, ESTACIÓN DE BOMBEO, REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE CLORACIÓN, REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE OPERADOR ACUEDUCTO ESPERANZA (VIEJO), PARTE B.

PROVINCIA:	VALVERDE
CONTRATISTA:	ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA
CONTRATO No.:	590 D/F 2012
PRESUPUESTO No.:	739 D/F 15/10/2012

Los debajo firmantes certificamos que las labores correspondiente a la terminación de los trabajos **SUSTITUCIÓN LÍNEA DE IMPULSIÓN TUBERÍA DE 16" PVC, ESTACIÓN DE BOMBEO, REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE CLORACIÓN, REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE OPERADOR ACUEDUCTO ESPERANZA (VIEJO), PARTE B.**, Provincia: **VALVERDE**, ejecutado por el **ING. PURO MARÍA SÁNCHEZ MARÍA**, finalizaron satisfactoriamente cumpliendo con las Normas y Especificaciones Técnicas del Instituto Nacional de Agua Potables y Alcantarillado (INAPA).


ING. RAFAEL MARTE
Supervisor Zona Norte
P&R INGENIERIA, S.A.


ING. EMILIANO MARTÍNEZ
Coordinador Zona I
(INAPA)


ING. JUAN RAMÓN VALENZUELA GARCÍA
Supervisor General de Proyectos
INAPA - P&R INGENIERIA, S.A.

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928




Ministerio de Educación

REPUBLICA DOMINICANA

DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"



Santo Domingo, R.D.
15 de Enero del 2013

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente Certificamos que los trabajos de Reparaciones del Centro Educativo Otilia Peláez, Distrito 10-02 Sabana Perdida, Santo Domingo Norte, han sido entregados conformes en fecha 11/01/2013, por el Contratista Ing. Puro María Sánchez, Cedula No. 001-0433792-8.

Puro M. Sánchez

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928
[Signature]

Atentamente,



[Signature]
Omar De Jesús Guevara
Director General

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928
[Signature]

OG/mly

[Signature]



Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo

-CAASD-

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y FISCALIZACIÓN

RECEPCIÓN FINAL

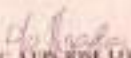
REF. ORDEN DE SERVICIO No. 453-2018


En la ciudad de Santo Domingo, D. N., a los 23 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), sesionó el ING. FABIO S. FERREIRA en representación de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), y el ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA, Contratista, con el objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la orden de servicio antes mencionada.


En virtud de lo antes expuesto después de haber ejecutado la recepción final del pre-proyecto EMPALMES 042" x 06" y 06" x 06" y COLOCACION DE TUBERIA DE 06" PVC SDR-26 AGUA POTABLE EN LA CALLE PUERTO RICO ESQUINA 17, ESSANCHE OZAMA SANTO DOMINGO ESTE., comprobándose que la obra fue ejecutada de acuerdo a las especificaciones elaboradas al efecto, los representantes designados por la institución suscriben conjuntamente con el contratista el certificado de terminación de la obra.

En fe de lo cual hemos procedido a levantar y firmar la presente acta en lugar y fecha indicada por la CAASD.


ING. FÉLIX VALDIVAR
Enc. Depto. de Operaciones Foc


ING. LUJÁN RÍOS LÓPEZ
Enc. Departamento Estudios y Proyectos


ING. SARDEN RUEZ
Enc. Div. Proyectos Públicos


ING. FRANCISCO CONTRERAS
Enc. Div. Supervisión de Obras CAASD


ING. JAIME CAPELL
Supervisor de la Obra


ING. FABIO FERREIRA
Coord. Recepción Proyectos Públicos
y Privados


ING. ROMER BRITO
Enc. Depto. De Construcciones y Fiscalización de Obras

Ing. Puro M. Sánchez M.
CODA: 19538
RNC: 10104117924



ING. PURO MARIA SANCHEZ MARIA
Contratista





24 de febrero del 2021

Señores:

A quien pueda interesar
Santo Domingo, República Dominicana.

CERTIFICACION

Distinguidos Señores, **CONESPIN CONSTRUCTORA, SRL** es una empresa dedicada a las construcciones generales de edificaciones y proyectos residenciales, fundados en el año 2016, somos contratistas potenciales de instituciones públicas y privadas como Grupo Ramos y La Gran Vía. Nuestro principal objetivo es brindarle a nuestro cliente las mejores soluciones.

Por este medio certificamos que el Ing. Puro María Sánchez María (001-0433792-8), ha ejecutado cumpliendo con todos los estándares de calidad y de manera satisfactoria el proyecto de la construcción del " **Concesionario Soluciones Automotrices**" ejecutando toda la obra civil, con una propuesta económica inicial de (RD\$3,850,345.65) con fecha de recepción del veintiocho (28) del mes de enero del 2020. En vista de su colaboración y luego de cumplir con lo requerido, nos mostramos bastantes conformes con los servicios brindados por el ingeniero **Puro María Sánchez María**.

La certificación se expide a solicitud de la parte interesada a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del 2021.

Agradecemos inmensamente la atención brindada y contando con su colaboración, se despide

Atentamente,

Ing. Oscar D. Espinal L.
Gerente general
CONESPIN SRL.
Ruc:132-04789-3



EDINSA, SRL

Calle Benigno Filomeno Rojas, No.06, Torre San Francisco, Apartamento 5 Norte, Zona Universitaria,
Santo Domingo, D.N.
Tel. (809) 682-7435, Celular (829) 470-8772
R.N.C. 130-41587-2



15 de noviembre del 2020

Señores:

A quien pueda interesar
Santo Domingo, República Dominicana.

Distinguidos Señores, por este medio certificamos que el Ing. Puro Maria Sánchez María (001-0433792-8), ha ejecutado cumpliendo con todos los estándares de calidad y de manera satisfactoria el proyecto de la construcción del "Rmida Tower", ejecutando las partidas relacionadas con pintura y acabados exteriores con una propuesta económica de (RD\$3,101,226.33) con fecha de recepción del diez (10) del mes de junio del 2019.

La certificación se expide a solicitud de la parte interesada a los quince (15) días del mes de noviembre del 2020.

Atentamente,

Ing. Eudio Duran
Gerente General

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODA: 10538
C.N.C. 00104337928

**CENTRO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA
PROVINCIA DE SAMANÁ (CEDESSA)**

RNC: 1-31-37326-7
Av. Enriquillo, Los Cacicaezgos

Santo Domingo
República Dominicana
15/04/2021



Señores,
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

En atención a su solicitud expedimos el jueves 15 de abril del 2021 la siguiente certificación en nombre del **Ing. Puro María Sánchez María** con RNC (001-0433792-8) por el proyecto de "Construcción del Centro de Atención Primaria, Diagnóstico e Imágenes (CENAPRIDI)" ubicado en la provincia de Samaná por un monto final de **RD\$ 27,485,395.75**. La fecha de recepción del proyecto fue 15 de marzo del año 2021. Este proyecto incluye todas las actividades de construcción y exteriores para el buen funcionamiento del centro.

Marcelle Espino
Arq. Marcelle Espino
Gerente General



Puro M. Sanchez M.

PROCITROM. S.R.L.
Proyectos Civiles y Electromecánicos
RNC: 130-94821-6
RPE: 21690

C/Juan Goico Alix #28 Condominio Casmal II Apt. A-1 Ensanche Ozama, SDE
Tel.:(809) 681-3675 , (809) 222-9830 , (829) 659-7234.
E-Mail.:procitrom.srl@gmail.com



CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Viernes, 25 de Junio del 2021

Señores,

A quien pueda interesar

Asunto: **Certificación de Experiencia**

Por medio de la presente, nosotros, Proyectos Civiles y Electromecánicos (PROCITROM), S.R.L., con Registro Nacional del Contribuyente RNC: 130-94821-6, tenemos el placer de comunicarles que el **Ing. Puro María Sánchez María** con Registro Nacional del Contribuyente RNC: **001-0433792-8** se ha desempeñado como subcontratista en los proyectos de Adecuación de las Subestaciones de Herrera N y Madre Vieja. Las certificaciones de ordenes de compras se adjuntan a continuación de esta certificación. Esta ha sido expedida a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Sin más que añadir, se despide

Aprobado por:

Gerente General
Ing. Puro María Sánchez Morillo
Codia: 16,141





Edesur Dominicana, S.A.
Ave. Tiradentes, No. 47, Torre Serrano,
Santo Domingo, Rep. Dom.
RNC: 101821248

ORDEN DE COMPRA

Proveedor: 4003380 PROCTROM, SRL XX CALLE 28, PROY. KENNEDY EL TAMARIN 10221 SANTO DOMINGO ESTE 829-222-9830	Condiciones de pago: Pago a 60 días, Servase entregar a: Santo Domingo-EDESUR, 10100 REPÚBLICA DOMINICANA	Información de Pedido: Número de Pedido 4500009647 Fecha 23.10.2013 Moneda DOP Comprador VANESA BATISTA POL Teléfono 809-683-9292 - Ext: Fecha de Entrega 30.11.2013 Condición de Entrega:
---	--	---

Pos.	Descripción	U/M	Cantidad	Costo Unitario Bruto	Subtotal Bruto
10	Canalización Cables Control SE Herrera N 10 ADECUACION	SER	1.000	503,529.88	503,529.88
		SER	1.000	503,529.88	503,529.88
				Precio bruto	503,529.88
20	Norma 07-2007 10 ADECUACION NORMA 07-2007	SER	1.000	55,947.77	55,947.77
		SER	1.000	55,947.77	55,947.77
				Precio bruto Ibtis	10,070.60
Total Precio bruto					559,477.65
Total Ibtis					10,070.60
Total General					569,548.25

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928



Observaciones:
* Si el Material de este pedido NO CUMPLE con los aspectos Técnicos y condiciones negociadas, Edesur se reserva el derecho de devolverlo, sin ningún costo para Edesur.
* Las entregas deben realizarse antes de las 4: 45 P. M, de Lunes a Viernes

[Signature]
Firma Autorizada



Edesur Dominicana, S.A.
 Ave. Tiradentes, No. 47, Torre Serrano,
 Santo Domingo, Rep. Dom.
 RNC:101821248

ORDEN DE COMPRA

Proveedor: 4003380 PROCITROM, SRL XX CALLE 28,PROY.KENNEDY EL TAMARIN 10221 SANTO DOMINGO ESTE 829-222-9830	Condiciones de pago: Pago a 60 días	Información de Pedido: Número de Pedido 4500013013 Fecha 28.11.2014 Moneda DOP Comprador VANESA BATISTA POL Teléfono 809-683-9292 - Ext: Fecha de Entrega 28.11.2014
	Servase entregar a: Santo Domingo-EDESUR. 10100 REPÚBLICA DOMINICANA	Condición de Entrega:

Pos.	Descripción	U/M	Cantidad	Costo Unitario Bruto	Subtotal Bruto
10	Adecuación Sub-Estación Madre Vieja - 10 ADECUACION	SER	1.000	885,147.23	885,147.23
		SER	1.000	885,147.23	885,147.23
					Precio bruto
20	Norma 10 ADECUACION NORMA 07-2007	SER	1.000	98,349.69	98,349.69
		SER	1.000	98,349.69	98,349.69
					Precio bruto Irbis
Total Precio bruto					883,496.92
Total Irbis					17,702.94
Total General					1,001,199.86

Ing. Puro M. Sanchez M.
 CODIA: 10538
 RNC: 00104337928



Observaciones:
 * Si el Material de este pedido NO CUMPLE con los aspectos Técnicos y condiciones asociadas, Edesur se reserva el derecho de devolverlo, sin ningún costo para Edesur.
 * Las entregas deben realizarse antes de las 4: 45 P. M. de Lunes a Viernes

[Firma]
 Firma Autorizada

J. Ventura

C.2. FICHAS TECNICAS

PURO MARIA SANCHEZ MARIA



Puro M. Sanchez M.



COMITE DE COMPRAS Y LICITACIONES
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO

Referencia: LPN-CPJ-05-2023

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios
Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón
y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D.

Fax: 809-532-2906

Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009/2076

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ficha Técnica Cristal Templado



[Handwritten signature]

EUROGLAS

FICHA TÉCNICA CRISTAL TEMPLADO

Este documento contiene especificaciones de producto que deben ser observadas por un profesional calificado, el cual, debe verificar la idoneidad para su uso en una aplicación en particular, así como la revisión de las especificaciones finales. Todas las especificaciones están sujetas a cambios sin previo aviso.

REFERENCIAS

Estados Unidos

1. ANSI Z26.1 Safety Code for Safety Glazing Materials for Glazing Motor Vehicles Operating on Land Highways
2. ANSI Z97.1 - American National Standard for Glazing Materials Used in Buildings - Safety Performance Specifications and Methods of Test.
3. ASTM C162 - Standard Terminology of Glass and Glass Products.
4. ASTM C1036 - Standard Specification for Flat Glass.
5. ASTM C1048 - Standard Specification for Heat-Treated Flat Glass – Kind HS, Kind FT Coated and Uncoated Glass.
6. CPSC 16 CFR 1201 - Safety Standard for Architectural Glazing Materials.

México

1. PROY-NOM-115-SCFI-2001 Vidrio flotado de seguridad para vehículos motorizados.

PROPIEDADES DEL CRISTAL MONOLÍTICO REGULAR

El cristal monolítico regular también conocido como cristal recocido, es un material duro, frágil y transparente que se obtiene por fusión aproximadamente a los 1500 °C de arena de sílice (SiO₂), carbonato sódico (Na₂CO₃) y piedra caliza (CaCO₃). Los productos de cristal tienen diversas propiedades que están en función tanto de la naturaleza de las materias primas que los componen como de los procesos a los que son sometidos.

Propiedades Físicas

- **Densidad Relativa:** Aproximadamente 2.60.



• **Índice de refracción:** 1.52 (Es variable de acuerdo a la longitud de onda del rayo de luz incidente).

• **Masa (kg):** Área(m²) x Grosor (mm) x 2.6

• **Punto de ablandamiento del cristal:** Aproximadamente 730°C.

• **Constanta dieléctrica:** 6mm a 21°C.

• 1, 000, 000, 000 ciclos por segundo 6.0

• 10, 000,000 ciclos por segundo 6.5

• 1,000 ciclos por segundo 7.4

• 10 ciclos por segundo 30.0



Handwritten signature in blue ink.



• **Resistencia a la compresión:** 248 MPa (248 x 10⁶ Pa).

• **Resistencia a la tracción:** Para cargas sostenidas de 19.3 hasta 28.4 MPa.

Propiedades Mecánicas

• **Coefficiente de Poisson "μ":** Es la relación entre la deformación lateral (contracción) y la longitud (alargamiento cuando se aplica al cristal un esfuerzo o fuerza). Para el cristal μ=0.22

• **Densidad:** Es la magnitud que expresa la relación entre la masa y el volumen de un cuerpo. La densidad del cristal es de 2.5g/cm³ = (2600 kg/m³).

• **Dureza:** La dureza del cristal es de 4.5-6.0 en la escala de MOHS, lo que representa una dureza ligeramente inferior a la del cuarzo.

• **Módulo de elasticidad (E):** es el coeficiente que relaciona el alargamiento (ΔL) que experimenta una barra de cristal de longitud (L) y sección (S) sometida a una fuerza (F). Para el cristal E= 71.7 GPa

Propiedades Térmicas

• **Calor específico "C":** Es la cantidad de calor necesaria para elevar a 1°C la temperatura de 1kg de material. Como el calor específico varía con la temperatura del material, se suele dar su valor a 20°C.

$$C = 0.72 \times 10^3 \text{ J/(kg K)}$$

• **Coefficiente de dilatación lineal "α":** Es el alargamiento por unidad de longitud que experimenta un material cuando aumenta 1°C su temperatura.

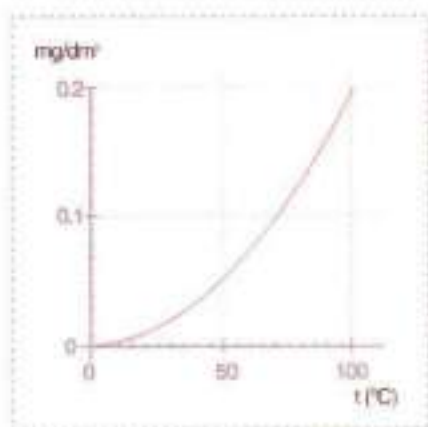
ΔL = α Δt₁ l₀ para el cristal, en el intervalo de 20 a 200°C, el coeficiente de dilatación lineal es de: α = 9 x 10⁻⁶ K⁻¹

• **Conductividad térmica "L":** Cantidad de calor que atraviesa por m^2 y hora, una pared de caras paralelas y de un metro de espesor cuando entre sus caras se establece una diferencia de temperatura de $1^\circ C$. $L=1W/(m K)$

Propiedades Químicas

• **Resistencia a los agentes atmosféricos:** El ataque del cristal por agentes atmosféricos puede ocasionar la aparición en su superficie de manchas y desescamaciones. El principal responsable de dicho ataque es el agua contenida en la atmósfera que se condensa frecuentemente sobre la superficie fría del cristal. Esta pequeña cantidad de agua superficial es más peligrosa que gran cantidad de agua fluyendo, ya que da lugar a una disolución concentrada de NaOH (hidróxido de sodio) que ataca al cristal.

• **Resistencia al agua:** El agua ataca al cristal disolviendo algunos componentes lo que se manifiesta por pequeñas pérdidas de masa. La intensidad del ataque depende de varios factores: la temperatura, el tiempo de contacto, la composición del cristal, la agitación y el estado de la superficie. A temperatura ambiente el ataque es insignificante, la pérdida de masa después de estar sumergido horas es prácticamente inapreciable. Al aumentar la temperatura, la intensidad del ataque crece exponencialmente.



PROPIEDADES DEL CRISTAL MONOLÍTICO TEMPLADO

El cristal templado es más resistente física y térmicamente que el cristal monolítico regular del mismo espesor sometido a las mismas cargas de presión.

Características Físicas

Compresión en la superficie del cristal ≥ 69 MPa. (10,000 psi)

Compresión en la orilla del cristal > 66.8 Mpa (9700 psi)



Resistencia Mecánica

Resistencia 4 a 5 veces más que un cristal regular y 10 veces más que un termo-endurecido del mismo espesor.

(Para cristal templado de 4mm a 19 mm su resistencia es por lo menos 120 Mpa (17,405 psi))

Resistencia Térmica

Un cristal templado puede resistir un gradiente térmico de hasta 250°C (sin exposición directa a la llama) entre sus caras. (Nota: prueba hecha en una muestra de cristal de 30 x 30 cm de 6 mm de espesor)

Resistencia a la Flexión

Resiste hasta 170 Kg. de carga concentrada, con una deflexión de 69 mm y con capacidad de regresar a su estado original al retirar la carga. (Nota: prueba hecha en una probeta de cristal de 30 x 30 cm de 6 mm de espesor)

Resistencia al Impacto

Resiste el impacto de una esfera de acero de 227 grs. Que se deja caer desde una altura de 3 metros. (Nota: prueba hecha en una probeta de cristal de 30 x 30 cm de 6 mm de espesor)

Nota: Una vez templado el cristal no se le puede efectuar ningún maquinado o manufactura (corte, barrenos, resagues, etc.)



CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CRISTAL TEMPLADO

CRISTAL DE SEGURIDAD

La seguridad es uno de los beneficios que ofrece un cristal templado, tanto para garantizar la integridad de los bienes materiales así como la de los seres humanos. Debido a la distribución de fuerzas (de compresión en la superficie del cristal y de tensión en el centro del mismo) una vez que se rompe el equilibrio entre estas, la compresión de la superficie libera la tensión interna del cristal, provocando su destrucción en partículas pequeñas relativamente inofensivas comparado con las astillas cortantes resultantes de la rotura de un cristal ordinario. La rotura del cristal se produce a partir de la superficie, desde un arañón lo suficientemente profundo como para traspasar la capa de compresión, hasta un golpe o impacto fuerte con una superficie metálica.



Patrón de fragmentación de cristal templado

EFFECTOS ÓPTICOS

A) Distorsión

El cristal templado puede presentar distorsión visual de imágenes reflejadas a través del mismo, siendo más evidente cuando éste es curvo. Es por esta razón que en algunas aplicaciones el cristal templado curvado no se recomienda para visión en ciertas condiciones de iluminación.

B) Patrón de franjas y puntos

El patrón de estrés que se da como resultado del proceso de templado se puede observar por medio de colores indistintos en forma de rayas y puntos al ser observado con luz polarizada. Es recomendable aclarar que estas características descritas no son consideradas como defectos.



CAUSAS DE ROTURA

Las roturas del cristal se pueden deber a factores externos e internos del mismo.

A) Factor externo:

Clasificado como rotura provocada, se da mediante el incremento de estrés en el cristal por medio de fuerzas de compresión provenientes del exterior o al penetrar su capa compresiva. El cristal es más propenso a este tipo de roturas cuando este presenta erosiones en su superficie, rayas profundas, conchas etc.



Imagen de cristal con una raya profunda

B) Factor interno:

Clasificado como rotura espontánea, se da mediante un incremento de estrés en el cristal por medio de fuerzas de tensión provenientes de su interior amplificadas por factores térmicos externos. El cristal es propenso a este tipo de roturas cuando este cuenta con una inclusión de sulfuro de níquel (NiS). (Se puede dar el caso de que algún cristal contenga una partícula extraña, o piedras de sílice que también provoquen una rotura espontánea, sin embargo esto no es común debido a que en el proceso de flotado se verifica cada hoja de cristal por medio de un escáner electrónico que evita que el producto salga de la línea con estos defectos. Desgraciadamente las inclusiones de NiS no son detectadas por estos escáneres electrónicos).

El sulfuro de Niquel (NiS) es una sustancia que posee una fase Alfa y una Beta. Una vez que se somete al calor (como en el proceso de templado), esta fase cambia a la fase Beta más inestable. Dado que el proceso de enfriamiento al templar el cristal es muy rápido, la estructura de NiS no tiene tiempo para transformarse de regreso a la fase Alfa estable.



FACTORES QUE DETERIORAN EL CRISTAL

Erosión física:

La abrasión del cristal es directamente proporcional al tipo de material utilizado (densidad de su superficie), impacto gravitacional con respecto a su componente normal, la rotación con sus efectos tangenciales y centrífugos, así como los factores térmicos, especialmente en altas velocidades.

Erosión química:

El cristal resiste a la mayoría de los ácidos; excepto al fluorhídrico y, en alta temperatura al fosfórico. Cuando el cristal queda expuesto a la intemperie diferentes sulfatos de lluvia y aceros se pueden depositar sobre el cristal, los cuales, serán difíciles de eliminar si no son retirados lo más pronto posible.

Generación de manchas

La presencia de humedad entre las hojas de cristal estibadas durante un tiempo prolongado puede producir el "impresionado" (manchas blanquecinas provocadas por la alta porción de calcio en el agua) de sus superficies que, son muy difíciles de remover.



EUROGLAS

Calle 12 #2070 Zona Industrial
Guaymán, Santo Domingo
Código Postal: 41440

Teléfono: +52 000 8000 4600
Fax: +52 000 3345 1203

E-mail: calidad@euroglas.net
Dirección de internet: <http://www.euroglas.net>



[Handwritten signature]



Términos de uso:

Se ha revisado el contenido de este documento y aunque la información del mismo se considera precisa y se elaboró en buena fe, puede contener imprecisiones técnicas o errores tipográficos. Se aconseja a los lectores verificar la información independientemente para efecto de encontrarse en condiciones de tomar una decisión basada en la misma. La información de este documento se cree ser reciente y estar actualizada en el tiempo de su publicación.

Se hará su mayor esfuerzo para actualizar el contenido de forma regular a partir de la fecha de su publicación. Ningún tipo de responsabilidad será asumida por parte de EUROGLAS S.A. de C.V. en caso de que surja un mal uso de la misma.

Cualquier aclaración o dudas con respecto al uso e información de este documento favor de hacerlo saber al departamento de control de calidad.

Arturo



SummerGloss

RESIDENCIAL

COMERCIAL

RAY SHIELD COMMERCIAL / RESID.

CÓDIGO	CR	CARACT.	LVT	PROT. IR	INT. REFLEX.	EXT. REFLEX.	R.T.E.S.
RAY-5515/05	■	Resistente a rayos UV	85 - 15%	72%	4,7%	7,4%	98%
RAY-910R	■	Resistente a rayos UV	18%	80%	4,7%	10%	98%
RAY-510R	■	Resistente a rayos UV	15%	82%	4,7%	12%	98%
RAY-3110	■	Resistente a rayos UV	11%	82%	4,7%	10%	96%
RAY-517R	■	Resistente a rayos UV	11%	82%	4,7%	12%	94%
RAY-517E	■	Resistente a rayos UV	22%	82%	4,7%	10%	98%
RAY206-13	■	Resistente a rayos UV	86 - 12%	94%	16,8%	14,2%	94%

NANO CERAMIC FILMS

CÓDIGO	CR	CARACT.	LVT	PROT. IR	INT. REFLEX.	EXT. REFLEX.	R.T.E.S.	C.G.C.S
R-7090	■	1.8-4.4	70%	80%	4,5%	2,8%	6,7%	0.42
R-5090	■	1.5-4.4	54%	94%	5%	2%	7,0%	0.24
R-3090	■	1.2-4.4	33%	91%	5%	1%	7,9%	0.24
R-8090	■	1.5-4.4	80%	80%	4,7%	3,0%	5,7%	0.20
R-7070	■	1.5-4.4	80%	82%	4,3%	3,2%	5,7%	0.24
R-3070	■	1.2-4.4	32%	77%	3%	0%	6,1%	0.42

CARBON

CR-10	■	24%	30%	42%	5%	2%	12%	0.41
CR-20	■	34%	30%	41%	5%	2%	11%	0.41
CR-30	■	34%	30%	42%	5%	2%	10%	0.41

*Corroble la responsabilidad de estas prácticas con su distribuidor local.

© S.T.E. S. Todos los derechos reservados. C.G.C.S. = Coeficiente de Conservación de Color (CC)

DESTACADOS

Serie Nano-Cerámica, esta serie es para Residencial, Comercial y Automóvil, a diferencia de las films tradicionales, su alta tecnología o nivel molecular reduce el mayor rechazo de energía solar sin necesidad de reducir la visiva y sin contenido metálico.

Acordando es el mejor mecanismo para reducir drásticamente el calor absorbido por la energía solar que pasa a través de las ventanas.

Serie Ray Shield, diseñado para proteger el interior de su casa u oficina, brinda privacidad y reduce el costo de la energía.

SummerGloss para años de investigación y desarrollo para tener a su disposición estas películas de protección solar, las cuales se pueden aplicar en edificios comerciales y residenciales. Con ellas se logra mayor eficiencia energética, menor desperdicio de equipos de refrigeración y ambientes más saludables.

PROPIEDADES

1. El mayor rechazo y reducción de calor.
2. Reduce el mantenimiento de interiores y decoraciones.
3. Reduce el consumo de energía.
4. Mantiene la atmósfera del aire acondicionado.
5. Filtra el 99% de los rayos UV.



COLOR STABLE



NON-FLAMMABLE



LEAD FREE



WEATHER RESISTANT



AIR CAPAS



ANTI RAIN

Los colores y otros detalles de las películas de protección solar pueden variar ligeramente de los mostrados en esta publicación. El fabricante y distribuidor SummerGloss se reserva el derecho de cambiar sin previo aviso los colores y otros detalles de las películas de protección solar.



Laminado de Cristales Nano Cerámico

Laminado de Cristales Nano Cerámico

Laminado de Seguridad

Laminado de Cristales Frio

Laminado de Cristales Ultra Clear



[Handwritten signature]

Laminado de Cristales Nano Cerámico

Actualmente el laminado de cristales nano cerámico es el producto más novedoso en el mercado para el rechazo de calor maximizando así la eficiencia de tu aire acondicionado y reduciendo el consumo eléctrico

¿Porque debo usar este Laminado de Cristales Nano Cerámico ?

Debido a la incidencia de los rayos UV y tomando en cuenta que estos son los causantes del 95% de cáncer de piel, es recomend usar una lámina de protección solar que filtre al menos el 99% de estos rayos, ya que además de enfermedades en la piel, son los responsables del descoloramiento en el mobiliario, de exhibiciones en tiendas, pisos y afectan la pintura de las paredes, también filtran hasta un 90% del los rayos IR responsables del calor y del envejecimiento de la piel y otros productos como la madera, el plástico, paredes, pisos y telas, etc.

A diferencia de los laminados corrientes, estos no son reflectivos, ósea, no contienen metal, lo que hace que su rechazo de radi solar sea mayor ya que no absorben calor, por otro lado, no poseen tinta, lo que hace que sea mucho más duradera y efectiva

Tienen una particularidad, vienen en tonos casi translúcidos, ideal para restaurantes, bares, cafeterías, tiendas, bancos, hoteles, todo negocio o residencia que necesite tener visión al interior o mantener una fachada.

[Faint text]



Usamos cookies en nuestro sitio web para brindarle la experiencia más relevante recordando sus preferencias y visitas repetidas. Al hacer clic en "Aceptar todo", acepta el uso de TODAS las cookies. Sin embargo, puede ajustar "Ajustes de cookies" para proporcionar un consentimiento controlado.

Ajustes de Cookies



Rechazo de Rayos UV: 99%



Vida útil: 10 Años de Garantía

¿Conoció la Nanotecnología?



¿Cual es el principal problema de no usar Laminados de Cristales Nano Cerámico?

El principal problema para algunos de los negocios antes mencionados en República Dominicana, es el sol que afecta directamente los locales de forma progresiva.

No solamente calienta los espacios, sino que también deterioran mesas, sillas e incluso las paredes, y cuando se busca una solución optan por la más económica (cortinas) pero es solo temporal, ya que de igual forma tienen ganancia térmica.

Además, el uso de enrollables y cortinas, a veces daña el aspecto del local, ya que altera la fachada y la estética, y el calor sigue haciendo de las suyas, porque las cortinas solo bloquean la luz visible.

Gracias a la Nanotecnología, nuestras láminas están diseñadas para disminuir el calor de forma inmediata, ya que filtran los rayos solares a nivel molecular, rechazando hasta un 95% los rayos IR (infrarrojo) y bloqueando el 99,9% de los rayos UV (ultra violeta). Además, también disminuyen la factura eléctrica, dando a nuestros clientes la satisfacción de poder dedicar el 100% de su atención en servir a su invitado de honor **(el cliente)**.



Laminado de Cristales Nano Carbón

La nanotecnología, fue creada por la NASA para recubrir sus naves espaciales y así protegerla de los Rayos Infrarrojos, que la calienta al reentrar en la atmósfera terrestre.

Actualmente, esta lámina se encuentra en los primeros lugares a nivel mundial, como el producto más efectivo para el rechazo de calor y cuenta con múltiples premios y aprobaciones de organizaciones de salud y prevención.

¿Porque debo usar este Laminado de Cristales Nano Carbón?

Debido a la incidencia de los rayos UV y tomando en cuenta que estos son los causantes del 95% de cáncer de piel, es recomendado usar una lámina de protección solar que filtre al menos el 99% de estos rayos, ya que además de enfermedades en la piel, son los responsables del descoloramiento en el mobiliario, de exhibiciones en tiendas, pisos y afectan la pintura de las paredes.

A diferencia de los laminados comunes, estos no son reflectivos, ósea, no contienen metal, lo que hace que su rechazo de radiación solar sea mayor ya que no absorben calor, por otro lado, no poseen tinta, lo que hace que sea mucho más duradera y efectiva.

Disminuyen el costo de mantenimiento de los espacios al reducir el deterioro de los materiales, lo que garantiza una vida útil más larga.

Usamos cookies en nuestro sitio web para brindarle la experiencia más relevante recordando sus preferencias y visitas repetidas. Al hacer clic en "Aceptar todo", acepta el uso de TODAS las cookies. Sin embargo, puede visitar "Ajustes de cookies" para proporcionar un consentimiento controlado.

Ajustes de cookies



Luz Visible Transmitida (tonalidad): 05% 20% 30%



Rechazo de Rayos IR: hasta un 70%



Rechazo de Rayos UV: 99%



Vida útil: 10 Años de Garantía

¿Composta Nanotecnología?

Ing. Puro M. Sanchez M.
 C.D. 10538
 INE: 00104337928




¿Para qué sirve Laminados de Cristales Nano Carbón ?

Es ideal para casas, tiendas, oficinas y torres corporativas, ya que ofrece un aspecto elegante, al mismo tiempo que ofrece privada protección solar. Gracias a su alto rechazo de calor ayuda a climatizar el ambiente, haciendo los espacios más frescos, ayudando a bajar no solo la temperatura sino también el consumo de energía eléctrica.

Laminado de Seguridad

Creado para prevenir y proteger los cristales. Está compuesto por múltiples capas de polietileno completamente transparentes

Laminado de seguridad, ¿qué las diferencia de las lunas polarizadas?

Definitivamente se trata de dos productos distintos. Mientras las láminas de seguridad, como ya está dicho, nos protege de los impactos o de la posible amenaza de un ladrón, los vidrios polarizados ofrecen un estilo personalizado a y otorgan privacidad.

La relación que guardan en común es que dependiendo del tipo, ambas nos protegen de la energía solar y los rayos ultravioleta; embargo, hay que tener en cuenta que en el caso de las láminas tintadas, ofrecen un rechazo de calor mayor

No se trata, precisamente, de que una sea mejor que la otra, pues cumplen con distintos fines de acuerdo a las necesidades y requerimientos del cliente. Una buena opción, por ejemplo, en muchos casos de utiliza la lámina de seguridad con el tintado pa

Usamos cookies en nuestro sitio web para brindarle la experiencia más relevante recordando sus preferencias y visitas repetidas. Al hacer clic en "Aceptar todo", acepta el uso de TODAS las cookies. Sin embargo, puede visitar "Ajustes de cookies" para proporcionar un consentimiento controlado.

Ajustes de cookies



Grosor: 4 mil 7 mil y 12 mil



Color: 85%



Rechazo de Rayos IR: hasta un 30%



Rechazo de Rayos UV: 99%



Vida útil: 6 Años de Garantía



¿Fácil de instalar?

El laminado de seguridad es un producto de alta tecnología, que garantiza una protección de calidad y una vida útil prolongada. Este producto es resistente a impactos, explosiones y otros eventos que puedan causar daños a la propiedad y a las personas.



¿Porque de usar Laminado de Seguridad?

Por lo general siempre creemos que las cosas malas nunca nos sucederán, prevenir es trabajo de nosotros, estos laminados no solo ofrecen filtros UV de 99% también tienen rechazo de calor (rayos IR) y adicionalmente brindan una visión clear, son transparentes ideal para tiendas como ópticas, tiendas de ropa, calzado, y cualquier negocio que requiera visión desde exterior o una casa u ofi que por razones de estética y fachada, requieran una lámina transparente.

Estas láminas dan el beneficio de poder utilizar la luz natural, lo que permite que el uso exagerado de bombillos y consumo enei disminuya.

Estas láminas vienen expresadas en mils, lo que varía es su grosor y vienen en presentaciones de 4 mil, 7 mil y 12 mil.

No esperes a que pase algo para tomar acción.

Más vale prevenir que lamentar.

Usamos cookies en nuestro sitio web para brindarle la experiencia más relevante recordando sus preferencias y visitas repetidas. Al hacer clic en "Aceptar todo", acepta el uso de TODAS las cookies. Sin embargo, puede visitar "Ajustes de cookies" para preparar un consentimiento controlado.

Ajustes de cookies

También conocido como vinil esmerilado o Frosted. El Laminado de Cristales Frost es un vinil adhesivo para superficies lisas que al aplicarse en vidrio proporciona imágenes y figuras con una apariencia muy similar a los vidrios tratados con la técnica de Sand Blasting. Las figuras se ven con un fondo arenoso semitransparente de forma que la visibilidad hacia el otro lado del vidrio se ve resaltando dicha figura en contraste con el resto de espacios transparentes.

¿Porque debo usar este Laminado de Cristales Frost?

La rotulación en Vinil Frost se puede utilizar además como decoración de vidrio para señalización de puertas y ventanas de oficina tanto de forma interna como externa. Se le llama imitación de Sand Blasting por que se utilizan viniles autoadhesivos en lugar de trabajar el vidrio con la técnica originaria del nombre donde éste es sometido a un "soplo" o "chorro de arena" el cual forma los dibujos en ella.

El vinil frost o imitación de Sand Blasting, tiene la ventaja de que puede ser una aplicación temporal, ya que el adhesivo puede ser removido en cualquier momento y la ventana, puerta o espejo queda nuevamente libre del vinil. Esto no es posible con el Sand Blasting original, que aunque presenta un grado de mayor lujo, no puede ser redecorado, y su costo es mucho más alto que el V Frost.

¿Por qué elegirnos?

Porque somos expertos

en el uso de viniles

de alta calidad

que duran años

de garantía

de servicio al cliente

que nos caracteriza

por ser una empresa

que se preocupa

de sus clientes

de manera constante

para brindarles

el mejor servicio

posible en todo momento

de atención al cliente

que nos caracteriza

por ser una empresa

que se preocupa

de sus clientes

de manera constante

para brindarles

el mejor servicio

posible en todo momento

de atención al cliente

que nos caracteriza

por ser una empresa

que se preocupa

de sus clientes



Color: Gris

Rechazo de Rayos IR: hasta un 30%



Rechazo de Rayos UV: 99%



Vida útil: 5 Años de Garantía

El costo de las oficinas con el uso de Laminado de Cristales Frost

Queremos hacerle saber, gracias a su trabajo, podemos hacerle muchos dibujos en su muro con un precio de un centavo por centímetro cuadrado.



¿Que nos permite el Laminado de Cristales Frost?

Esta opción también nos permite poder hacer decoraciones o señalización con un grado de precisión en los dibujos y logotipos alto, ya que el vinil se corta con plotter manejado por computadora.

El uso repetitivo de rayas, cuadros, figuras geométricas dando una visibilidad parcial también se convierte en opción para quien quieren privacidad pero prefieren poder controlar la presencia de personas en estos sitios.

Usamos cookies en nuestro sitio web para brindarle la experiencia más relevante recordando sus preferencias y visitas repetidas. Al hacer clic en "Aceptar todo", acepta el uso de TODAS las cookies. Sin embargo, puede visitar "Ajustes de cookies" para proporcionar un consentimiento controlado.

Ajustes de cookies

El laminado Frost, es uno de los más utilizados en el mercado, ya que ofrece privacidad y a la vez te permite la entrada de luz para iluminar el ambiente y no tener que recurrir al consumo energético.

Animarte y dale estilo a tus espacios con el laminado Frost



Tintado de Cristales Blacked up

Los laminados de protección solar con tecnología blackedup, están compuestos de 2 capas de políster; en una de ellas se encuentra la pinta protectora y en otra lámina se encuentra la pega, por lo que al utilizar el activador de la pega, este no tiene contacto con la pinta protectora, brindando mayor durabilidad y protección. Además, tiene una capa protectora anti raya, rechaza el 99% de los rayos UV y tiene visibilidad.

¿Por qué Tintar tus Cristales con Blacked up?

Las láminas de protección solar son muy importantes hoy en día, ya que cumplen un rol fundamental en nuestra vida. No solo ofrecen rechazo de calor, también filtran los rayos UV causantes del descoloramiento de prendas, muebles, pisos, paredes, etc.,

Dan un toque elegante a los cristales y evitan que intrusos puedan ver hacia el interior de tu casa u oficina.

Ayudan a climatizar espacios afectados por la radiación solar y te protegen de enfermedades en la piel como el cáncer de piel, envejecimiento de la piel, y otras enfermedades.

Usar laminado de protección solar ayuda a reforzar el cristal, además, evita el desmenuamiento de mismo en caso de haya una ruptura, evitando así, heridas y lesiones de gravedad.

Beneficios de Blacked up



Luz Visible Transmitida (tonalidad): 5%, 20% y 35%



Rechazo de Rayos IR: hasta un 30%



Rechazo de Rayos UV: 99%



Vida útil: 5 Años de Garantía

Mogart Dominicana

Usamos cookies en nuestro sitio web para brindarle la experiencia más relevante recordando sus preferencias y visitas repetidas. Al hacer clic en "Aceptar todo", acepta el uso de TODAS las cookies. Sin embargo, puede visitar "Ajustes de cookies" para proporcionar un consentimiento controlado.

Ajustes de cookies

Handwritten signature in blue ink.

¿Beneficios de usar Tintado de Cristales Blacked up?

Summerglass tienes más de 8 años trabajando y mejorando este laminado sometiénolo a rigurosas pruebas, lo que lo convierte en el producto más utilizado en países del caribe, de centro y sur América ofreciendo al usuario un mayor rendimiento y durabilidad.

El tintado Blackedup, es ideal para dar privacidad y protección a su casa, oficina o negocio. Hace su vida más íntima y además también cuenta con la tecnología high definition. Este laminado puede ser utilizado tanto en el sector residencial, como residencial y comercial.

Esta lámina resalta entre las demás de su categoría 2 ply (doble capa), ya que no bota tinta y tiene un alto rechazo de calor que diferencia de las láminas tradicionales, solo filtran de un 10 a un 12% los dañinos rayos IR (rayos infrarrojos).

Aportan como principales beneficios, rechazo del 99% de los rayos UV (rayos Ultra violeta) y filtran hasta un 90% de su fantástica visión HD.



CONTACTANOS AHORA

¿Necesitas instalar Tintado de Cristales?

Reservados todos los derechos.



Handwritten signature in blue ink.

Usamos cookies en nuestro sitio web para brindarle la experiencia más relevante recordando sus preferencias y visitas repetidas. Al hacer clic en "Aceptar todo", acepta el uso de TODAS las cookies, sin embargo, puede visitar "Ajustes de cookies" para proporcionar un consentimiento controlado.

Ajustes de cookies

¡LLAMA AHORA!

+1 829-3836384

EMAIL

info@mogartdominicana.com

COTIZA AHORA

Link de Interés

- Mogart Dominicana
- Nosotros
- Laminado de cristales
- Cover Styls
- Portafolio
- Blog
- Contacto

Productos

- Laminado de Cristales Nano Cerámica
- Laminado de Cristales Nano Carbón
- Laminado de Seguridad
- Laminado de Cristales Frost
- Tintado de Cristales DYED
- Tintado de Cristales Blacked up
- Cover Styls



Puro M. Sanchez M.



Certificados por las prestigiosas marcas Summerglass, Solarscreen y Cover Styl.

Distribuidores autorizados de Summerglass, TM y Solarscreen.

Usamos cookies en nuestro sitio web para brindarle la experiencia más relevante recordando sus preferencias y visitas repetidas. Al hacer clic en "Aceptar todo", acepta el uso de TODAS las cookies. Sin embargo, puede visitar "Ajustes de cookies" para proporcionar un consentimiento controlado.

[Ajustes de cookies](#)



©2024 Mogart Dominicana. Todos los derechos reservados.

Iny Puro M. Sanchez M.
CODA 10538
INC 00104337928
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Usamos cookies en nuestro sitio web para brindarle la experiencia más relevante recordando sus preferencias y visitas repetidas. Al hacer clic en "Aceptar todo", acepta el uso de TODAS las cookies. Sin embargo, puede visitar "Ajustes de cookies" para proporcionar un consentimiento controlado.

[Ajustes de cookies](#)



SunGuard® Solar

Grey 20

Control solar para aplicaciones creativas

Guardian SunGuard® Solar es un vidrio de control solar que refleja el calor del sol, lo que ayuda a evitar que su hogar o lugar de trabajo se sobrecaliente. Disponible en una variedad de colores, como verde brillante, bronce, dorado, gris, azul claro, neutro, azul real, plata y el plateado, el producto se utiliza para muros cortina, invernaderos, paneles de antepecho, acristalamiento estructural, ventanas y puertas.



Productos relacionados

Aplicaciones	ventanas / Fachadas / Muros cortina / puertas
Opciones de fabricación	Vidrio laminado de seguridad / Doble
Posiciones de capa recomendadas	Surface 2 (triple IGU) / Surface 2 (triple IGU)
Tamaño máximo	$=3210 \times 6000\text{mm}$
Eliminación de bordes	No
Funciones del vidrio	Solar control



Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
INC: 00104337928




Doble acristalamiento



Triple acristalamiento

Luz visible			Luz ultravioleta	Energía solar					Propiedades ópticas		
Transmisión Visible (% V)	Reflexancia		Trans. UV (cur %)	Transmisión Solar (% T _s)	Reflexancia		Absorbencia Solar (% A)	Factor solar (g _g)	Coeficiente de sombrea (C _d)	Valor U	
	por % ext.	por % en			por % ext.	por % en				W/m ²	W/Wind.
Doble acristalamiento: 6-16-4 SunGuard® Solar Gray 20 en Guardian ExtraClear #2, ClearGuard® Premium2 en Guardian ExtraClear #3, 90% Argon F&R											
Triple acristalamiento: 6-16-4-14-4 SunGuard® Solar Gray 20 en Guardian ExtraClear #2, Guardian ExtraClear, ClearGuard® Premium2 en Guardian ExtraClear #5, 90% Argon F&R											

Los valores de prestaciones mostrados son nominales y sujetos a variaciones debidas a tolerancias de fabricación. Los valores espectrofotométricos de acuerdo con EN410_2011 + Modulo.

www.guardianglass.com

Los logotipos comerciales mencionados son propiedad de Guardian Glass, Inc. o de sus licenciatarios. Todos los derechos reservados.
©2023 Guardian Glass, LLC

19, rue du Puits Romain L-4070 Bertrange Grand Ducado de Luxemburgo
Teléfono: +352 28 111 11 | correo electrónico: informacion@guardian.com

Fecha de publicación: 14 mayo 2023

Los productos incluidos en esta publicación se venden sujetos a los términos y condiciones de venta estándar de Guardian y a las garantías exclusivas aplicables (disponibles en www.guardianglass.com) a través de su representante local de Guardian o directamente. Es responsabilidad del comprador confirmar que los productos son adecuados para la aplicación prevista en cumplimiento con las regulaciones vigentes. Póngase en contacto con su representante local de Guardian para conocer los costos de fabricación y manipulación y obtener información sobre los productos actuales.






[TIENDA \(https://arquitecto.com/tienda/\)](https://arquitecto.com/tienda/)

REFERENCIA

[VOLVER AL CATALOGO \(HTTPS://ARQUITEXTO.COM/CATALOGO/\)](https://arquitecto.com/catalogo/)

OBRA

TERMINACIONES

EQUIPAMIENTO

[OBRA \(HTTPS://ARQUITEXTO.COM/TIPO-PRODUCTO/OBRA/\)](https://arquitecto.com/tipo-producto/obra/) & [FACHADAS \(HTTPS://ARQUITEXTO.COM/TIPO-PRODUCTO/FACHADAS/\)](https://arquitecto.com/tipo-producto/fachadas/)

SERVICIOS

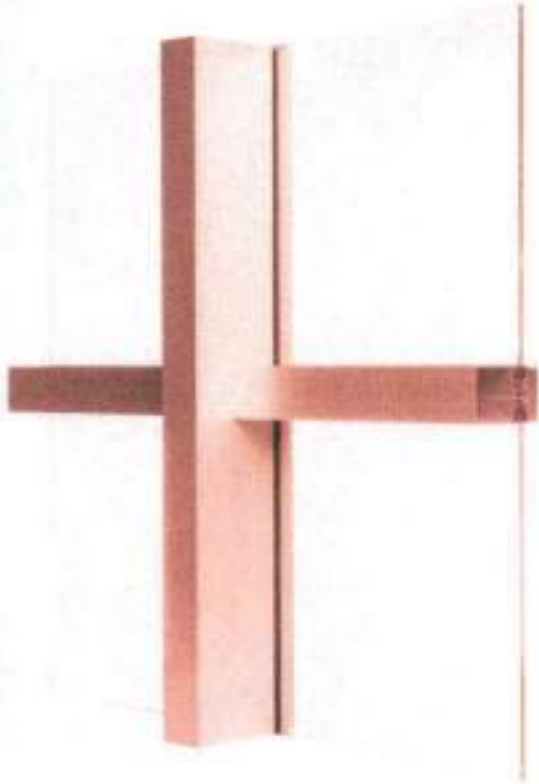
Sistema de Muro Cortina FI60



Puro M. Sanchez M.

tema de fachada arquitectónica en aluminio y vidrio conformada por la unión de montantes y travesaños que dan respuesta a las diferentes necesidades estéticas y constructivas de los proyectos a través de soluciones integrales. Adecuada para edificaciones de cualquier altura aportando versatilidad, vanguardismo, elegancia, resistencia, durabilidad y seguridad al diseño.

Sistema de muro cortina invertido



Compuesto por perfiles tubulares de aluminio en el interior y en el exterior tapetas presoras de aluminio atornilladas a los montantes y travesaños del sistema, que sujetan el vidrio en los cuatro lados.

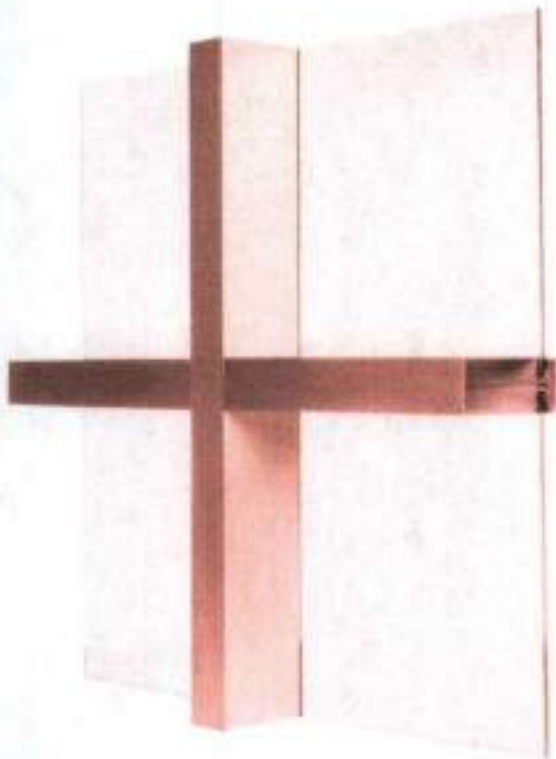
Aluminio visible en el exterior



Sistema de muro cortina semiestructural



A handwritten signature in red ink, located to the right of the notary seal.



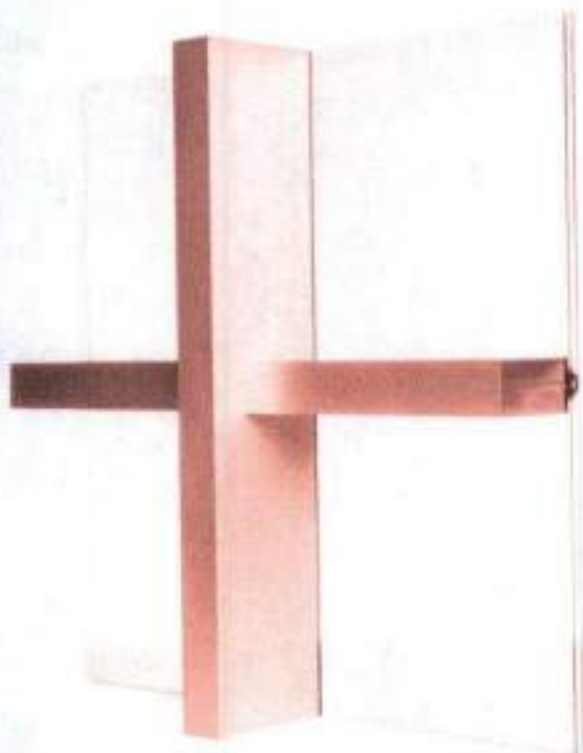
Compuesto por perfiles tubulares de aluminio verticales (montantes) y horizontales (travesaños) en el interior. En el exterior consta de una trama de tapetas presoras de aluminio en las juntas horizontales y juntas de sellado estructural en las aristas verticales, ofreciendo la apariencia de bandas horizontales de vidrio continuo sin detrimento de la capacidad estructural del sistema.

Aluminio visible en el exterior en las juntas horizontales y el perímetro del sistema, y oculto en las juntas verticales.



Sistema de muro cortina estructural





Compuesto por montantes y travesaños en el interior y juntas de silicona estructural en el exterior en las juntas horizontales y verticales, ofreciendo la apariencia de vidrio continuo sin detrimento de la capacidad estructural del sistema.

Aluminio visible en el exterior solo en el perímetro y oculto en las juntas horizontales y verticales del sistema



Clasificaciones en banco de ensayo

PARÁMETROS	CLASIFICACIÓN
Infiltración de Aire	(ASTM E-283): 0.06 CFM a 0.24 PSF de presión
Penetración de Agua	(ASTM E-331): ninguna a 15 PSF de presión
Capacidad Estructural	(ASTM E-330)

El sistema excede los requerimientos establecidos por la Sociedad Americana de Análisis de Materiales (ASTM) y cumple con la Norma Sismica AAMA (503.1-08)

Características

- Montantes y travesaños de profundidad variable según los requerimientos de inercias y módulos resistentes, en función de las cargas de viento y las dimensiones de los módulos
- Alto desempeño a la permeabilidad al aire, estanqueidad al agua, resistencia al viento y al impacto
- Sistema de juntas exteriores e interiores de acristalamiento realizado con juntas continuas de EPDM
- Goma separadora de absorción a impactos y barrera térmica (RPT)
- Tecnología y materiales 100% importados de Europa
- Producto con certificación de calidad mundial Marcado CE

Opciones:

- Posibilidad de tener dos colores, uno en el interior y otro en el exterior (excepto en el estructural)
- Forma exterior rectangular o elíptica (excepto en el estructural)
- Disponibilidad de configuración con otras series de ventanas y puertas
- Vidrio crudo, laminado, con aislamiento o templado



<https://arquitecto.com/2016/04/pinewood-studios-lantica-media/>

Ing. Puro M. Sanchez M.
CARR. 10518
RDK - 00104332128
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Av. John F. Kennedy, Km. 61/2, Santo Domingo. Tel: 809 562 1148



ansa.com.do (<http://ansa.com.do>)



info@ansa.com.do (info@ansa.com.do)



<https://www.facebook.com/membresia-ansa-com-do/>

CONTACTO

[f https://www.facebook.com/sharer/sharer.php?u=https://arquitecto.com/catalogo/sistema-muro-cortina-fl60/](https://www.facebook.com/sharer/sharer.php?u=https://arquitecto.com/catalogo/sistema-muro-cortina-fl60/)

[t https://twitter.com/share?](https://twitter.com/share?text=%C2%A1Mira%20este%20producto%20en%20el%20sitio%20web%20de%20Arquitecto%20&url=https://arquitecto.com/catalogo/sistema-muro-cortina-fl60/)

[text=%C2%A1Mira%20este%20producto%20en%20el%20sitio%20web%20de%20Arquitecto%20&url=https://arquitecto.com/catalogo/sistema-muro-cortina-fl60/](https://twitter.com/share?text=%C2%A1Mira%20este%20producto%20en%20el%20sitio%20web%20de%20Arquitecto%20&url=https://arquitecto.com/catalogo/sistema-muro-cortina-fl60/)

[e /mailto?](mailto:?subject=%C2%A1Mira%20este%20producto%20en%20el%20sitio%20web%20de%20Arquitecto&body=Visita%20este%20url%20https://arquitecto.com/catalogo/sistema-muro-cortina-fl60/)

[subject=%C2%A1Mira%20este%20producto%20en%20el%20sitio%20web%20de%20Arquitecto&body=Visita%20este%20url%20https://arquitecto.com/catalogo/sistema-muro-cortina-fl60/](mailto:?subject=%C2%A1Mira%20este%20producto%20en%20el%20sitio%20web%20de%20Arquitecto&body=Visita%20este%20url%20https://arquitecto.com/catalogo/sistema-muro-cortina-fl60/)

[i http://www.pinterest.com/pin/create/button/?url=https://arquitecto.com/catalogo/sistema-muro-cortina-fl60/&media=https://arquitecto.com/wp-content/uploads/2020/07/invertido-890x1024.jpg&description= Sistema de Muro Cortina Fl60](http://www.pinterest.com/pin/create/button/?url=https://arquitecto.com/catalogo/sistema-muro-cortina-fl60/&media=https://arquitecto.com/wp-content/uploads/2020/07/invertido-890x1024.jpg&description= Sistema de Muro Cortina Fl60)

Contacto

NOMBRE

EMAIL

TELÉFONO

COMENTARIOS/MESSAGE

DISCLAIMER: Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit. Phasellus dictum cursus dolor eu laoreet. Quisque quis fructus et. Donec / donec placerat porttitor. Nullam tempus conatus dolor, eu sollicitudin est aliquam tincidunt. Nulla ultricies diam ipsum, sit amet nec tunc ante varius eget. Cur pauca maecis nulla. Prae imperdiet eget nibh volutatis.

ENVIAR



Contactanos

Pueda contactarnos en correo a arquitecto@arquitecto.com / publico@arquitecto.com / ventas@arquitecto.com

Política de privacidad

Puede enviar nuestro [política de privacidad](https://arquitecto.com/politica-de-privacidad/) (<https://arquitecto.com/politica-de-privacidad/>)

Síguenos

[Facebook \(<https://www.facebook.com/ArquitectoD/>\)](https://www.facebook.com/ArquitectoD/)
[Instagram \(<https://www.instagram.com/ArquitectoD/>\)](https://www.instagram.com/ArquitectoD/)

Encuétranos

Garcero Mejía Ricart 30, 6º piso, Edif. Nareo,
Santo Domingo, República Dominicana.
Apertado postal plus
Tel. +509-250-7674

Suscribete

Si quieres tener la revista de Arquitecto en tu casa, simplemente haz clic en el botón.

[¡QUIERO SUSCRIBIRME! \(<https://arquitecto.com/ediciones/suscripcion/>\)](https://arquitecto.com/ediciones/suscripcion/)

[INICIO \(<https://arquitecto.com/>\)](https://arquitecto.com/) [SUSCRÍBETE \(<https://arquitecto.com/suscribete/>\)](https://arquitecto.com/suscribete/) [COMPENDIO \(<https://arquitecto.com/compendio/>\)](https://arquitecto.com/compendio/)
[PUNTOS DE VENTA \(<https://arquitecto.com/puntos-de-venta/>\)](https://arquitecto.com/puntos-de-venta/) [BIBLIOTECA \(<https://arquitecto.com/biblioteca/>\)](https://arquitecto.com/biblioteca/)
[HISTORIA \(<https://arquitecto.com/historia-2/>\)](https://arquitecto.com/historia-2/) [PUBLICIDAD \(<https://arquitecto.com/publicidad/>\)](https://arquitecto.com/publicidad/)
[ENVIAR OBRA \(<https://arquitecto.com/peutes-colaboraciones/>\)](https://arquitecto.com/peutes-colaboraciones/) [CONTACTO \(<https://arquitecto.com/contactanos/>\)](https://arquitecto.com/contactanos/)

© Arquitecto 2023, República Dominicana.

ARQUITEXTO





A handwritten signature in blue ink.

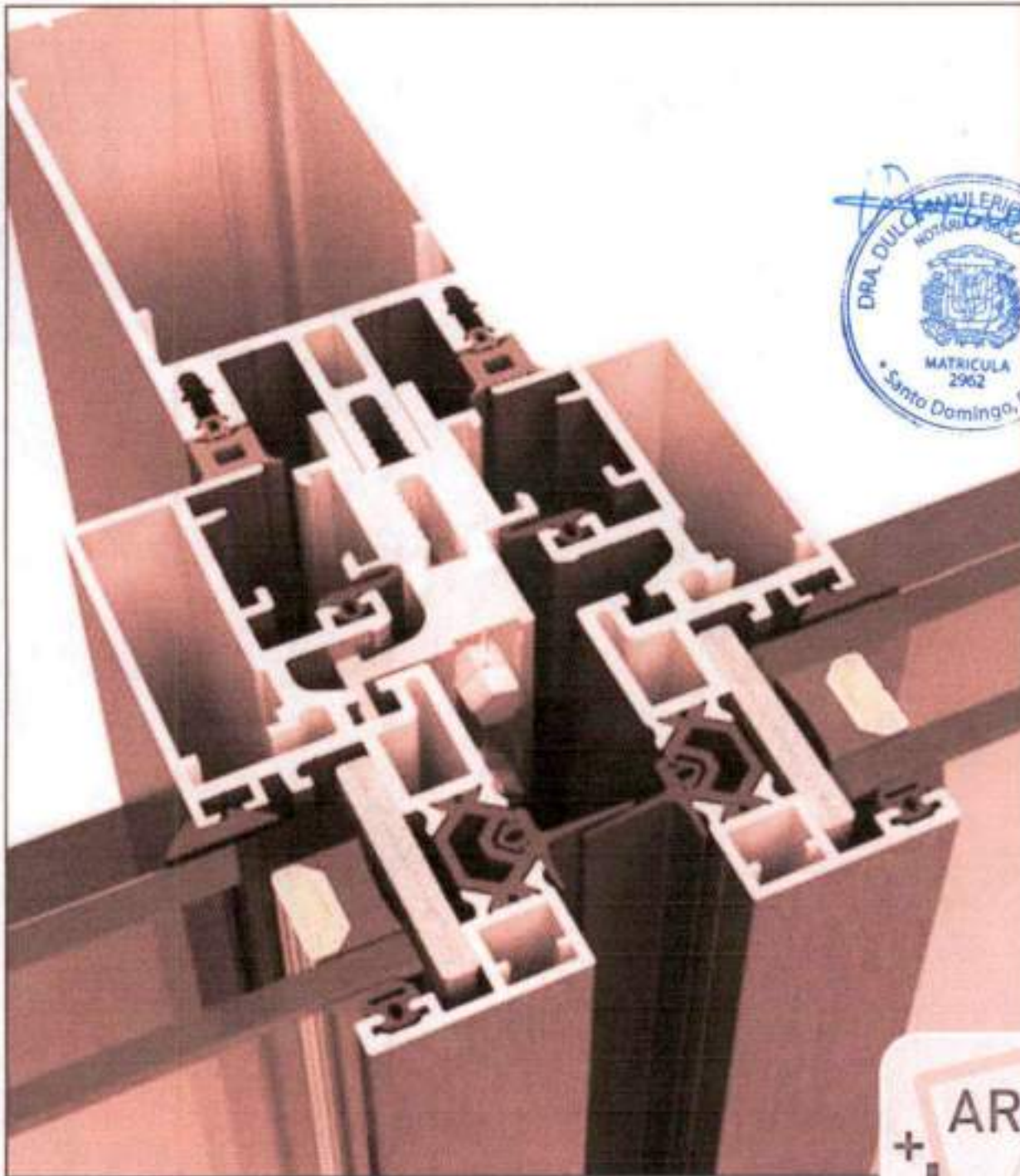


FACHADWS ([HTTPS://WWW.CERARTEC.COM.DO/CATEGORIA/FACHADWS/](https://www.cerartec.com.do/categoria/fachadws/)) | MURO CORTINA
([HTTPS://WWW.CERARTEC.COM.DO/CATEGORIA/MURO-CORTINA/](https://www.cerartec.com.do/categoria/muro-cortina/))

STT 52

 [\(https://www.cerartec.com.do/marcas/cortizo/\)](https://www.cerartec.com.do/marcas/cortizo/)

Ficha técnica



Transmitancia

Ucw desde 0.8 (W/m²K)

Consultar dimensión y vidrio.

Categorías alcanzadas en banco de ensayos



5/15/23, 9:44 PM

Acabados

- Lacado colores (RAL, moteados y rugosos)
- Lacado imitación madera
- Lacado antibacteriano
- Anodizado

Acrilamiento

- Máximo acristalamiento: 30 mm
- Mínimo acristalamiento: 6 mm

STT 52 | Cerartec

Estanqueidad al agua

(UNE-EN 12154:2000). Clase RE₇₅₀

Resistencia al viento

(UNE-EN 13116:2001): APTD

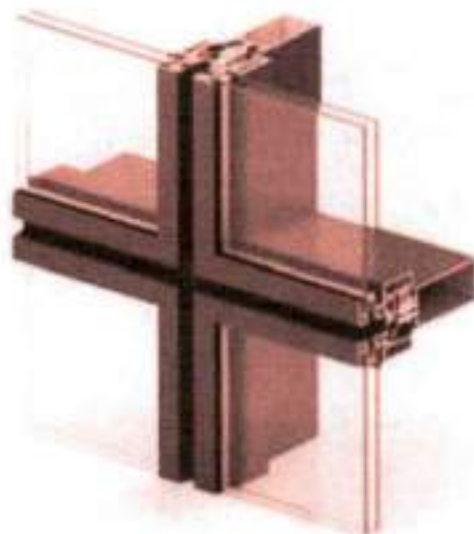
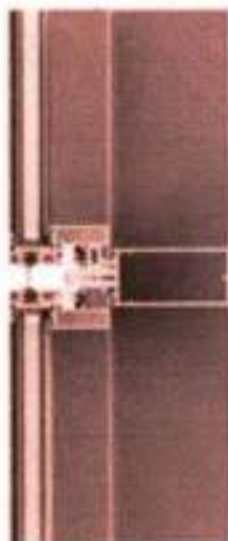
(carga de diseño 1200 Pa- carga de seguridad 1800 Pa)

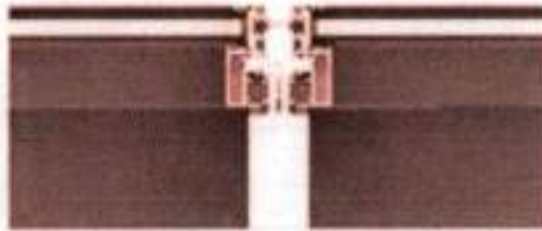
Ensayo de referencia 3.00 x 3.50 m



Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA 10558
RNC 00104337928
Puro M. Sanchez M.

Puro M. Sanchez M.





[Handwritten signature]

Secciones vista interior

Montante 52 mm

Travesaño 52 mm

Perfiles de RPT de 6, 12 y 30 mm apilables

Espesor perfilera

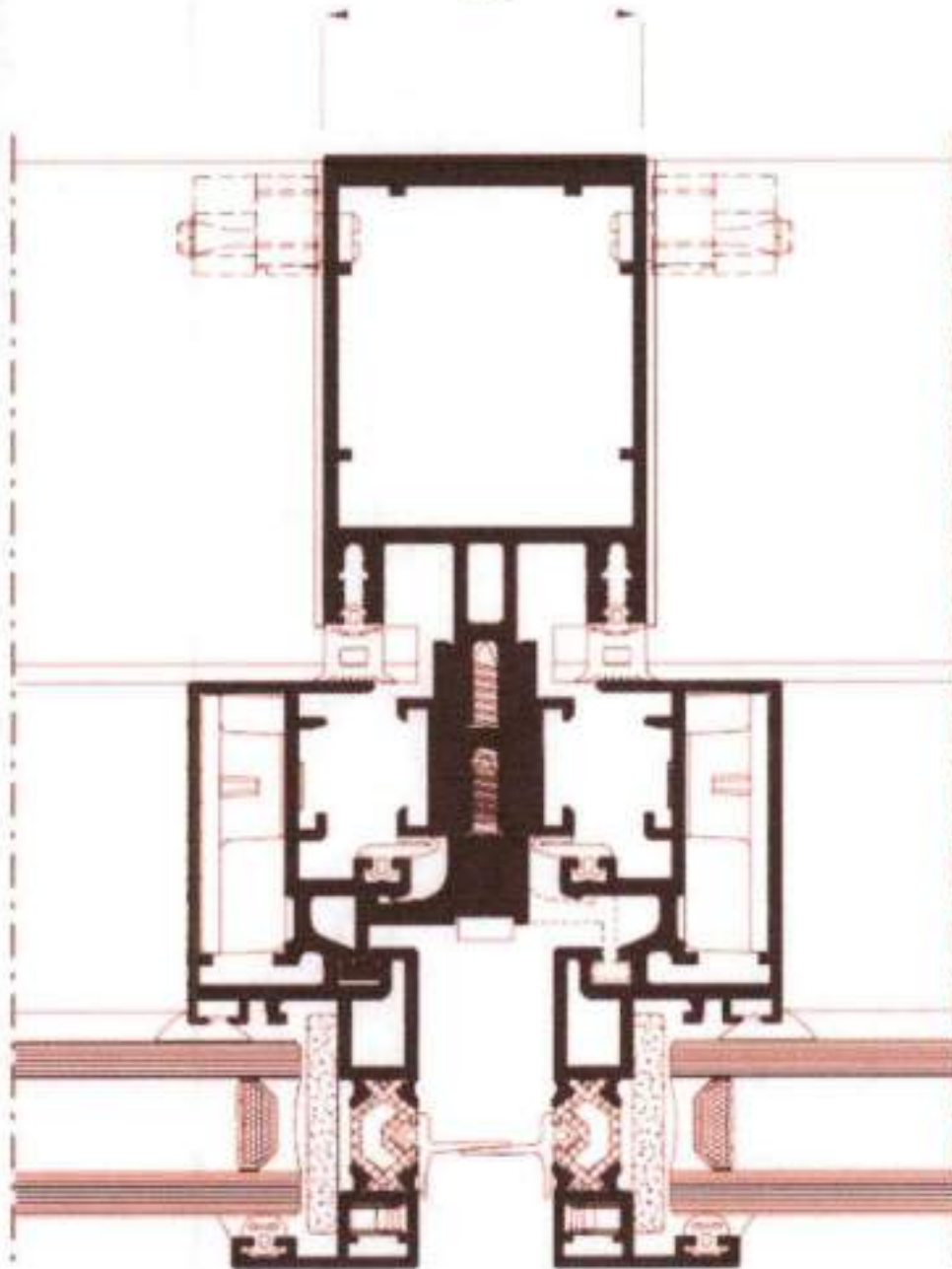
2.1 y 3.0 mm

2.1 mm

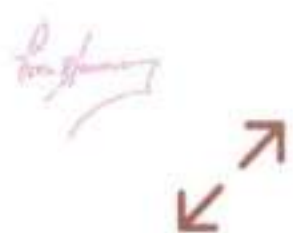


[Handwritten signature]

52



Ing. Puro M. Sanchez M.
CODA. 10538
RM. 00104331928
[Signature]



Posibilidades de apertura



Dimensiones máximas

Ancho máx. (L) = 2,500 mm

Ancho mín. (L) = 500 mm

Alto máx. (H) = 2,500 mm

Alto mín. (H) = 650 mm



Peso máximo/hoja

Apertura proyectante 180 Kg



(<https://www.cerartec.com.do>)

PRODUCTOS ([HTTPS://CERARTEC.COM.DO/PRODUCTOS/](https://cerartec.com.do/productos/))

MARCAS ([HTTPS://CERARTEC.COM.DO/MARCAS/](https://cerartec.com.do/marcas/))

NOSOTROS ([HTTPS://WWW.CERARTEC.COM.DO/NOSOTROS/](https://www.cerartec.com.do/nosotros/))

OBRAS ([HTTPS://CERARTEC.COM.DO/OBRAS/](https://cerartec.com.do/obras/))

CONTACTO ([HTTPS://WWW.CERARTEC.COM.DO/CONTACTO/](https://www.cerartec.com.do/contacto/))

Av. 27 de Febrero #359. Cerarte Proyecto 2do Nivel Santo Domingo, R.D. Tel.: +809 472 3106



ARAGON
ALUMINIO

(<https://aragonaluminio.com>)



PUERTA / VENTANA P-40

Su moderno diseño europeo y excelente hermeticidad ofrecen una alta vivienda y obras institucionales.



Dra. Dulce M. Ulerio Hernandez
ABOGADA PÚBLICA
MATRICULA 2962
Santo Domingo, R.D.

Handwritten signature in blue ink.

- Hermeticidad
- Innovación
- Economía
- Elegancia

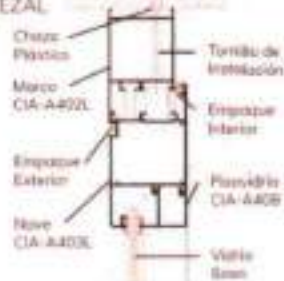
- Seguridad
- Versatilidad
- Durabilidad



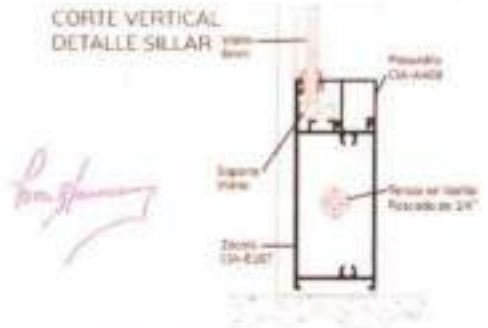
Handwritten signature in red ink.



CORTE VERTICAL
DETALLE CABEZAL

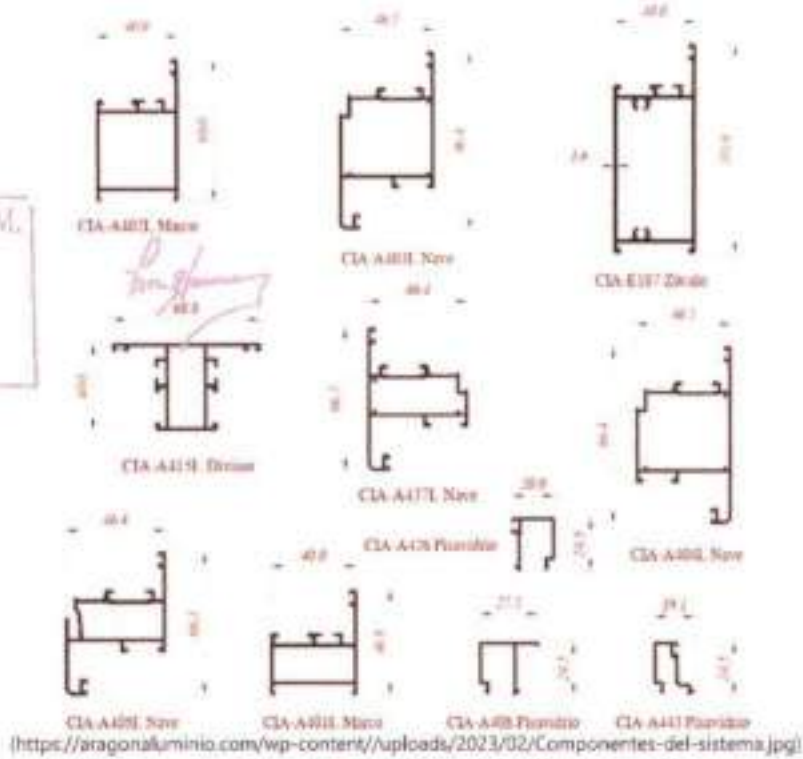


Ing. Puro W. Sanchez M.
 CODA: 10538
 RNC: 00104337924

Componentes del Sistema

Ing. Puro M. Sanchez M.
 CODA: 10550
 RNC: 00104337928

CARACTERÍSTICAS

- Marco y Nave tubulares: Ancho del marco 40mm / Ancho de la nave 46.5mm.
- El ensamble de los perfiles del marco y de la nave es a 45°, utilizando escuadra de aluminio.
- Hermeticidad frente al aire, agua y viento.
- La apertura se obtiene gracias a bisagras de aluminio con eje en acero inoxidable.





- Simple y doble acristalamiento, vidrio monolítico 4-6mm.
- Pisavidrio interior o exterior.
- Apertura de la nave interior o exterior.
- Posibilidad de diferentes tipos de cerradura, manijas y tiradores.
- Zócalo o intermedio con corte recto y retestado.
- Posibilidad de unir varias puertas utilizando un perfil de acople.
- Posibilidad de utilizar simuladores en la nave.
- Permite adicionar cuerpos fijos laterales y/o superiores.



Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337428
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature in blue ink]

Ing. Puro W. Sanchez M.
CODA 10538
RUC 00104337928
[Handwritten signature in red ink]

[Handwritten signature in red ink]

5/15/23, 9:48 PM

Puerta / Ventana P-40 - Aragon Aluminio



[Handwritten signature]

ing Puro M. Sanchez M.
CODM. 10548
RNC. 00104337928
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Aluminum
Glass Products



ARAGON[®]
ALUMINIO



ARAGON[®]
ALUMINIO

[Handwritten signature]



RESERVA DE DERECHOS

Iny Puro W. Sanchez M.
CODA 10518
RNC 50104337928
[Handwritten signature]

ADMINISTRACIÓN CALI

Calle 4 Oeste #27-39
Barrio San Fernando.

Puerta / Ventana P-40 – Aragon Aluminio

Teléfono: (602) 387 66 40
Celular: (316) 473 05 79

BODEGA PALMIRA

Parque industrial Guajira 7,
Via Yumbo-Aeropuerto, Palmira
Teléfono: (602) 387 66 40 ext 440
Celular: (318) 642 9294

BODEGA BOGOTÁ

Kim 8. Via Bogotá – Medellín.
Bodegas 4 y 5.
Parque Industrial Innova.
Tenjo, Cundinamarca.
Teléfono: (601) 482 33 11
Celular: (318) 275 36 63

BODEGA BARRANQUILLA

Calle 110 No. 60SN - 522.
Bodega 10.
Centro Industrial Zona Express.
Celular: (318) 717 4637

OFICINA USA

13558 NW, 9 Court, Pembroke Pines
Florida, 33028
Teléfono: +1 (954) 636 4143
Celular: +1 (954) 931 5088



(htt
ps:/
/ww
w.fa
ceb
ook.
com
/pe
ple
Ara
gon
-
Alu
mini
o/1
000
552 (htt
099 ps:/
793 /ww
28/? w.in
paip stag
v=0 ram
8ea co
-A @n/a
fy_e rag
zv2i on_
R65 alu
OjX mini
OMf o/?
K5O hi=
rR5 es)
aeH
lqxP
Y0le
ot4
ZR8
HYE
elh
Qlb
rvk
nCj
.nO
1j6l
HZ
N_Y
&_r
Ar)

© 2023 Aragon Aluminio Aluminio



Handwritten signature in red ink.



Puro M. Sanchez M.



Telefono 809.581.0800

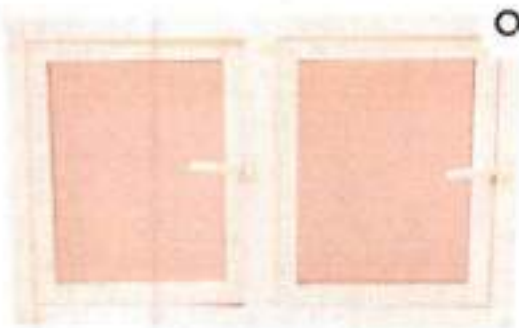


Inicio Quienes Somos Noticias Proyectos Productos

PRODUCTOS



Aluvinsa Industrial Productos Ventanas Ventanas proyectables y Abatibles P-40

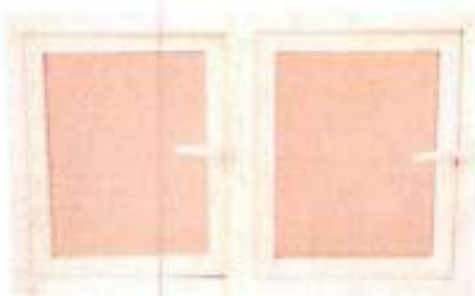


Ventanas proyectables y Abatibles P-40

CATEGORÍA: VENTANAS

DESCRIPCIÓN

DESCRIPCIÓN



Ing. Puro M. Sanchez M.
CODA 10938
RNC 00104337928
[Signature]

[Signature]

Ventanas Proyectables y Abatibles serie europea P-40

Sistema de carpintería de aluminio sin rotura de puente térmico, utilizado para la fabricación de diferentes tipologías de ventanas, puertas y paños fijos de corte a 45°. De excelentes prestaciones mecánicas, térmicas y acústicas con líneas rectas que proporcionan al cerramiento una estética agradable y contemporánea.

Características:

- Cortes de unión entre perfiles de 45°
- Perfiles tubulares que proporcionan solidez y aislamiento.
- Cierre de presión que garantiza hermeticidad y seguridad.
- Manilla estética de alta resistencia.
- Compás inoxidable de alto rendimiento, resistente y seguridad.
- Doble sellado de goma perimetral que protege contra filtraciones de aire, agua, polvo y ruido.
- Versatilidad, robustez, elegancia y durabilidad.



PRODUCTOS RELACIONADOS



**OPERADOR
MARIPOSA**



**VENTANA
SALOMÓNICA
DE ALUMINIO**



Signature

Products



MUEBLE DE BAÑO COLOR ROBLE



MAMPARA DE BAÑO

5/15/23, 9:48 PM

Ventanas proyectables y Abatibles P-40 – Aluvinsa Industrial



COCINA MODULAR COLOR BLANCO



COCINA MODULAR COLOR BLANCO



COCINA MODULAR COLOR CAOBA



Product Categories

Accesorios de seguridad

Accesorios para gabinetes

Accesorios para gavetas

Accesorios para ventanas

Accesorios puertas

Accesorios vidrios

Accsorios

Bisagras

Cerraduras

closet

Cocina modulares

Correderas

Mamparas

masilla

Mueble de baño

Ofertas

Perfileria



5/15/23, 9:48 PM

Ventanas proyectables y Abatibles P-40 – Aluvinsa Industrial

Perfiles inoxidable
Puerta polimetal
puertas comerciales
servicios
tornillos
Uncategorized
Ventanas
Vidrios



Síguenos



SOBRE NOSOTROS

Somos una empresa líder en Puertas y Ventanas de Aluminio. Utilizando los más altos estándares de calidad.

Para ver una lista detallada de nuestros productos favor dirigirce a la pagina de Productos.

NUESTRAS OFICINAS

📍 Carretera Lupeton, No. 91
Sector Gurabo, Santiago Rep. Dom.

☎ 809.581.0800

📍 Calle Juana Saltitopa, No. 251
Sector Villa Maria, Santo Domingo, Rep. Dom.

☎ 809.684.0800

✉ info@aluvinsa.com.do

HORARIO DE TRABAJO

Estamos para ayudarles siempre

5/15/23, 9:48 PM

Ventanas proyectables y Abatibles P-40 – Aluvinsa Industrial

Lunes-Viernes:

8:00 am to 5:00 pm

Sabados:

8:00 am to 12:00 pm

Domingos:

Cerrado

Copyright © 2018 Aluvinsa Industrial SRL

[Quiérvanos](#) [Productos](#) [Contacto](#) [Disálmter](#) [Píesca Píesca](#)



Ing. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10558
RNC: 00104337926




STADIP

VIDRIO DE SEGURIDAD LAMINADO

PROTECCIÓN ANTIRREFLEJO



In. Puro H. Sanchez M.
CODA 19513
TNE: 00004332028





SGG STADIP

Vidrio de seguridad laminado con PVB.

SGG STADIP es un vidrio de seguridad inastillable, también denominado "vidrio laminado con PVB", formado por la unión de dos o más hojas de vidrio entre las que se intercalan una o varias láminas de butiral de polivinilo (PVB). Material de gran adherencia, así como de gran resistencia y elasticidad.

Para obtener este vidrio es necesario aplicar presión y temperatura a dos capas de vidrio y una de PVB que va en medio de los dos vidrios. Esto forma un bloque compacto que mantiene la transparencia del vidrio y es capaz de soportar impactos sin ser perforado.

En caso de rotura, la película de PVB mantiene unidos los fragmentos en su lugar, por lo mismo se le conoce como "vidrio de contención", ya que continúa ofreciendo protección y seguridad hasta su reemplazo.

El vidrio de seguridad laminado SGG STADIP ofrece grandes soluciones para la protección de las personas:

Si el vidrio se rompe, los fragmentos permanecen unidos a la capa intermedia. Esta característica de seguridad, a menudo es obligatoria en: Edificios públicos, edificios residenciales, escuelas, guarderías, etc.

SGG STADIP es un vidrio de seguridad laminado, que garantiza la seguridad de la propiedad y de los ocupantes de un edificio. Además, SGG STADIP contribuye en la seguridad de empresas y oficinas.

Combinado con una protección adicional, este vidrio se puede utilizar en puertas y escaparates, puertas de entrada y ventanas de oficinas o edificios.

Los productos de la gama SGG STADIP tienen propiedades de aislamiento acústico y se pueden utilizar en todas las aplicaciones que requieren aislamiento acústico.

Dr. Puro M. Sanchez M.
CARRERA 10538
RNC: 00104332928



La capa intermedia de PVB filtra la mayoría de los rayos UV. Se puede utilizar para reducir la decoloración de artículos dentro de un edificio que están expuestos a la luz solar directa, por ejemplo: tienda de pantallas, cortinas, alfombras, conservatorios, etc.

En viviendas, comercios y edificios de gran afluencia de público, los vidrios laminados SGG STADIP ofrecen soluciones adaptadas a estas necesidades comunes de seguridad, estéticas y luminosidad.

SGG STADIP es ideal para accesos a edificios de gran afluencia como:

- Aeropuertos.
- Terminales de autobuses.
- Estaciones del metro.
- Hotelería.
- Escuelas y guarderías.
- Edificios públicos.
- Edificios residenciales.

Además, se puede usar como un vidrio de protección, si perder su estética.

Más allá de su capacidad para ofrecer un número importante de funciones, es una excelente opción para utilizarse en ventanales, aparadores, barandales, puertas, ventanas, antepechos de balcones, escaleras, etc.

SGG STADIP reduce la decoloración de artículos dentro del hogar o edificio que estén expuestos a la luz solar directa como cortinas, alfombras, pantallas, etc.



194 Puro M. Sanchez M.
 CODA. 10538
 RNC. 00104337928
[Handwritten signature]

Base: SGG PLANELUX	53.3	44.1	35.1	26.1
Espesor mm	6	8	10	12
Peso kg/m ²	15.5	20.5	25.5	30.5
Factores Luminosos				
TL %	89	87	86	85
RLE %	8	8	8	8
RL %	8	8	8	8
TUV %	2	2	2	2
Factores energéticos				
Te %	75	71	68	66
Re E %	7	7	7	6
Re %	7	7	7	6
A ₀	18	22	25	28
Factor Solar				
g-EN 430	0.73	0.77	0.75	0.73
g-ISO 9050 m	0.78	0.75	0.73	0.70
Coeficiente de Sombra	0.91	0.89	0.86	0.84
Coeficiente U W / (m ² K)	5.7	5.2	5.6	5.8
Indices de debilitamiento				
Acústico Rw dB	32	33	33	35
C dB	-1	-1	-2	-1
C _{tr} dB	-2	-2	-5	-5
RA dB	51	52	53	54
RA ₁ dB	30	31	32	32

[Handwritten signature]



Saint Gobain México, S.A. de C.V.
Av. Nicolás Bravo No. 5
Parque Industrial Ocotitlán, C.P. 62741
Xalautec, Ajala, Morelos, México
Tel: +52 (728) 28 4 81 00
www.saintgobainglisimexico.com

C.3. PERFIL PROFESIONAL

PURO MARIA SANCHEZ MARIA



COMITE DE COMPRAS Y LICITACIONES
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO

Referencia: LPN-CPJ-05-2023

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios
Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón
y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D.

Fax: 809-532-2906

Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009/2076



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • Ministerio de Justicia
Comité de Compras y Licitaciones



CONSEJO DE PODER JUDICIAL

No. EXPEDIENTE

LPN-CPJ-05-2023

16 de mayo del 2023

Página 1 de 8

CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

1. **Cargo propuesto:** GERENTE DEL PROYECTO (DIRECTOR DE OBRA)
2. **Nombre de la firma:** PURO MARIA SANCHEZ MARIA
3. **Nombre del individuo:** PURO MARIA SANCHEZ MARIA
4. **Fecha de nacimiento:** 07/10/1957 **Nacionalidad:** DOMINICANA
5. **Educación:** INGENIERO, UASD, año 2001
6. **Asociaciones profesionales a las que pertenece:** CODIA
7. **Otras especialidades:** PLANIFICACIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS, UNPHU
DIPLOMADO ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN,
UNIVERSIDAD CATÓLICA
8. **Países donde tiene experiencia de trabajo**
9. **Idiomas:** ESPAÑOL, EXCELENTE
10. **Historia Laboral:**

Desde: 2015 Hasta 2018, DGODT-PRODEM-BANCO MUNDIAL, Coordinador Componente de Inversiones Municipales

Desde: 2011 Hasta 2014, PRODEM-BANCO MUNDIAL, Encargado Seguimiento a la Implementación de Perfiles de Proyectos y Ejecución Obras Municipales

Desde 2008-2009, Construcción de oficinas Fundsa ZURZA, Barrio la Zurza, Distrito Nacional



Puro M. Sanchez M.
CODIA
ENC. NOTARIAL



Desde 1997-1998, Subcontratista Remodelación Hospital Maternidad la Altagracia, Distrito Nacional

11. Detalle de las actividades asignadas:	12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:
<p>ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROYECTO COMPRENEN TRABAJOS DE ALBAÑILERIA, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, PINTURA, PUERTAS, VENTANAS, IMPERMEABILIZACION, CARPINTERIA, TERMINACION DE SUPERFICIES, ETC LAS</p>	<p>Nombre de la tarea o proyecto: Construcción de oficinas FundsaZURZA</p> <p>Año: 2008-2009</p> <p>Lugar: Barrio la Zurza, Distrito Nacional</p> <p>Contratante: FundsaZURZA</p> <p>Principales características del proyecto: El proyecto buscaba el dinamismo del ornato de los barrios de la zona norte del Distrito Nacional.</p> <p>Actividades desempeñadas: ALBAÑILERIA, PINTURA, TERMINACION DE SUPERFICIES, PLOMERIA, ELECTRICIDAD, ETC.</p> <p>Nombre Proyecto: Remodelación Hospital Maternidad la Altagracia, Distrito Nacional</p> <p>Año: 1997-1998</p> <p>Lugar: DISTRITO NACIONAL</p> <p>Contratante: OISOE</p> <p>Principales características del proyecto: Modernización de las distintas áreas para mejorar un mejor servicio a las parturientas.</p>

Handwritten signature in red ink.



SNCC.F.045



	<p>Actividades desempeñadas: Remozamiento general planta física, dotación de equipos modernos de aire acondicionado y área de oxígeno</p>
--	---

13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículum describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.

Nombre completo del representante autorizado: PURO MARIA SANCHEZ MARIA

Fecha: 16 de mayo del 2023





Para que sea notorio y conste a todos los que en el presente
diploma firmado y sellado en Santo Domingo, a veinte y siete
de Agosto de mil ochocientos y noventa y tres.

Ingeniero Civil

Don Juan María de los Ríos y Rodríguez, Ingeniero Civil, ha pasado en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de esta Universidad los exámenes requeridos y ha sido aprobado en los exámenes correspondientes. Por tanto, ha ganado el título de Ingeniero Civil. En fe de lo cual se le ha expedido el presente diploma en virtud de las disposiciones legales vigentes.

Sancionado el 28 de Octubre de 1938

Primada de América

Universidad Autónoma de Santo Domingo



Attestado



[Handwritten signature]
Puro M. Sanchez M.
COD. 10538
RNC 00104337928

[Handwritten signature]





CODIA
Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores

CALLE PRIMO DE LUÑA No. 18
CASA DE COLONIAS

CALLE LOS ANGELES No. 1214
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA
E-mail: presidencia@codia.org.do - www.codia.org.do

Tel: +529 579-0909

RNC: 401 02941 7

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CODIA"

"CERTIFICACIÓN"

"A QUIEN PUEDA INTERESAR"



Por medio de la presente **CERTIFICAMOS**, que el señor(a)
PURO MARIA SANCHEZ MARIA ***** portador(a) de la Cédula de
Identidad Electoral No. 00104337928 , es miembro del Colegio Dominicano
de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con la
Colegiatura No. 10538, Exequatur No. 330 , de fecha 28/08/1991
de profesión **INGENIERO CIVIL** .

Presente se expide a Solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 17 días
del mes de Abril del año 2023.

La presente tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

AGR. JUAN A. VILLAR G.
Colegiatura 7844
Secretario General CODIA

ING. CIV. CRISTIAN SALVADOR ROJAS MORA
Colegiatura 11295
Presidente CODIA



Puro M. Sanchez M.
CODIA: 10538
RNC: 00104337928



16 de mayo del 2023

CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Página 1 de 8



1. Cargo propuesto: GERENTE DEL PROYECTO (DIRECTOR DE OBRA)
2. Nombre de la firma: PURO MARIA SANCHEZ MARIA
3. Nombre del individuo: PURO MARIA SANCHEZ MARIA
4. Fecha de nacimiento: 07/10/1957 Nacionalidad: DOMINICANA
5. Educación: INGENIERO, UASD, año 2001
6. Asociaciones profesionales a las que pertenece: CODIA
7. Otras especialidades: PLANIFICACIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS, UNPHU
DIPLOMADO ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN,
UNIVERSIDAD CATÓLICA
8. Países donde tiene experiencia de trabajo
9. Idiomas: ESPAÑOL, EXCELENTE
10. Historia Laboral:

Desde: 2015 Hasta 2018, DGODT-PRODEM-BANCO MUNDIAL, Coordinador Componente de Inversiones Municipales

Desde: 2011 Hasta 2014, PRODEM-BANCO MUNDIAL, Encargado Seguimiento a la Implementación de Perfiles de Proyectos y Ejecución Obras Municipales

Desde 2008-2009, Construcción de oficinas Fundsa ZURZA, Barrio la Zurza, Distrito Nacional

Dr. Puro M. Sanchez M.
CODIA 1957
RNC 50104577928

SNCC.F.045



Desde 1997-1998, Subcontratista Remodelación Hospital Maternidad la Altagracia, Distrito Nacional

11. Detalle de las actividades asignadas:	12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:
<p>ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROYECTO COMPRENDEN TRABAJOS DE ALBAÑILERIA, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, PINTURA, PUERTAS, VENTANAS, IMPERMEABILIZACION, CARPINTERIA, TERMINACION DE SUPERFICES, ETC LAS</p>	<p>Nombre de la tarea o proyecto: Construcción de oficinas FundsaZURZA</p> <p>Año: 2008-2009</p> <p>Lugar: Barrio la Zurza, Distrito Nacional</p> <p>Contratante: FundsaZURZA</p> <p>Principales características del proyecto: El proyecto buscaba el dinamismo del ornato de los barrios de la zona norte del Distrito Nacional.</p> <p>Actividades desempeñadas: ALBAÑILERIA, PINTURA, TERMINACION DE SUPERFICIES, PLOMERIA, ELECTRICIDAD, ETC.</p> <p>Nombre Proyecto: Remodelación Hospital Maternidad la Altagracia, Distrito Nacional</p> <p>Año: 1997-1998</p> <p>Lugar: DISTRITO NACIONAL</p> <p>Contratante: OISOE</p> <p>Principales características del proyecto: Modernización de las distintas áreas para mejorar un mejor servicio a las parturientas.</p>

Puro M. Sanchez M.
C.O.P. 10546
R.D. 80904337125

SNCC.F.045



	Actividades desempeñadas: Remozamiento general planta física, dotación de equipos modernos de aire acondicionado y área de oxígeno
--	--

13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículo describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.

Nombre completo del representante autorizado: PURO MARIA SANCHEZ MARIA

Fecha: 16 de mayo del 2023



SNCC.F.045



No. EXPEDIENTE
LPN-CPJ-05-2023

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

16 de mayo del 2023

CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Página 1 de 8

1. Cargo propuesto

INGENIERO RESIDENTE

2. Nombre de la firma:

Puro María Sánchez María

3. Nombre del individuo:

Marlon Perez Turbi

4. Fecha de nacimiento: 22 de octubre 1996 Nacionalidad: dominicano

5. Educación:

- Ingeniero Civil, Universidad Pedro Henríquez Ureña (UNPHU) 2017

6. Asociaciones profesionales a las que pertenece:

Colegio Dominicano de Ingenieros y Arquitectos (CODIA), Colegiatura No.42426

7. Otras especialidades

8. Países donde tiene experiencia de trabajo:

República Dominicana

9. Idiomas

Inglés

10. Historia Laboral

Puro M. Sanchez M.
CODIA 10534
CNC 50104337120

SNCC.F.045



- Desde [Año]: 2018 Hasta [Año] 2020 Empresa: P & H SERVING, S.R.L.
Cargos desempeñados: Encargado de Proyecto
- Desde [Año]: 2018 Hasta [Año] 2018 Empresa: P & H SERVING, S.R.L.
Cargos desempeñados: Ingeniero Residente (Terminaciones)
- Desde [Año]: 2017 Hasta [Año] 2018 Empresa: Ing. J. Lizardo M. & Asociados, S.R.L.
Cargos desempeñados: Enc. De Cubicación y Cómputos Métricos
- Desde [Año]: 2016 Hasta [Año] 2017 Empresa: PROCITROM, S.R.L.
Cargos desempeñados: Ingeniero de Campo
- Desde [Año]: 2015 Hasta [Año] 2016 Empresa: Dusckat International, S.R.L.
Cargos desempeñados: Ingeniero Residente



SNCC.F.045



11. Detalle de las actividades asignadas:	12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:
<p><i>Encargado de proyectos</i></p>	<p>Nombre de la tarea o proyecto: <u>Construcción de carretera Ranchete – Los 3 Pasos.</u></p> <p>Año: <u>2020</u></p> <p>Lugar: <u>El Mamey, Puerto Plata</u></p> <p>Contratante: <u>P&H Servig S.R.L</u></p> <p>Principales características del proyecto: <u>Construcción de carretera, puentes y obras de artes.</u></p> <p>Actividades desempeñadas: <u>Planificar y coordinar cada una de las actividades que intervienen en la construcción de la carretera y obras de arte, pago de nóminas, compra de materiales, supervisión general de la construcción, etc.</u></p>
<p><i>Ingeniero de Campo</i></p>	<p>Nombre de la tarea o proyecto: <u>Construcción de Camino Vecinal Cruce de Jicome- Peñuelas – Cacheo - Cañeo</u></p> <p>Año: <u>2018</u></p> <p>Lugar: <u>Esperanza, Valverde</u></p> <p>Contratante: <u>P&H Servig S.R.L</u></p> <p>Principales características del proyecto: <u>Construcción de carretera, puentes y obras de artes.</u></p> <p>Actividades desempeñadas: <u>Planificar y coordinar cada una de las actividades que intervienen en la construcción de la carretera y obras de arte, pago de nóminas, compra de materiales, supervisión general de la construcción, etc.</u></p>

Dra. Dora M. Ulerio Hernández
Notaria Pública
Matrícula 2962
Santo Domingo, R.D.



<p>Ingeniero de Campo</p>	<p>Nombre de la tarea o proyecto: <u>Construcción de estación No. 22, Línea 2B Metro de Santo Domingo</u></p> <p>Año: <u>2018</u></p> <p>Lugar: <u>Santo Domingo Este</u></p> <p>Contratante: <u>Ing. J. Lizardo M. & Asociados</u></p> <p>Principales características del proyecto: <u>Construcción de la estación no 22 del metro de Santo Domingo. (colocación lona asfáltica en cabina de ascensores).</u></p> <p>Actividades desempeñadas: <u>Planificar y coordinar cada una de las actividades que intervienen en la terminación y limpieza general de las instalaciones.</u></p>
<p>Ingeniero de Campo</p>	<p>Nombre de la tarea o proyecto: <u>Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales EDAR Ozama.</u></p> <p>Año: <u>2016</u></p> <p>Lugar: <u>Santo Domingo Norte,</u></p> <p>Contratante: <u>Ing. J. Lizardo M. & Asociados S.R.L.</u></p> <p>Principales características del proyecto: <u>Construcción de toda la obra gris utilizando sistema de encofrados STEN.</u></p> <p>Actividades desempeñadas: <u>Planificar y coordinar cada una de las actividades que intervienen en la construcción de la planta, pago de nóminas y supervisión general de la construcción.</u></p>

Puro M. Sanchez M.
 D.O.M. 19518
 R.D. 0010733922



ಇಲ್ಲಿಗೆ

ಶ್ರೀ ಮಂತ್ರಿಗಳಿಗೆ
ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ

ಇವುಗಳಿಗೆ
ಅನುಮೋದನೆ
ಮಾಡುವುದಾಗಿ
ನಿರ್ದೇಶಿಸಲಾಗಿದೆ
ಇವುಗಳಿಗೆ
ಅನುಮೋದನೆ
ಮಾಡುವುದಾಗಿ
ನಿರ್ದೇಶಿಸಲಾಗಿದೆ
ಇವುಗಳಿಗೆ
ಅನುಮೋದನೆ
ಮಾಡುವುದಾಗಿ
ನಿರ್ದೇಶಿಸಲಾಗಿದೆ

ಇವುಗಳಿಗೆ
ಅನುಮೋದನೆ
ಮಾಡುವುದಾಗಿ
ನಿರ್ದೇಶಿಸಲಾಗಿದೆ

ಇವುಗಳಿಗೆ
ಅನುಮೋದನೆ
ಮಾಡುವುದಾಗಿ
ನಿರ್ದೇಶಿಸಲಾಗಿದೆ
ಇವುಗಳಿಗೆ
ಅನುಮೋದನೆ
ಮಾಡುವುದಾಗಿ
ನಿರ್ದೇಶಿಸಲಾಗಿದೆ
ಇವುಗಳಿಗೆ
ಅನುಮೋದನೆ
ಮಾಡುವುದಾಗಿ
ನಿರ್ದೇಶಿಸಲಾಗಿದೆ



<p>Ingeniero Residente</p>	<p>Nombre de la tarea o proyecto: <u>Construcción de Edificaciones Escolares Padres Somascos</u> Año: <u>2015</u> Lugar: <u>Dajabón</u> Contratante: <u>Duskat International S.R.L.</u> Principales características del proyecto: <u>Construcción de 2 módulos de edificaciones escolares, cancha deportiva y facilidades. (Incluye impermeabilizante lona granulada)</u> Actividades desempeñadas: <u>Planificar y coordinar cada una de las actividades que intervienen en la construcción de la edificación y supervisión general de la construcción.</u></p>
----------------------------	--

13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículo describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.

Ing. Marlon Perez Turbi Fecha: 16 de mayo del 2023

Nombre completo del representante autorizado: ING. Puro María Sánchez María




REPUBLICA DE DOMINICA
SECRETARIA DE EDUCACION



REPUBLICA DE DOMINICA
SECRETARIA DE EDUCACION

Para que sea notorio y conste a todos los presentes
Diploma firmado y sellado en Santo Domingo, Distrito
Nacional, Republica Dominicana, hoy dia 27 de octubre de 1938

Ingenieria Civil

El Sr. **Don Heriberto Jimenez**, quien
ha cursado en la Facultad de Ingenieria y Arquitectura
de esta Universidad los estudios requeridos y ha sido aprobado en los
exámenes correspondientes.
Por tanto, ha merecido el grado de **Ingeniero Civil**.

Trinidad de America
Sanchez el 28 de Octubre de 1938

Universidad Autonoma de Santo Domingo





Dr. Puro H. Sánchez M.
CODA: 19938
RNC: 00104337928

[Handwritten signature]

LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA

FUNDADA EL 30 DE ABRIL DE 1960

Facultad de Ciencias y Tecnología
Escuela de Ingeniería Civil

POR CUANTO **Marlon William Pérez Turbí**

HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS

POR TANTO: HA VENIDO EN OTORGARLE EL PRESENTE DIPLOMA QUE LE ACREDITA CON LA CALIDAD DE
Ingeniero Civil

DAIDO EN SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE *abril*



[Handwritten signature]
SECRETARIO

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LICENCIADOS

[Handwritten signature]
RECTOR



[Vertical handwritten signature]

virtuosa



REPUBLICA DOMINICANA DE
INGENIEROS, ARQUITECTOS
Y AGUICEROS

SANCHEZ MARIA
Puro María
INGENIERO CIVIL AREA
EDIFICACIONES

EXTD. #330, d/f: 26-8-BI
376181 Santo Domingo, R.D.

COOPL 10538

[Handwritten signature]

Puro M. Sanchez M.
COOPL 10538
RNC: 00104337928

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*



**COLEGIO DOMINICANO
DE INGENIEROS, ARQUITECTOS
Y AGRIMENSORES (CCDIA)**



APELLIDOS:

PEREZ TURBI

NOMBRES:

MARLON WILLIAM

PROFESION:

INGENIERO CIVIL

EXEQUATUR: 268

DIF: 23/4/2021

CEDULA: 402-0043454-2

COLEGIATURA: 42426

Firma Colegiado

Firma Presidente

Dr. Puro M. Sanchez M.
CODIA: 19538
CIV: 00104337928



CODIA

Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores

CALLE PROGRESO No. 39
CIUDAD CODIA

CALLE CODIA ANTIPOLO 1316
SANTO DOMINGO REPUBLICA DOMINICANA
Email: presidencia@codia.org.do • www.codia.org.do
TEL: 407 0044 2

Tel: 404 378 000



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CODIA"

"CERTIFICACIÓN"

"A QUIEN PUEDA INTERESAR"

Por medio de la presente **CERTIFICAMOS**, que el señor(a) **MARLON WILLIAM PEREZ TURBI ******* portador(a) de la Cédula de Identidad Electoral No. **40200434542**, es miembro del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con la Colegiatura No. **42426**, Exequatur No. **268**, de fecha **23/04/2021** de profesión **INGENIERO CIVIL**.

Presente se expide a Solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 18 días del mes de Marzo del año 2023.

La presente tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

AGR. JUAN A. VILLAR G.
Colegiatura 7844
Secretario General CODIA

ING. CIV. CRISTIAN SALVADOR ROJAS MORA
Colegiatura 11295
Presidente CODIA





CODIA

Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores

CALLE PRINCE BELLINI No. 39
CASOJO COLOMBIA

CALLE CODIA APARTADO 1514
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA
E-mail: presidencia@codia.org.do • www.codia.org.do
TEL: 497 00001-2

Tel: 497 1200000



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CODIA"

"CERTIFICACIÓN"

"A QUIEN PUEDA INTERESAR"

Por medio de la presente **CERTIFICAMOS**, que el señor(a) **PURO MARIA SANCHEZ MARIA ******* portador(a) de la Cédula de Identidad Electoral No. 00104337928 , es miembro del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con la Colegiatura No. 10538, Exequatur No. 330 , de fecha 28/08/1991 de profesión **INGENIERO CIVIL** .

Presente se expide a Solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 18 días del mes de Marzo del año 2023.

La presente tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

AGR. JUAN A. VILLAR G.
Colegiatura 7844
Secretario General CODIA

ING. CIV. CRISTIAN SALVADOR ROJAS MORA
Colegiatura 11295
Presidente CODIA





C.4. MUESTRAS FISICAS

PURO MARIA SANCHEZ MARIA



COMITE DE COMPRAS Y LICITACIONES
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO

Referencia: LPN-CPJ-05-2023

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios
Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón
y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D.

Fax: 809-532-2906

Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009/2076



Ficha Técnica Cristal Templado



EUROGLAS

FICHA TÉCNICA CRISTAL TEMPLADO



Este documento contiene especificaciones de producto que deben ser observadas por un profesional calificado, el cual, debe verificar la idoneidad para su uso en una aplicación en particular, así como la revisión de las especificaciones finales. Todas las especificaciones están sujetas a cambios sin previo aviso.

REFERENCIAS

Estados Unidos

1. ANSI Z26.1 Safety Code for Safety Glazing Materials for Glazing Motor Vehicles Operating on Land Highways
2. ANSI Z97.1 - American National Standard for Glazing Materials Used in Buildings - Safety Performance Specifications and Methods of Test.
3. ASTM C162 - Standard Terminology of Glass and Glass Products.
4. ASTM C1036 - Standard Specification for Flat Glass.
5. ASTM C1048 - Standard Specification for Heat-Treated Flat Glass -- Kind H5, Kind FT Coated and Uncoated Glass.
6. CPSC 16 CFR 1201 - Safety Standard for Architectural Glazing Materials.

México

1. PROY-NOM-115-SCFI-2001 Vidrio flotado de seguridad para vehículos motorizados.

PROPIEDADES DEL CRISTAL MONOLÍTICO REGULAR

El cristal monolítico regular también conocido como cristal recocido, es un material duro, frágil y transparente que se obtiene por fusión aproximadamente a los 1500 °C de arena de sílice (SiO₂), carbonato sódico (Na₂CO₃) y piedra caliza (CaCO₃). Los productos de cristal tienen diversas propiedades que están en función tanto de la naturaleza de las materias primas que los componen como de los procesos a los que son sometidos.

Propiedades Físicas

- **Densidad Relativa:** Aproximadamente 2.60.



10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

[Handwritten signature]



• **Índice de refracción:** 1,52 (Es variable de acuerdo a la longitud de onda del rayo de luz incidente).

• **Masa (kg):** Área(m²) x Grosor (mm) x 2,6

• **Punto de ablandamiento del cristal:** Aproximadamente 730°C.

• **Constante dieléctrica:** ónm a 21°C.

• 1, 000, 000, 000 ciclos por segundo 6,0

• 10, 000,000 ciclos por segundo 6,5

• 1,000 ciclos por segundo 7,4

• 10 ciclos por segundo 30,0

• **Resistencia a la compresión:** 248 MPa (248 x 106 Pa).

• **Resistencia a la tracción:** Para cargas sostenidas de 19,3 hasta 28,4 MPa.



Signature in red ink

Propiedades Mecánicas

• **Coefficiente de Poisson "μ":** Es la relación entre la deformación lateral (contracción) y la longitud (alargamiento cuando se aplica al cristal un esfuerzo ó fuerza). Para el cristal μ=0,22.

• **Densidad:** Es la magnitud que expresa la relación entre la masa y el volumen de un cuerpo. La densidad del cristal es de 2,5g/cm³ = (2600 kg/m³).

• **Dureza:** La dureza del cristal es de 4,5-6,0 en la escala de MOHS, lo que representa una dureza ligeramente inferior a la del cuarzo.

• **Módulo de elasticidad (E):** es el coeficiente que relaciona el alargamiento (ΔL) que experimenta una barra de cristal de longitud (L) y sección (S) sometida a una fuerza (F). Para el cristal E= 71,7 GPa

Propiedades Térmicas

• **Calor específico "C":** Es la cantidad de calor necesario para elevar a 1°C la temperatura de 1Kg de material. Como el calor específico varía con la temperatura del material, se suele dar su valor a 20°C.

$$C = 0,72 \times 10^3 \text{ J/(kg K)}$$

• **Coefficiente de dilatación lineal "α":** Es el alargamiento por unidad de longitud que experimenta un material cuando aumenta 1°C su temperatura.

ΔL = α ΔT l₀ para el cristal, en el intervalo de 20 a 200°C, el coeficiente de dilatación lineal es de: α = 9 x 10⁻⁶ K⁻¹



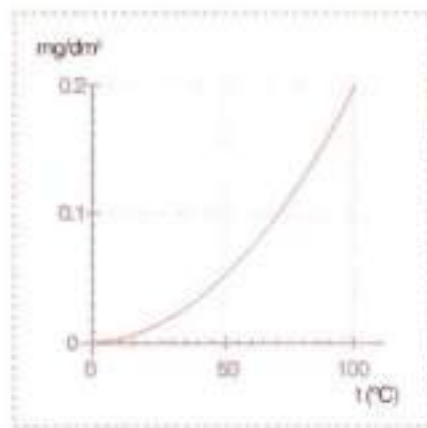
D. Ulerio

• **Conductividad térmica "L":** Cantidad de calor que atraviesa por m^2 y hora, una pared de caras paralelas y de un metro de espesor cuando entre sus caras se establece una diferencia de temperatura de $1^\circ C$. $L=1W/(m K)$

Propiedades Químicas

• **Resistencia a los agentes atmosféricos:** El ataque del cristal por agentes atmosféricos puede ocasionar la aparición en su superficie de manchas y desescamaciones. El principal responsable de dicho ataque es el agua contenida en la atmósfera que se condensa frecuentemente sobre la superficie fría del cristal. Esta pequeña cantidad de agua superficial es más peligrosa que gran cantidad de agua fluyendo, ya que da lugar a una disolución concentrada de NaOH (hidróxido de sodio) que ataca al cristal.

• **Resistencia al agua:** El agua ataca al cristal disolviendo algunos componentes lo que se manifiesta por pequeñas pérdidas de masa. La intensidad del ataque depende de varios factores: la temperatura, el tiempo de contacto, la composición del cristal, la agitación y el estado de la superficie. A temperatura ambiente el ataque es insignificante, la pérdida de masa después de estar sumergido horas es prácticamente inapreciable. Al aumentar la temperatura, la intensidad del ataque crece exponencialmente.



PROPIEDADES DEL CRISTAL MONOLÍTICO TEMPLADO

El cristal templado es más resistente física y térmicamente que el cristal monolítico regular del mismo espesor sometido a las mismas cargas de presión.

Características Físicas

Compresión en la superficie del cristal \Rightarrow 69 MPa (10,000 psi)

Compresión en la orilla del cristal $>$ 66.8 Mpa (9700 psi)



Puro M. Sanchez M.

J. V. Hernández



Resistencia Mecánica

Resistencia 4 a 5 veces más que un cristal regular y dos veces más que uno termo-endurecido del mismo espesor.

(Para cristal templado de 4mm a 19 mm su resistencia es por lo menos 120 Mpa (17,405 psi))

Resistencia Térmica

Un cristal templado puede resistir un gradiente térmico de hasta 250°C (sin exposición directa a la flama) entre sus caras. (Nota: prueba hecha en una muestra de cristal de 30 x 30 cm de 6 mm de espesor)

Resistencia a la Flexión

Resiste hasta 170 Kg. de carga concentrada, con una deflexión de 69 mm y con capacidad de regresar a su estado original al retirar la carga. (Nota: prueba hecha en una probeta de cristal de 30 x 30 cm de 6 mm de espesor)

Resistencia al Impacto

Resiste el impacto de una esfera de acero de 227 grs. Que se deja caer desde una altura de 3 metros. (Nota: prueba hecha en una probeta de cristal de 30 x 30 cm de 6 mm de espesor)

Nota: Una vez templado el cristal no se le puede efectuar ningún maquinado o manufactura (corte, barrenos, resagues, etc.)

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CRISTAL TEMPLADO

CRISTAL DE SEGURIDAD

La seguridad es uno de los beneficios que ofrece un cristal templado, tanto para garantizar la integridad de los bienes materiales así como la de los seres humanos. Debido a la distribución de fuerzas (de compresión en la superficie del cristal y de tensión en el centro del mismo) una vez que se rompe el equilibrio entre éstas, la compresión de la superficie libera la tensión interna del cristal, provocando su destrucción en partículas pequeñas relativamente inofensivas comparado con las astillas cortantes resultantes de la rotura de un cristal ordinario. La rotura del cristal se produce a partir de la superficie, desde un arañón lo suficientemente profundo como para traspasar la capa de compresión, hasta un golpe o impacto fuerte con una superficie metálica.



Patrón de fragmentación de cristal templado



[Firma manuscrita]

[Handwritten signature]

EFFECTOS ÓPTICOS

A) Distorsión

El cristal templado puede presentar distorsión visual en las imágenes reflejadas a través del mismo, siendo más evidente cuando éste es curvo. Es por esta razón que en algunas aplicaciones el cristal templado curvado no se recomienda para visión en ciertas condiciones de iluminación.

B) Patrón de franjas y puntos

El patrón de estrés que se da como resultado del proceso de templado se puede observar por medio de colores indifuentes en forma de rayas y puntos al ser observado con luz polarizada. Es recomendable aclarar que estas características descritas no son consideradas como defectos.

CAUSAS DE ROTURA

Las roturas del cristal se pueden deber a factores externos e internos del mismo.

A) Factor externo:

Clasificado como rotura provocada, se da mediante el incremento de estrés en el cristal por medio de fuerzas de compresión provenientes del exterior o al penetrar su capa compresiva. El cristal es más propenso a este tipo de roturas cuando este presenta erosiones en su superficie, rayas profundas, conchas etc.



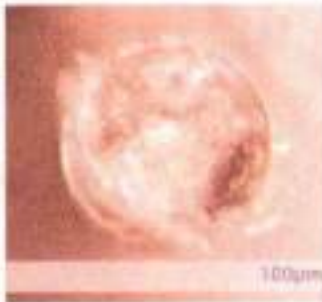
Imagen de cristal con una raya profunda

[Handwritten signature]

B) Factor interno:

Clasificado como rotura espontánea, se da mediante un incremento de estrés en el cristal por medio de fuerzas de tensión provenientes de su interior amplificadas por factores térmicos externos. El cristal es propenso a este tipo de roturas cuando este cuenta con una inclusión de sulfuro de níquel (NiS). (Se puede dar el caso de que algún cristal contenga una partícula extraña, o piedras de sílice que también provoquen una rotura espontánea, sin embargo esto no es común debido a que en el proceso de flotado se verifica cada hoja de cristal por medio de un escáner electrónico que evita que el producto salga de la línea con estos defectos. Desgraciadamente las inclusiones de NiS no son detectadas por estos escaneros electrónicos).

El sulfuro de Niquel (NiS) es una sustancia que posee una fase Alfa y una Beta. Una vez que se somete al calor (como en el proceso de templado), esta fase cambia a la fase Beta más inestable. Dado que el proceso de enfriamiento al templar al cristal es muy rápido, la estructura de NiS no tiene tiempo para transformarse de regreso a la fase Alfa estable.



[Handwritten signature]

FACTORES QUE DETERIORAN EL CRISTAL

Erosión física:

La abrasión del cristal es directamente proporcional al tipo de material utilizado (densidad de su superficie), impacto gravitacional con respecto a su componente normal, la rotación con sus efectos tangenciales y centrifugos, así como los factores térmicos, especialmente en altas velocidades.

Erosión química:

El cristal resiste a la mayoría de los ácidos, excepto al fluorhídrico y, en alta temperatura al fosfórico. Cuando el cristal queda expuesto a la intemperie diferentes sulfatos de lluvia y aceros se pueden depositar sobre el cristal, los cuales, serán difíciles de eliminar si no son retirados lo más pronto posible.

Generación de manchas

La presencia de humedad entre las hojas de cristal eslabadas durante un tiempo prolongado puede producir el "imprisionado" (manchas blanquecinas provocadas por la alta porción de calcio en el agua) de sus superficies que, son muy difíciles de remover.



[Handwritten signature]

EUROGLAS

Calle 22 6200 Zona Industrial
Guatemala, Guatemala, México
Código Postal 40000

Teléfono: +502 (0)2445 4020
Fax: +502 (0)2445 1211

E-mail: calidad@euroglas.net
Dirección de internet: <http://www.euroglas.net>



Términos de uso:

Se ha revisado el contenido de este documento y aunque la información del mismo se considera precisa y se elaboró en buena fe, puede contener imprecisiones técnicas o errores tipográficos. Se aconseja a los lectores verificar la información independientemente para efecto de encontrarse en condiciones de tomar una decisión basada en la misma. La información de este documento se cree ser reciente y estar actualizada en el tiempo de su publicación.

Se hará su mayor esfuerzo para actualizar el contenido de forma regular a partir de la fecha de su publicación. Ningún tipo de responsabilidad será asumida por parte de EUROGLAS S.A. de C.V. en caso de que surja un mal uso de la misma.

Cualquier aclaración o dudas con respecto al uso e información de este documento favor de hacerlo saber al departamento de control de calidad.



Laminado de Cristales Nano Cerámico

Laminado de Cristales Nano Cerámico

Laminado de Seguridad



Laminado de Cristales Nano Cerámico

Laminado de Seguridad

Laminado de Cristales Nano Cerámico

Actualmente el laminado de cristales nano cerámico es el producto más novedoso en el mercado para el rechazo de calor maximizando así la eficiencia de tu aire acondicionado y reduciendo el consumo eléctrico

¿Porque debo usar este Laminado de Cristales Nano Cerámico ?

Debido a la incidencia de los rayos UV y tomando en cuenta que estos son los causantes del 85% de cáncer de piel, es recomend usar una lámina de protección solar que filtre al menos el 99% de estos rayos, ya que además de enfermedades en la piel, son lo responsables del descoloramiento en el mobiliario, de exhibiciones en tiendas, pisos y afectan la pintura de las paredes, también filtran hasta un 90% del los rayos IR responsables del calor y del envejecimiento de la piel y otros productos como la madera, el plástico, paredes, pisos y telas, etc

A diferencia de los laminados corrientes, estos no son reflectivos, ósea, no contienen metal, lo que hace que su rechazo de radió solar sea mayor ya que no absorben calor, por otro lado, no poseen tinta, lo que hace que sea mucho más duradera y efectiva

Tienen una particularidad, vienen en tonos casi translúcidos, ideal para restaurantes, bares, cafeterías, tiendas, bancos, hoteles, todo negocio o residencia que necesite tener visión al interior o mantener una fachada.

CONTACTANOS AHORA



Usamos cookies en nuestro sitio web para brindarle la experiencia más relevante recordando sus preferencias y visitas repetidas. Al hacer clic en "Aceptar todo", acepta el uso de TODAS las cookies. Sin embargo, puede visitar "Ajustes de cookies" para proporcionar un consentimiento controlado.

Ajustes de cookies



Rechazo de Rayos UV: 99%

Vida útil: 10 Años de Garantía



¿Conoces la Nanotecnología?

Por favor, no utilice esta información para fines comerciales o de promoción de productos. Este sitio web y su contenido son propiedad de Mogart Dominicana.

¿Cual es el principal problema de no usar Laminados de Cristales Nano Cerámico?

El principal problema para algunos de los negocios antes mencionados en República Dominicana, es el sol que afecta directamente los espacios de forma progresiva.

No solamente calienta los espacios, sino que también deterioran mesas, sillas e incluso las paredes, y cuando se busca una solución optan por la más económica (cortinas) pero es solo temporal, ya que de igual forma tienen ganancia térmica.

Además, el uso de enrollables y cortinas, a veces daña el aspecto del local, ya que altera la fachada y la estética, y el calor sigue haciendo de las suyas, porque las cortinas solo bloquean la luz visible.

Gracias a la Nanotecnología, nuestras láminas están diseñadas para disminuir el calor de forma inmediata, ya que filtran los rayos solares a nivel molecular, rechazando hasta un 95% los rayos IR (infrarrojo) y bloqueando el 99.9% de los rayos UV (ultra violeta). Además, también disminuyen la factura eléctrica, dando a nuestros clientes la satisfacción de poder dedicar el 100% de su atención en servir a su invitado de honor (el cliente).



Handwritten signature

Laminado de Cristales Nano Carbón

La nanotecnología, fue creada por la NASA para recubrir sus naves espaciales y así protegerla de los Rayos Infrarrojos, que la calienta al reentrar en la atmósfera terrestre.

Actualmente, esta lámina se encuentra en los primeros lugares a nivel mundial, como el producto más efectivo para el rechazo de calor y cuenta con múltiples premios y aprobaciones de organizaciones de salud y prevención.

¿Porque debo usar este Laminado de Cristales Nano Carbón?

Debido a la incidencia de los rayos UV y tomando en cuenta que estos son los causantes del 95% de cáncer de piel, es recomendable usar una lámina de protección solar que filtre al menos el 99% de estos rayos, ya que además de enfermedades en la piel, son los responsables del descoloramiento en el mobiliario, de exhibiciones en tiendas, pisos y afectan la pintura de las paredes.

A diferencia de los laminados corrientes, estos no son reflectivos, ósea, no contienen metal, lo que hace que su rechazo de radiación solar sea mayor ya que no absorben calor, por otro lado, no poseen tinta, lo que hace que sea mucho más duradera y efectiva.

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Usamos cookies en nuestro sitio web para brindarle la experiencia más relevante recordando sus preferencias y visitas repetidas. Al hacer clic en "Aceptar todo", acepta el uso de TODAS las cookies. Sin embargo, puede visitar "Ajustes de cookies" para proporcionar un consentimiento controlado.

Ajustes de cookies



Luz Visible Transmitida (tonalidad): 05% 20% 30%

Rechazo de Rayos UV: hasta un 99%

Rechazo de Rayos UV: 99%

Vida útil: 10 Años de Garantía

¿Conoces la Nanotecnología?



Sanchez

¿Para qué sirve Laminados de Cristales Nano Carbón ?

Es ideal para casas, tiendas, oficinas y torres corporativas, ya que ofrece un aspecto elegante, al mismo tiempo que ofrece privar protección solar. Gracias a su alto rechazo de calor ayuda a climatizar el ambiente, haciendo los espacios más frescos, ayudando a bajar no solo la temperatura sino también el consumo de energía eléctrica.

Laminado de Seguridad

Creado para prevenir y proteger los cristales. Está compuesto por múltiples capas de polietileno completamente transparentes

Laminado de seguridad, ¿qué las diferencia de las lunas polarizadas?

Definitivamente se trata de dos productos distintos. Mientras las láminas de seguridad, como ya está dicho, nos protege de los impactos o de la posible amenaza de un ladrón, los vinilos polarizados ofrecen un estilo personalizado a y otorgan privacidad.

La relación que guardan en común es que dependiendo del tipo, ambas nos protegen de la energía solar y los rayos ultravioleta, embargo, hay que tener en cuenta que en el caso de las láminas tintadas, ofrecen un rechazo de calor mayor.

No se trata, precisamente, de que una sea mejor que la otra, pues cumplen con distintos fines de acuerdo a las necesidades y requerimientos del cliente. Una buena opción, por ejemplo, en muchos casos de utiliza la lámina de seguridad con el tintado pa

Usamos cookies en nuestro sitio web para brindarle la experiencia más relevante recordando sus preferencias y visitas repetidas. Al hacer clic en "Aceptar todo", acepta el uso de TODAS las cookies. Sin embargo, puede visitar "Ajustes de cookies" para proporcionar un consentimiento controlado.

[Ajustes de cookies](#)



Grosor: 4 mil 7 mil y 12 mil



Color: 85%



Rechazo de Rayos IR: hasta un 30%



Rechazo de Rayos UV: 99%



Vida útil: 6 Años de Garantía



¿Por qué elegirnos?

En Mogart Dominicana nos especializamos en brindar soluciones para el hogar y el negocio. Nuestra experiencia y tecnología nos permiten ofrecer productos de alta calidad y precios competitivos. Además, contamos con un equipo de expertos que brindan asesoría personalizada para cada proyecto. ¡Elegirnos es elegir la mejor opción para tu negocio o hogar!



¿Porque de usar Laminado de Seguridad?

Por lo general siempre creemos que las cosas malas nunca nos sucederán, prevenir es trabajo de nosotros estos laminados no solo ofrecen filtros UV de 99% también tienen rechazo de calor (rayos IR) y adicionalmente brindan una visión clear, son transparente ideal para tiendas como ópticas, tiendas de ropa, calzado, y cualquier negocio que requiera visión desde exterior o una casa u ofi que por razones de estética y fachada, requieran una lámina transparente.

Estas láminas dan el beneficio de poder utilizar la luz natural, lo que permite que el uso exagerado de bombillos y consumo energético disminuya.

Estas láminas vienen expresadas en mils, lo que varía es su grosor y vienen en presentaciones de 4 mil, 7 mil y 12 mil.

No esperes a que pase algo para tomar acción.

Más vale prevenir que lamentar.

CONTACTA CON NOSOTROS

Usamos cookies en nuestro sitio web para brindarle la experiencia más relevante recordando sus preferencias y visitas repetidas. Al hacer clic en "Aceptar todo", acepta el uso de TODAS las cookies. Sin embargo, puede visitar "Ajustes de cookies" para proporcionar un consentimiento controlado.

Ajustes de cookies



También conocido como vinil esmerilado o Frosted. El Laminado de Cristales Frost es un vinil adhesivo que se aplica en vidrio proporcionando imágenes y figuras con una apariencia muy similar a los vidrios tratados con técnica de Sand Blasting. Las figuras se ven con un fondo arenoso semitransparente de forma que la visibilidad hacia el otro lado del vidrio se resalta dicha figura en contraste con el resto de espacios transparentes.

¿Porque debo usar este Laminado de Cristales Frost?

La rotulación en Vinil Frost se puede utilizar además como decoración de vidrio para señalización de puertas y veritanas de oficio tanto de forma interna como externa. Se le llama imitación de Sand Blasting por que se utilizan viniles autoadhesivos en lugar de trabajar el vidrio con la técnica originaria del nombre donde éste es sometido a un "soplo" o "chorro de arena" el cual forma los dibujos en ella.

El vinil frost o imitación de Sand Blasting, tiene la ventaja de que puede ser una aplicación temporal, ya que el adhesivo puede ser removido en cualquier momento y la ventana, puerta o espejo queda nuevamente libre del vinil. Esto no es posible con el Sand Blasting original, que aunque presenta un grado de mayor lujo, no puede ser redecorado, y su costo es mucho más alto que el V Frost.

Características del Laminado



Color: Gris



Rechazo de Rayos IR: hasta un 30%



Rechazo de Rayos UV: 99%



Vida útil: 5 Años de Garantía

El 90% de las oficinas en el país usan Laminado de Cristales Frost

Se trata de un producto que garantiza la privacidad de las oficinas, además de ser un producto que protege el vidrio del calor y los rayos UV.



¿Que nos permite el Laminado de Cristales Frost?

Esta opción también nos permite poder hacer decoraciones o señalización con un grado de precisión en los dibujos y logotipos alto, ya que el vinil se corta con plotter manejado por computadora.

El uso repetitivo de rayas, cuadros, figuras geométricas dando una visibilidad parcial también se convierte en opción para quienes quieren privacidad pero prefieren poder controlar la presencia de personas en estos sitios.

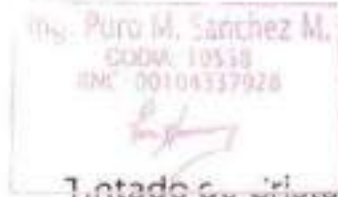
Usamos cookies en nuestro sitio web para brindarle la experiencia más relevante recordando sus preferencias y visitas repetidas. Al hacer clic en "Aceptar todo", acepta el uso de TODAS las cookies. Sin embargo, puede visitar "Ajustes de cookies" para proporcionar un consentimiento controlado.

Ajustes de cookies

El laminado Frost, es uno de los más utilizados en el mercado, ya que ofrece privacidad y a la vez te permite la entrada de luz para iluminar el ambiente y no tener que recurrir al consumo energético.

Animate y dale estilo a tus espacios con el laminado Frost

CONTACTAR A MOGART



Tintado de Cristales Blacked up

Los laminados de protección solar con tecnología blackedup, están compuestos de 2 capas de poliéster; en una está la tinta pro y en otra lámina se encuentra la pega, por lo que al utilizar el activador de la pega, este no tiene contacto con ella y brinda máxima durabilidad y protección. Además, tiene una capa protectora anti raya, rechaza el 99% de los rayos UV y tiene visión HD.

¿Por qué Tintar tus Cristales con Blacked up?

Las láminas de protección solar son muy importantes hoy en día, ya que cumplen un rol fundamental en nuestra vida. No solo b rechazo de calor, también filtran los rayos UV causantes del descoloramiento de prendas, muebles, pisos, paredes, etc..

Dan un toque elegante a los cristales y evitan que intrusos puedan ver hacia el interior de tu casa o oficina.

Ayudan a climatizar espacios afectados por la radiación solar y te protegen de enfermedades de la piel, envejecimiento de la piel, y otras enfermedades.

Usar laminado de protección solar ayuda a reforzar el cristal, además, evita el desprendimiento de resaca, esto evita una ruptura, evitando así, heridas y lesiones de gravedad.

CONTACTAR A MOGART



Luz Visible Transmitida (tonalidad): 5%, 20% y 35%



Rechazo de Rayos IR: hasta un 30%



Rechazo de Rayos UV: 99%



Vida útil: 5 Años de Garantía

Algunos Tipos

Tipos de laminado de protección solar: tintado, reflejante, espejo, etc. Cada tipo tiene características específicas que se adaptan a diferentes necesidades de privacidad y protección solar.

Usamos cookies en nuestro sitio web para brindarle la experiencia más relevante recordando sus preferencias y visitas repetidas. Al hacer clic en "Aceptar todo", acepta el uso de TODAS las cookies. Sin embargo, puede visitar "Ajustes de cookies" para proporcionar un consentimiento controlado.

Ajustes de cookies

¿Beneficios de usar Tintado de Cristales Blacked up?

Summerglass tienes más de 8 años trabajando y mejorando este laminado sometiendo a rigurosas pruebas, lo que lo convierte en el producto más utilizado en países del Caribe, de Centro y Sur América ofreciendo al usuario un mayor rechazo de calor y durabilidad.

El tintado Blacked up, es ideal para dar privacidad y protección a su casa, oficina o negocio. Hace sus espacios más íntimos y seguros, además también cuenta con la tecnología high definition. Este laminado puede ser utilizado tanto en el sector automotriz, como residencial y comercial.

Esta lámina resalta entre las demás de su categoría 2 ply (doble capa), ya que no bota tinta y tiene un alto rechazo de calor que a diferencia de las láminas tradicionales, solo filtran de un 10 a un 12% los dañinos rayos IR (rayos infrarrojos).

Aportan como principales beneficios, rechazo del 99% de los rayos UV (rayos Ultra violeta) y protegen hasta un 90% los rayos IR, así como su fantástica visión HD.



¿Necesitas instalar Tintado de Cristales?

¡Responde a esta encuesta y gana un regalo!



Usamos cookies en nuestro sitio web para brindarle la experiencia más relevante recordando sus preferencias y visitas repetidas. Al hacer clic en "Aceptar todo", acepta el uso de TODAS las cookies. Sin embargo, puede visitar "Ajustes de cookies" para proporcionar un consentimiento controlado.

[Ajustes de cookies](#)

(LLAMA AHORA)

+1 829-3836384

EMAIL

info@mogartdominicana.com

COTIZA AHORA

Link de Interés

- Mogart Dominicana
- Nosotros
- Laminado de cristales
- Cover Styls
- Portafolio
- Blog
- Contacto

Productos

- Laminado de Cristales Nano Cerámico
- Laminado de Cristales Nano Carbon
- Laminado de Seguridad
- Laminado de Cristales Frost
- Tintado de Cristales DYED
- Tintado de Cristales Blacked up
- Cover Styls



Certificados por las prestigiosas marcas Summerglass, Solarscreen y Cover Styl.

Distribuidores autorizados de Summerglass, 3M y Solarscreen.

Usamos cookies en nuestro sitio web para brindarle la experiencia más relevante recordando sus preferencias y visitas repetidas. Al hacer clic en "Aceptar todo", acepta el uso de TODAS las cookies. Sin embargo, puede visitar "Ajustes de cookies" para proporcionar un consentimiento controlado.

Ajustes de cookies

SECRET



[Handwritten signature]

[Faint, illegible text]

ՄԱՐԿ



©2021 Mogart Dominicana. Todos los derechos reservados.

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODA 10558
INEC 00104337928
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Usamos cookies en nuestro sitio web para brindarle la experiencia más relevante recordando sus preferencias y visitas repetidas. Al hacer clic en "Aceptar todo", acepta el uso de TODAS las cookies. Sin embargo, puede visitar "Ajustes de cookies" para proporcionar un consentimiento controlado.

[Ajustes de cookies](#)

Amesbury



SunGuard® Solar

Grey 20

Control solar para aplicaciones creativas

Guardian SunGuard® Solar es un vidrio de control solar que refleja el calor del sol, lo que ayuda a evitar que su hogar o lugar de trabajo se sobrecaliente. Disponible en una variedad de colores, como verde brillante, bronce, dorado, gris, azul claro, neutro, azul real, plata y gris plateado, el producto se utiliza para muros cortina, invernaderos, paneles de antepecho, acristalamiento estructural, ventanas y puertas.



Propiedades y aplicaciones

Aplicaciones	ventanas / Fachadas / Muros cortina / Puertas
Opciones de fabricación	Vidrio laminado de seguridad / Doblado
Posiciones de capa recomendadas	Superficie 2 (interior IGU) / Superficie 2 (interior IGU)
Tamaño máximo	~3210x6000mm
Eliminación de bordes	No
Funciones del vidrio	Solar control

Puro M. Sanchez M.
 CODIA 10538
 RNI: 00104337928
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Doble acristalamiento



Triple acristalamiento

Luz visible				Luz ultravioleta	Energía solar					Propiedades térmicas	
Transmisión Visible (T _v %)	Reflexividad		Índice general de variación de color (IC _v)	Trans UV(UV _U %)	Transmisión Solar (T _s %)	Reflexividad		Absorbencia Solar (A _s %)	Factor solar(g%)	Coeficiente de sombra (SC)	Valor U
	por % int	por % ext				por % int	por % ext				W/m ² ·K
Modelo acristalamiento: 6-16-4 SunGuard® Solar Grey 20 on Guardian ExtraClear® #2, ClearGuard® Premium2 on Guardian ExtraClear® #3, 90% Argon Fill											
Modelo acristalamiento: 6-14-4-14-4 SunGuard® Solar Grey 20 on Guardian ExtraClear® #2, Guardian ExtraClear, ClearGuard® Premium2 on Guardian ExtraClear® #3, 90% Argon Fill											

Los valores de prestaciones mostrados son nominales y sujetos a variaciones debidas a tolerancias de fabricación. Los valores espectrofotométricos se ajustan con LW610_2011.1 Método.

www.guardianglass.com

Las marcas comerciales mencionadas son propiedad de Guardian Glass, o de sus licencias para ellas o se usan con su permiso. ©2011 Guardian Glass, LLC

19, rue du Parc Royal L-1070 Betsange Grand Ducado de Luxemburgo
Teléfono: +352 28 111 1 correo electrónico: informacion@guardian.com

Fecha de publicación: 18-may-2013

Los productos incluidos en esta publicación se venden sujetos a los términos y condiciones de venta estándar de Guardian y a las garantías escritas aplicables (disponibles en www.guardianglass.com) a través de su representante local de Guardian o directamente del comprador confirmar que los productos son adecuados para la aplicación prevista en cumplimiento con las regulaciones vigentes. Póngase en contacto con su representante local de Guardian para conocer los costos de fabricación y manipulación y obtener información sobre los productos actuales.

M. Puro M. Sánchez M.
CGOIA 10538
RNC: 00104337928

Handwritten signature

Handwritten signature



ARQUITEXTO

(<https://arquitecto.com>)



[TIENDA \(https://arquitecto.com/tienda/\)](https://arquitecto.com/tienda/)

[REFERENCIA](#)

[VOLVER AL CATALOGO \(HTTPS://WWW.ARQUITEXTO.COM/CATALOGO/\)](https://arquitecto.com/catalogo/)

[OBRA](#)

[TERMINACIONES](#)

[EQUIPAMIENTO](#)

[OBRA \(HTTPS://WWW.ARQUITEXTO.COM/TIPO-PRODUCTO/OBRA/\)](https://arquitecto.com/tipo-producto/obra/) [FACHADAS \(HTTPS://WWW.ARQUITEXTO.COM/TIPO-PRODUCTO/FACHADAS/\)](https://arquitecto.com/tipo-producto/fachadas/)

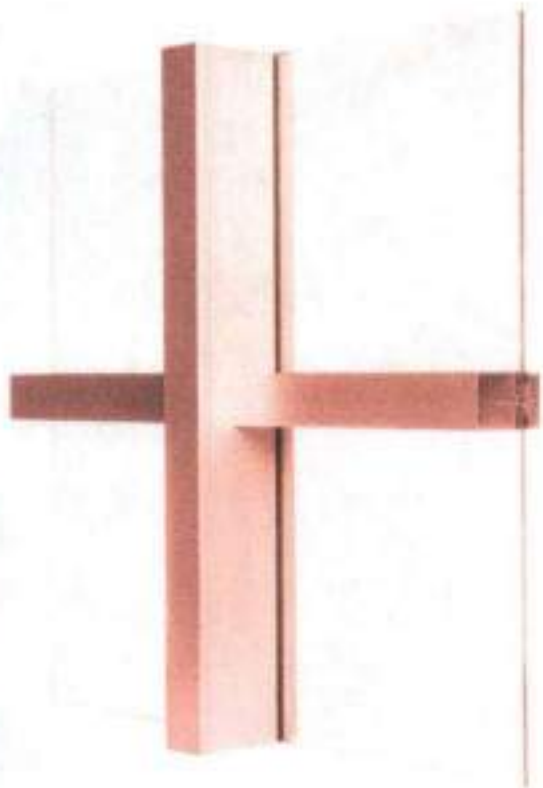
[SERVICIOS](#)

Sistema de Muro Cortina FI60



Sistema de fachada arquitectónica en aluminio y vidrio conformada por la unión de montantes y travesaños que dan respuesta a las diferentes necesidades estéticas y constructivas de los proyectos a través de soluciones integrales. Adecuada para edificaciones de cualquier altura aportando versatilidad, vanguardismo, elegancia, resistencia, durabilidad y seguridad al diseño.

Sistema de muro cortina invertido



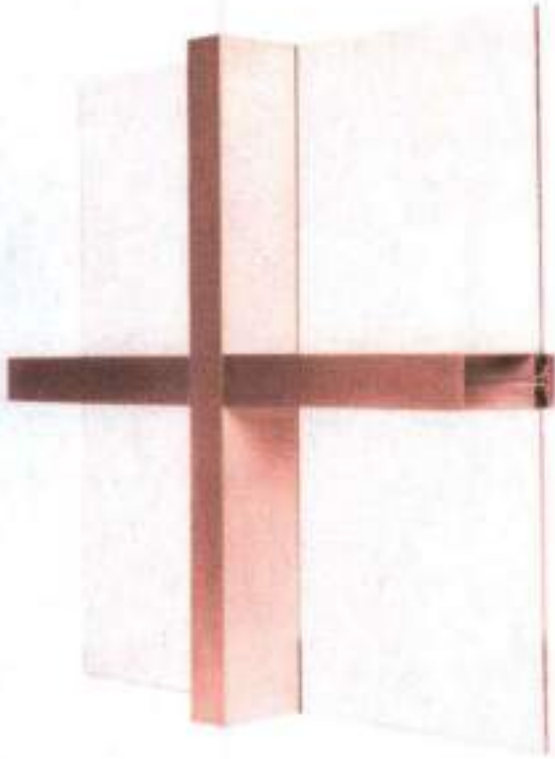
Compuesto por perfiles tubulares de aluminio en el interior y en el exterior tapetas presoras de aluminio atornilladas a los montantes y travesaños del sistema, que sujetan el vidrio en los cuatro lados.

Aluminio visible en el exterior



Sistema de muro cortina semiestructural





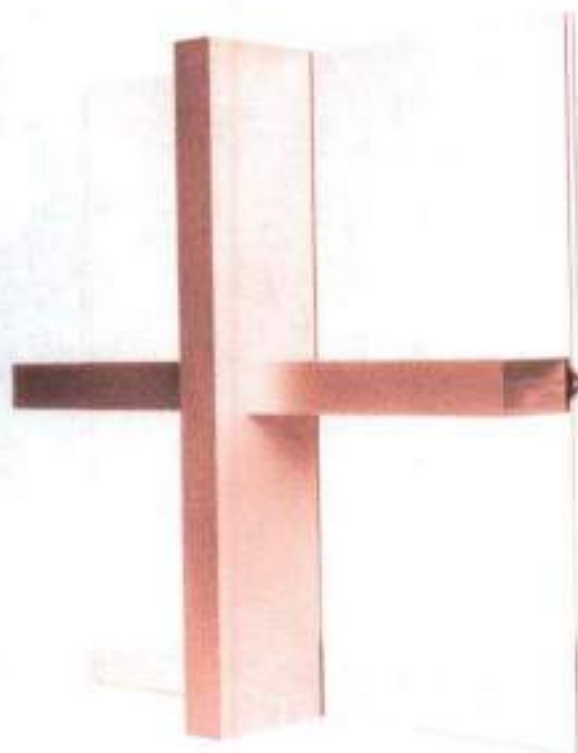
Compuesto por perfiles tubulares de aluminio verticales (montantes) y horizontales (travesaños) en el interior. En el exterior consta de una trama de tapetas presoras de aluminio en las juntas horizontales y juntas de alineación estructural en las aristas verticales, ofreciendo la apariencia de bandas horizontales de vidrio continuo sin detrimento de la capacidad estructural del sistema.

Aluminio visible en el exterior en las juntas horizontales y el perímetro del sistema, y oculto en las juntas verticales.



Sistema de muro cortina estructural





Compuesto por montantes y travesaños en el interior y juntas de silicona estructural en el exterior en las juntas horizontales y verticales, ofreciendo la apariencia de vidrio continuo sin detrimento de la capacidad estructural del sistema.

Aluminio visible en el exterior solo en el punto de unión en las juntas horizontales y verticales del sistema



Clasificaciones en banco de ensayo

PARÁMETROS	CLASIFICACIÓN
Infiltración de Aire	(ASTM E-283): 0.06 CFM a 6.24 PSF de presión
Penetración de Agua	(ASTM E-331): ninguna a 15 PSF de presión
Capacidad Estructural	(ASTM E-330)

El sistema excede los requerimientos establecidos por la Sociedad Americana de Análisis de Materiales (ASTM) y cumple con la Norma Sísmica AAMA 1503.1-88

Características

- Montantes y travesaños de profundidad variable según los requerimientos de inercias y módulos resistentes, en función de las cargas de viento y las dimensiones de los módulos
- Alto desempeño a la permeabilidad al aire, estanqueidad al agua, resistencia al viento y al impacto
- Sistema de juntas exteriores e interiores de acristalamiento realizado con juntas continuas de EPDM
- Goma separadora de absorción a impactos y barrera térmica (RPT)
- Tecnología y materiales 100% importados de Europa
- Producto con certificación de calidad mundial Marcado CE

Opciones:

- Posibilidad de tener dos colores, uno en el interior y otro en el exterior (excepto en el estructural)
- Tapeta exterior rectangular o elíptica (excepto en el estructural)
- Disponibilidad de configuración con otras series de ventanas y puertas
- Vidrio crudo, laminado, con aislamiento o templado



(<https://arquitecto.com/2016/04/pinewood-studios-lantico-media/>)

Mig. Puro M. Sanchez M.
CODA 10538
RM 00104337928
[Handwritten signature]



Av. John F. Kennedy, Km. 8 1/2, Santo Domingo. Tel: 809 552 1148



www.ansa.com.do (<http://www.ansa.com.do>)



info@ansa.com.do (info@ansa.com.do)



(<http://www.facebook.com/ansa.com.do>)

CONTACTO

[f \(<https://www.facebook.com/sharer/sharer.php?u=https://arquitecto.com/catalogo/sistema-muro-cortina-f160/>\)](https://www.facebook.com/sharer/sharer.php?u=https://arquitecto.com/catalogo/sistema-muro-cortina-f160/)

[t \(\[https://twitter.com/share?\]\(https://twitter.com/share?text=%C2%A1Mira%20este%20producto%20en%20el%20sitio%20web%20Arquitecto!%20url=https://arquitecto.com/catalogo/sistema-muro-cortina-f160/\)](https://twitter.com/share?text=%C2%A1Mira%20este%20producto%20en%20el%20sitio%20web%20Arquitecto!%20url=https://arquitecto.com/catalogo/sistema-muro-cortina-f160/)

[text=%C2%A1Mira%20este%20producto%20en%20el%20sitio%20web%20Arquitecto!%20url=https://arquitecto.com/catalogo/sistema-muro-cortina-f160/](https://twitter.com/share?text=%C2%A1Mira%20este%20producto%20en%20el%20sitio%20web%20Arquitecto!%20url=https://arquitecto.com/catalogo/sistema-muro-cortina-f160/))

[e \(\[mailto:?\]\(mailto:?subject=%C2%A1Mira%20este%20producto%20en%20el%20sitio%20web%20Arquitecto!&body=Visita%20esta%20url%20https://arquitecto.com/catalogo/muro-cortina-f160/\)](mailto:?subject=%C2%A1Mira%20este%20producto%20en%20el%20sitio%20web%20Arquitecto!&body=Visita%20esta%20url%20https://arquitecto.com/catalogo/muro-cortina-f160/)

[subject=%C2%A1Mira%20este%20producto%20en%20el%20sitio%20web%20Arquitecto!&body=Visita%20esta%20url%20https://arquitecto.com/catalogo/muro-cortina-f160/](mailto:?subject=%C2%A1Mira%20este%20producto%20en%20el%20sitio%20web%20Arquitecto!&body=Visita%20esta%20url%20https://arquitecto.com/catalogo/muro-cortina-f160/))

[i \(\[http://www.pinterest.com/pin/create/button/?url=https://arquitecto.com/catalogo/sistema-muro-cortina-f160/&media=https://arquitecto.com/wp-content/uploads/2020/07/lanartido-8-yux1024.jpg&description=Sistema de Muro Cortina F160\]\(http://www.pinterest.com/pin/create/button/?url=https://arquitecto.com/catalogo/sistema-muro-cortina-f160/&media=https://arquitecto.com/wp-content/uploads/2020/07/lanartido-8-yux1024.jpg&description=Sistema%20de%20Muro%20Cortina%20F160\)\)](http://www.pinterest.com/pin/create/button/?url=https://arquitecto.com/catalogo/sistema-muro-cortina-f160/&media=https://arquitecto.com/wp-content/uploads/2020/07/lanartido-8-yux1024.jpg&description=Sistema%20de%20Muro%20Cortina%20F160)

Contacto

NOMBRE

EMAIL

TELÉFONO

COMENTARIOS/MESSAGE

DISCLAIMER: Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit. Phasellus egestas cursus dolor
Sed ut perspiciatis unde omnis iste natus error sit voluptatem accusantium doloremque laudantium, totam rem aperiam, eaque ipsa quae ab illo inventore veritatis et quasi architecto beatae vitae dicta sunt, explicabo. Nemo enim ipsam voluptatem quia voluptas sit aspernatur aut odit aut fugit, sed quia consequuntur magni dolores eos qui ratione voluptatem sequi nesciunt. Neque porro quisquam est, qui dolorem ipsum quia dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed qui ea molestiae non repudiandae sunt.

ENVIAR



[Handwritten signature]

Contactanos

Puede escribirnos en correo a arquitecto@arquitecto.com / arquitecto@arquitecto.com / arquitecto@arquitecto.com

Política de privacidad

Puede revisar nuestra [política de privacidad](https://arquitecto.com/politica-de-privacidad/) (<https://arquitecto.com/politica-de-privacidad/>)

Síguenos

[Facebook](https://www.facebook.com/arquitecto/) (<https://www.facebook.com/arquitecto/>)
[Twitter](https://www.twitter.com/arquitecto/) (<https://www.twitter.com/arquitecto/>)
[Instagram](https://www.instagram.com/arquitecto/) (<https://www.instagram.com/arquitecto/>)

Encuétranos

Calle Nueva Libertad 27, 4º piso, P.O. Box 2000,
Santo Domingo, República Dominicana.
Apartado postal 200
Tel. Box 222-2074

Suscríbete

Si quieres recibir la revista de Arquitecto en tu casa, simplemente haz clic en el botón.

[¡QUIERO SUSCRIBIRME!](https://arquitecto.com/ediciones/suscripcion/) (<https://arquitecto.com/ediciones/suscripcion/>)

[INICIO](https://arquitecto.com/) (<https://arquitecto.com/>) [SUSCRÍBETE](https://arquitecto.com/suscribete/) (<https://arquitecto.com/suscribete/>) [COMPENDIO](https://arquitecto.com/comoendio/) (<https://arquitecto.com/comoendio/>)
[PUNTOS DE VENTA](https://arquitecto.com/puntos-de-venta/) (<https://arquitecto.com/puntos-de-venta/>) [BIBLIOTECA](https://arquitecto.com/biblioteca/) (<https://arquitecto.com/biblioteca/>)
[HISTORIA](https://arquitecto.com/historia-2/) (<https://arquitecto.com/historia-2/>) [PUBLICIDAD](https://arquitecto.com/publicidad/) (<https://arquitecto.com/publicidad/>)
[ENVIAR OBRA](https://arquitecto.com/autas-colaboraciones/) (<https://arquitecto.com/autas-colaboraciones/>) [CONTACTO](https://arquitecto.com/contactanos/) (<https://arquitecto.com/contactanos/>)

© Arquitecto 2023. República Dominicana.

ARQUITEXTO

Ing. Puro M. Sanchez M.
C.O.M.A. 10518
C.N.C. 00104337928
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



D. Ulerio

FACHADAS ([HTTPS://WWW.CERARTEC.COM.DO/CATEGORIA/FACHADAS/](https://www.cerartec.com.do/categoria/fachadas/)) | MUÑO-CORTINA ([HTTPS://WWW.CERARTEC.COM.DO/CATEGORIA/MUÑO-CORTINA/](https://www.cerartec.com.do/categoria/muño-cortina/))

STT 52

 **CORTIZO** (<https://www.cerartec.com.do/marcas/cortizo/>)

Ficha técnica

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODA 19538
RNC 00104333928



Puro Sanchez



[Handwritten signature]

Fiona Torres



Transmitancia

Ucw desde 0.8 (W/m²K)

Consultar dimension y vidrio

Categorías alcanzadas en banco de ensayos



5/15/23, 9:44 PM

STT 52 | Cerartec

Acabados

- Lacado colores (RAL, moteados y rugosos)
- Lacado imitación madera
- Lacado antibacteriano
- Anodizado

Acrilamiento

- Máximo acristalamiento: 30 mm
- Mínimo acristalamiento: 6 mm

Estanqueidad al agua

(UNE-EN 12154:2000): Clase RE₇₅₀

Resistencia al viento

(UNE-EN 13116:2001): APT0

(carga de diseño 1200 Pa- carga de seguridad 1760 Pa)

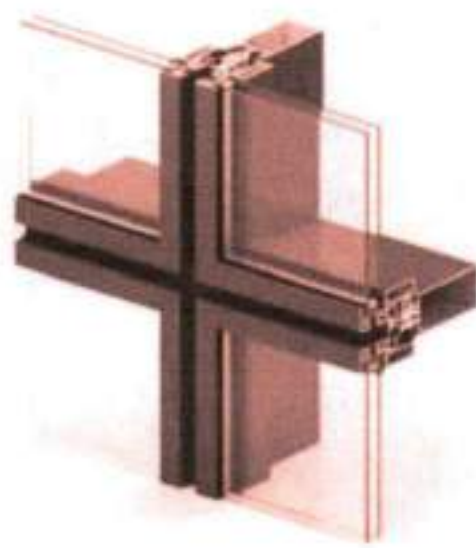
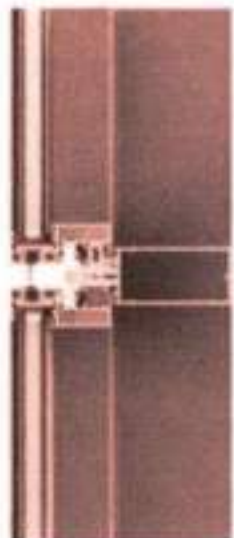
Ensayo de referencia 3,00 x 3,50

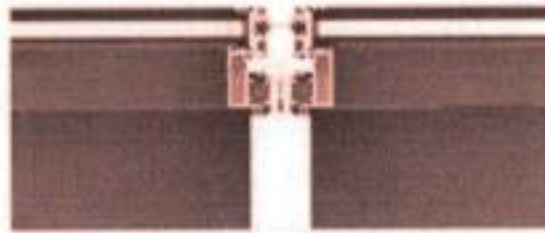


[Handwritten signature]

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODA 10538
RNC 00104337028
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Secciones vista interior

Montante 52 mm

- Travesaño 52 mm

Perfiles de RPT de 6, 12 y 30 mm apilables

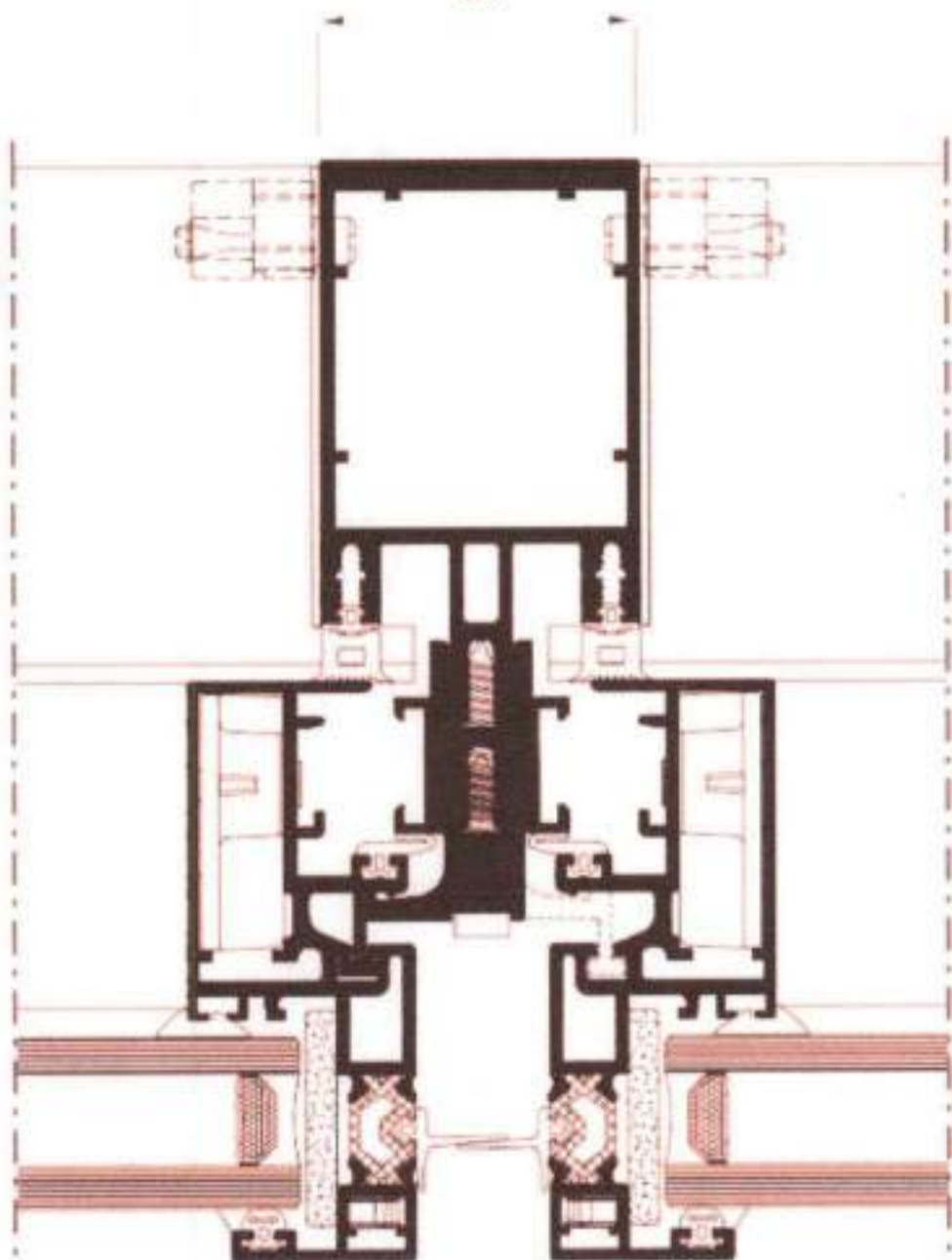
Espesor perfileria

2.1 y 3.0 mm

2.1 mm



52



[Handwritten signature]

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODA 10530
IDN 00104332328
[Handwritten signature]



Posibilidades de apertura



Dimensiones máximas

Ancho máx.(L) = 2,500 mm
Ancho mín.(L) = 500 mm
Alto máx.(H) = 2,500 mm
Alto mín. (H) = 650 mm



Peso máximo/hoja

Apertura proyectante 180 Kg




(<https://www.cerartec.com.do>)

PRODUCTOS ([HTTPS://CERARTEC.COM.DO/PRODUCTOS/](https://cerartec.com.do/productos/))

MARCAS ([HTTPS://CERARTEC.COM.DO/MARCAS/](https://cerartec.com.do/marcas/))

NOSOTROS ([HTTPS://WWW.CERARTEC.COM.DO/NOSOTROS/](https://www.cerartec.com.do/nosotros/))

OBRAS ([HTTPS://CERARTEC.COM.DO/OBRAS/](https://cerartec.com.do/obras/))

CONTACTO ([HTTPS://WWW.CERARTEC.COM.DO/CONTACTO/](https://www.cerartec.com.do/contacto/))

Av. 27 de Febrero #359. Cerarte Proyecto 2do Nivel Santo Domingo, R.D. Tel: +809 472 3106



ARAGON
ALUMINIO

(<https://aragonaluminio.com>)



PUERTA / VENTANA P-40

Su moderno diseño europeo y excelente hermeticidad ofrecen una alt vivienda y obras institucionales.



Puro M. Sanchez M.
CODIA 10538
RNC 00104337928
[Signature]

[Signature]



PUERTA VENTANA P-40

- • Hermeticidad
- • Innovación
- • Economía
- • Elegancia

- • Seguridad
- • Versatilidad
- • Durabilidad



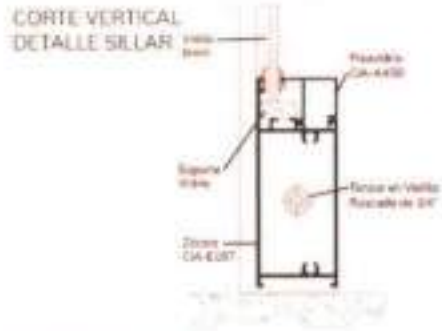
CORTE VERTICAL
DETALLE CABEZAL



Puro M. Sanchez M.
 C.I.D.U. 10550
 I.C.M.C. 00104337928
[Signature]

[Handwritten signature]

Puerta / Ventana P-40 – Aragon Aluminio

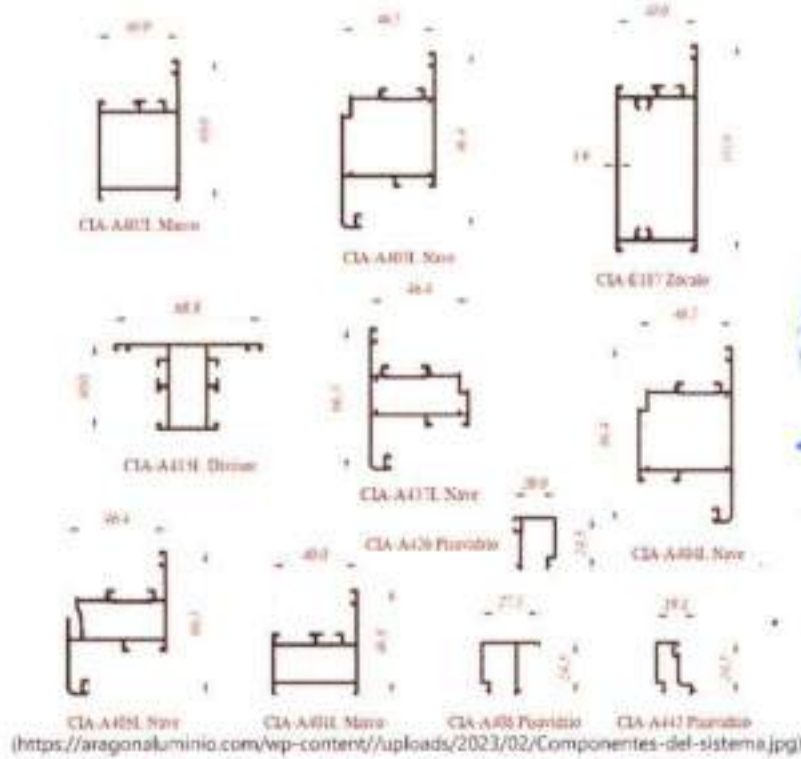


Ing. Puro M. Sanchez M.
C.O.M.A. 10558
R.M.C. 00104337028



Componentes del Sistema

Puerta / Ventana P-40 -- Aragon Aluminio



In. Puro M. Sanchez M.
 CODM: 10538
 RNC: 00104337928

CARACTERÍSTICAS

- y Albulares: Ancho del marco 40mm / Ancho de la nave 46.5mm.
- El ensamble de los perfiles del marco y de la nave es a 45°, utilizando escuadra de aluminio.
- Hermeticidad frente al aire, agua y viento.
- La apertura se obtiene gracias a bisagras de aluminio con eje en acero inoxidable.





- Simple y doble acristalamiento, vidrio monolítico 4-6mm.
- Pisavidrio interior o exterior.
- Apertura de la nave interior o exterior.
- Posibilidad de diferentes tipos de cerradura, manijas y tiradores.
- Zócalo o intermedio con corte recto y retestado.
- Posibilidad de unir varias puertas utilizando un perfil de acople.
- Posibilidad de utilizar simuladores en la nave.
- Permite adicionar cuerpos fijos laterales y/o superiores.



Puro M. Sanchez M.



Mrs. Puro M. Sanchez M.
CODIA 10538
CNE 00104337928
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

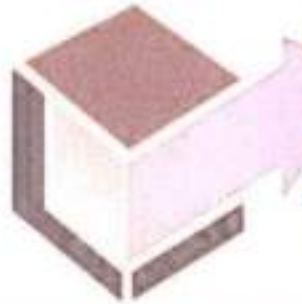


[Handwritten signature]





Aluminum
Glass Products



ARAGON[®]
ALUMINIO



Por: Puro M. Sanchez M.
CODA: 10558
ITN: 00104337928
[Signature]

REPRESENTACIONES

[Signature]

ADMINISTRACIÓN CALI

Calle 4 Oeste #27-39
Barrio San Fernando.



Puerta / Ventana P-40 – Aragon Aluminio

Teléfono: (602) 387 66 40
Celular: (316) 473 05 79

BODEGA PALMIRA

Parque Industrial Guajira 7,
Via Yumbo-Aeropuerto, Palmira
Teléfono: (602) 387 66 40 ext 440
Celular: (318) 642 9294

BODEGA BOGOTÁ

Km 8. Via Bogotá – Medellín.
Bodegas 4 y 5.
Parque Industrial Innova.
Tenjo, Cundinamarca.
Teléfono: (601) 482 33 11
Celular: (318) 275 36 63

BODEGA BARRANQUILLA

Calle 110 No. 605N – 522.
Bodega 10.
Centro Industrial Zona Express.
Celular: (318) 717 4637

OFICINA USA

13558 NW, 9 Court, Pembroke Pines
Florida, 33028
Teléfono: +1 (954) 636 4143
Celular: +1 (954) 931 5088



(htt
ps:/
/ww
w.fa
ceb
ook.
com
/pe
ople
/Ara
gon
-

Alu
mini
o/1
000
552
099
793
28/?
paip
v=0

(htt
ps:/
/ww
w.in
stag
ram
co
n/a
rag
on_
alu
mini
o/?
hl=
es)

Copyright © 2023 Aragon Aluminio Aluminio



Handwritten signature in red ink.

&ea
= A
FY_e
zv2i
R65
OjX
OMf
KSO
rR5
aeH
lqxP
Y0le
ot4
ZR8
HYE
elh
Qlb
nvk
mCj
mO
1j6l
HZ
N_Y
&_r
d=



Puro M. Sanchez M.





Telefono: 809.581.0800



Inicio Quienes Somos Noticias Proyectos Productos Contacto

PRODUCTOS

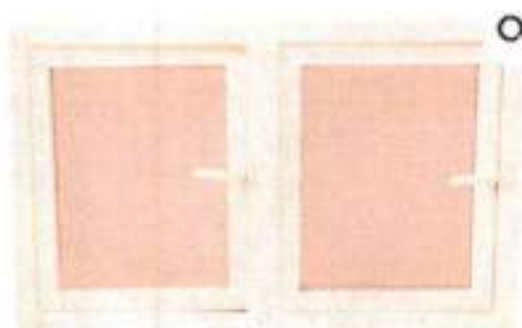


Aluvinsa Industrial

Productos

Ventanas

Ventanas proyectables y Abatibles P-40

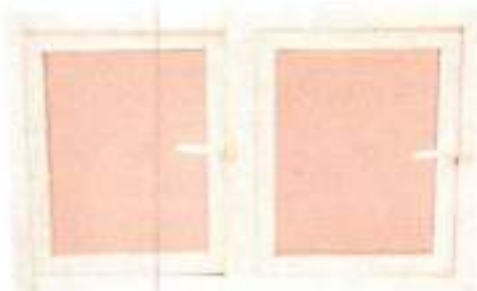


Ventanas proyectables y Abatibles P-40

CATEGORÍA: VENTANAS

DESCRIPCIÓN

DESCRIPCIÓN



Ventanas Proyectables y Abatibles serie europea P-40

Sistema de carpintería de aluminio sin rotura de puente térmico, utilizado para la fabricación de diferentes tipologías de ventanas, puertas y paños fijos de corte a 45°. De excelentes prestaciones mecánicas, térmicas y acústicas con líneas rectas que proporcionan al cerramiento una estética agradable y contemporánea.

Características:

- Cortes de unión entre perfiles de 45°
- Perfiles tubulares que proporcionan solidez y aislamiento.
- Cierre de presión que garantiza hermeticidad y seguridad.
- Manilla estética de alta resistencia.
- Compás inoxidable de alto rendimiento, resistente y seguridad.
- Doble sellado de goma perimetral que protege contra filtraciones de aire, agua, polvo y ruido.
- Versatilidad, robustez, elegancia y durabilidad.



PRODUCTOS RELACIONADOS



**OPERADOR
MARIPOSA**



**VENTANA
SALOMÓNICA
DE ALUMINIO**

Products



MUEBLE DE BAÑO COLOR ROBLE



MAMPARA DE BAÑO



Signature



COCINA MODULAR COLOR BLANCO



COCINA MODULAR COLOR BLANCO



COCINA MODULAR COLOR CAOBA



Product Categories

Accesorios de seguridad

Accesorios para gabinetes

Accesorios para gavetas

Accesorios para ventanas

Accesorios puertas

Accesorios vidrios

Accesorios

Bisagras

Cerraduras

closet

Cocina modulares

Correderas

Mamparas

masilla

Mueble de baño

Ofertas

Perfleria



5/19/23, 9:48 PM

Ventanas proyectables y Abatibles P-40 – Aluvinsa Industrial

Perfiles inoxidable
Puerta polimetálica
puertas comerciales
servicios
tornillos
Uncategorized
Ventanas
Vidrios



Puro M. Sanchez M.

Síguenos



SOBRE NOSOTROS

Somos una empresa líder en Puertas y Ventanas de Aluminio. Utilizando los más altos estándares de calidad.

Para ver una lista detallada de nuestros productos favor dirigirse a la página de Productos.

NUESTRAS OFICINAS

📍 Carretera Luperon, No. 91
Sector Gurabo, Santiago Rep. Dom.

☎ 809.581.0800

📍 Calle Juana Saltitopa, No. 251
Sector Villa Maria, Santo Domingo, Rep. Dom.

☎ 809.684.0800

✉ info@aluvinsaindustrial.com.do

HORARIO DE TRABAJO

Estamos para ayudarles siempre

5/15/23, 9:48 PM

Ventanas proyectables y Abatibles P-40 - Aluvinsa Industrial

Lunes-Viernes:

8:00 am to 5:00 pm

Sabados:

8:00 am to 12:00 pm

Domingos:

Cerrado

Copyright ID 2018 Aluvinsa Industrial SRL

Our Services Projects Enclaves/Las Encuentras Property Portfolio





[Handwritten signature]
DR. PUERTO M. SANCHEZ M.
C/DA. 10538
TEL. 0018333774

[Handwritten signature]
DRA. DUCHE M. ULENIO HERNANDEZ
NOTARIA PUBLICA
MATRICULA 2902
Santo Domingo, D.R.

STAMP

SGG STADIP

Vidrio de seguridad laminado con PVB

Justicia



Puro M. Sanchez M.
CODA 10558
ENC 00104337928

Sanchez

SGG STADIP es un vidrio de seguridad inastillable, también denominado "vidrio laminado con PVB", formado por la unión de dos o más hojas de vidrio entre las que se intercalan una o varias láminas de butiral de polivinilo (PVB). Material de gran adherencia, así como de gran resistencia y elasticidad.

Para obtener este vidrio es necesario aplicar presión y temperatura a dos capas de vidrio y una de PVB que va en medio de los dos vidrios. Esto forma un bloque compacto que mantiene la transparencia del vidrio y es capaz de soportar impactos sin ser perforado.

En caso de rotura, la película de PVB mantiene unidos los fragmentos en su lugar, por lo mismo se le conoce como "vidrio de contención", ya que continúa ofreciendo protección y seguridad hasta su reemplazo.

El vidrio de seguridad laminado SGG STADIP ofrece grandes soluciones para la protección de las personas:

Si el vidrio se rompe, los fragmentos permanecen unidos a la capa intermedia. Esta característica de seguridad, a menudo es obligatoria en: Edificios públicos, edificios residenciales, escuelas, guarderías, etc.

SGG STADIP es un vidrio de seguridad laminado, que garantiza la seguridad de la propiedad y de los ocupantes de un edificio. Además, SGG STADIP contribuye en la seguridad de empresas y oficinas.

Combinado con una protección adicional, este vidrio se puede utilizar en puertas y escaparates, puertas de entrada y ventanas de oficinas o edificios.

Los productos de la gama SGG STADIP tienen propiedades de aislamiento acústico y se pueden utilizar en todas las aplicaciones que requieren aislamiento acústico.



La capa intermedia de PVB filtra la mayoría de los rayos UV. Se puede utilizar para reducir la decoloración de artículos dentro de un edificio que están expuestos a la luz solar directa, por ejemplo; tienda de pantallas, cortinas, alfombras, conservatorios, etc.

División



En viviendas, comercios y edificios de gran afluencia de público, los vidrios laminados SGG STADIP ofrecen soluciones adaptadas a estas necesidades comunes de seguridad, estéticas y luminosidad.

SGG STADIP es ideal para accesos a edificios de gran afluencia como:

- Aeropuertos.
- Terminales de autobuses.
- Estaciones del metro.
- Hotelería.
- Escuelas y guarderías.
- Edificios públicos.
- Edificios residenciales.

Además, se puede usar como un vidrio de protección, si perder su estética.

Más allá de su capacidad para ofrecer un número importante de funciones, es una excelente opción para utilizarse en ventanales, aparadores, barandales, puertas, ventanas, antepechos de balcones, escaleras, etc.

SGG STADIP reduce la decoloración de artículos dentro del hogar o edificio que estén expuestos a la luz solar directa como cortinas, alfombras, pantallas, etc.



Base: SGG PLANILUX	33.1	44.1	55.1	66.1
Espesor mm	6	8	10	12
Peso kg/m ²	15.5	20.5	25.5	30.5
Factores Luminosos				
TL %	89	87	85	83
RLE %	8	8	8	8
RL1 %	8	8	8	8
TUV %	2	2	2	2
Factores energéticos				
T _e %	75	71	68	66
R _e E %	7	7	7	6
R _e %	7	7	7	6
A _e	18	22	25	28
Factor Solar				
g EN 410	0.79	0.77	0.75	0.73
g ISO 9050 HE	0.78	0.76	0.73	0.70
Coefficiente de Sombras	0.91	0.89	0.86	0.84
Coefficiente U _W / (m ² K)	5.7	5.7	5.6	5.6
Indice de debilitamiento				
acústico Rw dB	32	33	35	35
C dB	-1	-1	-2	-1
C _r dB	-2	-2	-3	-3
RA dB	31	32	33	34
RA, tr dB	30	31	32	32

Ing. Puro M. Sanchez M.
CODA 10538
RNC 00104137928

Sanchez



[Handwritten signature]

[Faint, illegible text, possibly a stamp or official communication]

[Extremely faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Saint Gobain Mexico, S.A. de C.V.
Av. Nicolas Bravo N° 5.
Parque Industrial Coahuila, C.P. 62741
Xalostoc, Ayuda, Morelos, México
Tel. +52 (715) 25 4 01 00
www.saintgobainglas.com

J. Ventura



C.5. GARANTIA TRABAJOS

PURO MARIA SANCHEZ MARIA

ING. Puro M. Sanchez M.
CODA 10530
RNC 00104337928



COMITE DE COMPRAS Y LICITACIONES
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO
Referencia: LPN-CPJ-05-2023

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios
Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón
y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D.

Fax: 809-532-2906
Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009/2076

Puro María Sánchez María

Av. Simón Bolívar no. 505, Gaze, Distrito Nacional, R.D.

Teléfono: (809) 797-6027/ Celular: (809) 707-9111

email: puromaria@puro.com



16 de mayo del 2023

Señores,

Consejo Del Poder Judicial

Asunto: **Garantía Trabajos LPN-CPJ-05-2023**

Por medio de la presente, yo, Puro María Sánchez María, con Registro Nacional del Contribuyente RNC: 001-0433792-8, tengo el placer de comunicarles que garantizamos por un tiempo de tres (3) años de los vidrios fijos, ventanas y puertas a instalar, incluyendo los laminados reflectivos y de protección UV Solar Grey al 20%. Esto es en marco del proceso de comparación de precios con referencia LPN-CPJ-05-2023 para la "Sustitución de Cristales de Techo de Pasarela Séptimo Piso y Garitas de Seguridad del Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo Del Poder Judicial".

Sin más que añadir, se despide

Ing. Puro María Sánchez María

